

DERECHO EN SOCIEDAD

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VOLUMEN 18. NO. 2. SETIEMBRE 2024
PUBLICACIÓN SEMESTRAL. ISSN 2215-2490



EQUIPO EDITORIAL

DIRECTOR

M.Sc. Josué Fernández Araya

Universidad Latinoamericana de
Ciencia y Tecnología, Costa Rica

EDITOR EN JEFE

Ph.D. Dennis Petri

Universidad Latinoamericana de
Ciencia y Tecnología, Costa Rica
dpetrik299@ulacit.ed.cr

CONSEJO EDITORIAL

Lic. José Armando Madrigal Segura

Universidad Latinoamericana de
Ciencia y Tecnología, Costa Rica

M.Sc. Álvaro Pérez Roda

Universidad Latinoamericana de
Ciencia y Tecnología, Costa Rica

M.Sc. Luciano Fernando Donadi

Universidad Latinoamericana de
Ciencia y Tecnología, Costa Rica

M.Sc. David Garnier Méndez

Universidad Latinoamericana de
Ciencia y Tecnología, Costa Rica

M.Sc. Erick Méndez Monge

Universidad Latinoamericana de
Ciencia y Tecnología, Costa Rica

DISEÑO GRÁFICO

Carlos Fonseca Hidalgo

CONSEJO CIENTÍFICO

M.Sc. Mayren Vargas Araya

Universidad Nacional de San Martín
en Buenos Aires, Argentina

Dr. Ludger Niemann

The Hague University of
Applied Sciences, Países Bajos

M.Sc. David Gamboa Solano

Instituto de Estudios Políticos de Paris, Francia

Dr. Bernie Arauz Cantón

University of Bradford, Reino Unido

Dr. Javier Saldaña Serrano

Universidad Nacional Autónoma de México, México

M.Sc. José Rojas Alvarado

University of Oxford, Reino Unido

Dr. Charles J. Russo

University of Dayton, Estados Unidos

Dr. Jonathan Fox

Universidad Bar-Ilan, Israel

Dr. Felipe Gaytán Alcalá

Universidad La Salle, México

Dr. Jason Klocek

Universidad de Nottingham, Reino Unido

Dr. Ariel Liberman

Emory University, Estados Unidos

Lic. Efraín Nieves Hernández

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dra. Silvia Irene Verdugo Guzmán

Universidad Internacional de La Rioja, España

DERECHO EN SOCIEDAD

REVISTA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE ULACIT
VOLUMEN 18. NO. 2. SETIEMBRE 2024. PUBLICACIÓN SEMESTRAL. ISSN 2215-2490

EDITORIAL

Dr. Dennis P. Petri, editor-en-jefe

ARTÍCULOS / ARTICLES

Modelos de democracia en el siglo XXI

Frank Harbottle Quirós

La Ampliación de la Libertad Religiosa: Desarrollo Normativo y Contratransferencia de Políticas Religiosas en América Latina

Camila Andrea Sánchez-Sandoval

Oportunidades de la diplomacia económica de Costa Rica hacia los países del Consejo de Cooperación del Golfo e Israel, período 2017 – 2023

Bryan Acuña Obando

La conciliación de derechos durante el ciclo de vida del lugar de culto en Colombia

John Fredy Osorio Cardona & Carolina Girón Cárdenas

Cadenas de valor y procesos de integración regional: estudio de caso de los desafíos de las cadenas de valor dentro del sistema de integración (SICA) durante la pandemia por el covid-19 en el periodo comprendido de marzo a diciembre 2020

Amelia Naranjo Montero

Private Funding at High-Level Elections: the Costa Rican Case for Explaining Vote Increase

David Gamboa Solano

ENSAYOS / ESSAYS

Lessons from the first implemented Central Bank Digital Currency: the Sand Dollar

Jeroen Haans

Exploring The Mexican Cultural Identity: A Journey Through History, Art, And Traditions

Ariadna Solano Morales

De-escalating conflict, and creating safe spaces for dialogue

Davin Bremner

Diplomacia religiosa en la Organización de los Estados Americanos: Desafíos para una promoción de la libertad religiosa en las Américas

Marcela Adelaida Bordón Lugo

Ética y Moral en los Objetivos de Desarrollo Sostenible: La Invisibilización de Comunidades Étnicas y Religiosas y el Fomento del Individualismo

Giovanni Hoyos & Vanessa Aguilar

JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN / JURISPRUDENCE AND LEGISLATION

Legal status of the right of religious freedom in Cuba after the 2019 Constitutional reform

Teresa I. Flores

Prospectiva de la Justicia Penal Costarricense: ¿Punitiva o Restaurativa? Reflexiones Epistemológicas sobre los Paradigmas de la Justicia Restaurativa y el Derecho Penal del Enemigo

Cristhel Paniagua Rodríguez

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA / BIBLIOGRAPHIC REVIEW

Instituciones y normas: sociedad global y filosofía del derecho, Fabio Ciaramelli

Claudio Monge Hernández

Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología

Barrio Tournón, San José, Costa Rica

Teléfono: 506 - 2523-4000

www.ulacit.ac.cr

Copyrights ©

Derechos reservados. La presente publicación pertenece a la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, con sede en Costa Rica y está bajo una licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International (CC BY-NC-SA). Esto permite a otros distribuir, remezclar, adaptar y crear a partir del material en

cualquier medio o formato solo para fines no comerciales, siempre que se atribuya el crédito al creador. Por ello se permite libremente copiar, distribuir y comunicar públicamente esta revista siempre y cuando se reconozca la autoría y no se use para fines comerciales.

ISSN: 2215-2490

La Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, Costa Rica, no se hace responsable de la opinión vertida por las personas autoras en los distintos artículos.

Hecho el depósito legal.



EDITORIAL

Por: Dr. Dennis P. Petri, editor en jefe

Con mucha satisfacción, presento una nueva edición de *Derecho en Sociedad*. En esta edición, hemos avanzado significativamente en la profesionalización e internacionalización de la revista. Actualizamos los lineamientos editoriales para alinearlos con los estándares académicos. Por primera vez, incluimos artículos en inglés y la mayoría de los autores son externos a ULACIT. Todos los artículos pasaron por un riguroso proceso de revisión por pares.

Ha sido un privilegio contar con la participación activa de nuestros consejos editorial y científico, quienes ayudaron a identificar autores, ofrecieron artículos propios y colaboraron en la revisión por pares. Agradezco también a los profesionales que realizaron la revisión filológica: José Antonio Pastor en español y Rachael Orbeta en inglés. Estoy profundamente agradecido con Rachael por su colaboración durante el proceso editorial, aprovechando su amplia experiencia en otras revistas.

Esta edición cuenta con seis artículos de investigación, cinco ensayos, dos comentarios de jurisprudencia y legislación, y una reseña bibliográfica. Estos manuscritos se agrupan en tres categorías temáticas: ley y religión, democracia y paz, y diplomacia económica. Todas las contribuciones reflejan la naturaleza multidisciplinaria de la revista, como lo sugiere su nombre: reflexiones sobre temas actuales en la intersección entre el derecho y la sociedad.

En la categoría de ley y religión, destacan cuatro contribuciones realizadas en colaboración con *Canopy Forum*, una plataforma digital del Center for the Study of Law and Religion de Emory University en Atlanta, Estados Unidos. La colaboración consistió en la publicación inicial de ensayos cortos en *Canopy Forum*, seguidos de versiones más extensas en *Derecho en Sociedad*. Agradezco al Dr. Ariel J. Liberman, Managing Editor de *Canopy Forum* y miembro de nuestro Consejo Científico, por apoyar esta colaboración.

Los autores de estas contribuciones son Camila Sánchez-Sandoval, quien escribe sobre la ampliación del derecho a la libertad religiosa en América Latina; John Fredy Osorio Cardona y Carolina Girón Cárdenas, quienes nos instruyen sobre las tensiones relacionadas con la regulación de los lugares de culto en Colombia; Marcela Bordón Lugo, quien reflexiona sobre la diplomacia religiosa en el seno de la Organización de los Estados Americanos; y Teresa I. Flores, quien analiza el impacto de la re-

forma constitucional cubana de 2019 sobre la libertad religiosa. Además, en esta categoría se incluye un ensayo de Giovanni Hoyos y Vanessa Aguilar, en el cual los autores reflexionan sobre la falta de visibilidad de comunidades religiosas y étnicas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En el tema de democracia y paz, contamos con un artículo de Frank Harbottle Quirós, quien ofrece una tipología de modelos de democracia; y un artículo de David Gamboa Solano, que aborda el impacto del financiamiento privado en las elecciones de primer nivel a partir de un análisis crítico del caso de Costa Rica. El ensayo de Davin Bremner desarrolla un modelo innovador de construcción de la paz y resolución de conflictos basado en la desescalación y la creación de espacios seguros para el diálogo, aplicado originalmente en Georgia. Ariadna Solano Morales contribuye con un ensayo sobre la identidad cultural mexicana y su significado para la sociedad. Cristhel Paniagua Rodríguez ofrece un comentario jurisprudencial que analiza aspectos críticos del sistema penal costarricense. La reseña bibliográfica de Claudio Monge Hernández trata de la obra *Instituciones y normas: sociedad global y filosofía del derecho* de Fabio Ciaramelli.

Las contribuciones sobre diplomacia económica incluyen a Bryan Acuña Obando, quien explora las oportunidades de la diplomacia económica de Costa Rica hacia los países del Consejo de Cooperación del Golfo e Israel; Amelia Naranjo Montero, quien profundiza sobre los retos para las cadenas de valor en los países del SICA que presentó la pandemia; y Jeroen Haans, quien analiza la primera experiencia de implementación de una Moneda Digital de Banco Central, el Sand Dollar de Bahamas.

Espero que los lectores disfruten de la diversidad y calidad de artículos en esta edición.

Por último, desde esta tribuna, quiero expresar mi rechazo rotundo a cualquier tipo de boicot académico contra profesores e instituciones académicas israelíes. Independientemente de la posición sobre las acciones militares del Estado de Israel, no existe justificación para un boicot académico. Al contrario, los académicos que continúan siendo críticos, incluso de sus propios gobiernos, en circunstancias difíciles, necesitan nuestro apoyo. Celebro la postura abierta a la diversidad de pensamientos de ULACIT, porque solo así se puede aportar a la construcción de la paz.

ARTÍCULO

Modelos de democracia en el siglo XXI
Models of democracy in the 21st century

Frank Harbottle Quirós ¹

Como citar:

Harbottle Quirós, F. (2024). Modelos de democracia en el siglo XXI. *Derecho en Sociedad*, 18(2), PP. 1-27. DOI: 10.63058/des.v18i2.237

Fecha de ingreso: 26 de abril de 2024. Fecha de aprobación: 11 de agosto de 2024.

1 Frank Harbottle Quirós es Doctor en Derecho por la Universidad Estatal a Distancia; Especialista en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos, Universidad de Pisa, Italia; Posgrado en Control de Constitucionalidad y Convencionalidad de los Derechos, Universidad de Buenos Aires, Argentina; Especialista en Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales, Universidad de Castilla-La Mancha, España; Licenciado en Derecho con honores de la Universidad de Costa Rica. ORCID: 0009-0004-6652-0129. Correo electrónico: frankharbottle@gmail.com.

Resumen

En este artículo se conceptualiza la democracia (como forma de gobierno) y se describen sus principales modelos. Se parte de que cada variante tiene sus particularidades y de que no necesariamente todas ellas se excluyen, siendo factible que algunos rasgos de una se complementen con otra. El propósito principal de esta investigación es esbozar las principales características de cada modelo de democracia, analizándolo a la luz de las sociedades modernas del siglo XXI en un Estado constitucional de derecho. En este trabajo, a partir de una revisión bibliográfica, se presenta, en primer lugar, un marco conceptual sobre la democracia y se brinda una definición propia. En las líneas siguientes, se caracterizan cuatro modelos, variantes o concepciones de la democracia que destacan en el siglo XXI, a saber: la representativa, la directa, la deliberativa y la formal-sustancial con el objetivo de determinar si resulta posible la sobrevivencia autónoma de cada modelo o, si más bien, es posible que se complementen. Se finaliza, con la exposición de las conclusiones de la investigación.

Palabras clave:

Democracia, Estado constitucional de derecho, forma de gobierno, modelo, siglo XXI

Abstract

This article conceptualizes democracy as a form of government and describes its main models. It is assumed that each variant has its particularities and that not all of them are necessarily mutually exclusive, feasible, or meeting points. The main purpose of this research is to outline the main characteristics of each model of democracy and analyze it in the light of modern societies of the 21st century. In this paper, based on a review of the literature, we first present a conceptual framework of democracy and provide a definition of democracy. In the following sections, four models, variants or conceptions of democracy that stand out in the 21st century are characterized, namely: representative, direct, deliberative and formal-substantial democracy, with the aim of determining whether it is possible for each model to survive independently or, rather, whether it is possible for them to complement each other. It ends with the exposition of the conclusions of the research.

Keywords:

Democracy, constitutional rule of law, form of government, model, 21st century

Introducción

En este trabajo, a partir de una revisión bibliográfica, se presenta, en primer lugar, un marco conceptual sobre la democracia y se brinda una definición propia. En las líneas siguientes, se caracterizan cuatro modelos, variantes o concepciones de la democracia que destacan en el siglo XXI, a saber: la representativa, la directa, la deliberativa y la formal-sustancial con el objetivo de determinar si resulta posible la sobrevivencia autónoma de cada modelo o, si más bien, es posible que se complementen. Se finaliza, con la exposición de las conclusiones de la investigación.

Conceptualización de la democracia

Definir la democracia es una labor compleja. Si bien, usualmente se ha dicho que sus orígenes son griegos, no basta con remitirnos a la etimología “*demos*” (pueblo) y “*kratos*” (gobierno-poder).

La democracia clásica ateniense, que se desarrolló en una comunidad relacionada muy estrechamente, no puede adaptarse para “estirarla” a lo largo del espacio y el tiempo (Held, 2007, p. 383).

Es muy difícil asignar un concepto unívoco de democracia. Esta admite diversas formulaciones. Para Bovero (2010, p. 11), la democracia es una de las palabras que más han padecido una situación inflacionaria en el lenguaje común, a tal grado que corre el riesgo de convertirse -si es que no lo ha hecho ya- en un vocablo vacío. Corre el riesgo de perder cualquier significado compartido. Por eso es oportuno tratar de restaurar el significado de la palabra “democracia”; es decir, reconstruir el concepto de democracia, o al menos, un concepto plausible y aceptable, que sea acorde con los usos prevalentes de la palabra a lo largo de la historia de la cultura occidental.

La democracia no es un concepto unitario (Elster, y Slagstad, 1999, p. 368). De ahí que, aún en el siglo XXI, no podemos hablar de una teoría de la democracia plenamente desarrollada (Amaya, 2015, p. 2). El ideal de la democracia perfecta todavía está muy lejos de ser alcanzado (Bobbio, 1992, p. 79).

Como bien lo expresa Dworkin (2004, p. 115), determinar lo que la democracia realmente es, constituye una cuestión de profunda controversia.

Suele afirmarse que, mientras la democracia es dinámica (estar en transformación es su estado natural), el despotismo es estático y siempre igual a sí mismo (Bobbio, 2018, p. 15).

Democracia significa una forma de gobierno en la que, al contrario de las monarquías y las aristocracias, el pueblo gobierna. Democracia implica una comunidad política en la que existe alguna forma de igualdad política entre las personas (Held, 2007, p. 20).

La antítesis de la democracia es la autocracia. En los regímenes autocráticos, el poder lo acaparan los gobernantes, aun en contra de la voluntad del pueblo, pudiendo presentarse bajo denominaciones como totalitarismo, dictadura, opresión, etcétera².

De acuerdo con Dahl (2000, pp. 45-46), una de las consecuencias deseables de la democracia es que evita la tiranía, pues ayuda a prevenir el gobierno autocrático.

La confusión en torno de lo que significa la democracia en nuestro mundo actual obedece, entre otros motivos, a que ella se fue desarrollando a lo largo de varios milenios y desde distintas fuentes.

Aún en la actualidad, la idea, orientación u aspiración denominada democracia goza de universal popularidad. Muchos de los regímenes políticos procuran que se les asocie con esa forma de gobierno; incluso, los que no lo hacen, suelen insistir en que el momento que atraviesan es una etapa necesaria en el camino hacia la democracia, que en última instancia es su objetivo.

Para Sartori (1994, p. 23), democracia quiere decir que el poder es legítimo sólo cuando su investidura viene de abajo (solo si emana de la voluntad popular). Cuando se afirma que en una democracia “el poder es del pueblo”, se establece una concepción sobre las fuentes y la legitimidad del poder.

2 El surgimiento de nuevas formas de autoritarismo (en distintas partes del planeta) ha provocado un debilitamiento o erosión de las democracias; incluso, en la actualidad, algunos autores han escrito sobre cómo mueren las democracias (en ese sentido, puede consultarse: Levitsky, S. y Ziblatt, D. (2018). *Cómo mueren las democracias*. México: Ariel.

La democracia es fuente de legitimación del poder, pero también constituye un principio que guía el rumbo que el ejercicio de dicho poder debe seguir: un curso firme, razonable y equilibrado para asegurar la estabilidad y la continuidad institucionales (Bazán, 2009, pp. 9-10).

Aunque al concepto de democracia se le han dado muchos sentidos, lo cierto es que no puede ser una idea tan amplia que permita acoger cualquier sistema político. Desde esta perspectiva, como lo sostiene Díaz (2017, pp. 22 y 24), es necesario desentrañar la esencia de la democracia, constituida por aquellos elementos de participación popular que se consideran factores inexcusables de legitimidad de un sistema político.

La propia noción de democracia ha sido el blanco de críticos³, quienes se dividen en tres especies: por un lado, quienes se oponen fundamentalmente a ella porque creen que si bien es posible, es intrínsecamente inconveniente; por otro, los que se oponen fundamentalmente a la democracia porque piensan que si bien sería conveniente en caso de ser posible, resulta intrínsecamente imposible; por último, están los que simpatizan con la democracia y desearían preservarla, pero de todos modos la critican en algún aspecto importante. A los dos primeros tipos podríamos llamarlos los “críticos opositores”, y al tercero los “críticos benevolentes” (Dahl, 1991, pp. 10-11).

Pese a que la democracia no es perfecta (probablemente nunca lo será), se mantiene la idea generalizada -y aquí se sostiene esta postura- de que es la mejor forma de gobierno para garantizar la resolución de los diferentes problemas colectivos. Gargarella (2011, p. 185) afirma que la idea que está detrás de este enunciado es simple: ni un dictador ilustrado, ni una aristocracia, ni ninguna comisión de técnicos o elegidos podría ser capaz de definir el interés mayoritario de la comunidad mejor que la comunidad misma.

Como acertadamente lo expone García (1997, p. 24), sólo en la democracia se reconoce hoy la legitimidad del poder político. La idea democrática ha sido en Occidente una creación de las dos grandes revoluciones de fines del siglo XVIII, la americana y la francesa. Tomando las palabras de Salazar (2006, p. 123), aunque la idea de democracia moderna nace en el siglo XVIII, como forma de gobierno solo surge y se difunde en el siglo XX.

3 Bobbio (1976), expone que Platón, en *La República*, compara las diversas formas de gobierno para juzgar su mayor o menor bondad (o maldad) relativa; y apoya la tesis de que, si bien es cierto que la democracia es la mejor de las malas, sin embargo, es la peor de las buenas, a diferencia de la monarquía, que es la mejor de las buenas, mientras que la tiranía es la peor de las malas. Al respecto, véase: Bobbio, N. (1976). *La Teoria Delle Forme Di Governo. Nella Storia del Pensiero Politico*. Torino: Giappichelli.

En palabras de Carrillo (2024, p.13), desde finales del siglo XVIII la democracia dejó de ser un ideal para convertirse en un postulado político, sin embargo, tal y como lo apuntan Levitsky y Ziblatt (2018, p. 238), existe la percepción creciente de que la democracia se encuentra en retroceso en todo el mundo.

Held (1996, p. 295) apunta que la disputa sobre el significado contemporáneo de democracia ha generado una extraordinaria diversidad de modelos democráticos, desde visiones tecnocráticas de gobierno hasta concepciones de la vida social marcadas por una amplia participación política.

En ese orden de ideas, de seguido se hará una exposición de los principales modelos (denominados por otros autores como variantes o concepciones) de democracia que se han formulado.

Modelos de democracia

En este trabajo se analizarán diversos modelos de democracia que se han enunciado. Para dichos efectos, Held (2007, pp. 25-26) propone que el concepto “modelos” implica la construcción teórica diseñada para revelar y explicar los elementos clave de una forma democrática y su estructura subyacente de relaciones.

Es importante advertir y enfatizar en que, al hablarse de modelos, ello no implica que deba entenderse que son excluyentes entre sí. Es difícil hablar de modelos puros de democracia. Técnicamente no se está ante diferentes democracias, sino ante una democracia con rasgos, principios o características que están más o menos presentes.

La democracia es un género que comprende diferentes especies y subespecies.

Con el devenir de los años, las sociedades buscan nuevos espacios de formas de democracia, lo que ha originado que exista una amplia clasificación de diversos modelos. Para lo que concierne a este trabajo, se destacarán cuatro variantes o concepciones: la democracia liberal o representativa (un sistema de gobierno que comprende a “funcionarios” electos que asumen la “representación” de los intereses y/u opiniones de los ciudadanos); la democracia directa o participativa (un sistema de toma de decisiones para las cuestiones públicas en el que los ciudadanos participan directamente); la democracia deliberativa (los ciudadanos libres e

iguales, mediante un proceso de deliberación, dan razones, explicaciones y motivos defendibles que permiten mejorar la calidad de la toma de decisiones públicas) y la democracia entendida como un concepto formal (político representativo) y sustancial (Estado dotado de garantías liberales y sociales).

A continuación, se analizarán los cuatro modelos de democracia recién indicados, para lo cual se adelanta que estas concepciones o tipologías, pueden privilegiar en mayor o menor medida la implementación de mecanismos de democracia de índole representativa, directa, deliberativa o decantarse por una bipartición formal-sustancial.

La democracia representativa

La democracia representativa es aquella en la que los miembros de la colectividad votan para elegir a los representantes que tendrán la tarea de elaborar las decisiones. Bobbio (1992, p. 35) la conceptualiza como la forma de gobierno en la que el pueblo no toma las decisiones que le atañen, sino que elige a sus representantes que deben decidir por él.

Rolla (2017, pp. 40-41) expone que de la representación política derivan diversos derechos como la elección de los representantes (a través de libres votaciones); los cumplimientos relacionados a los procedimientos electorales (la convocatoria de comicios, la presentación de las candidaturas, el desarrollo de la campaña electoral, las operaciones de voto y de escrutinio) y a las manifestaciones del voto (tendencial universalidad, personalidad, igualdad, libertad, secreto).

La democracia representativa tiene el voto popular como un elemento esencial y el Congreso y el Presidente⁴ como protagonistas institucionales, elegidos por sufragio universal (Barroso, 2019, p. 33).

En una democracia representativa, la participación se da de manera mediada o indirecta, es decir, un grupo de personas (ciudadanos), mediante el voto, deciden quiénes serán los gobernantes que tomarán las decisiones políticas de importancia para la sociedad, las cuales deberán ser acatadas por los gobernados.

⁴ En una república parlamentaria, con democracia representativa, como Italia, el Presidente es el Jefe de Estado y quien lo elige es el Parlamento por un período de siete años, admitiéndose la reelección.

Diversos factores fueron clave en que la democracia de la antigüedad clásica no pudiese trasplantarse con facilidad a otras sociedades, entre ellos, que no contaban con la misma estructura orgánica de Atenas; el crecimiento de la población y el surgimiento del Estado como entidad con poder político sobre un territorio. Ello dio paso a una democracia con rasgos predominantemente representativos.

La dialéctica entre representantes y representados es esencial para la vida de la democracia. Si los primeros han sido mal elegidos, o interpretan de manera equivocada las demandas del pueblo, o son poco eficaces, o abusan del poder que les legitima a actuar, se convierten en un peso para la democracia, impidiéndole su plena realización (Cassese, 2017, pp. 57-58).

Como lo anota Bazán (2009, p. 9), el pueblo gobierna por medio de sus representantes, las autoridades de turno acceden al poder por canales democráticos, es decir, a través de elecciones periódicas, libres y basadas en el sufragio universal y secreto en el marco de un régimen plural de partidos y organizaciones políticas.

No puede dejarse de lado que la democracia representativa, a su vez, presenta varias subespecies, dentro de las que se agrupa la que opone democracia presidencial y democracia parlamentaria, que se diferencian, sustancialmente, con base en el criterio de las distintas relaciones que pueden existir entre los poderes ejecutivo y legislativo.

Se ha afirmado (Lijphart, 2012, pp. 118-119) que los sistemas de gobierno parlamentario y presidencial poseen tres diferencias esenciales: *i*) en un sistema parlamentario, el jefe del gobierno -que puede revestir títulos oficiales tan distintos como primer ministro, canciller, ministro-presidente- y su correspondiente gabinete son responsables ante el legislativo en el sentido que dependen de la confianza del mismo y pueden ser destituidos de sus funciones en una votación de no confianza o censura del legislativo. En un sistema presidencial, el jefe de gobierno -a quien se denomina siempre presidente- es elegido para un período constitucionalmente establecido y, en circunstancias normales, no puede forzársele a dimitir en virtud de un voto de no confianza del legislativo (aunque es posible separar de su cargo a un presidente por conducta criminal mediante el proceso de destitución); *ii*) los presidentes se eligen mediante votación popular, bien directamente o mediante un colegio electoral presidencial de elección popular; y los primeros ministros son elegidos por los legislativos en un proceso de elección que puede adoptar múltiples formas; *iii*) los sistemas parlamentarios poseen ejecutivos unipersonales, no colegiados. Por el contrario, los miembros de los gabinetes presidenciales son meros consejeros y subordinados del presidente. Las decisiones más im-

portantes en los sistemas parlamentarios deben ser tomadas por el conjunto del gabinete, no solo por el primer ministro. En los sistemas presidenciales, decisiones importantes pueden ser tomadas por el presidente, con o sin consejo del gabinete, o incluso en contra de éste.

Dada la complejidad de las sociedades industriales modernas, la democracia representativa permite -en términos generales- que las decisiones, producto de las deliberaciones colectivas, no se tomen directamente por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para ese fin (Bobbio, 2018, pp. 50-52).

Las democracias contemporáneas suelen entenderse como representativas. En este sentido Marenghi y Alcántara (2007) indican:

Ya sea porque se la considere un régimen político mejor, más acorde a las necesidades de las nuevas sociedades, o simplemente porque se la piense como la única aproximación posible al gobierno del pueblo dadas las imposibilidades geográficas y técnicas de implementar una democracia directa en los actuales estados-nación, la democracia representativa es hoy la forma en la que se conciben y funcionan la mayoría de los gobiernos democráticos (pp. 18-19).

Ciertamente existen algunos mecanismos de compleja valoración para que las decisiones colectivas puedan acercarse a la democracia directa (*referéndum*, plebiscito, iniciativa popular), pero la mayoría de las decisiones se adoptan a través de representantes (Salazar, 2006, p. 129).

El debate entre democracia directa y democracia representativa es constante en la historia, y particularmente desde los orígenes de la Edad Contemporánea (Díaz, 2017, p. 99). Sin embargo, tal y como lo plantea Sartori (1994, p. 74), bien entendido, el edificio de la democracia representativa no excluye la participación ni el *referéndum*; más bien los incluye, pero como elementos subordinados. Participación, pero no sustitución de las tareas demandadas a la representación. En cuanto al *referéndum*, la democracia representativa lo admite, aunque sin entusiasmo y como subordinado.

La mayoría de los sistemas constitucionales contemporáneos templa el principio de representación con el de participación popular: la democracia representativa se hace también participativa (Rolla, 2017, pp. 40-41).

En las democracias contemporáneas no suele ser la regla (pueden presentarse excepciones) que los ciudadanos participen directamente con frecuencia en los procedimientos de determinación de las decisiones políticas. Si la implementación de mecanismos de democracia participativa se presenta periódicamente, este sería un rasgo más característico de una democracia directa. Precisamente, de seguido se hará referencia a ella.

La democracia directa

En palabras de Keane (2018, p. 19), la democracia “participativa” o “directa” se ha entendido como la participación de toda la ciudadanía en las decisiones que afectan sus vidas, por ejemplo, mediante el sufragio y la aceptación de la decisión mayoritaria, y aquellos que favorecen la democracia “indirecta” o “representativa”, un método de gobierno en el que el pueblo, a través del voto y la expresión pública de sus opiniones, elige representantes que toman las decisiones por él.

La democracia directa se refiere a aquellas formas de incidencia ciudadana (mecanismos) en la decisión de asuntos públicos sin la necesidad de un intermediario, lo que suele realizarse mediante la emisión de votos o propuestas normativas directas⁵.

En tal sentido, Lissidini (2008) ha dicho que

el concepto de “democracia directa” admite diversas definiciones y graduaciones desde concepciones “minimalistas” que consideran como democracia directa exclusivamente al referendo, es decir a la consulta popular promovida por los ciudadanos con el objetivo de aprobar o vetar una ley; otras definen como democracia directa a todos los mecanismos de participación ciudadana que implican el voto (con la excepción de las elecciones), es decir, las consultas populares en sus diversas formas jurídicas (referendo, plebiscito y

5 Hay quienes consideran a la democracia participativa como otra especie de democracia. Para otros, es una manera en que se hace efectiva la democracia directa. De acuerdo con Sartori (1994, p. 74), se dice que su lanzamiento se dio en los años sesenta. Este tipo se puede expresar a través de: 1) procedimientos a nivel local; 2) sondeos deliberativos; 3) encuestas públicas, y 4) debates públicos. La democracia participativa implica una relación de la sociedad con las instituciones, a través de los siguientes elementos distintivos: 1) todas las formas de democracia participativa dan vida a técnicas directas para permitir que todos aquellos que estén interesados en una decisión pública se les consulte y expresen una posición propia, y 2) el efecto de la participación no es el de transferir el poder de las decisiones finales al mando de los participantes (Frosini, 2017, pp. 133-134).

revocatoria de mandato). Otras, más abarcativas, incluyen a la iniciativa legislativa (es decir el derecho de los ciudadanos a proponer leyes al Parlamento) y las “maximalistas” entienden que democracia directa también comprende la participación ciudadana en las decisiones sobre el uso de los recursos fiscales (presupuesto participativo) y en el control de la política (como la defensoría del pueblo y la auditoría ciudadana) (pp. 13-14).

Marenghi y Alcántara (2007, p. 5), refieren, de forma atinada, que la democracia directa suele contraponerse con la democracia representativa, apoyándose su distinción básicamente en una única característica: la titularidad y el ejercicio del poder (en la primera se comparten, mientras que están separadas en la segunda).

Al estudiar la democracia y sus modelos o concepciones, es usual encontrar que un sector importante de los autores se inclina por afirmar que las herramientas de democracia directa, como las consultas y las iniciativas, garantizan a los ciudadanos una voz directa en el proceso de elaboración de las políticas públicas.

Si bien una democracia directa completa o plena (entendida como si se tratase de algo “puro”) no es posible en nuestros días dentro de los Estados contemporáneos, no obstante, una democracia representativa puede contener más o menos mecanismos que permitan la participación ciudadana directa en la dinámica política de un Estado. Precisamente por ello, autores como Sartori (2000, p. 350) consideran que la democracia directa solo es posible bajo ciertas condiciones, y, en consecuencia, cuando estas no se dan, la única posibilidad es la democracia representativa.

Es razonable pensar que la democracia directa solo puede llevarse a la práctica en comunidades pequeñas, que son las únicas que de forma ordinaria y habitual pueden participar directamente en la toma de decisiones políticas. De ahí que, solo a modo de ejemplo, países como Estados Unidos de América, Italia y Costa Rica, sean democracias representativas que gozan de la posibilidad de incorporar mecanismos de democracia directa.

Habiendo tenido una aproximación con las democracias representativa y directa, procede adentrarse al estudio de la democracia deliberativa, la cual, se advierte, por ser menos conocida en el medio costarricense, se le dedican más líneas.

La democracia deliberativa

La democracia deliberativa, como tercer variante de democracia, se ha desarrollado en un intento de permitir una mayor participación ciudadana en los asuntos públicos.

Suele decirse y, en ese sentido se pronuncia Martí (2006, pp. 14-15, 323, 326), que la democracia deliberativa nació en 1980, año en que precisamente Joseph Bessette acuñó esta expresión en su artículo pionero “Deliberative democracy: The Majority Principle in Republican Government”, en Goldwin, R. y Schambra, W. (Eds.), *¿How Democratic is The Constitution?* (pp. 102-116). Washington: American Enterprise Institute for Public Policy Research. Sin embargo, puede decirse que la década de los ochenta constituye el período de gestación del modelo, popularizándose en 1989 con la publicación de Joshua Cohen “Deliberation and Democratic Legitimacy”, en Hamlin, A. y Pettit, Ph. (Eds.), *The Good Polity: Normative Analysis of the State* (pp. 17-34). Oxford: Blackwell.

Amaya (2015, pp. 14 y 109) señala que la democracia deliberativa edifica su concepto en torno al funcionamiento de la deliberación colectiva. Es una forma política que aspira a convertirse en modelo normativo de la política contemporánea. Las piezas que forman la teoría de la democracia deliberativa están finalmente engarzadas en un sistema de pensamiento, idealista y pragmático a la vez, montado sobre la razón y la acción comunicativas, de las que emerge un modelo político-filosófico (la política deliberativa) y una propuesta política y constitucional democrática (la deliberativa).

La teoría democrática ha revivido recientemente la deliberación como un componente valioso para la toma de decisiones colectivas. La deliberación no encierra sino una práctica respetuosa e inclusiva de razonar juntos mientras se buscan continuamente soluciones para demandas decisionales por medio del intercambio de razones en aras de un consenso sobre el bien común. Así, los participantes de la deliberación, antes de contar los votos, están llamados a mostrar sus preferencias a la luz de argumentos razonables y persuasivos. Pese a múltiples variaciones conceptuales y terminológicas dentro de la literatura de la democracia deliberativa, tales elementos pueden ser considerados como el mínimo denominador de la deliberación. En el acto deliberativo no se trata de determinar si se gana o se pierde después de contar las cabezas de la mayoría, sino más bien de que los deliberadores estén comprometidos tanto en el proceso como con el resultado final (Hübner, 2018, pp. 33 y 52).

En palabras de Greppi (2006), en el enfoque deliberativo “la legitimidad de las decisiones no tiene su origen en la episódica e irreflexiva voluntad de los ciudadanos, sino, por el contrario, en procesos legislativos más amplios y complejos que requieren un consentimiento profundo y meditado” (p. 49).

La democracia deliberativa es un modelo político normativo cuya propuesta básica es que las decisiones políticas sean tomadas mediante un procedimiento de deliberación democrática. No aspira a describir cómo es la realidad ni a cómo efectivamente se toman las decisiones políticas en las democracias avanzadas, sino a mostrar cómo debería ser dicha realidad. La utilización de un procedimiento deliberativo es una condición -al menos idealmente- necesaria (aunque para muchos todavía no suficiente) de la legitimidad de las decisiones políticas (Martí, 2006, p. 22)⁶.

La democracia deliberativa suele asociarse con un proceso basado en un intercambio de argumentos en el que se analizan diversas alternativas, finalizando cuando se alcance una decisión (adoptada libremente), la cual goza de legitimidad en la medida en que refleje la fuerza de los argumentos que la respalden.

Esta perspectiva de la democracia se ha construido a partir de las ideas planteadas de diversos autores, destacando el estadounidense Joshua Cohen y el alemán Jürgen Habermas, quienes coinciden en una visión horizontal de la política en la cual no existe división entre la élite que toma las decisiones y los ciudadanos a quienes se aplican éstas (el ejercicio legítimo del poder surge de la libre comunicación entre ciudadanos iguales); sin embargo, ambos teóricos tienen perspectivas diferentes en cómo deben participar los ciudadanos.

De acuerdo con Cohen (2007, pp. 131-132), la concepción formal de una democracia deliberativa tiene cinco rasgos principales:

1. Es una asociación en marcha e independiente, cuyos miembros confían en que perdure durante un futuro indefinido.
2. Los miembros comparten la concepción de que los términos apropiados de la asociación ofrecen un marco para, o son el resultado de, su deliberación. Es decir, comparten el compromiso de coordinar sus actividades dentro de las instituciones que hacen posible

6 Martí (2006, p. 24) expone que el modelo de la democracia deliberativa posee un carácter ideal, esto es, expresa un ideal de gobierno democrático hacia el que se debe dirigir en la medida de lo posible. Se trata, en definitiva, y en opinión del grueso de la doctrina, de un ideal regulativo.

la deliberación, y de acatar las normas a las que lleguen por medio de la deliberación. Para ellos, la deliberación libre entre iguales es la base de la legitimidad.

3. Una democracia deliberativa es una asociación pluralista. Los miembros difieren respecto de las preferencias, convicciones e ideales vinculados a la conducción de sus vidas. Aunque comparten un compromiso con la resolución deliberativa de los problemas de elección colectiva, tienen fines divergentes, y no creen que sea obligatorio algún grupo específico de preferencias, convicciones o ideales.
4. Dado que los miembros de una asociación democrática consideran los procedimientos deliberativos como la fuente de la legitimidad, es importante para ellos que los términos de su asociación no sólo sean el resultado de sus deliberaciones, sino también que se presenten como tales. Para ellos es preferible tener unas instituciones en las que resulta evidente la conexión entre deliberación y resultados a otras en las que dicha conexión no está tan clara.
5. Los miembros se reconocen mutuamente con capacidades deliberativas, es decir, las capacidades que se requieren para entrar en el intercambio público de razones y para actuar según el resultado de dicho razonamiento público.

El procedimiento deliberativo ideal (Cohen, 2007, pp. 132-134), se basa en lo siguiente:

1. Una libertad que satisfaga dos condiciones. Primero, los participantes se consideran atados únicamente a los resultados de su deliberación y a las precondiciones de dicha deliberación. Su consideración de las propuestas no está constreñida por la autoridad de normas o requerimientos previos. Segundo, los participantes suponen que pueden actuar de acuerdo con los resultados, puesto que toman el hecho de que se haya llegado a una decisión concreta a través de su deliberación como una razón suficiente para actuar de acuerdo con ella.
2. Una deliberación razonada en la que las partes declaren sus razones para presentar propuestas, defenderlas, o criticarlas. Los participantes ofrecen razones con la expectativa de que sean éstas (y no, por ejemplo, su poder) las que determinen el destino de sus propuestas. Se aportan razones con el propósito de conseguir que los otros acepten la propuesta, dado que sus fines son distintos y todos están comprometidos a establecer las condiciones de su asociación mediante la libre deliberación entre iguales. Las propuestas que no se defienden con razones aceptables pueden ser rechazadas, incluso aun en el caso de que pudiera aportarse una defensa semejante. La concepción deliberativa enfatiza que las decisiones colectivas deben hacerse de manera deliberativa, y no sólo que deben ajustarse a las preferencias de los ciudadanos.

3. En la igualdad formal y sustancial de los participantes. Son formalmente iguales en el sentido de que las pautas que regulan el procedimiento no distinguen entre individuos. Toda persona con capacidades deliberativas goza de un igual estatus en cada etapa del proceso deliberativo. Cualquiera puede introducir asuntos en la agenda, proponer soluciones, y ofrecer razones para apoyar o criticar propuestas. Y todos tienen una voz igual en la decisión. Los participantes son sustantivamente iguales en el sentido de que la distribución existente de poder y recursos no configura sus oportunidades para contribuir a la deliberación, ni juega un papel definitivo en ella.
4. La pretensión de alcanzar un consenso racionalmente motivado -encontrar razones que sean persuasivas para todos aquellos comprometidos a actuar según los resultados de una valoración libre y razonada de alternativas entre iguales-. Incluso bajo condiciones ideales no hay garantía de que las razones consensuales acaben por llegar. Si no llegan, entonces la deliberación concluye con la votación, sujeta a alguna forma de la regla de las mayorías.

De lo anterior se colige que, en la propuesta de Cohen, el “procedimiento deliberativo ideal” es aquel que conjuga cuatro condiciones: libertad, razonabilidad, igualdad y búsqueda de consenso, procurándose alcanzar este último. De no lograrse, podrá terminarse acudiendo a algún tipo de votación, cuya importancia radica en que estuvo precedida por un intercambio de razones.

Para Habermas (2005, p. 5), el concepto de política deliberativa sólo cobra una referencia empírica teniendo en cuenta la pluralidad de formas de comunicación en las que puede formarse una voluntad común, no solo por vía de un autoentendimiento ético, sino también mediante ponderación y equilibrio de intereses, compromisos, elección racional de los medios con vistas a un fin, justificaciones morales y comprobaciones de que se es jurídicamente coherente.

El procedimiento democrático, que institucionaliza formas de comunicación necesaria para la formación racional de la voluntad política, ha de tener en cuenta de forma simultánea condiciones de comunicación diversas. La producción de normas se efectúa en una compleja red de procesos de entendimiento y prácticas de negociación (Habermas, 1998, pp. 248-249).

Democracia y deliberación son dos conceptos lógicamente independientes, ya que no solo puede existir una democracia que no sea deliberativa, sino también una deliberación no democrática. Lo que propugna este modelo es precisamente la combinación de ambos elemen-

tos en un mismo ideal de procedimiento de toma de decisiones. La democracia deliberativa tiene una forma dialógica o discursiva, esto es, consiste en un acto (o proceso) de comunicación colectiva y reflexiva en el que se intercambian razones que cuentan como argumentos a favor o en contra de una determinada propuesta o un conjunto de ellas con la finalidad de convencer racionalmente a los demás, y en el que los participantes persiguen la imparcialidad de sus juicios y valoraciones. Y en tanto que procedimiento discursivo o argumentativo de toma de decisiones, se opone a aquellos otros que se basan en la negociación o en el voto (Martí, 2006, pp. 23-24).

En la democracia deliberativa, el objetivo es dar facultades de expresión a una voz del pueblo que vale la pena escuchar, una vez garantizados los instrumentos necesarios para la formación de una opinión consciente e informada (Frosini, 2017, p. 134). Su meta principal es la transformación de las opiniones particulares mediante un proceso de deliberación a posiciones que puedan soportar la seguridad y el escrutinio público (Held, 2007, p. 339).

En América, un defensor de la democracia deliberativa fue Carlos Santiago Nino. Este autor asumió una visión de la democracia en la cual se asigna un rol a la negociación y a las manifestaciones de emociones, pero manteniendo para ellas un lugar subordinado a la argumentación en la promoción del poder epistémico del proceso de toma de decisiones mayoritarias (Nino, 2003, pp. 170-171)⁷.

Existen tres principios que, de una u otra forma, se encuentran vinculados con el proceso deliberativo y, en sí, con la democracia deliberativa, a saber: argumentación, negociación y voto.

De previo a exponer sobre el principio de la argumentación -de especial interés para muchos de los autores que han escrito sobre la democracia deliberativa y que lo consideran como la base de la democracia deliberativa- resulta oportuno hacer una breve alusión a los principios del voto y de la negociación.

El principio del voto, expresa Martí (2006, p. 47), establece que las decisiones colectivas deben basarse en las preferencias individuales de cada uno de los ciudadanos, considerados como agentes racionales, siendo tales preferencias un elemento exógeno al modelo que se toma como algo dado. El principio se mantiene neutral respecto a si las preferencias deben

⁷ Waldron (2004, p. 250) sostiene que las páginas introductorias de la Constitución de la democracia deliberativa de Carlos Nino están dominadas por un contraste entre el modelo pluralista de los procesos de toma de decisiones democráticas y su favorito, el de la democracia deliberativa.

ser imparciales o auto interesadas, de modo que no asume ningún compromiso respecto del elemento subjetivo. A su vez, dichas preferencias deben ser expresadas mediante algún mecanismo que permita su agregación posterior, es decir, a través de votos en sentido estricto. Como elementos objetivos se visualizan dos: el primero, consiste en la prohibición (en la medida de lo posible) de comunicación y de la transformación de preferencias; el segundo, se conforma con la expresión de las preferencias a través de los votos (aplicando una regla, sea de unanimidad o de algún tipo de mayoría).

Se dice que el modelo democrático que parte del principio de la negociación es el de la teoría pluralista de la democracia. Bajo este principio, la decisión (el acuerdo) resulta de un proceso de acomodación de preferencias, regateo, concesiones mutuas, engaño, amenazas, etc., en el que cada una de las partes defiende abiertamente sus preferencias autointeresadas (elemento subjetivo), y en el que dicho acuerdo está determinado por la capacidad o el poder negocial de las partes. El primer elemento objetivo responde a las diferentes estrategias negociales utilizadas que produce una transformación de las preferencias del otro; siendo que la solución final que reclama el segundo elemento objetivo del procedimiento debe ser una solución de consenso estratégico o acuerdo (Martí, 2006, pp. 48-49).

El principio de la argumentación consiste en un intercambio desinteresado de razones a favor de una propuesta u otra, en condiciones de absoluta igualdad, con la disposición a ceder ante la presentación de un mejor argumento y con el objetivo compartido de tomar una decisión correcta. En este proceso, primero, se expresan libremente y se intentan justificar dichas preferencias imparciales frente a los demás mediante un proceso comunicativo discursivo, a la vez que se intenta convencerles racionalmente de su corrección. Asimismo, en la segunda fase del procedimiento, se aplica una regla de decisión de consenso razonado (no de consenso estratégico y mucho menos de agregación), que se obtiene por la fuerza de los argumentos utilizados, y no por la efectividad de las coacciones, amenazas, promesas o cualquier otra estrategia negociadora, ni por una mayoría de votos emitidos (Martí, 2006, pp. 49-50).

En lo que respecta propiamente al principio de la argumentación, Martí (2006, pp. 90-95) indica que existen elementos estructurales de gran importancia en el proceso democrático deliberativo, entendido como un modelo de gobierno en el que las decisiones políticas son deliberadas previamente a través de un procedimiento argumentativo, de intercambio de argumentos y razones a favor de una y otra propuesta; de naturaleza colectiva, donde todos los potencialmente afectados por una decisión tengan la capacidad de participar en el proceso

deliberativo (inclusión) que se encamina a tomar dicha decisión, de manera pública (garantizando la responsabilidad y rendición de cuentas de los representantes políticos); abierta (tanto en su forma como en el contenido de las decisiones adoptadas); continua, existiendo libertad de los participantes (voluntaria, con la posibilidad de que los ciudadanos propongan los argumentos que quieran y acepten libremente los argumentos ofrecidos por los otros y que al final el voto sea libre) e igualdad formal entre quienes intervienen, de modo tal que cada participante tenga las mismas oportunidades para presentar sus propuestas, sus argumentos, o sus críticas y valoraciones de los argumentos de los demás.

Según expone Waldron (2004, pp. 250-251), la democracia deliberativa y la votación mayoritaria pueden presentarse fácilmente como “malos compañeros de cama”. La deliberación, se dice, se dirige principalmente al consenso; no obstante, es sólo en circunstancias de disenso cuando una diversidad de opiniones o posiciones no resultan, en las que se busca algo como la votación (como último recurso, en cierto modo como si se reconociera el fracaso). Por ello, para este autor neozelandés, parece que la insistencia obstinada de una pluralidad de opiniones es, en última instancia, incompatible con la democracia deliberativa.

De lo dicho por Waldron se desprende que a la democracia deliberativa le incomoda el disenso, la persistencia de pluralidad de opiniones. Desde esta perspectiva, podría afirmarse que, de una u otra forma, la democracia deliberativa puede resultar autoritaria en la medida en que pretenda universalizar la valoración de un tema objeto de discusión o debate.

A criterio de Gutmann (2004, pp. 270-271), la afirmación de Waldron de que la votación es un valor esencial de la democracia es correcta, por cuanto muchas discusiones sobre la deliberación democrática ignoran, subestiman, o a veces incluso niegan que el sencillo acto de votar sea un aspecto esencial de la deliberación democrática. Estima que la votación es esencial porque: 1) las personas tienen desacuerdos razonables durante y después de deliberar sobre cuestiones políticas; 2) los desacuerdos razonables de las personas deben ser respetados; y 3) una forma de respetar esos desacuerdos, y de respetar a las personas como iguales políticamente, consiste en tener en cuenta todas sus opiniones en la votación final (decisión). Sin la votación, la deliberación perdería gran parte de su sentido.

Se coincide con Waldron (2004, pp. 251-252), en cuanto a que debería partirse de la premisa de que existe la probabilidad de que se presente una diversidad de opiniones imparciales sobre la justicia o el bien, y que el consenso no es esperable generalmente en la política. Ello conduciría a la conclusión de que no puede haber tal repugnancia entre la deliberación

y el voto mayoritario. De ahí que este autor convoque al desarrollo de una teoría de la democracia que convierta al voto en la culminación natural de la deliberación, en lugar de una indicación de que la deliberación ha sido en algún sentido inadecuada, siendo necesaria una teoría de la deliberación que encaje con la votación, y no que se sienta incómoda con ella

Siempre dentro de la democracia deliberativa, interesa resaltar lo apuntado por Held (2007, pp. 361-362), en el sentido de que, aunque constituya un cambio paradigmático en la teoría y la práctica democráticas, sigue siendo, actualmente, una cuestión abierta que, si al final enriquece y añade elementos a la democracia representativa moderna o la transforma de modo fundamental, es un aspecto que queda aún por descubrir.

Vemos, entonces, que, desde un punto práctico, partiendo de la realidad de los países actuales, el modelo deliberativo impone exigencias y estándares difíciles de alcanzar, al menos por completo, sin embargo, es una variante que puede aportar insumos dentro de los diseños de las instituciones democráticas que mantienen vigencia.

A continuación, se expone una concepción de democracia que implica una bipartición (formal y sustancial), la cual ha sido sostenida por autores como Luigi Ferrajoli. Se aclara, que, aunque esta no se comparte, es importante mencionarla, dada su actualidad, y por estimarse oportuno hacer algunas precisiones conceptuales.

La democracia formal y sustancial

En los discursos sobre la democracia es frecuente encontrar la fórmula de “democracia formal” y “democracia sustancial”. Un claro exponente de ello es el reconocido jurista italiano Ferrajoli.

En la obra “Derecho y razón”, Ferrajoli (2011a, p. 864) plantea una redefinición del concepto de democracia. Llama democracia sustancial o social al “Estado de Derecho” dotado de garantías efectivas, tanto liberales como sociales, y democracia formal o política al “Estado político representativo”, es decir, basado en el principio de mayoría como fuente de legalidad.

Para este autor florentino, la noción formal de democracia expresa un rasgo ciertamente necesario –una *conditio sine qua non*– en ausencia de la cual no cabe hablar de democracia, pero no una condición suficiente para identificar todos los elementos cuya presencia

permite calificar a un sistema político de “democrático” y, especialmente, de lo que se ha denominado “democracia constitucional”. Bajo su óptica, la noción puramente formal ignora el nexo conceptual que liga la democracia política y todos los derechos constitucionalmente estipulados (dimensión sustancial) que operan como límites o vínculos de contenido a la voluntad de las mayorías, que de otro modo sería absoluta (Ferrajoli, 2011b, pp. 28-29).

Bajo esa perspectiva, la expresión democracia formal se asocia a un cierto conjunto de medios (reglas de procedimientos), en tanto la democracia sustancial se refiere a cierto conjunto de fines (contenidos de las decisiones).

Ferrajoli (2020, pp. 173-174) ha asegurado -más recientemente- que la concepción formal o procedimental de la democracia no es capaz de dar cuenta de la dimensión sustancial, que se vincula con los derechos fundamentales y los principios constitucionalmente establecidos en constituciones rígidas.

Se coincide con Ugarte (2006, p. 216), en cuanto a que la democracia formal o política de Ferrajoli corresponde al sistema democracia que sigue la doctrina dominante, mientras que la democracia sustancial alude al sistema de constitución (constitucionalismo).

Acá se parte de que esta clasificación realiza una entremezcla que pretende abarcar dentro del concepto “democracia”, no sólo a la noción tradicional de ésta (lo que para este autor italiano es la dimensión formal), sino que, a la vez, bajo una dimensión sustancial, se incluye lo que constituye una forma de Estado (lo que hoy se conoce como constitucional).

El mismo Ferrajoli (2011b, p. 27) acepta que la postura prevaleciente concibe a la democracia desde un punto de vista formal o procedimental, básicamente como el poder del pueblo de asumir las decisiones públicas, directamente o a través de representantes, debido a que se le identifica a tenor del quién (el pueblo o sus representantes) y el cómo de las decisiones (el sufragio universal y la regla de la mayoría), con independencia de sus contenidos, es decir, del qué se decide.

En este artículo se asume la concepción ampliamente dominante de democracia (forma de gobierno) dentro de un Estado constitucional de derecho (forma de Estado). De esta manera acá se entiende por democracia un método o conjunto de reglas por medio de las cuales los ciudadanos atribuyen el poder de formación y toma de decisiones públicas a sus representantes (democracia representativa) sin que ello excluya la posibilidad de que al abordarse

ciertos temas las decisiones se den de una manera más directa. Esta acepción, con más o menos matices, es compartida por la mayor parte de los teóricos de la democracia, entre ellos, Norberto Bobbio y Robert Dahl.

La conceptualización de democracia aquí seguida, se caracteriza por una serie de reglas básicas, las cuales, por razones de espacio, se desarrollarán en otra oportunidad.

Conclusiones

La democracia, independientemente de la época, se ha entendido como una forma de gobierno de un cuerpo político.

Es muy difícil establecer un concepto unívoco de democracia debido a que admite diversos modelos, variantes o concepciones, pero puede asegurarse, de forma categórica, que la autocracia (llámesele totalitarismo, dictadura) es la antítesis de la democracia.

Pese a que puede afirmar, *grosso modo*, que las democracias actuales suelen estar cada vez más debilitadas, conserva la imagen como la mejor forma de gobierno para garantizar la resolución de los diferentes problemas colectivos. En la democracia el poder procede de la voluntad popular (viene “de abajo”), el pueblo concede la legitimidad del poder político.

En esta investigación se ha entendido por democracia un método o conjunto de reglas mediante las cuales la mayoría de los miembros del pueblo atribuyen el poder de formación y toma de decisiones públicas a sus representantes (democracia representativa) sin que ello excluya la posibilidad de que existan mecanismos que permitan la participación ciudadana directa en la dinámica política.

Existen diversos modelos, variantes o concepciones de la democracia, los cuales no necesariamente son excluyentes entre sí (sus rasgos, principios o características pueden estar más o menos presentes en un Estado constitucional de derecho). Se le ha brindado especial atención a las democracias representativa, directa y deliberativa, haciéndose mención también a la clasificación que la visualiza como un concepto formal y sustancial.

La democracia liberal o representativa es la forma de gobierno en la que el pueblo no toma las decisiones que le atañen, sino que elige a sus representantes que deben decidir por él

(participación se da de forma mediada o indirecta). Puede estarse ante una democracia presidencial (como las de Estados Unidos de América y Costa Rica) o una democracia parlamentaria (como en Italia).

La democracia directa o participativa es un sistema de toma de decisiones en el que los ciudadanos, mediante variados mecanismos como las consultas populares o iniciativa legislativa, participan directamente en la decisión de asuntos públicos sin la necesidad de un intermediario.

La democracia de los antiguos se ha vinculado o asimilado más con lo que se conoce como democracia directa en sentido estricto y la democracia moderna con la representativa, que implica el ejercicio de la soberanía popular a través de la elección de representantes.

Otro modelo de democracia es la deliberativa, caracterizada porque los ciudadanos libres e iguales, mediante un proceso de deliberación, dan razones, explicaciones y motivos defendibles y persuasivos que permiten mejorar la calidad de la toma de decisiones colectivas públicas. A nivel macro (de todo un Estado contemporáneo) se configura como un sistema de pensamiento idealista.

La democracia deliberativa es un modelo de gobierno en el que las decisiones políticas son deliberadas previamente a través de un procedimiento argumentativo, dialógico o discursivo, de intercambio de argumentos y razones a favor de una y otra propuesta (los participantes buscan ser imparciales en sus juicios y valoraciones); finalizando cuando se alcance una decisión (adoptada libremente), la cual goza de legitimidad en la medida en que refleje la fuerza de los argumentos que la respalden. Esta forma de democracia procura el consenso, siendo que si este no se logra (dada la insistencia tenaz de una pluralidad de opiniones circunstancias que conducen a circunstancias de disenso), se acude (con cierta incomodidad) a algún tipo de votación.

Partiendo de la realidad de los países actuales, debe admitirse que, en el plano práctico el modelo deliberativo impone exigencias y estándares difíciles de alcanzar, al menos por completo, aunque contiene elementos de interés que pueden ser aplicados (“a nivel micro”) en instituciones propias de un Estado constitucional de derecho.

La última concepción de democracia que se ha abordado es la bipartita, es decir, la que la divide en formal y sustancial. Esta es compartida por diversos autores como Ferrajoli, para quien la democracia formal corresponde al sistema político representativo que sigue la doc-

trina dominante, en tanto en la democracia sustancial es posible ubicar elementos que son propios de una forma de Estado (lo que entendemos en la actualidad como constitucional de derecho). En este artículo no se ha seguido esta clasificación, pues se considera que se está en presencia de dos estructuras o bloques conceptuales distintos: democracia (forma de gobierno) y Estado constitucional de derecho (forma de Estado).

Debe partirse de la premisa de que los modelos de democracia no necesariamente son excluyentes entre sí en cada país. Aquí se ha partido de la premisa de que en las sociedades modernas la democracia representativa sigue siendo la que, en términos generales (cada país tiene sus particularidades), tiene mayor vigencia. Esta forma de democracia se ha concebido como aquella en que la participación de los ciudadanos se da de forma indirecta, debido a que son estas personas las que, mediante el voto, deciden quiénes serán los gobernantes que tomarán las decisiones políticas de importancia para la sociedad, las cuales deberán ser acatadas por los gobernados.

En gran parte de las democracias del siglo XXI, la mayoría de las decisiones de naturaleza política se adoptan a través de los representantes, sin que por ello se ignore que se cuenta con mecanismos de democracia directa (*referéndum*, plebiscito, iniciativa popular) que permiten se tomen decisiones políticas de relevancia para cada sociedad.

Se coincide con Rossetti (2023, p. 685), en el sentido de que es urgente repensar la democracia y los derechos humanos y exigir su cumplimiento (agenda de reconstrucción democrática) para beneficio de todos los seres humanos y no sólo para un grupo reducido de personas.

Cabe finalizar señalando que, aunque en algunos países se está presentando un déficit democrático en la actualidad, ello no debería conducir a sustituir la democracia como forma de gobierno, sino que más bien las acciones deben de dirigirse hacia su fortalecimiento.

Referencias

- Amaya, J.A. (2015). *Democracia y Minoría Política*. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Barroso, L.R. (2019). Contramayoritario, representativo e iluminista: Las funciones de los tribunales supremos y los tribunales constitucionales en las democracias contemporáneas. En Niembro, R. & Verdugo, S. (Coords.), *La justicia constitucional en tiempos de cambio* (pp. 1-76). México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Bazán, V. (2009). *Perfiles y exigencias actuales del Estado de Derecho*. Quito: Konrad Adenauer Stiftung.
- Bessette, J. (1980). Deliberative democracy: The Majority Principle in Republican Government. En Goldwin, R. y Schambra, W. (Eds.), *¿How Democratic is The Constitution?* (pp. 102-116). Washington: American Enterprise Institute for Public Policy Research.
- Bobbio, N. (1976). *La Teoria Delle Forme Di Governo. Nella Storia del Pensiero Politico*. Torino: Giappichelli.
- Bobbio, N. (1992). *Liberalismo y democracia*. Traducción de José F. Fernández Santillán. México: FCE.
- Bobbio, N. (2018). *El futuro de la democracia*. Traducción de José Fernández Santillán. México: FCE.
- Bovero, M. (2010). La democracia y sus condiciones. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 60 (253), 11-30. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/28952/26160>
- Carrillo Poblano, M. (2024). Contexto internacional de la política y la democracia electoral 2023-2024: algunos elementos para el análisis y la reflexión. *Revista Derecho Electoral*, 31, 1-15. https://www.tse.go.cr/revista/art/37/carrillo_poblano.pdf

- Cohen, J. (1989). Deliberation and Democratic Legitimacy. En Hamlin, A. y Pettit, Ph. (Eds.), *The Good Polity: Normative Analysis of the State* (pp. 17-34). Oxford: Blackwell.
- Cohen, J. (2007). Democracia, deliberación y diferencia. En Melero, M. (Coord.). *Deliberación y legitimidad democrática* (pp. 127-146). Madrid: Universidad Autónoma de Madrid. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/361/21813_Deliberaci%F3n%20y%20legitimidad%20democratica.pdf?sequence=1
- Dahl, R. (2000). *On Democracy*. Estados Unidos de América: Yale University Press.
- Díaz Revorio, F.J. (2017). *Estado, Constitución, Democracia. Tres conceptos que hay que actualizar*. Lima: Palestra.
- Dworkin, R. (2004). La lectura moral y la premisa mayoritarista. En H. Hongju & R. Slye (Comp.), *Democracia Deliberativa y Derechos Humanos* (pp. 101-140). Barcelona: Editorial Gedisa.
- Elster, J. y Slagstad, R. (1999). *Constitucionalismo y Democracia*. México: FCE.
- Ferrajoli, L. (2011a). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Madrid: Editorial Trotta.
- Ferrajoli, L. (2011b). *Poderes Salvajes. La Crisis de la Democracia Constitucional*. Madrid: Editorial Trotta.
- Ferrajoli, L. (2020). *Teoría Y Meta-Teoría del Derecho y de la Democracia*. San José: Investigaciones Jurídicas S.A.
- Frosini, T.E. (2017). *Constitución, Democracia y Estado de Derecho*. Santiago: Ediciones Olejnik.
- García de Enterría, E. (1997). La Democracia y el Lugar de la Ley. En E. García & A. Menéndez, *El Derecho, la Ley y el Juez: Dos Estudios* (pp. 23-60). Madrid: Editorial Civitas.
- Gargarella, R. (2011). *La Justicia frente al Gobierno. Sobre el carácter contramayoritario del poder judicial*. Quito: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional de la Corte Constitucional para el Período de Transición.

- Greppi, A. (2006). *Concepciones de la democracia en el pensamiento contemporáneo*. Madrid: Editorial Trotta.
- Gutmann, A (2004). Democracia deliberativa y regla de la mayoría: una réplica a Waldron. En H. Hongju & R. Slye (Comp.), *Democracia Deliberativa y Derechos Humanos* (pp. 269-278). Barcelona: Editorial Gedisa.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Editorial Trotta.
- Habermas, J. (2005). Tres modelos de democracia. Sobre el concepto de una política deliberativa. *Polis*. 10, 1-10. <http://journals.openedition.org/polis/7473>
- Held, D. (1996). *Models of Democracy*. Stanford University Press.
- Held, D. (2007). *Modelos de democracia*. Traducción de María Hernández. Madrid: Alianza Editorial.
- Keane, J. (2018). *Vida y muerte de la democracia*. Traducción de Guillermina del Carmen Cuevas
- Mesa, Fausto José Trejo, Gerardo Noriega Rivero, Alejandro Pérez Sáez y Ricardo Martín Rubio Ruiz. México: FCE, INE.
- Levitsky, S. y Ziblatt, D. (2018). *Cómo mueren las democracias*. México: Ariel.
- Lijphart, A. (2012). *Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en 36 países*. Barcelona: Ariel.
- Lissidini, A. (2008). Democracia directa latinoamericana: riesgos y oportunidades. En Lissini, A.; Welp, Y. y Zovatto, D. (Coords.). *Democracia directa en Latinoamérica*. Buenos Aires: Prometeo Libros, pp.13-14.
- Marenghi, P. y Alcántara, M. (2007). Los mecanismos de la democracia directa: argumentos a favor y en contra desde la teoría de la democracia. *Revista de Derecho Electoral*, 4, 1-26. <https://www.tse.go.cr/revista/art/4/alcantara.pdf>

- Martí, J. L. (2006). *La república deliberativa. Una teoría de la democracia*. Madrid: Marcial Pons
- Rolla, G. (2017). La Garantía de los Derechos Políticos en el Constitucionalismo Contemporáneo. El Papel de la Jurisprudencia. *Revista Judicial*, 120, 39-60. https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/Archivos/documentos/revs_juds/revista_120/pdfs/04garant%C3%ADaderechos.pdf
- Rossetti, A. (2023). La democracia (global): actualidad y perspectivas: Global Democracy: Present and perspectives. *Oñati Socio-Legal Series*, 13(3), 671-687. <https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/1572>
- Sartori, G. (1994). *¿Qué es la Democracia?* Bogotá: Altamir.
- Sartori, G. (2000). *Teoría de la democracia. Los problemas clásicos* (Vol. 2). Alianza Editorial.
- Waldron, J. (2004). Deliberación, desacuerdo y votación. En H. Hongju & R. Slye (Comp.), *Democracia Deliberativa y Derechos Humanos* (pp. 249-277). Barcelona: Editorial Gedisa.

ARTÍCULO

La Ampliación de la Libertad Religiosa: Desarrollo Normativo y
Contratransferencia de Políticas Religiosas en América Latina

The Expansion of Religious Freedom: Normative Development
and Policy Counter-Transfer of Religious Policies in Latin America

Camila A. Sánchez-Sandoval ^{1 2}

Como citar:

Sánchez-Sandoval, C.A. (2024). La Ampliación de la Libertad Religiosa: Desarrollo Normativo y Contratransferencia de Políticas Religiosas en América Latina. *Derecho en Sociedad*, 18(2), PP. 29-54. DOI: 10.63058/des.v18i2.238

Fecha de ingreso: 16 de julio de 2024. Fecha de aprobación: 11 de agosto de 2024.

1 Camila A. Sánchez-Sandoval es doctora en Ciencias Sociales con mención en Ciencia Política por la FLACSO México, maestra en Sociología por la Universidad Iberoamericana sede Ciudad de México y consultora independiente. ORCID: 0000-0002-4152-8675. Correo: sanchezsandovalcamila1@gmail.com / camila.sanchez@estudiante-flacso.mx.

2 Este manuscrito desarrolla una publicación que apareció inicialmente en *Canopy Forum*, una plataforma digital del Centro para el Estudio del Derecho y la Religión en la Universidad de Emory: <https://canopyforum.org/2024/09/02/religious-freedom-and-public-policies-in-selected-latin-american-countries/>.

Resumen

En este artículo examino la ampliación de la libertad religiosa en América Latina desde un análisis normativo, centrándome en las políticas públicas implementadas en los últimos períodos presidenciales. Realizo una revisión exhaustiva de las constituciones de los países latinoamericanos, así como de las leyes adicionales que promueven y garantizan la libertad religiosa. Además, analizo los planes de desarrollo de los últimos gobernantes para identificar si la promoción y garantía de este derecho forman parte de la agenda de gobierno y generan acciones o programas destinados a fomentarlo. Mi estudio, de tipo cualitativo, se enmarca en una perspectiva de política pública específica en los “policy studies”, con un enfoque particular en la transferencia de políticas. En los resultados encuentro que, en la mayoría de los países, se observa una resistencia significativa a la promulgación de políticas públicas en materia de libertad religiosa, evidenciando un proceso de contratransferencia por parte de los diferentes gobernantes. Esta investigación aporta una comprensión de los desafíos normativos y políticos en la expansión de la libertad religiosa en la región, subrayando la necesidad de una mayor voluntad política y un compromiso sostenido para superar las resistencias y promover políticas efectivas que la garanticen.

Palabras clave:

Libertad religiosa; ampliación; políticas públicas; contratransferencia; Latinoamérica.

Abstract

In this article, I examine the expansion of religious freedom in Latin America from a legal analysis by focusing on the public policies implemented during recent presidential terms. I conducted an exhaustive review of the constitutions of several Latin American countries, as well as additional laws that promote and guarantee religious freedom. Additionally, I analyzed the development plans of recent governments to identify whether the promotion and guarantee of this right are part of the government agenda and whether they generate actions or programs aimed at fostering it. My study, which is qualitative in nature, adopts a public policy perspective, with a particular focus on policy transfer. However, the findings indicate that in most countries there is significant resistance to the enactment of public policies on religious freedom, evidencing a process of policy counter-transfer by different governments. This research provides an understanding of the normative and political challenges in expanding religious freedom in the region and highlights the need for greater political will and sustained commitment to overcome resistance and promote effective policies that guarantee religious freedom.

Keywords:

Religious freedom; expansion; public policies; countertransfer, Latin America.

Introducción

En este artículo examino el proceso de ampliación de la libertad religiosa³ desde un enfoque de política pública, centrándome en el desarrollo normativo/legal⁴ de este derecho en tres aspectos principales. Primero, analizo cómo las constituciones de los países latinoamericanos aluden a la libertad religiosa como un derecho fundamental que debe ser garantizado. Segundo, estudio la promulgación de leyes específicas o intentos legislativos destinados a abordar la libertad religiosa, evaluando las características principales de estas leyes y si contemplan acciones y programas para su defensa. Por último, reviso los planes nacionales de desarrollo de los últimos seis años para evaluar cómo se ha promovido la libertad religiosa desde las agendas de gobierno. Mi análisis busca determinar si los gobernantes han demostrado un claro interés en promover la libertad religiosa o si la mención de este derecho ha sido limitada y carece de un plan de acción concreto.

La estructura del artículo es la siguiente: en la primera parte presento las definiciones de libertad religiosa y ampliación de la libertad religiosa y menciono una breve explicación del enfoque de política pública desde los “policy studies” así como de la transferencia y contratransferencia de políticas. En la segunda parte, presento los resultados del análisis normativo, acompañados de una descripción del proceso metodológico de búsqueda y sistematización de la información. Finalmente, en la tercera parte, relaciono los hallazgos con los aspectos teóricos mencionados en la primera sección, y propongo conclusiones y recomendaciones basadas en estos resultados.

La relevancia de este artículo radica en situar el análisis de la libertad religiosa dentro de un enfoque de políticas públicas que incorpore las perspectivas analíticas proporcionadas por dicho marco, dado que la literatura en políticas públicas acusa una carencia de investigaciones sobre la libertad religiosa. Además de ello, es importante hacer notar que, si bien, en América Latina se han hecho esfuerzos por garantizar la libertad religiosa a nivel constitucional, es necesario reflexionar sobre la importancia de generar políticas que se piensen y formulen desde lo particular de cada contexto y que reconozcan la diversidad religiosa de la

3 Soy consciente que el término “libertad religiosa” es relativamente reciente y que, tanto en las constituciones como en el marco internacional, se hace referencia principalmente a la libertad de culto y la libertad de creencia. Sin embargo, utilizo el concepto en un sentido más amplio, que engloba diversas libertades relacionadas con la creencia

4 Se usará indistintamente el desarrollo normativo o legal, haciendo alusión al desarrollo y promulgación de leyes, políticas, normas, decretos, reglamentos etc., que promueven o regulan la libertad religiosa en América Latina.

región. Asimismo, es imperativo que estas políticas incluyan acciones y programas concretos destinados a proteger este derecho humano fundamental.

Por último, este artículo contribuye al posicionamiento de la categoría “ampliación de la libertad religiosa” que he desarrollado en mi tesis doctoral. Presentando uno de los aspectos que pueden jugar un papel importante en dicha ampliación: la promulgación de leyes sobre libertad religiosa y la adherencia de la libertad religiosa en los planes nacionales de desarrollo o agendas de gobierno de los presidentes, busco fomentar futuras investigaciones sobre la politización de la libertad religiosa y su relación con las promesas electorales.

1. Reflexiones teóricas sobre la libertad religiosa y las políticas públicas

El término «libertad religiosa» es relativamente nuevo; en la mayoría de los documentos normativos se alude, principalmente, a la libertad de cultos, de creencia, de religión o de conciencia. Sin embargo, como señala Pinto (2011), el término libertad religiosa se ha utilizado para sintetizar el derecho a la libertad de conciencia, religión o convicciones, y yo añadiría también aquellas referencias que tienen que ver con practicar o no una creencia. De esta manera, la libertad religiosa abarca un conjunto de libertades relacionadas con la práctica “espiritual y material” de cualquier creencia, no creencia, espiritualidad o religión.

Gunner (2023) también discute las diversas formas de entender la libertad religiosa desde una perspectiva de derechos humanos, subrayando la importancia de definir claramente cada enfoque conceptual relacionado con la libertad religiosa.

Duarte (2013) destaca la necesidad de comprender el significado de las distintas libertades comparadas con la libertad religiosa, como la libertad de conciencia y la libertad de culto. La libertad de conciencia se refiere al derecho de profesar o no una creencia religiosa, cambiarla y manifestarla, mientras que la libertad de culto es relativa e implica el derecho de practicar públicamente los actos y ceremonias de las religiones o creencias a través del proselitismo, reuniones en sitios públicos o privados, y expresiones callejeras. En resumen, la libertad de culto es la manifestación externa de la libertad de conciencia.

La literatura actual sobre la definición de la libertad religiosa es extensa y va más allá del alcance de este artículo. Soy consciente de que hay muchas más definiciones de las que presento aquí, pero no es mi objetivo hacer un rastreo exhaustivo de la literatura sobre las defi-

niciones de este derecho, por ello he recopilado algunas definiciones clave sobre la libertad religiosa que presento en la Tabla 1.

Tabla 1. Acercamientos conceptuales a la libertad religiosa

Autor	Definición libertad religiosa
Saldaña (2020)	El derecho de libertad religiosa pertenece a toda persona y le corresponde a ésta por ser exigencia misma de su propia naturaleza. Es un derecho originario y primario que el hombre posee por naturaleza y que tiene por objeto la relación del hombre con Dios a través de la cual le rinde culto mediante manifestaciones externas que, sin sobrepasar los límites exigidos por el propio derecho para su correcto ejercicio, le permiten cumplir con una de sus inclinaciones naturales más importantes y que el Estado no puede coaccionar.
Salinas y Palomino (2020)	Distinguen cuatro planos implicados en la libertad religiosa: el plano individual interno, el cual se refiere a la conciencia y en el cual el Estado no puede actuar; el plano individual externo, que es la manifestación externa de la propia interioridad; el plano social ad intra de la comunidad, que se entiende como el derecho que las comunidades religiosas tienen de regirse internamente por sus propias normas; por último, el plano social ad extra, que hace alusión a la difusión de la fe por parte de la comunidad religiosa y a su celebración pública.
Petri y Flores (2019)	La libertad religiosa implica un derecho de expresión religiosa en todas las áreas de la sociedad, incluyendo la vida privada, la familia, la salud, la educación, el trabajo e inclusive la política. En otras palabras, la libertad religiosa no solamente se vive y debe ser protegida en los lugares de culto, sino en la sociedad entera.
Orrego (2019)	La libertad religiosa está conformada por tres dimensiones: la personal, la comunitaria y la socio-política. En la personal se ubican las creencias individuales escogidas por un individuo por decisión propia; en la comunitaria prima la idea de que toda expresión religiosa posee una comunidad fundante, con sus preceptos dogmáticos, organizacionales, teológicos, jerárquicos y de liderazgo; por último, en la dimensión socio-política el individuo y la comunidad religiosa son entendidos en un contexto social más amplio el cual no solo interactúa con otras identidades religiosas sino también, con prácticas sociales no necesariamente religiosas con las cuales debe convivir, consensuar y mediar en torno al espacio público.
Fox (2015)	Identifica dos categorías conceptuales para entender la libertad religiosa: aquellas que se centran en el libre ejercicio de la religión, es decir, el derecho a practicarla y mantener instituciones religiosas; y aquellas que se centran en un modelo de igualdad de condiciones. Evidencia que se habla indistintamente de libertad religiosa, derechos religiosos, tolerancia religiosa, igualdad religiosa, libre ejercicio de la religión e igualdad religiosa y se piensa que todos estos conceptos aluden a lo mismo, pero en realidad, todos tienen implicaciones diferentes.

Román Díaz (2013)	La libertad religiosa otorga a toda persona considerada individualmente el derecho de adherirse o no a una religión, así como la posibilidad de cambiar de religión.
Pinto (2011)	La libertad religiosa es el término usualmente empleado para sintetizar el derecho a libertad de conciencia, de religión o de convicciones, expresión que incluye las convicciones teístas, no teístas y ateas. La libertad religiosa incluye 9 elementos que la conforman: tener y conservar la religión o creencias de elección; cambiar de religión o creencias; manifestar la propia religión o creencias, tanto en público como en privado; practicar el culto y celebrar reuniones religiosas; observar días de descanso y festividades religiosas; fundar y mantener instituciones de beneficencia, humanitarias y educativas; utilizar artículos y materiales necesarios para ritos religiosos; capacitar y elegir dirigentes religiosos; y garantizar que los hijos reciban educación religiosa conforme a las convicciones de los padres o tutores.
Peces-Barba (1989)	La libertad religiosa como un derecho radicalmente individual con el cual la persona decide el rumbo de su vida y actúa en coherencia con ella.

Fuente: Elaboración propia con base en Fox (2015); Orrego (2019); Peces-Barba (1989); Petri & Flores (2019); Pinto (2011); Román Díaz (2013); Saldaña Serrano (2020) y Salinas & Palomino (2020).

Lo anterior destaca el amplio interés académico en el estudio de la libertad religiosa y pone en evidencia las principales definiciones, componentes y características de este derecho.

En el ámbito de documentos internacionales que protegen la libertad religiosa se incluyen:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.
- La Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre de 1948.
- El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 1950.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.
- La Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación por Motivos de Religión o Convicción de 1981.
- La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2000.

Estos tratados, declaraciones y pactos internacionales son fundamentales para fortalecer la protección global de la libertad religiosa y establecen un marco crucial para la defensa de este derecho en todos los países del mundo. Al respecto, Fox (2015) plantea una crítica pertinente: ninguna de los documentos internacionales revisados proporciona una definición precisa de lo que implica la libertad religiosa ni aborda en su totalidad sus diversas dimensio-

nes. La falta de precisión conceptual genera que no haya un marco global en relación con la interpretación y el alcance de este derecho humano. Esto genera que se trate indistintamente la libertad religiosa, reduciéndola o equiparándola con la libertad de creencia, pensamiento o conciencia⁵, sin considerar su naturaleza compleja que incluye aspectos sociales, culturales, históricos, políticos y étnicos.

En el análisis de la libertad religiosa en las constituciones políticas de América Latina, mostraré que, si bien las constituciones de la región hacen esfuerzos por proteger y asegurar la libertad religiosa mediante uno o diversos artículos, persiste la falta de consenso sobre su definición y la importancia de su salvaguarda.

1.1 Definición de Ampliación de la Libertad Religiosa

Considerando que uno de los aspectos principales de este artículo es la ampliación de la libertad religiosa, en los siguientes párrafos presento mi conceptualización al respecto. En primer lugar, el término “ampliación” lo adapto del principio de progresividad de los derechos humanos, que se aplica a las leyes y regulaciones en todos los países, este principio se define de la siguiente manera:

El principio de progresividad de derechos humanos implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible. El principio de progresividad se ha relacionado particularmente con los derechos económicos, sociales y culturales, pero aplica también para los civiles y políticos, procurando por todos los medios posibles su satisfacción en cada momento (CNDH, 2016, pág. 11).

5 Según Duarte (2013), la libertad de creencia, más conocida como libertad de culto, implica el derecho de practicar públicamente los actos y ceremonias de una religión o creencia mediante el proselitismo, reuniones en lugares públicos o privados y expresiones en la vía pública. Esta forma de libertad es una manifestación externa de la libertad de conciencia. Franco (2019) define la libertad de pensamiento como el derecho de crear y expresar ideas propias o de optar por la adhesión personal a una ideología determinada. Además, la libertad de conciencia, según Franco (2019) y Duarte (2013), se refiere al derecho de profesar o no una creencia religiosa, de cambiarla y de manifestarla. Esta libertad incluye la opción de actuar de acuerdo con nuestras creencias, vivir conforme a ellas y manifestarlas, ya sea de manera pública o privada.

Como parte de mi tesis doctoral, propuse entender la ampliación de la libertad religiosa como cualquier aumento, extensión o incremento en torno a la libertad religiosa desde el ámbito normativo (legal-jurídico). Esto incluye la promulgación de cualquier documento de política pública emitido por actores estatales, tales como cortes constitucionales, cortes de justicia, legisladores y gobernantes, sin que necesariamente sean vinculantes para todos los individuos o grupos.

De manera general, la ampliación de la libertad religiosa, y de cualquier derecho, tiene como objetivo aumentar la aplicación y protección de estos derechos para un mayor número de individuos, grupos, contextos o territorios. Implica expandir el alcance de los derechos para garantizar que su disfrute sea asegurado para más personas, eliminando barreras de desigualdad y discriminación que puedan limitar su pleno ejercicio. Además, propone nuevas rutas y aspectos que puedan estar restringiendo algún ámbito del derecho, en este caso, la libertad religiosa.

En este artículo, reviso la ampliación de la libertad religiosa tomando como referencia las constituciones políticas de los países latinoamericanos. Luego, examino las leyes o intentos de leyes promulgadas específicamente para reforzar la libertad religiosa. Finalmente, considero que una forma de promover la ampliación de este derecho puede ser a través del posicionamiento en las agendas de gobierno de los presidentes, establecidas en los planes nacionales de desarrollo. Esto es relevante porque los planes de desarrollo delimitan las estrategias, prioridades y acciones que el gobierno implementará durante su período presidencial. Para este último punto, debido a limitaciones de tiempo, elegí revisar únicamente el plan de desarrollo más reciente de cada país.

1.2 El enfoque de política pública, los estudios de políticas y la transferencia de políticas

La política pública como campo de conocimiento es relativamente nuevo. Su desarrollo comenzó en los años 50 con el artículo “The Policy Orientation”, escrito por Harold Lasswell (1951). Sin embargo, fue en los años 70, con otra obra célebre de Lasswell (1971), cuando surgió una nueva disciplina: las ciencias de la política o políticas para la toma de decisiones. Así, se pueden identificar las diferentes fases y etapas del ciclo de políticas. Si bien en un principio, este enfoque se consideró ortodoxo (ciclo de las políticas), con el tiempo, evolucionó hacia perspectivas más heterodoxas que se centran en los “estudios de políticas” o “*Policy Studies*”.

Mi postura sobre el concepto de política pública proviene de los aportes desarrollados por Birkland (2015), quien sostiene que la política pública es una declaración gubernamental sobre las acciones a tomar frente a un problema determinado. Estas declaraciones se presentan de diferentes formas o en diferentes documentos como pueden ser la constitución, estatutos, reglamentos, jurisprudencia, decretos, leyes, normas y cualquier otro documento legal. Una política (pública) puede aludir a una ley o al conjunto de todas las leyes y regulaciones que abordan un determinado problema; en este artículo, serían aquellas leyes o documentos normativos que buscan garantizar la libertad religiosa, o si quisiera ponerlo en términos de problema público, serían aquellos documentos que buscan salvaguardar las violaciones o discriminaciones por motivos religiosos. Además, según Birkland, la política pública también se define por las decisiones que el gobierno decide no tomar, lo cual puede ser un indicio de una política implícita. No obstante, según Birkland, sería una definición incompleta limitarse a considerar las políticas públicas solo desde esta perspectiva, pues es necesario tener en cuenta tanto las acciones tomadas como las no tomadas por el gobierno, ambos aspectos son esenciales para comprender el conjunto de políticas públicas que se han promovido o no, en determinado tema.

El enfoque centrado del proceso de las políticas, conocido como “*Policy Studies*” o estudios de políticas, se basa en una comprensión completa y multidisciplinaria del mismo, no se queda en el análisis de un ciclo de políticas, sino que va más allá. Este enfoque analiza tanto el impacto de la política como los agentes, instituciones, coaliciones y contextos que definen el problema público. La combinación de todos estos elementos es lo que da forma a las decisiones y resultados propuestos para una política pública. Normalmente, este enfoque utiliza diferentes técnicas de investigación como la observación cualitativa, los estudios de casos y el estudio de redes para obtener datos.

Mi propuesta es estudiar la libertad religiosa desde un enfoque de política pública basado en los “*Policy Studies*”. Este enfoque permitirá comprender mejor los factores, contextos, agentes, actores, coaliciones y decisiones que determinan la ampliación de la libertad religiosa en América Latina, aspectos que, en la mayoría de los casos, se quedan por fuera si se adquiere una perspectiva centrada en el ciclo de políticas (formulación, diseño, implementación, evaluación). Además, considero relevante utilizar este enfoque para analizar las decisiones gubernamentales a favor del derecho a la libertad religiosa. Aunque este artículo sirve como antesala para estudios más extensos y detallados, la evidencia me permite encontrar que, al revisar los artículos constitucionales, leyes y proyectos de ley a favor de políticas religiosas o específicamente de libertad religiosa, así como las estrategias y acciones propuestas en los

planes de desarrollo, se puede identificar el interés o resistencia de los 20 países latinoamericanos en cuanto a la ampliación de la libertad religiosa.

Un aspecto central de este artículo es posicionar la contratrtransferencia de políticas o “Policy Countertransfer” como una característica del desarrollo normativo de la libertad religiosa en la región latinoamericana. Aunque la discusión teórica sobre este proceso aún es insuficiente, los resultados me permitirán acercarme a una primera definición. Pero, para abordar la contratrtransferencia de políticas, es fundamental primero discutir la transferencia de políticas o “*Policy Transfer*”, un enfoque que forma parte de los “*Policy Studies*”.

La transferencia de políticas, según Pal (2014) y Porto de Oliveira y Pal (2018), es el proceso mediante el cual las políticas, prácticas y conocimientos desarrollados en otro territorio o contexto se adoptan o adaptan en otros. Este fenómeno es esencial para comprender cómo las ideas y soluciones políticas cruzan fronteras y se adaptan a contextos diversos. Uno de los aspectos clave de la transferencia de políticas es la noción de que no se trata simplemente de copiar y pegar políticas de un lugar a otro. Pal (2014) argumenta que esto implica un proceso dinámico en el que las políticas pueden sufrir adaptaciones significativas para ajustarse a las realidades locales y las preferencias políticas. Además, Porto de Oliveira y Pal (2018) han destacado la importancia de considerar las redes de actores involucrados en este proceso, ya que desempeñan un papel crucial en la difusión de políticas.

Según Porto de Oliveira & Pal (2018):

Cuando las políticas se transfieren en el tiempo y en el espacio, sufren cambios y adaptaciones tanto en términos de componentes materiales (por ejemplo, modelo, disposición administrativa, programa, normas, etc.) como en la dimensión abstracta (idea, contenido ideológico o político, creencia causal, visión del mundo, principios, etc.) (p. 208).

Un aspecto importante de lo mencionado hasta el momento es que las políticas que se transfieren deben adaptarse a los contextos locales, por la complejidad tanto territorial como social, cultural y política de cada contexto. Pacheco-Vega (2021) sugiere que el país, ciudad o región de donde se extraen las lecciones de políticas para transferirlas debe ser considerado “líder” en el desarrollo, implementación y aplicación de los instrumentos, ideas, planes y estrategias específicos (p. 391).

Con todo lo anterior, quiero mencionar que, hasta ahora, no existen estudios sobre la transferencia de políticas en el ámbito de la libertad religiosa. No he identificado un país líder en políticas de libertad religiosa en la región latinoamericana que haya promovido procesos de transferencia hasta el momento. Aunque reconozco que los procesos de ampliación de la libertad religiosa en Colombia han sido significativos, aún no ha llegado el momento de que este país sea tomado como referente para transferir programas, acciones, ejes y estrategias provenientes principalmente de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos a otros países.

Considero que la transferencia de políticas puede ser una estrategia muy útil para promover la ampliación de la libertad religiosa, aunque pueda parecer visionaria adoptando este enfoque tan prematuramente. Este enfoque permitiría analizar cómo diversos países han abordado y ampliado la libertad religiosa en sus contextos particulares, y cómo pueden ser relevantes y aplicables en otros lugares. Un aspecto que podría ser transferido a través de esta perspectiva es el marco legal que garantiza, protege y promueve la libertad religiosa, junto con los programas y políticas que aseguran el reconocimiento de las dimensiones individuales y colectivas de este derecho. Esto incluye estrategias de educación intercultural, programas de sensibilización para fomentar la tolerancia y respeto entre diferentes grupos religiosos, y actividades de diálogo interreligioso, entre otros. En este sentido, un país que ha establecido políticas públicas sólidas para proteger este derecho podría servir como modelo para otros países que buscan fortalecer sus propios marcos normativos.

No todas las políticas serán directamente transferibles, ya que cada país tiene su propia cultura, historia, procesos políticos y sociales, así como problemas públicos particulares. Por lo tanto, el enfoque de transferencia de políticas debe usarse de manera cuidadosa y reflexiva, teniendo en cuenta las diferencias y particularidades de cada contexto particular.

Para continuar con la presentación de resultados, defino la contratransferencia como la resistencia activa a los procesos de transferencia de políticas, según Porto de Oliveira & Pal (2018) y Pacheco-Vega (2021). Este fenómeno puede ser conflictivo, desafiante y disputado, manifestándose cuando ciertos actores bloquean la adaptación de políticas externas a sus contextos locales por motivos diversos. En lugar de observar simples adaptaciones de políticas públicas de otros países, la contratransferencia ilustra situaciones donde no existe la motivación necesaria para ampliar efectivamente la libertad religiosa, resultando en una falta de alineación con las demandas internacionales del momento. Además, la contratransferencia también hace parte de una resistencia por implementar políticas públicas que no solo exis-

tan formalmente como leyes, sino que también incluyan acciones, programas y estrategias concretas aplicables a contextos nacionales y subnacionales. Un país puede tener desarrollo normativo que respalde la libertad religiosa, pero carezca de medidas prácticas y efectivas que implementen esos ideales plasmados en las políticas en pro de atender los problemas públicos que rodean el hecho religioso. En el siguiente apartado, mostraré cómo en América Latina hay una resistencia notable a fortalecer las leyes que promueven la libertad religiosa mediante acciones y programas específicos, lo que refleja un proceso de “contratrtransferencia”.

2. Ampliación normativa de la libertad religiosa en América Latina

Después de haber discutido algunos aspectos conceptuales de las principales categorías de este artículo, presento los resultados de la ampliación de la libertad religiosa en los tres aspectos que he mencionado con anterioridad: 1. las constituciones políticas; 2. las leyes o intentos de leyes promulgadas para reforzar la libertad religiosa; y 3. posicionamiento de la libertad religiosa en los planes nacionales de desarrollo.

El proceso metodológico que guió la recolección de información fue el siguiente: toda la información recogida estaba disponible en internet a través de Google y del Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe de la CEPAL. Comencé buscando las constituciones de los 20 países latinoamericanos, utilizando el comando CTRL+F para identificar artículos relacionados con la libertad religiosa, libertad de culto, espiritualidad, iglesias o religión. Trasladé estos segmentos a una tabla de Excel (Sánchez Sandoval, 2024), donde registré país, artículos constitucionales y texto, resumiendo algunos artículos debido a su extensión.

Como segundo paso, realicé búsquedas similares en Google para las leyes de libertad religiosa usando diversas combinaciones como:

- Ley de libertad religiosa + país
- Ley de cultos + país
- Proyecto de ley en libertad religiosa + país
- Decretos religiosos en + país
- Política de libertad de culto + país
- Normativa religiosa + país
- Leyes sobre la espiritualidad y creencias en + país

Seleccioné las leyes vigentes al momento y los proyectos de ley en libertad religiosa archivados o no aprobados. Después de identificar estos documentos, leí cada ley, extraje los artículos más relevantes y los añadí a una tabla de Excel (Sánchez Sandoval, 2024), que incluía: país, leyes de libertad religiosa, extractos, comentario, otras leyes sobre políticas religiosas, proyectos de ley no aprobados, características de los proyectos de ley no aprobados.

En cuanto a las leyes de libertad religiosa, me enfoqué en identificar leyes específicas sobre libertad de cultos o libertad religiosa. En los extractos, destacaba los artículos relacionados con la defensa, garantía y ampliación de la libertad religiosa; en comentario colocaba una pequeña discusión sobre lo que analizaba de ese documento; las otras leyes sobre políticas religiosas hacen referencia a decretos, documentos, etc., que reafirman la ampliación de la libertad religiosa, en ese aspecto solo hice alusión a unas pocas leyes adicionales considerando que hay países como Colombia, que tienen un desarrollo normativo extenso en libertad religiosa; en proyectos de ley no aprobados me llamó la atención revisar si han existido esfuerzos en los países en promover leyes, proyectos o políticas que sean específicamente de libertad religiosa y que no fueran aprobados, aunque las razones de la no aprobación de estos proyectos se escapa a los fines de este artículo; por último, en las características de estos proyectos de ley quise aludir a los principales aspectos que buscaban ser promovidos.

Por último, quise robustecer el artículo buscando las alusiones y menciones a la libertad religiosa dentro de los planes nacionales de desarrollo de los gobernantes actuales de la región, para así identificar si hay un interés en posicionar la libertad religiosa como un tema a promover en la agenda gubernamental. Para ello, hice uso principalmente del Observatorio de la Cepal antes mencionado, y una vez que tenía los documentos realizaba la misma búsqueda rápida que hice con los artículos constitucionales, solamente que en este momento usé las siguientes palabras clave: religión, religioso, religiosidad, iglesia, creencia, espiritualidad, culto. Por último, elaboré la tabla en la que condensé la información de este tercer punto.

Utilicé exclusivamente los documentos disponibles en internet y reconozco la posibilidad de haber pasado por alto otras publicaciones relevantes sobre la libertad religiosa en América Latina. No obstante, considero que la muestra recopilada ofrece una visión representativa de la situación actual del desarrollo normativo de la libertad religiosa en la región.

2.1 Resultados sobre la ampliación normativa de la libertad religiosa en América Latina

En este apartado mostraré los resultados de cada uno de los tres aspectos revisados: constituciones, leyes y planes nacionales de desarrollo para identificar las alusiones referentes a la libertad religiosa.

2.1.1 Alusiones a la Libertad Religiosa en las constituciones latinoamericanas

En el reporte del IIRF titulado: *Desarrollo Normativo de la libertad religiosa en América Latina: Leyes, artículos constitucionales y planes de desarrollo*⁶, presenta detalladamente los artículos constitucionales que cada país ha promulgado en pro de la defensa, garantía, reconocimiento y promoción de la libertad religiosa. La tabla 2 resume los principales temas en común de las constituciones

Tabla 2. Principales abordajes de la libertad religiosa en América Latina.

Tema	Países ⁷
Favoritismo Religioso	Argentina, Costa Rica, Guatemala, Panamá, Uruguay
Derecho a Profesar Libremente la Religión y Prohibición a toda Forma de Discriminación	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Paraguay, República Dominicana, Uruguay, Venezuela
Separación Política y Religión, no Participación de Ministros de Culto en Política	Argentina, Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay
Reconocimiento de la Espiritualidad y Creencias de los Pueblos Indígenas	Bolivia, Brasil, Paraguay, Venezuela

6 Las tablas realizadas fueron publicadas como reporte en el International Institute of Religious Freedom con la siguiente referencia: Sánchez Sandoval (2024). *Desarrollo Normativo de la libertad religiosa en América Latina: Leyes, artículos constitucionales y planes de desarrollo*. IIRF, https://iirf.global/wp-content/uploads/reports/2024-24_IIRF-Reports.pdf

7 Para los 22 países analizados, la recolección de información se basó únicamente en normas federales o nacionales, excluyendo normas provinciales o estatales.

Enseñanza Religiosa en Centros Educativos	Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Perú, Paraguay, Venezuela
--	---

Fuente: Elaboración propia con base en la información referida en las constituciones de cada país.

La Tabla 2 revela que el 25% de las constituciones políticas de América Latina hacen referencia a aspectos de favoritismo religioso, ya sea designando a la religión católica como oficial del Estado, otorgándole beneficios económicos o de infraestructura. Esto sugiere que el reconocimiento a la diversidad y a otras religiones está en desventaja con la Iglesia Católica. Además, los 20 países analizados cuentan con al menos un artículo constitucional que garantiza el derecho a la libertad de culto o de creencia y protege contra cualquier forma de discriminación, incluida la religiosa.

La mitad de los países latinoamericanos incluye al menos un artículo que prohíbe la participación política de los ministros de culto, marcando así una separación clara entre la política y la religión, incluso en lo referente a la creación de partidos políticos religiosos. Sería relevante para futuros estudios analizar el conflicto entre el ejercicio de la libertad religiosa y los derechos políticos de los ministros de culto y personas con cargos de elección popular.

Un punto destacado es que solo cuatro de los 20 países reconocen las creencias religiosas y espiritualidades de los pueblos indígenas u originarios. Esto es preocupante dada la diversidad étnica característica de América Latina y sugiere la importancia de integrar la libertad religiosa como un derecho que también abarque las creencias indígenas. Cabe señalar que pueden existir otras normas o leyes en estos países, además de las constituciones, que hagan referencia directa o indirecta al reconocimiento y protección de las creencias religiosas de los pueblos indígenas, si bien estas normativas no han sido objeto de esta investigación, ya que exceden el alcance del presente artículo.

Finalmente, la mitad de los países (10) hace referencia a aspectos relacionados con la enseñanza religiosa, con la excepción de Nicaragua, que establece que solo los colegios privados pueden impartir clases de religión. En la mayoría de los 10 países, la enseñanza religiosa se centra en creencias cristianas y católicas, lo cual puede implicar exclusión o falta de reconocimiento hacia otras creencias no cristianas entre los estudiantes.

Identifico dos aspectos importantes. Primero, a nivel constitucional, observo la ausencia de una definición clara de lo que constituye la libertad religiosa o conceptos similares, así como la falta de claridad sobre las dimensiones y alcances de este derecho. Segundo, la mayoría de las constituciones mencionan que el Estado garantiza la libertad de culto, siempre y cuando no se oponga a la moral, las buenas costumbres o el orden público, pero no se ofrece una interpretación explícita de estos términos ni se especifican las prácticas religiosas que podrían no ser consideradas.

Para concluir con estos primeros resultados, encuentro que todas las constituciones de América Latina reflejan una ampliación de la libertad religiosa en términos de su reconocimiento constitucional, lo cual es un avance comparado con épocas anteriores en donde sólo se garantizaba este derecho a una única creencia y no se reconocía la diversidad religiosa.

2.1.2 Las leyes de libertad religiosa y los intentos por ampliar este derecho

En Sánchez Sandoval (2024), encontrarán detalladamente toda la información de este apartado. Principalmente destaco que solo ocho de los 20 países latinoamericanos tienen al menos una ley específica para promover la libertad religiosa. Aunque algunos países han hecho esfuerzos por promulgar leyes de libertad religiosa o de culto, estas iniciativas no se han materializado en su aprobación. La Tabla 3 resume estos hallazgos de manera clara y concisa.

Tabla 3. Caracterización de las leyes de libertad religiosas en la región.

Países con leyes de libertad religiosa	Países sin ninguna ley específica en libertad religiosa	Proyectos de ley en libertad religiosa no aprobados.
Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, Perú	Argentina, Brasil, Cuba, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	Argentina, Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, República Dominicana

Con base en lo anterior, estas leyes representan ampliaciones de lo establecido constitucionalmente sobre la libertad religiosa; aclaro que no tuve en cuenta leyes que reglamentaban la creación de registros de organizaciones religiosas.

Se identifican varias características comunes entre estas leyes específicas de libertad religiosa. En su mayoría, dedican secciones para definir conceptos relacionados con la libertad religiosa y abordan tanto sus dimensiones individuales como colectivas, así como los derechos de las entidades religiosas u organizaciones.

Un aspecto distintivo de todas estas leyes⁸ es la falta de acciones, programas o estrategias específicas para fortalecer o garantizar la libertad religiosa, solamente generan una serie de lineamientos de lo que incluye este derecho, pero no proponen planes de acción. Además, carecen de un enfoque de política pública al no identificar el problema público que justifique su promulgación, Esto subraya la necesidad de que en la región latinoamericana se adopten documentos de política pública que contemplen al menos los siguientes aspectos: problema público, objetivos, ejes de acción, estrategias programas y acciones a desarrollar, creación de entes que velen por la libertad religiosa, procesos de rendición de cuentas, entre otros.

En el caso de Colombia y Perú se hace una distinción de las creencias religiosas que se incluyen dentro de la ley y mencionan explícitamente que no tendrán cabida en la misma aquellas prácticas parasicológicas, ocultistas, brujería, etc., esto llama la atención porque podría interpretarse como una discriminación religiosa indirecta, contradictoria con los principios constitucionales de libertad religiosa.

Por último, como se menciona en el apartado sobre las constituciones, todas las leyes abordan la prohibición de actividades o creencias que atenten contra la moral, la difusión de filosofías, o la alteración del orden público. Sin embargo, ninguna de estas leyes especifica con claridad qué constituye exactamente estas transgresiones, lo que genera un vacío en su implementación y aplicación práctica. El desarrollo de estas definiciones suele ocurrir en el contexto jurisprudencial de cada país. Aunque sería ideal que las leyes proporcionaran definiciones claras, si se llegasen a ofrecer, deben ser vistas como enunciativas en lugar de limitantes. Esto significa que las definiciones no deberían limitar la interpretación del derecho de manera excesiva, sino que deben servir para orientar y aclarar el marco general sin restringir innecesariamente cómo se aplica el derecho en casos específicos.

De todos los países latinoamericanos, 12 tienen registro de entidades religiosas y al menos un ente (ministerio, oficina, secretaría, etc.) encargado del registro y de conceder la personería o personalidad jurídica a las iglesias (Tabla 4).

8 Para el caso colombiano me refiero a la ley 133 de 1994, no a la política pública integral.

Tabla 4. Registro de Entidades Religiosas en América Latina

Países con Registro de Entidades Religiosas
Argentina
Bolivia
Chile
Colombia
Costa Rica
Ecuador
El Salvador
México
Panamá
Paraguay
Perú
Venezuela

Fuente: Tabla elaborada con base en la información de las leyes y normativas de todos los países latinoamericanos.

Además de lo anterior, he encontrado varios documentos adicionales formulados por los países que incluyen aspectos relacionados con la promoción o garantía de la libertad religiosa, por ejemplo, los códigos penales, los códigos civiles, las leyes de educación y de convivencia.

Si bien la libertad religiosa se menciona como un derecho al que se hace referencia, muchas veces de manera complementaria, no se le ha dado la suficiente importancia para promover leyes o políticas públicas específicas en todos los países. Colombia destaca como el único país de la región que ha implementado una política pública específica de libertad religiosa, con programas y acciones destinados a fortalecer el diálogo interreligioso y el aporte social de las iglesias.

Con lo anterior, puedo concluir que, aunque ha habido un desarrollo normativo considerable en favor de la libertad religiosa, esto no garantiza un avance uniforme hacia la garantía,

promoción y protección efectiva de este derecho humano en toda la región. Además, no parece ser un tema prioritario en los diferentes gobiernos, ya que, de ser así, en la actualidad toda América Latina contaría con acciones afirmativas específicas para la libertad religiosa, considerando la diversidad religiosa y étnica de la región.

2.1.3 ¿La libertad religiosa dentro de las agendas de gobierno (PND's)?

Este último aspecto que he revisado podría ser el más negativo de los tres. Mientras he demostrado que a nivel normativo (constitucional y legal), la libertad religiosa se ha ido abriendo camino poco a poco a lo largo de los años, al revisar los planes nacionales de desarrollo de los gobernantes actuales, la situación es considerablemente desalentadora. Antes que nada, la tabla 5 enlista los nombres de los presidentes cuyos planes de desarrollo se revisaron durante su mandato.

Tabla 5. Periodos presidenciales revisados por país

País	Presidente(a)
Argentina	Javier Milei 2023-2027
Bolivia	Luis Alberto Arce 2021-2025
Brasil	Lula Da Silva 2023-2027
Chile	Gabriel Boric 2022-2026
Colombia	Gustavo Petro 2022-2026
Costa Rica	Rodrigo Chaves Robles 2022-2026
Cuba	Miguel Díaz Canel 2023-2028
Ecuador	Daniel Noboa 2023-2025
El Salvador	Nayib Bukele 2020-2024
Guatemala	Bernardo Arévalo 2024-2028
Haití	Proyecto de plan estratégico para Haití (2024-2028)
Honduras	Xiomara Castro 2022-2026
México	Andrés Manuel López Obrador 2018-2024

Nicaragua	Daniel Ortega 2022-2027
Panamá	Laurentino Cortizo Cohen 2019-2024
Perú	Dina Boluarte 2022-2026
República Dominicana	Luis Abinader 2020-2024
Uruguay	Luis Lacalle Pou 2020-2025
Paraguay	Santiago Peña 2023-2028
Venezuela	Nicolás Maduro 2019-2025

Para los casos de El Salvador, México y República Dominicana se tomó el período anterior, pues al momento de escribir el artículo, no se tenía información sobre el plan de desarrollo del presidente recién electo.

Sánchez Sandoval (2024) muestra los extractos de los planes nacionales de desarrollo que abordan la promoción de la libertad religiosa como tema de interés. De los 20 países latinoamericanos analizados, solo seis presidentes incluyen menciones sobre la libertad religiosa en sus respectivos planes, aunque en la mayoría de los casos se trata de alusiones dentro de sus estrategias y políticas generales para el período presidencial. De estos seis planes, solo Chile, Colombia y Nicaragua detallan acciones concretas o estrategias destinadas a fortalecer este derecho.

En el caso de Nicaragua, a pesar de la actual inestabilidad política, destaca el apoyo mencionado para la realización de 511 actividades tradicionales de fe y religiosidad. Sin embargo, también se ha posicionado como uno de los países con mayores violaciones a la libertad religiosa en la región⁹. En Colombia, el presidente Gustavo Petro ha incorporado la libertad religiosa como parte de su plan de desarrollo, siguiendo el ejemplo de sus predecesores (Santos en 2014 y Duque en 2018), estableciendo el Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos (SINALIBREC), que involucra entidades públicas a nivel nacional y local para for-

9 Varias fuentes de información coinciden en la violación a este derecho humano en Nicaragua. A continuación dejo algunas: Open Doors, *What does persecution look like in Nicaragua?*: <https://www.opendoors.org/en-US/persecution/countries/nicaragua/> ; US Department of State, *Countries of Particular Concern, Special Watch List Countries, Entities of Particular Concern*: <https://www.state.gov/countries-of-particular-concern-special-watch-list-countries-entities-of-particular-concern/> ; Colectivo Nicaragua Nunca Más, *3er boletín sobre violaciones a la libertad de religión en Nicaragua*: <https://colectivodhnicaragua.org/3er-boletin-sobre-violaciones-a-la-libertad-de-religion-en-nicaragua/>

talecer el sector religioso. En el caso de Chile, se reafirma el papel de la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos (ONAR) y el cumplimiento de la Ley de Libertad de Culto.

En los otros tres casos, la mención de este derecho se limita a la prevención de la discriminación por motivos religiosos. Esta situación evidencia que la libertad religiosa aún no se posiciona como una prioridad en la agenda de gobierno de la mayoría de los países analizados. Si este derecho no se establece como un objetivo estratégico para los gobernantes, es poco probable que se le asigne presupuesto y que se implementen acciones y programas concretos para su promoción y protección efectiva.

Como rutas alternativas en este análisis, sería pertinente examinar la situación actual de persecución o vulneración de la libertad religiosa en América Latina. Además, es crucial evaluar el papel de las organizaciones y minorías religiosas en sus esfuerzos por lograr una protección más efectiva de este derecho y estudiar las negociaciones políticas y religiosas que se realizan durante los discursos electorales, donde se politiza este derecho, para determinar la efectividad de estas promesas en la ampliación real de la libertad religiosa.

3. Conclusiones y recomendaciones

A lo largo de este artículo, he examinado el proceso de ampliación de la libertad religiosa en América Latina desde un análisis normativo, centrándome en tres aspectos principales: las constituciones políticas, las leyes y los planes nacionales de desarrollo de los presidentes actuales. He utilizado un enfoque de política pública desde la perspectiva de los *policy studies* y propuesto una nueva categoría de análisis, la contratransferencia de la libertad religiosa.

Con los resultados obtenidos, observo que, si bien ha habido un desarrollo normativo significativo en la región latinoamericana, este no ha sido homogéneo sino desigual. A la fecha, hay países que no cuentan con una ley específica de protección, garantía y promoción de la libertad religiosa. Además, no existen países líderes en la región que puedan promover la transferencia de sus políticas de libertad religiosa. Aunque Colombia es el primer país en establecer una política pública integral de libertad religiosa y de cultos con acciones y estrategias, esta política aún es reciente y no se conocen los aportes y resultados de su implementación. Sin embargo, es un buen referente que puede ser considerado si los demás países latinoamericanos desean extraer lecciones sobre la libertad religiosa.

En este sentido, quiero posicionar en la discusión la idea de una contratrtransferencia de políticas públicas sobre libertad religiosa, es decir, una resistencia a garantizar efectivamente la libertad religiosa. El interés observado es mínimo y difuso, y se sigue considerando este derecho como algo que basta con ser enunciado en las constituciones, sin necesidad de establecer acciones adicionales para su garantía y promoción.

Mi recomendación es seguir ampliando la construcción de las categorías conceptuales de contratrtransferencia y ampliación de la libertad religiosa, teniendo en cuenta factores como las negociaciones y coaliciones que pueden actuar como resistencias a un proceso de ampliación de la libertad religiosa.

He incluido en la discusión no solo la importancia de un abordaje teórico-conceptual de la libertad religiosa y sus dimensiones, sino también he definido lo que he denominado ampliación de la libertad religiosa. Aunque en este artículo solo presento uno de los posibles determinantes “políticos” de la ampliación, motivo a la comunidad académica a seguir nutriendo esos factores que pueden jugar un papel crucial en la ampliación de este derecho. Además, he mencionado la utilidad de analizar y estudiar la libertad religiosa desde un enfoque de política pública que reconozca la importancia de los actores, redes, contextos, etc., en la ampliación de este derecho.

Como temas futuros de análisis normativos coloco los siguientes: En primer lugar, es importante abordar la libertad religiosa de las comunidades indígenas, dado que frecuentemente se encuentran con dificultades particulares debido a sus tradiciones y creencias ancestrales. Es fundamental también analizar la confesionalidad de los estados latinoamericanos y su falta de neutralidad religiosa al sancionar creencias no convencionales como la parapsicología, el ocultismo y prácticas análogas.

Resulta relevante considerar cómo se ponderan los derechos cuando la participación política de los líderes religiosos está restringida debido a sus labores espirituales. Esta situación plantea cuestionamientos acerca de la libertad religiosa y el principio de separación entre religión y política. También es importante analizar la influencia política de las iglesias en respaldar discursos electorales que promuevan y defiendan una ampliación de la libertad religiosa entre los candidatos. Por último, sería significativo hacer un seguimiento a la política pública integral de libertad religiosa impulsada en Colombia, con el fin de identificar tanto los aspectos positivos como negativos y evaluar su impacto real en la promoción y defensa de este derecho esencial.

Soy consciente de que este artículo es el primero de una serie en los que discutiré la ampliación de la libertad religiosa desde un enfoque de política pública, y como tal, pueden quedar muchos hilos sueltos. Por ello, invito a aquellos interesados en este tema a explorar nuevos horizontes reflexivos y analíticos para ampliar el espectro de análisis de la libertad religiosa.

Referencias

- Birkland, T. (2011). *An Introduction to the Policy Process. Theories, concept, and Models of Public policy making* (3 ed.). New York: Routledge.
- Birkland, T. (2015). Agenda setting, power, and interest groups. In T. Birkland, *Policy Process. Theories, concepts, and models of public policy making* (pp. 168-201). New York: Routledge.
- CNDH. (2016). *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos*. México: CNDH.
- Duarte, H. (2013, Noviembre 13). *El Artículo 75 de la Constitución Política a la Luz de los Convenios Internacionales y la Jurisprudencia de la Sala Constitucional*. Retrieved from Repositorio Uned: <https://repositorio.uned.ac.cr/bitstream/handle/120809/1141/Libertadculto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fox, J. (2015). Religious Freedom in Theory and Practice. *Human Rights Review*, 1-22.
- Franco, S. (2019). *Derecho a la Libertad de Pensamiento y de Conciencia*. Hidalgo: CDHEH. Retrieved Agosto 13, 2024, from <https://cdhhgo.org/home/wp-content/uploads/2019/09/23.05.2019-DERECHO-A-LA-LIBERTAD-DE-PENSAMIENTO-Y-DE-CONCIENCIA.pdf>
- Gunner, G. (2023). Religious Freedom as a Human Right. In M. Hossain, & C. Zoethout, *Freedom of Religion and Religious Pluralism* (pp. 79-100). Leiden: Koninklijke Brill NV.

- Lasswell, H. (1951). The policy orientation. In H. Lasswell, & D. Lerner, *The policy sciences: Recent developments in scope and method*. (pp. 3-15). Standfort: Stanford University Press.
- Lasswell, H. (1971). The emerging conception of the policy sciences. *Policy Sciences*, 3-14.
- Lasswell, H. (2003). La concepción emergente de las ciencias de políticas. In L. F. Aguilar, *El estudio de las políticas públicas* (pp. 105-117). México: Porrúa.
- Orrego, E. (2019). Introducción. In E. Orrego, *Las paradojas de la libertad religiosa en América Latina* (pp. 7-11). Santiago de Chile: GEMRIP.
- Pacheco-Vega, R. (2021). Policy Transfer of Environmental Policy: Where are we now and where are we going? Examples from water, climate, energy and waste sectors. In O. Porto de Oliveira, *Handbook of Policy Transfer, Difussion and Circulation* (pp. 386-405). Edward Elgar.
- Pal, L. (2014). Introduction: The OECD and olicy transfer: Comparative Case Studies. *Journal of Comparative Policy Analysis*, 195-200.
- Parsons, W. (2007). *Políticas públicas. Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. México: Flacso México.
- Peces-Barba, G. (1989). Algunas reflexiones sobre la libertad ideológica y religiosa. In I. Ibán Perez, *Libertad y derecho fundamental de libertad religiosa* (pp. 53-71). España: Editoriales de derecho reunidas EDERSA.
- Petri, D., & Flores, T. (2019). Libertad religiosa, libertad de culto y laicismo. Lectura de la libertad religiosa en el contexto mexicano del siglo 21. *Observatorio de Libertad Religiosa en América Latina*. Retrieved from <https://platformforsocialtransformation.org/download/religiousfreedom/Petri-Flores-Libertad-religiosa-libertad-de-culto-y-laicismo.-Lectura-de-la-libertad-religiosa-en-el-contexto-mexicano-del-siglo-21.pdf>

- Pinto, M. (2011). La libertad religiosa. *Conferencia del Consejo Argentino para las relaciones internacionales y el Consejo Argentino para la Libertad Religiosa*, (pp. 100-111). Buenos Aires.
- Porto de Oliveira, O., & Pal, L. (2018). New frontiers and directions in policy transfer, diffusion and circulation research: agents, spaces, resistance, and translations. *Brazilian Journal of Public Administration*, 199-220.
- Román Díaz, M. (2013). La libertad religiosa. *Revista de Ciencias Jurídicas*(132). Retrieved from <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/15233/14531>
- Sabatier, P. (2007). *Theories of the policy process*. United States: Westview Press.
- Saldaña Serrano, J. (2020). Derecho de Libertad Religiosa y Principio de Libertad Religiosa. Bases Teóricas para un Derecho Eclesiástico Mexicano. In J. Saldaña Serrano, *El derecho fundamental de libertad religiosa en el México de hoy (una visión crítica)*. México: UNAM. Retrieved from <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6031-el-derecho-fundamental-de-libertad-religiosa-en-el-mexico-de-hoy>
- Salinas, J., & Palomino, R. (2020). *El derecho a la libertad religiosa en las relaciones iglesia-estado: Perspectiva histórica e implicaciones actuales*. Dykinson S.L.
- Sánchez Sandoval, C.A. (2024). Desarrollo Normativo de la libertad religiosa en América Latina: Leyes, artículos constitucionales y planes de desarrollo. International Institute for Religious Freedom, IIRF Report 2024/24, https://iirf.global/wp-content/uploads/reports/2024-24_IIRF-Reports.pdf.
- Schneider, A., & Ingram, H. (1997). *Policy Design for Democracy*. United States: University Press of Kansas.

ARTÍCULO

Oportunidades de la diplomacia económica de Costa Rica hacia los países del Consejo de Cooperación del Golfo e Israel, período 2017 – 2023

Opportunities for Economic diplomacy of Costa Rica towards the Gulf Cooperation Council and Israel, period 2017 – 2023

Bryan Acuña Obando ¹

Como citar:

Acuña Obando, B. (2024). Oportunidades de la diplomacia económica de Costa Rica hacia los países del Consejo de Cooperación del Golfo e Israel, período 2017 - 2023. *Derecho en Sociedad*, 18(2), PP. 55-86. DOI: 10.63058/des.v18i2.239

Fecha de ingreso: 1 de julio de 2024. Fecha de aprobación: 16 de agosto de 2024.

1 Bryan Acuña Obando es Licenciado en Relaciones Internacionales, egresado de la Maestría Académica en Relaciones Internacionales con énfasis en Diplomacia de la Universidad Nacional. San José, Costa Rica y Profesor de Geografía Política y Económica en la Universidad Internacional de las Américas. ORCID: 0000-0002-0793-5613. Correo electrónico: bryan.acuna@gmail.com.

Resumen

Durante el período 2017-2023, Costa Rica ha implementado iniciativas para diversificar sus mercados, atraer inversiones y fomentar exportaciones, especialmente en tecnología, agricultura y turismo. Los acuerdos de cooperación bilateral, así como los acuerdos económicos han sido fundamentales para fortalecer relaciones y descubrir nuevas oportunidades comerciales, subrayando la relevancia de la diplomacia económica en el desarrollo de la economía costarricense y su integración a mercados emergentes. Los Estados denominados “pequeños”, como es el caso de Costa Rica, deben trabajar en mecanismos creativos para abrirse brecha en el sistema internacional e ir obteniendo mayores oportunidades que les permitan una mayor influencia para alcanzar los objetivos trazados en política exterior, y a la vez ser tomados en consideración para alianzas estratégicas en la dinámica moderna, que tiende en gran parte hacia cooperación entre países para alcanzar réditos en materia económica, comercial y política, entre otros. De esta manera, la diversificación con diferentes regiones se hace cada vez más valiosa en las Relaciones Internacionales e impulsa dinámicas para gestar que estos vínculos se hagan más valiosos y efectivos, teniendo alcances en ocasiones que no solo se concentran en materia comercial y económica, sino que inclusive genera impactos en la geopolítica de diferentes regiones.

Palabras clave:

Diplomacia comercial, diplomacia económica, interdependencia, cooperación.

Abstract

During the 2017-2023 period, Costa Rica implemented initiatives to diversify its markets, attract investments, and promote exports in sectors such as technology, agriculture, and tourism. Bilateral cooperation agreements and economic accords played a key role in strengthening relationships and identifying new business opportunities, underscoring the importance of economic diplomacy in Costa Rica's economic development and integration into emerging markets. Small states like Costa Rica must adopt creative strategies to enhance their influence in the international system and form strategic alliances for economic, commercial, and political benefits. Economic diversification with various regions increasingly impacts international relations, sometimes influencing geopolitics beyond just commercial and economic matters.

Keywords:

Trade diplomacy, economic diplomacy, interdependence, cooperation.

Introducción

La diplomacia económica se relaciona con el conjunto de acciones y estrategias utilizadas por los gobiernos con la intención de promocionar los intereses en materia financiera de los países. De acuerdo con Sánchez (2013), hay siete áreas en las que trabaja este tipo de diplomacia: “la promoción del comercio y la inversión, las finanzas, la captación de tecnología y conocimiento, la energía y la sostenibilidad global, la cooperación al desarrollo, la seguridad económica, y las Estrategias de Marca País” (p. 348).

También para Sánchez (2013), lo trascendental es que se puede establecer una línea de acción coherente basada en la coyuntura que pueda afectar los objetivos políticos y económicos vinculados a la política exterior del Estado. Así, los gobiernos pueden establecer medidas acordes a las necesidades y las políticas acordes a los imperativos y contrarrestar cualquier aspecto negativo que pueda aparecer y afectarles.

Respecto a la diplomacia comercial, de acuerdo con Fanjul (2013), esta se puede definir como “la política de internacionalización de la economía ejecutada a través de las representaciones diplomáticas de un país por medio de la promoción comercial y el mercadeo en apoyo a las empresas que buscan colocarse en el mercado exterior”.

De ese modo, ambas poseen aspectos comunes con los cuales podrían ser considerados como complementarios. Esta diplomacia puede tener objetivos alineados que colaboren en la promoción y protección de los intereses económicos de los ciudadanos del Estado, generando, además, un enfoque integral que sea de beneficio de todos los actores participantes en el proceso por medio de la coordinación y colaboración.

Aplicando estas ideas, el presente artículo adopta como objetivo general analizar el impacto de la diplomacia económica de Costa Rica con los países del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) e Israel en el desarrollo económico nacional durante el período 2017 - 2023.

La República de Costa Rica mantiene vínculos con los miembros del Consejo hace varios años, con el Reino de Arabia Saudita (RAS), a partir del año 2016; con los Emiratos Árabes Unidos (EAU) y el Sultanato de Omán, desde 2010; con el Estado de Qatar, 2004; con el Reino de Bahrein, en 2012; y con el Estado de Kuwait, a partir del 2013. La estrategia de diplomacia económica del país se centra en sectores clave como la tecnología, la agricultura

y el turismo, donde se han firmado acuerdos de cooperación para promover el comercio y la inversión.

La investigación propone que el cambio en la política exterior costarricense con los países miembros del CCG le han ayudado no solo a diversificar el mercado, sino que, como un Estado pequeño, a través de estas formas de diplomacia, implemente nuevos aliados para llegar a otras regiones de interés para Costa Rica y generar vínculos que le permitan acuerdos de cooperación y alianzas políticas para otro tipo de agendas.

En este sentido, se amplían los alcances de los acuerdos al sumar las relaciones diplomáticas que Costa Rica mantiene con el Estado de Israel desde el año 1954, manteniendo sus vínculos de manera continua durante más de siete décadas. El ligue entre las relaciones con el bloque CCG e Israel se hace a través de la firma de los Acuerdos de Abraham del año 2020 y que han alcanzado a generar cambios significativos en las relaciones que entre árabes e israelíes se han vivido a lo largo de las últimas décadas.

Marco Teórico

En el contexto global actual, las relaciones internacionales y la diplomacia económica juegan un papel muy importante en el desarrollo y la estabilidad de los países, especialmente los países pequeños como Costa Rica. Es un mundo cada vez más interconectado, donde la capacidad de un país para establecer y mantener exitosamente relaciones se transforman en un factor crítico en su crecimiento y desarrollo.

Es así como este documento se centra en analizar la evolución de la diplomacia económica costarricense durante el período 2017 hasta el 2023, con especial enfoque en la relación con los países del Consejo de Cooperación del Golfo y el potencial de futuras alianzas estratégicas en la región de Medio Oriente.

La investigación posee un enfoque cualitativo y por medio de una investigación de estudio de casos, se concentra en las interacciones diplomáticas y acuerdos entre Costa Rica y países del CCG, extensivos al Estado de Israel, mencionando que se centra en explorar los fenómenos dentro de un contexto particular. El diseño es específicamente útil para este tipo de investigación, pues permite detallar situaciones concretas y la recopilación de datos a partir

de diversas fuentes, en el caso de la investigación actual a través de fuentes secundarias tales como documentos oficiales, entrevistas y revisión de políticas.

Para realizar este artículo se proponen tres perspectivas principales. En primer lugar, Desarrollo de la diplomacia económica en Costa Rica durante el período investigado, la cual tiene como finalidad explicar los aspectos más importantes de las estrategias. Para esta parte, se recurrirá a teóricos y académicos de distintas perspectivas con la intención de abarcar una pluralidad de criterios consultados.

El segundo aspecto, es el estudio de la teoría del liberalismo y la teoría de la interdependencia compleja en los Estados pequeños, para este aspecto se utilizarán los conceptos y análisis de Robert Owen Keohane² y Joseph Nye³, siendo complementado con documentos de otros autores que sigan sobre la misma línea de los dos autores mencionados previamente.

La tercera parte del documento se concentrará en Beneficios de las relaciones entre Costa Rica y los países miembros del Consejo de Cooperación del Golfo. En esta sección se analizarán los alcances y beneficios que ha logrado el gobierno costarricense en el período 2017 - 2023 vinculado al fortalecimiento de las relaciones con estos Estados.

El cuarto y último abordaje se enfocó en las posibilidades para Costa Rica de aprovechar coyunturas del Medio Oriente hasta el final del período investigado para impulsar nuevos acuerdos y sumar alianzas estratégicas. Ante esto, se planteará la posibilidad de alcanzar un acuerdo comercial con el Estado de Israel valiéndose de la nueva realidad de las relaciones de Costa Rica en la zona y la consolidación de los Acuerdos de Abraham en la interacción israelí con países del Golfo.

Estas perspectivas se encuentran desarrolladas bajo los siguientes objetivos específicos de investigación:

1. Describir el nivel de diversificación de mercados logrado a través de la diplomacia económica con los países del Golfo.
2. Mencionar el efecto de los acuerdos comerciales y de inversión en el aumento de las exportaciones de Costa Rica hacia los países del Consejo de Cooperación del Golfo.

2 Politólogo estadounidense, erudito en relaciones internacionales y educador, figura destacada del institucionalismo neoliberal.

3 Geopolitólogo y profesor estadounidense.

3. Plantear el papel de la diplomacia económica en la atracción de inversiones extranjeras y en el fortalecimiento de las relaciones económicas con los países de Asia Occidental.

Para poder plantear estos aspectos, se hace uso de juicio de expertos por medio de documentación académica, para contrarrestar las perspectivas sobre los aspectos abordados, principalmente los beneficios obtenidos por Costa Rica a través de las relaciones con los miembros del CCG y, por medio de estas, ampliar los vínculos con otros actores de la región para tener más oportunidades de atracción de inversión extranjera, así como emplear las conexiones logradas para impulsar otros aspectos de la política exterior costarricense en los principales foros internacionales.

Esto fue desarrollado en perspectiva de la diplomacia económica y comercial como herramientas del softpower; incluso, en ocasiones las estrategias de poder blando se muestran por encima de las dinámicas de hardpower que en la perspectiva de las relaciones internacionales modernas muestran una gran eficiencia.

Al terminar el presente documento se pretende responder a la interrogante: ¿Cómo ha impactado la diplomacia económica de Costa Rica con los países del Consejo de Cooperación del Golfo en el desarrollo económico del país durante el período de la investigación?

1. Desarrollo de la diplomacia económica en Costa Rica entre el 2017 y 2023

Entre los años 2017 y 2023 Costa Rica experimentó un desarrollo importante en el ámbito de la diplomacia económica, con un enfoque en la promoción del comercio exterior, la atracción de inversiones extranjeras y el fortalecimiento de las relaciones financieras con otros Estados. De acuerdo con Salas (2023), en el caso costarricense, está enmarcada en los siguientes ejes:

1. Socia para el desarrollo económico: visión tradicional y moderna enfocada en abrir nuevas oportunidades de mercado, proyectándose a la región y al mundo.
2. Articuladora dentro de la estructura institucional: aprovechando las estrategias y las capacidades existentes en el Estado, la academia, la sociedad civil y el sector privado.
3. Apoyo estratégico a las misiones diplomáticas de Costa Rica, a través del establecimiento de objetivos, acciones, actividades, indicadores y metas, a ser cumplidos por medio de una línea de trabajo en equipo, sistemático y estratégico, con el concurso de la institucionalidad nacional.

4. Generadora de oportunidades, abriendo puertas para una efectiva reactivación económica post COVID-19, con el propósito de la generación de empleo formal de calidad, dentro de un balance social con impulso al bienestar y desarrollo de los grupos vulnerables.
5. Vaso comunicante y ejecutora en terreno: entre política, plan y acción. (p. 43)

De este modo se asocia con los otros pilares de la diplomacia que Costa Rica desarrolla: científica, tecnológica e innovación, atracción del turismo, cultural y deportiva, académica, comercial (complementaria a la económica) y económica - ambiental. Cada una de estas tiene, según sus estructuras, un planteamiento con el cual se impulsa la atracción de inversión y fuentes alternativas de cooperación internacional.

Durante el período investigado se dieron diferentes estrategias y eventos asociados con la promoción de las inversiones extranjeras. Por ejemplo, de acuerdo con CINDE (2023), se reportaron en el período importantes atracciones de proyectos de inversión, impulsando la generación de empleo y el desarrollo económico nacional a través de la firma del decreto de ley No.10234, “Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)”, por medio del cual se establecieron once incentivos para mejorar la competitividad en el ámbito nacional.

Para ampliar este aspecto, en una visita realizada a los Emiratos Árabes Unidos (SWISS, 2023), el ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, señor Arnoldo André Tinocoseñaló la importancia del intercambio comercial entre ambos países destacando lo positivo de la balanza comercial para los costarricenses por este proceso de intercambio, lo cual sería una importante estrategia de diplomacia para el país.

Por esta razón, según Moretti (2022), Costa Rica entiende por diplomacia económica, el uso de embajadas y consulados no solo como representaciones políticas del país, sino también como un punto para construir un puente para las exportaciones de productos costarricenses y atraer inversiones (p.57). Prado y González (2018) mencionados en el trabajo de Moretti (2022) señalan:

El concepto de la diplomacia comercial es usualmente interpretado de dos maneras. La primera de ellas es la que parte de la diplomacia económica, la cual se relaciona con las políticas de esta naturaleza. Esta definición se refiere al nivel macro de la diplomacia comercial. Está relacionada a lo concerniente

a los tratados de libre comercio, a su implementación. No hay duda de que la diplomacia comercial y la diplomacia económica son altamente complementarias, pero no son lo mismo. (p. 202)

Conforme con el párrafo anterior, Costa Rica utiliza sus embajadas y consulados como herramientas multifacéticas para promover exportaciones y atraer inversiones, lo que refleja un enfoque pragmático hacia la diplomacia económica. Esto implica que las representaciones diplomáticas del país no solo sirven para fines políticos tradicionales, sino que también actúan como catalizadores económicos. Ambos tipos de diplomacia son complementarios y comparten objetivos hacia el impulso del crecimiento económico y proporciona una estructura integral para la política exterior costarricense.

En la memoria institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del año 2019, se señaló que el eje de diplomacia económica (y comercial) tiene como objetivos la atracción de inversiones y promoción del comercio, especialmente, la inversión extranjera directa, aprovechando las posibilidades que se presenten, el impulso de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), así como la atención a zonas con menos desarrollo y el impulso de los proyectos en la OCDE.

De esta forma, las sedes diplomáticas del país no tienen como funcionalidad únicamente una perspectiva de relaciones políticas entre los países, sino que poseen prácticas de carácter económicas que puedan beneficiar a Costa Rica. En virtud de lo mencionado anteriormente, no es para nada extraño destacar que tanto el MREC, ente encargado de los aspectos diplomáticos y de política exterior, en conjunto con el COMEX y PROCOMER, tengan proyectos en común donde puedan realizar la promoción comercial costarricense a lo largo de las distintas sedes diplomáticas.

Por citar un ejemplo, ya desde el año 2015, el MREC y PROCOMER unieron esfuerzos para incrementar la promoción comercial costarricense en el exterior, y se mencionaba en ese momento la diplomacia económica a lo largo de sesenta y dos sedes que Costa Rica poseía hasta ese entonces alrededor del mundo (COMEX, párr. 2).

El Canciller de la República, señor Manuel González abogó por una diplomacia económica que le diera promoción y desarrollo al comercio exterior costarricense, esto en conjunto con el entonces Gerente General de PROCOMER, señor Pedro Beirute (párr. 5), mientras que el-

ministro de Comercio Exterior, señor Alexander Mora destacaba la iniciativa como parte de la política del gobierno del presidente Luis Guillermo Solís (párr. 7).

Un año después de firmado este acuerdo entre PROCOMER y el Ministerio de Exteriores, se realizó un convenio de apoyo a la Diplomacia Económica por medio de la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE), lo cual también fue impulsado por el ministro de Exteriores, señor Manuel González, según queda contemplado en comunicado oficial de la Casa Presidencial en febrero de ese año.

Esta dinámica de Costa Rica en cuestiones económicas y comerciales le ha llevado a irse integrando en espacios económicos a nivel internacional como la OCDE, cuyo proceso comenzó en el año 2015 y culminó en el 2021, durante el gobierno del presidente Carlos Alvarado Quesada, lo cual, según el sitio Web de dicha organización es una relación de mutuo beneficio (OCDE, s.f.).

En el informe de labores al terminar su gestión (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2018), el canciller Manuel González Sanz señaló la importancia de contar durante su gestión con un enlace institucional con COMEX, PROCOMER, CINDE, ICT y el Ministerio de Cultura a través del cual lograron temas de promoción internacional para cada una de estas áreas, incluyendo el mencionado acuerdo entre PROCOMER y el Ministerio de Exteriores para impulsar la diplomacia económica institucional, donde se impartieron cursos para los funcionarios en diferentes vertientes sobre ejes económicos, políticos y comerciales (p.177).

Durante el gobierno del presidente Carlos Alvarado, la actividad de la diplomacia económica se mantuvo bajo parámetros similares, donde el rol seguía siendo el impulso del desarrollo de las diferentes regiones del país así como la atracción de capitales tan necesarios para poder impulsar el crecimiento de sectores económicos que tuviesen menos posibilidades de ampliar sus fuentes de ingresos.

La labor realizada por la Cancillería de la República de Costa Rica ha llevado incluso a compartir buenas prácticas con otros países aliados. En julio de 2021, se realizó una jornada de intercambio de experiencias con el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2021), la cual se enfocó en el fortalecimiento de las relaciones entre los países por medio de estrategias de mejora en las gestiones hacia el desarrollo.

En octubre del 2022, se desarrolló por parte de la Cancillería costarricense un seminario sobre diplomacia económica concentrándose en la generación de empleo y desarrollo. El encuentro contó con la presencia de cincuenta diplomáticos costarricenses, e impulsó decididamente los aspectos comerciales, recordando que Costa Rica realiza exportaciones a por lo menos 160 destinos con una oferta de al menos cuatro mil productos gracias a la labor conjunta de ese Ministerio con otras instituciones del Estado, así como cámaras de comercio, instituciones educativas, entre otros (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2022).

Durante el año 2023, Costa Rica destacó por importantes avances en materia económica y comercial. En abril, firmó un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo para sus operadores económicos autorizados para facilitar el comercio recibiendo condiciones preferenciales para el despacho de mercadería y comprometiéndose en tomar medidas necesarias para fortalecer la seguridad de la cadena logística de suministro; este mismo tipo de acuerdo ha sido suscrito con otros países tales como Panamá, Centroamérica, Colombia, entre otros (Ministerio de Hacienda, 2023).

En el mismo período, el gobierno costarricense rubricó un TLC con la República de Ecuador abarcando el intercambio comercial y beneficios para al menos el 90% de los productos de ambos países. Aun así, algunos fueron excluidos del acuerdo, caso del banano, la piña, frutas tropicales, así como algunos lácteos, eliminados por mutuo acuerdo, dado que se trata de sectores en los que ambos son competitivos (Mora, Molina y Corrales, 2023).

En marzo, se contemplaban las cifras más altas de los últimos cinco años, con alrededor de US\$500 millones respecto al año anterior, ya que en el 2022 se habían logrado US\$4.133 millones y en 2023, US\$4.612 millones (PROCOMER, 2023). En el mismo año, Costa Rica experimentaría el crecimiento económico más alto de la región, de acuerdo con la CEPAL (2023).

En consecuencia, la evolución de la política económica y comercial de Costa Rica durante el período investigado permite obtener una visión más completa de los alcances de la dinámica implementada. Sin embargo, uno de los posibles límites es la naturaleza de Costa Rica como un Estado pequeño, lo que puede someter su diplomacia a otros factores explicados en los apartados siguientes. A partir de un enfoque teórico, se intentará señalar cómo se ejecutan estas medidas de manera efectiva.

2. Teorías del liberalismo y teoría de la interdependencia compleja en los Estados pequeños ante la diplomacia económica

Las teorías del liberalismo y de la interdependencia compleja tienen esencias propias, sin embargo, también pueden analizarse en cierto modo como complementarias al reconocer la importancia de la interconexión y la cooperación entre países. Con mucha más razón cuando se trata de análisis propiamente de Estados pequeños, los cuales, a través de la participación en organizaciones internacionales y las alianzas regionales, procuran sobrevivir en un entorno cada vez más agresivo para manejarse de otro modo.

Con una perspectiva ampliamente liberal, Keohane (1988) sostiene que las instituciones internacionales cooperan con los estados, haciendo de la cooperación un instrumento de intercambio entre estados para su beneficio mutuo (p. 382). Los enfoques que el liberalismo aporta a las relaciones internacionales, a través del institucionalismo (así como del idealismo), se centran en la interdependencia (que se analiza más adelante), la diplomacia y la negociación, promueven la cooperación regional y protegen los derechos humanos. Estos son los aspectos a través de los cuales el liberalismo puede incorporarse a la diplomacia económica, beneficiando a los estados pequeños al facilitar la formación de alianzas estratégicas que mejoren su competitividad internacional.

Los Estados pequeños se ven forzados a tomar este tipo de medidas para poder lograr avances en sus políticas exteriores, en el desarrollo de sus intereses y beneficios que pueden ser limitados porque como lo mencionaban los teóricos Kindleberger y Agmon (1977), los países pequeños no tienen impactos significativos en el sistema internacional, mientras que las grandes potencias pueden estabilizarlo y las medianas pueden romper el orden internacional, esto los lleva a tener que crear frentes comunes con los cuales su competitividad se vea más justificada.

Como menciona Long (2017), existen percepciones divergentes acerca de qué son Estados pequeños reflejando implícitamente diferentes conceptualizaciones de lo que significa ejercer el poder en las relaciones internacionales. Sin embargo, primero es necesaria una aclaración sobre el término “Estado pequeño” ante lo cual no necesariamente siempre tiene que ver con el tamaño del territorio sino asociado con el poder (p.2).

Esto implica que pueden aprovechar su dependencia económica de los Estados más grandes para ganar influencia en los asuntos internacionales; de este modo, pueden usar las asime-

trías en su relación para impulsar políticas que son de interés central e intenso para los más grandes y poderosos, ante los cuales, estos países pueden ser considerados fuerzas periféricas en comparación con ellos que poseen preocupaciones globales.

Incluso, Long (2017) agrega que en las características de los Estados pequeños:

La definición de “pequeño Estado” se ha basado tradicionalmente en la cantidad de recursos que posee, es decir, no muchos. Si la población, el PIB, el territorio y los recursos militares hacen que una potencia sea “grande”, es la falta de esas mismas cualidades lo que hace que un Estado sea “pequeño.” (p.5)

Es una designación que podría ser vista de manera “simplista”, en todo caso no impide que sea una forma elemental de considerarlos conforme a un enfoque materialista de lo que significa el poder que ejercen para influenciar en su entorno y hacer de contrapeso en el orden global.

En cuanto a la teoría de la interdependencia compleja, los teóricos Robert Keohane y Joseph Nye (2011), sugieren que, en la economía política global actual, las relaciones entre los Estados se han tornado más profundas y complejas. De acuerdo con esta teoría, la interdependencia económica socava el poder estatal; de ese modo la definición incluye tres rasgos característicos (múltiples canales de interacción, la ausencia de jerarquía clara en la agenda y la disminución del uso de la fuerza) (pp. 20 - 21).

De acuerdo con estas nociones, el liberalismo económico y la interdependencia estratégica podrían ser consideradas en la dinámica de relaciones entre la República de Costa Rica y los países del CCG. En cuanto al primer aspecto, se respaldarían en la institucionalidad a nivel exterior para el diálogo entre Estados para las relaciones en el Sistema Internacional.

Por otro lado, se consideran para el estudio los aspectos de la interdependencia compleja, a través de la economía, la seguridad energética, diplomacia política y cooperación en temas regionales o políticos. En el primer aspecto, se puede lograr proteger y promover sus intereses en común, mientras que, en las cuestiones de las regiones, se pueden impulsar iniciativas como la promoción de la paz y la estabilidad de Centroamérica y la zona del Golfo e inclusive del Medio Oriente donde países del CCG tienen un rol determinante, como son los casos del Reino de Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos y el Estado de Qatar.

3. Beneficios económicos y comerciales de las relaciones entre Costa Rica y los países miembros del Consejo de Cooperación del Golfo durante el período de investigación

Una vez planteados los aspectos teóricos fundamentales para la investigación, se procede a evaluar los beneficios obtenidos a lo largo del período del documento en las relaciones entre Costa Rica y los países del CCG. Para esto se hará una recopilación de datos de diferentes fuentes que muestren cuál ha sido la evolución en el período investigado en las relaciones del país centroamericano en relación con el bloque de países del Golfo.

Tabla 1. Exportaciones desde Costa Rica hacia los países del Consejo de Cooperación del Golfo (Datos en miles de dólares estadounidenses).

País de exportación	2017	2018	2019	2020	2021
Arabia Saudita	3.289,50	4.134,00	9.329,30	24.586,00	29.082,70
Bahréin	19,60	9,50	39,30	12,90	1.545,10
Emiratos Árabes Unidos	3.640,10	2.797,30	1.733,40	1.909,00	4.866,80
Kuwait	48,20	10,20	17,70	258,10	770,20
Omán	28,50	224,30	56,00	74,30	810,50
Qatar	1.173,30	231,20	227,20	255,90	1.197,60
Totales	8.199,20	7.406,50	11.402,90	27.096,20	38.272,90

Fuente: elaboración propia con base en datos obtenidos de la página oficial de PROCOMER.

De acuerdo con los datos compartidos en la tabla anterior, hay mercados con los cuales, entre los países del Consejo de Cooperación del Golfo, Costa Rica tiene una importante participación en materia exportadora e inclusive hay un crecimiento progresivo, aunque no determinante si se compara con los montos de comercio costarricense alrededor del mundo, lo cual puede ser visto en la siguiente tabla.

Tabla 2. Datos de exportación de Costa Rica en el mundo en miles de dólares americanos y porcentaje de lo que significa el comercio con países del CCG.

Datos	2017	2018	2019	2020	2021
Total, global	11.051.544,80	11.634.919,40	11.997.508,00	12.310.709,10	15.522.985,90
Representación CCG	0,07	0,06	0,10	0,22	0,25

Fuente: elaboración propia con base en datos obtenidos de la página oficial de PROCOMER.

Los datos anteriores evidencian que los países de la región analizada no son los principales destinos de las exportaciones costarricenses, sin embargo, por una cuestión estratégica, la apertura de mercados en Oriente Medio se hace más fuerte al garantizar este tipo de relaciones porque se convierte en un elemento estratégico.

Es imperativo mencionar el caso de los vínculos con tres de los países más importantes del CCG con los cuales Costa Rica mantiene relaciones. Puntualmente, Emiratos Árabes Unidos, Qatar y Arabia Saudita, con los que además la actividad es más frecuente.

Según Murillo (2019), en entrevista para el Semanario Universidad realizada a varios expertos sobre la importancia de las relaciones entre Costa Rica y los Emiratos Árabes Unidos, la relación acerca otras posiciones del mundo árabe, incrementando la posibilidad de ingresar en un mercado que desea expandirse en Latinoamérica, ante lo cual se opta por lo estratégico de las relaciones y la funcionalidad de ampliarlas.

La baraja es amplia, defiende el excanciller Manuel González: “Es un país en una posición muy cómoda en lo económico, pero atrae a muchos países. Llamar la atención de ellos no es fácil. La apertura de la embajada nuestra allá mandó el mensaje claro. Es una puerta de entrada regional. Puede ser un centro logístico importantísimo, con alto valor en atracción de inversiones. Era el socio más importante de volver a ver”, justifica, complacido de que el actual gobierno no haya variado el rumbo, como sí lo hizo con las relaciones con otros países. (párr.15).

En materia de diplomacia económica, Murillo (2019) señala las posibilidades de establecer mecanismos de cooperación financiera para ir logrando equilibrar la deuda (párr.19). Si bien el documento mencionado se centra en las relaciones entre Costa Rica y el gobierno de Abu

Dabi, la dinámica que manejan entre los países del bloque es similar y podría lograrse ese apoyo financiero que el país ha venido planteando hace varios años.

Los acercamientos entre ambos gobiernos han sido cada vez más frecuentes. Por ejemplo, en enero de 2017 el gobierno costarricense y el emiratí realizaron un evento el cual servía para promover la inversión y el comercio. Los acercamientos entre ambos culminaron con la apertura de una embajada en Abu Dabi, así como de una Oficina de Promoción Comercial, con el objetivo de posicionar la marca país “Esencial Costa Rica” y plantear proyectos de impulso para el sector exportador costarricense en la región.

En abril del año 2018, el gobierno de Emiratos Árabes Unidos, a través de la compañía Abu Dhabi Future Energy Company (Masdar), junto a su homóloga costarricense, Instituto Costarricense de Electricidad, firmaron un memorando de entendimiento para el intercambio de experiencias en proyectos de energía renovable. Este proyecto le abrió a Costa Rica la oportunidad de acceder eventualmente a un plan de cooperación triangular planeado para países del Caribe y poblaciones afrodescendientes por un valor de \$50 millones en aquel momento (párr. 1 - 4).

Durante el mes de junio del año 2019, los gobiernos de Costa Rica y Emiratos Árabes Unidos firmaron dos memorandos de entendimiento sobre comercio y productos con sello “Halal⁴” junto con varios acuerdos de carácter financiero en cooperación e inversiones. La firma de los convenios tuvo como finalidad procesos de estabilidad financiera para Costa Rica, así como ampliar las opciones de inversión e intercambio comercial (MIDPLAN, 2019).

Durante la pandemia por la COVID19 del año 2020, el gobierno de Costa Rica recibió un vuelo histórico de cooperación proveniente de los Emiratos Árabes con el fin de luchar contra el coronavirus. En una donación del gobierno calculada en \$1 millón y con un peso total de 8,5 toneladas, el aporte incluía equipo de protección para personal médico, guantes, mascarillas, y otros insumos, de acuerdo con un comunicado de prensa de la Casa Presidencial, esto acercaba más los lazos entre ambos gobiernos (Casa Presidencial, 2020).

En diciembre del año 2021, los gobiernos de Costa Rica y EAU fortalecieron los canales de cooperación a través de tres acuerdos de entendimiento en temas ambientales y empresariales. El primero en asuntos de conservación ambiental, otro para el fortalecimiento de las PYMES y un tercero sobre acreditaciones internacionales (Casa Presidencial, 2021).

4 Halal es la certificación de productos aptos para el consumo de musulmanes.

Para el 2022 se anunciaba la posibilidad de fortalecer las relaciones de Costa Rica con el Emirato de Abu Dabi (parte de los Emiratos Árabes Unidos) en materia de cooperación e inversiones. El anuncio se hizo después de la visita de Mohammed Saif Al Suwaidi, director del Fondo de Desarrollo del Emirato de Abu Dabi y su reunión con el Señor Arnoldo André, ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, según informaron los medios oficiales del ministerio. La propuesta incluye sectores como turismo, agricultura, industria alimentaria, proyectos en energías renovables y de infraestructura pública (El País, 2022).

Un año después, se oficializó el establecimiento del Consejo de Negocios Dubái - Costa Rica, para alentar las inversiones entre ambos países, marcando el alcance de US\$60 millones durante el período 2022 - 2023. La intención de este consejo es potenciar inversiones en sectores como la industria alimentaria, el turismo y equipos médicos, consolidando las relaciones con los sectores público y privado costarricense. “El establecimiento del Consejo Empresarial Costarricense en Dubái representa otro paso significativo para mejorar la relación comercial y de inversión entre las comunidades empresariales en nuestros respectivos mercados” (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2023).

Por último, en lo que se refiere a EAU, en abril de 2024, se firmó un Acuerdo Comercial con privilegio en exportaciones costarricenses al mercado emiratí, siendo el primero en su naturaleza entre Emiratos y un país latinoamericano. De acuerdo con el gobierno costarricense, esto podría convertirles en la puerta de entrada de capitales emiratíes hacia la región.

Qatar fue el primer país árabe con el que Costa Rica estableció una embajada residente en mayo de 2010 y en marzo de 2024 se conmemoraron veinte años de relaciones diplomáticas y han mantenido un acuerdo bilateral de inversión en vigor desde 2014 (Tanaka, 2023).

En 2013, la Asamblea Legislativa costarricense aprobó la “Ley de aprobación del acuerdo entre el gobierno del Estado de Qatar y el gobierno de la República de Costa Rica para la promoción y protección recíproca de inversiones”, basado en catorce artículos para la protección del intercambio comercial entre ambos países, fortalecidos por una norma del ordenamiento jurídico costarricense (SCIJ, 2013).

Durante el 2017, el gobierno qatarí manifestó el interés de invertir en materia turística en Costa Rica. Además, durante la afectación del huracán Otto en territorio costarricense, una misión de Doha evaluó los daños para señalar las ayudas que podría brindar como parte de la cooperación entre Estados (Nación, 2017).

Posteriormente, en el año 2022, el intercambio comercial llevó a Costa Rica a exportar US\$4,34 millones a Qatar, mientras que importaron US\$12.4 millones desde este país, lo que señala una balanza comercial favorable al país del Medio Oriente por más de US\$8 millones. La mayoría de las exportaciones costarricenses a este país fueron melones y piezas de máquinas de oficina, mientras que las importaciones se concentraron en polímeros de etileno, peróxidos de sodio y computadoras. En dicho período no se contemplan exportaciones de servicios de ninguno de los dos países (OEC World, 2023).

En lo referente a las relaciones con el Reino de Arabia Saudita, en enero de 2018, una delegación de 13 funcionarios del gobierno de Arabia Saudita visitó Costa Rica con la intención de involucrar al país centroamericano en los proyectos de relaciones comerciales y políticas que forma parte de la estrategia “Visión 2030”. Para los saudíes este acercamiento se constituía en una oportunidad para explorar la generación de energías limpias (Ruiz, 2018).

Para el año 2020, en un reporte del Banco Mundial sobre el período 2019, tanto Costa Rica como el saudita se colocaban como dos de los tres destinos, junto a la República Oriental del Uruguay, para poder invertir a nivel global, lo cual brindaba a los costarricenses un lugar de privilegio al ser considerado como un Estado pequeño, misma situación uruguaya.

El estudio toma en cuenta la percepción de 7.000 empresarios y considera ocho de las 65 características de la encuesta total, a saber, corrupción, dinamismo, estabilidad económica, emprendimiento, ambiente fiscal, talento humano calificado, innovación y experiencia tecnológica (FORBES, 2020)

El informe mencionado anteriormente sirve para que el país pueda tener los parámetros para impulsar los elementos que puedan hacer más atractivo el mercado costarricense para otras economías que quieran diversificar sus destinos de inversión y también aprovechar lo mostrado para la instalación de empresas de innovación y desarrollo.

Durante una reunión entre el presidente de la República de Costa Rica, señor Rodrigo Chaves con S.E. Ahmed M. Al- Jubeir, ministro de Estado de Asuntos Exteriores y Miembro del Gabinete Ministerial del Reino de Arabia Saudita en 2022, se firmó un acuerdo de cooperación en materia de inversión por un valor de US\$100 millones, explicado de esta manera en comunicado oficial de Casa Presidencial del mes de setiembre de ese año.

En el 2023, se realizaron los primeros acercamientos para que ambos países pudieran establecer embajadas de modo recíproco, manteniendo canales importantes en materia de inversiones y turismo. De acuerdo con el ministro Arnoldo André: “Nuestra alianza estratégica con Arabia Saudita se centra en aprovechar las oportunidades, actuando con estrategia geopolítica y buscando el beneficio integral de Costa Rica, en línea con los ejes de nuestra política exterior y de los objetivos contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo” (COMEX, 2023, párr. 2).

Otros aspectos en los que se ha planteado el acercamiento entre el gobierno de San José y los liderazgos del Golfo incluye elementos tales como inversión en infraestructura ante la cual por ejemplo se ha planteado la posibilidad de renovar la infraestructura del Puerto de Caldera, en el pacífico costarricense, ante lo cual se planteó la posibilidad de que la firma Dubai Ports World pueda sumarse a los interesados en darle ese empuje que requiere el gobierno costarricense para ser más competitivo (El Observador, 2022).

De este modo, a lo largo del período de la investigación, la cantidad de acuerdos y de acercamientos costarricenses con los países del Consejo de Cooperación del Golfo, ha logrado que el país centroamericano vaya tomando mayor importancia para este bloque de países de Asia Occidental, principalmente Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos y Qatar, quienes, además han buscado liderar como potencias medias ya sea por cuestiones económicas o políticas en la zona de Asia Occidental.

4. Posibilidades para Costa Rica de impulsar nuevos acuerdos en el Medio Oriente sumando alianzas estratégicas: Los Acuerdos de Abraham y un TLC con Israel

La República de Costa Rica, en su historial en temas de diplomacia, cuenta con relaciones exteriores sólidas, lo que genera posibilidades de impulso para lograr nuevos acuerdos en el Medio Oriente tras haber logrado relaciones con países del CCG, pero también debido a su política exterior durante el gobierno del expresidente Óscar Arias Sánchez, tal y como lo manifiestan Petri y Acuña (2022), el cual se decidió trasladar la Embajada en Israel, ubicada en Jerusalén hacia Tel Aviv, generando como resultado inmediato una apertura para establecer relaciones con países del mundo árabe.

En agosto de 2008, la segunda administración Arias (2006-2010) decidió trasladar la embajada de Costa Rica de Jerusalén a la ciudad de Tel Aviv. Su expli-

cación se debe a la “corrección de un error histórico” contrario a una serie de resoluciones de las Naciones Unidas que se oponían a las intenciones de Israel de mantener el control total de la ciudad después de reunificarla en 1967 durante la “Guerra de los Seis Días” (p.202).

Los países con los que se lograron entablar procesos diplomáticos fueron la República Árabe de Egipto, el Estado de Bahrein, el Estado de Kuwait, Reino Hachemita de Jordania, República del Líbano, República de Yemen, Sultanato de Omán y el Estado de Palestina (Petri y Acuña, 2022, p.203), posteriormente se sumarían los Estados del CCG que han sido mencionados a lo largo de la presente investigación.

Sin embargo, los procesos de cambio que han experimentado en Medio Oriente en los últimos años han tenido variables significativas en sus dinámicas geopolíticas. Esto se dio durante el gobierno del presidente estadounidense Donald Trump (período 2017 - 2021), quien impulsaría dos proyectos de pacificación con alcances importantes. El primero de estos fue el llamado “Acuerdo de la paz a la prosperidad: una visión para mejorar las vidas de los pueblos palestino e israelí”, conocido popularmente como “Acuerdo del Siglo”, el cual contaba con varias etapas para su desarrollo, aunque nunca llegó a ejecutarse.

Según *The Guardian* (2020), el acuerdo proponía respuestas sobre tópicos de difícil solución al conflicto palestino israelí, tales como:

- Territorio y soberanía: permitiría a los israelíes anexarse cerca del 30% de los territorios de Cisjordania incluyendo asentamientos y el Valle del Jordán, permitiendo un proceso de autonomía palestina en el resto de Cisjordania y la Franja de Gaza.
- El plan reconocería a los palestinos la capital en la ciudad de Abu Dis en las cercanías de la ciudad de Jerusalén y mantendría esta como la capital israelí unificada.
- Israel tendría la seguridad de toda la zona al oeste del río Jordán.
- Se propondría un plan de desarrollo económico para los territorios palestinos por al menos US\$50 mil millones condicionados a la aceptación por parte del liderazgo palestino del acuerdo, y el dinero sería facilitado por las economías árabes más importantes para ponerle fin al acuerdo.

El plan finalmente sería rechazado por los palestinos al considerarlo como una imposición unilateral que no respetaba sus derechos y aspiraciones nacionales, mientras que la comunidad internacional tuvo posiciones muy ambiguas entre aquellos que veían con buena volun-

tad la propuesta como una forma de acabar con el conflicto y aquellos que lo consideraban una acción abiertamente proisraelí (BBC, 2020).

La segunda propuesta importante en esta línea fue la firma y ratificación de los Acuerdos de Abraham, firmados en setiembre de 2020. Inicialmente impulsados por Israel con Emiratos Árabes Unidos y Bahreín, se después de incorporaría Marruecos y existió la posibilidad de sumar a Sudán, hasta que su crisis política interna los llevó a tener que desistir (Leiter, 2023).

Aun así, se puede mencionar que este acuerdo es uno de los más importantes de la historia entre el mundo árabe y el gobierno israelí, ante el cual Costa Rica podría sacar provecho por el acercamiento territorial y estratégico de estos actores con Israel, con el que el país mantiene relaciones desde la propia fundación del Estado de Israel.

Según la perspectiva diplomática se puede aprovechar el canal para conectar directamente en varios puntos de la región debido a los alcances de los Acuerdos de Abraham que ha habilitado inclusive espacio aéreo saudí para la movilización de aviones comerciales entre Israel y Emiratos Árabes, esto permitiría abrir oportunidades en materia turística, así como en acceso a nuevos mercados.

Los Acuerdos de Abraham abren una posibilidad importante en este caso para la región Latinoamericana y para Costa Rica en temas puntuales. De acuerdo con Saidman (s.f.): “Con los países hispanoparlantes nace una oportunidad de promover asociaciones trilaterales con y junto a los signatarios de los Acuerdos de Abraham” (párr.7).

Costa Rica podría fortalecer sus relaciones diplomáticas, incrementar el comercio y la inversión aprovechando inclusive su posición como un país estable y seguro de la región latinoamericana. Asimismo, podría impulsar la cooperación en materia tecnológica y en temas como el turismo, atrayendo capitales en diferentes temas de interés.

Durante una entrevista en mayo de 2023, Manuel Tovar, ministro de COMEX, señaló la importancia de este acuerdo para el impulso económico y la imagen de Costa Rica:

Vea usted qué importante el mensaje tan poderoso, no solamente económico, sino de paz. Que los acuerdos Abrahámicos trasciendan la región y se van a América Latina y ahí está Costa Rica que, una vez que empecemos y conclu-

yamos, sería la primera economía de América Latina con un acuerdo con Emiratos Árabes Unidos, que esperamos que empiece en junio y con Israel, que empezaría en octubre de este año. Creo que son negociaciones bastante expeditas, no van a ser sensibles. Imagínese usted tener la bandera de Costa Rica, esa bandera tan linda, en medio de la bandera de Israel y de Emiratos Árabes Unidos. Qué mensaje tan poderoso podemos llevar nosotros a la comunidad internacional. El comercio es un instrumento de paz, así es como lo vemos (párr.3).

Para sumar la importancia en este caso de lograr una alianza interesante entre los beneficios de la asociación con países del CCG y aquellos que han sido parte del proceso de los Acuerdos de Abraham, Costa Rica podría optar por implementar un TLC con el Estado de Israel como el ratificado con Emiratos Árabes Unidos durante el mes de abril de 2024.

Por sí mismo, este tipo de tratados no son soluciones a temas políticos entre países, pero como instrumento puede funcionar para la promoción de relaciones cordiales y el fortalecimiento de vínculos entre los países que lo ratifican. Lleva a un fortalecimiento de las relaciones bilaterales y multilaterales, así como al impulso y fomento de la paz y la estabilidad, la promoción de estándares adecuados, el apoyo en procesos de evolución interna para mejorar los protocolos de gobernanza, transparencia y el Estado de derecho, así como la diversificación económica, la alineación estratégica y la promoción en la cooperación (Barbieri, 2024).

Un TLC entre Costa Rica e Israel, junto a los vínculos generados con los países del CCG, le permitiría al gobierno costarricense acceso a tecnología de alta gama debido a la posición israelí como una nación innovadora, fomentaría la diversificación promoviendo sectores como energía, tecnología y servicios financieros, también innovación agrícola y combinación con enfoques sostenibles y la gestión de recursos hídricos.

Además, los acuerdos que se puedan generar en esta línea podrían promocionar prácticas sostenibles y de protección del Medio Ambiente, por medio de la cooperación en conservación de recursos naturales, invirtiendo en esos sectores. También pueden implementar medidas para la mitigación y manejo en medio de desastres naturales y en seguridad cibernética (WAM, 2021).

Un acuerdo comercial de Costa Rica con Israel, aprovechando la coyuntura de los Acuerdos de Abraham y los vínculos con los países del CCG, podría mejorar el acceso al mercado para productos y servicios hacia ambas direcciones, beneficiándose de la diversificación frente a sus socios comerciales y abriría la puerta para nuevos proyectos de alcances globales en los cuales tanto países del Consejo de Cooperación del Golfo como Israel están intentando impulsar a través del ingreso a nuevos mercados; en este caso, como ya fue mencionado, Costa Rica sería la plataforma de apertura hacia el resto de la región latinoamericana aprovechando sus condiciones políticas, económicas y sociales.

Inclusive, si Costa Rica decidiera aprovechar las oportunidades que el acuerdo pueda sumar a su diversificación económica, podría mejorar las opciones de rutas comerciales. En la actualidad, con Marruecos el comercio costarricense presenta un incremento anualizado de 3.99% (OEC, s.f.), la ruta comercial no es directa, sino que se hace por medio del puerto de Algeciras en España y llega a los puertos de Tánger y Casa Blanca (OEC y PROCOMER, s.f.).

El comercio de Costa Rica con Israel ingresa principalmente por el puerto de Haifa (57% del comercio) y Ashdod (43%), los mismos puertos utilizados para el comercio entre israelíes y marroquíes principalmente. Israel y Marruecos han impulsado una relación comercial con un crecimiento de 18.5% en los últimos cinco años (período 2017 - 2022) de acuerdo con la OEC (s.f.), lo que podría en este caso ampliar el radio comercial en las cercanías para el caso costarricense, aunque requiere de más diversidad y objetivos dentro del vínculo comercial.

En términos numéricos, se puede ver la relación económica de Costa Rica con los países del CCG y que además son parte de los Acuerdos de Abraham de la siguiente manera:

Tabla 3. Exportaciones desde Costa Rica hacia los países del CCG y los países adheridos a los Acuerdos de Abraham en Oriente Medio 2017 – 2021 (Datos en miles de dólares estadounidenses).

País de exportación	2 017	2 018	2 019	2 020	2 021
Arabia Saudita	3 289,50	4 134,00	9 329,30	24 586,00	29 082,70
Bahréin*	19,60	9,50	39,30	12,90	1.545,10
Emiratos Árabes Unidos*	3 640,10	2 797,30	1 733,40	1 909,00	4.866,80
Kuwait	48,20	10,20	17,70	258,10	770,20
Omán	28,50	224,30	56,00	74,30	810,50
Qatar	1 173,30	231,20	227,20	255,90	1 197,60
Marruecos	1 322,90	2 530,50	3 067,80	5 930,30	4 231,10
Israel*	9 338,50	8 278,10	10 736,50	9 426,00	13 470,00
Totales	18 860,60	18 215,10	25 207,20	36 522,20	49 562,10

Fuente: elaboración propia con base en datos obtenidos de la página oficial de PROCOMER.

Nota: Los países marcados con asterisco son firmantes de los Acuerdos de Abraham.

El comercio con los países del CCG, junto a los países que ratificaron los Acuerdos de Abraham, le brindan a Costa Rica una motivación adicional para facilitar el impulso del tratado comercial con Israel y de ese modo hacer los intercambios y beneficios más fluidos. Pero más allá de las sociedades en términos monetarios y de intercambio, se pueden transformar en una plataforma para promover y evolucionar la política exterior costarricense que pretende innovar, desarrollando su sello propio, así como mostrar una identidad desde varios frentes simultáneos.

Conclusiones

A lo largo de la presente investigación ha sido posible visualizar elementos básicos que demuestran el dinamismo con el cual se desarrolla la diplomacia económica con respecto a las relaciones de Costa Rica con los países del Consejo de Cooperación del Golfo, lo cual le ha traído una serie de beneficios y ha ampliado la diversidad de los mercados hacia los cuales el país puede exportar sus productos y servicios.

Costa Rica ha adoptado un enfoque estratégico y proactivo para impulsar la diplomacia económica con los países del Consejo de Cooperación del Golfo, como Emiratos Árabes Unidos, Qatar y Arabia Saudita. A lo largo de los años, ha implementado diversas iniciativas para promover el comercio exterior, atraer inversiones y fomentar las exportaciones hacia esta región de Asia Occidental.

Ha logrado avances significativos en el fortalecimiento de las relaciones con estos países, descubriendo nuevas oportunidades comerciales mediante acuerdos de cooperación bilateral y económica. Aunque las exportaciones a estos países aún representan una pequeña parte del comercio global de Costa Rica, la diplomacia económica ha sido crucial para abrir puertas y buscar apoyo financiero en la región.

La profesionalización del servicio exterior rinde resultados efectivos cuando se tiene claridad en cuanto a las metas que se quieren alcanzar con algunos mercados que por tamaño tal vez no generen mayores cambios en la balanza comercial del país, pero que se transforman en una ventana de proyección y un punto de partida para tener acceso a otros espacios que pueden generar mayores réditos.

Aparte de la profesionalización, resulta imperativo hacer de las sedes diplomáticas ya existentes, bastiones que permitan lograr tener en la misma estructura la representatividad del país, los asuntos de los ciudadanos costarricenses en el extranjero, pero también la promoción comercial y los viajes de autoridades nacionales con los que se puedan trabajar las agendas de fortalecimiento diplomático.

La diplomacia ha resultado ser la herramienta más efectiva que tiene el gobierno costarricense para lograr ingresar en diferentes espacios alrededor del mundo. En el caso de la diplomacia política, convierte al país en un referente en temas de paz, derechos humanos y agenda ambiental, mientras que, en el caso económico, está logrando acuerdos que le atraen beneficios en cuanto a la inversión extranjera directa y la cooperación con la que pueda lograr metas que a nivel nacional tiene planteadas, como por ejemplo la reducción del desempleo.

La diplomacia económica y comercial de Costa Rica experimentó un desarrollo significativo, enfocándose en la promoción del comercio exterior, la atracción de inversiones extranjeras y el fortalecimiento de las relaciones económicas con los países del Consejo de Cooperación del Golfo. Se implementaron acuerdos de cooperación bilateral y económicos que fueron fundamentales para fortalecer las relaciones y descubrir nuevas oportunidades comerciales

en sectores como tecnología, agricultura y turismo. Además, se llevaron a cabo iniciativas para diversificar los mercados y atraer inversiones, destacando la relevancia de la diplomacia económica en el desarrollo de la economía costarricense.

Uno de los aspectos más destacados de la diplomacia económica de Costa Rica ha sido su capacidad para diversificar sus mercados y posicionarse como un socio importante para los países del Golfo. A través de acuerdos comerciales, de inversión y de cooperación en sectores clave como energía renovable, comercio, turismo e infraestructura, se ha fortalecido la relación con estos Estados de Asia Occidental.

El liberalismo y la interdependencia estratégica como teorías, no solamente etiquetan los modelos de política exterior de los Estados, sino que en el caso específico de la presente investigación, permiten la oportunidad de priorizar en cuanto a las actividades que se requieren para entender la importancia de los Estados pequeños en el sistema internacional como actores de la periferia que amplían la cantidad de socios que tienen los países, pero a la vez, impulsar metas de carácter estratégico por medio de alianzas y cooperación.

Las teorías de Keohane y Nye son un ejemplo de lo que se puede considerar a la hora de realizar estudios sobre la funcionalidad de las relaciones entre Estados, que pueden ser complementadas con otras teorías y estrategias para una efectividad en las actividades de las misiones diplomáticas, pero principalmente en establecer ejes y metas claras de política exterior que puedan ser implementadas de manera adecuada con beneficios a corto, mediano y largo plazo.

Costa Rica ha logrado ampliar la cantidad de acuerdos ratificados con los países del Consejo de Cooperación del Golfo, a tal punto que, además de tener memorandos de entendimiento, en el año 2023 ya se estuvo analizando la posibilidad de aprobar un tratado comercial entre los países para superar barreras arancelarias y hacer mucho más efectivas las relaciones entre ambos gobiernos. Lo anterior abre la posibilidad a diferentes sectores económicos para tener acceso a mercados que pueden ser puente hacia otras rutas, tanto para los costarricenses como para los países del Golfo. Esto es un tema al que habrá que darle seguimiento sin lugar a duda.

Costa Rica ha utilizado sus sedes diplomáticas en la región para llevar a cabo acciones de promoción comercial y establecer alianzas estratégicas con los países del Golfo. Esta presencia

activa ha contribuido significativamente a la expansión de las oportunidades comerciales y de inversión en esta región emergente.

Un aspecto importante sobre la política de Estados pequeños, como Costa Rica, en relación con los países del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), es la necesidad de implementar mecanismos creativos para abrirse camino en el sistema internacional y obtener mayores oportunidades de influencia. Estos Estados deben buscar alianzas estratégicas y de cooperación con otros países para alcanzar sus objetivos en diferentes áreas, como la económica, comercial y política. Además, la diplomacia económica juega un papel fundamental en la búsqueda de nuevas oportunidades comerciales y en la atracción de inversiones extranjeras para estos Estados pequeños.

En síntesis, la diplomacia económica ha sido un pilar fundamental en el desarrollo económico de Costa Rica y su integración en mercados emergentes como los países del Consejo de Cooperación del Golfo. A través de la búsqueda de nuevas oportunidades comerciales, la atracción de inversiones y el fortalecimiento de las relaciones económicas, ha logrado posicionarse como un socio estratégico y atractivo para estos países de Asia Occidental.

El camino hacia una mayor diversificación de mercados, la consolidación de alianzas comerciales y el impulso de la economía nacional a través de la diplomacia económica con los países del Golfo se presenta como una estrategia prometedora y beneficiosa para el futuro desarrollo económico de Costa Rica.

La estrategia diplomática y comercial de nuestro país en el Medio Oriente, respaldada por un TLC con Israel y sus vínculos con los países del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), tiene un potencial considerable para fortalecer las relaciones internacionales, diversificar la economía y fomentar la sostenibilidad y la innovación tecnológica.

Los Acuerdos de Abraham abren nuevas oportunidades para facilitar el acceso aéreo y la cooperación en sectores tecnológicos, turísticos y económicos. Un tratado con Israel podría ampliar estas oportunidades, permitiendo a Costa Rica beneficiarse de la avanzada tecnología israelí y promover la sostenibilidad y la gestión eficiente de los recursos.

La respuesta a la interrogante de la investigación señala que la diplomacia económica de Costa Rica con los países del Consejo de Cooperación del Golfo ha impactado positivamente en el desarrollo económico del país al promover la diversificación de mercados, atraer inversio-

nes extranjeras y fortalecer las relaciones comerciales en sectores clave. Estas iniciativas han contribuido a reducir la dependencia de ciertos socios comerciales y a abrir nuevas oportunidades de crecimiento económico para Costa Rica en la región del Golfo.

Referencias

- Agmon, T., & Kindleberger, C. (1977). *Multinationals from small countries* (Vol. 1). The MIT Press.
- Barbieri, K. (2024). Geopolitics and international trade. In Z. Cope (Ed.), *The Palgrave handbook of contemporary geopolitics* (pp. xxx-xxx). Palgrave Macmillan. https://doi.org/10.1007/978-3-031-25399-7_49-1
- BBC. (2020, January 28). *Trump releases long-awaited Middle-East peace plan*. <https://www.bbc.com/news/world-middle-east-51288218>
- Casa Presidencial. (2020, June 19). *Costa Rica recibe vuelo histórico de cooperación de Emiratos Árabes para la lucha contra el COVID-19*. <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2020/06/costa-rica-recibe-vuelo-historico-de-cooperacion-de-emiratos-arabes-para-la-lucha-contra-el-covid-19/>
- Casa Presidencial. (2021, December 15). *Costa Rica y Emiratos Árabes fortalecen cooperación en materia ambiental y empresarial*. <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2021/12/costa-rica-y-emiratos-arabes-fortalecen-cooperacion-en-materia-ambiental-y-empresarial/>
- Casa Presidencial. (2022, September 26). *Costa Rica y Reino de Arabia Saudita estrechan lazos de cooperación en temas de inversión*. <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2022/09/ministro-de-estado-de-arabia-saudita-para-asuntos-exteriores-costa-rica-y-reino-de-arabia-saudita-estrechan-lazos-de-cooperacion-en-temas-de-inversion/>

- Castejón, P. S. (2013). La diplomacia comercial en el centro de la diplomacia económica española. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, (46), 345-362.
- CINDE. (2023, August 3). *Costa Rica da un paso adelante para llevar más inversión extranjera a lo interno del país en regiones emergentes*. <https://www.cinde.org/es/noticias/costa-rica-da-un-paso-adelante-para-llevar-mas-inversion-extranjera-a-lo-interno-del-pais-en-regiones-emergentes>
- COMEX. (2015, March 5). *PROCOMER y Cancillería unen esfuerzos para incrementar promoción comercial en el exterior*. <https://www.comex.go.cr/sala-de-prensa/comunicados/2015/marzo/procomer-y-canciller%C3%ADa-unen-esfuerzos/>
- El País. (2022, December 19). *Emirato Abu Dabi estudia inversión y cooperación con Costa Rica*. <https://www.elpais.cr/2022/12/19/emirato-abu-dabi-estudia-inversion-y-cooperacion-con-costa-rica/>
- Fanjul, E. (2013). La diplomacia comercial y la internacionalización de la economía y la empresa. Real Instituto Elcano. <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2021/11/ari11-2013-fanjul-diplomacia-comercial-internacionalizacion-empresa-economia.pdf>
- González, M. (2018). *Informe final de labores*. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. <https://www.rree.go.cr/files/includes/files.php?id=1332&tipo=documentos>
- Hornberger, K., Battat, J., & Kusek, P. (2011). *Attractive FDI: How much does investment climate matter?* World Bank. <http://siteresources.worldbank.org/FINANCIALSECTOR/Resources/327-Attracting-FDI.pdf>
- Keohane, R. (1988). International institutions: Two approaches. *International Studies Quarterly*, 32(4), 379-396.
- Keohane, R. (1990). Multilateralism: An agenda for research. *International Journal*, 45(4), 731-764.

- Keohane, R., & Nye, J. (2015). Power and interdependence. In R. Betts (Ed.), *Conflict after the Cold War* (pp. 174-181). Routledge.
- Leiter, Y. (2023). *Sudan: Expanding the tent of the Abraham Accords*. Jerusalem Center for Public Affairs. <https://jcpa.org/article/sudan-expanding-the-tent-of-the-abraham-accords/>
- Long, T. (2017). Small states, great power? Gaining influence through intrinsic, derivative, and collective power. *International Studies Review*, 19(2), 185-205. <https://doi.org/10.1093/isr/viw040>
- MIDEPLAN. (2019, February 27). *Costa Rica y Emiratos Árabes Unidos logran acuerdos en comercio, finanzas e inversión en infraestructura*. <https://www.mideplan.go.cr/costa-rica-y-emiratos-arabes-unidos-logran-acuerdos-en-comercio-finanzas-e-inversion-en>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2021, June 2). *El Salvador y Costa Rica intercambian experiencias y buenas prácticas en el campo de la diplomacia económica y comercial*. <https://rree.gob.sv/el-salvador-y-costa-rica-intercambian-experiencias-y-buenas-practicas-en-el-campo-de-la-diplomacia-economica-y-comercial/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (2019). *Memoria Institucional 2018 - 2019, Administración Alvarado Quesada*. <https://www.rree.go.cr/files/includes/files.php?id=1583&tipo=documentos>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (2022, November 30). *Impulsar la generación de empleo y el desarrollo económico: Los dos ejes de acción del segundo seminario-taller sobre Diplomacia Económica*. <https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=prensa&cont=593&id=6943>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (2023, August 18). *Más oportunidades para el sector privado: Canciller inaugura Consejo de Negocios Dubái-Costa Rica*. <https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=prensa&cont=593&id=7531>

- Moretti, J. (2022). *Ejes estratégicos de la política exterior costarricense: Logros y desafíos de la diplomacia económica en la relación bilateral entre la República de Costa Rica y los Emiratos Árabes Unidos, 2014-2019*[Master's thesis, Universidad de Costa Rica]. Repositorio digital de tesis y trabajos de investigación. <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/items/b3f3f06f-61f3-47f5-bd39-c566187b8b52>
- Nación. (2017, April 24). *Catar expresa interés en invertir en turismo en Costa Rica*. <https://www.nacion.com/el-pais/politica/catar-expresa-interes-en-invertir-en-turismo-en-costa-rica/ND6MPD7ODJAEXN2EPH7JJ2DEO4/story/>
- Nye, J. S., & Keohane, R. O. (1971). Transnational relations and world politics: An introduction. *International Organization*, 25(3), 329-349.
- OECD. (2021, May 25). *OECD welcomes Costa Rica as its 38th member*. <https://www.oecd.org/costarica/oecd-welcomes-costa-rica-as-its-38th-member.htm>
- OECD. (n.d.). *La OCDE y Costa Rica: Una relación mutuamente beneficiosa*. <https://acortar.link/Ujr2uG>
- OEC. (2022). *Comercio Costa Rica – Marruecos 2022*. <https://oec.world/es/profile/bilateral-country/cri/partner/mar>
- OEC. (2023). *Comercio Costa Rica – Qatar 2022*. <https://oec.world/es/profile/bilateral-country/cri/partner/qat>
- Mora, Y., Molina, E., & Corrales, S. (2023). *Comercio exterior de Costa Rica (marzo-abril 2023)*. OPI. <https://opi.ucr.ac.cr/node/1983>
- Murillo, A. (2019, November 5). *Costa Rica se aventura por los Emiratos Árabes*. Semanario Universidad. <https://semanariouniversidad.com/pais/costa-rica-se-aventura-por-los-emiratos-arabes/>

- Petri, D. P., & Acuña, B. (2022). El Estado desmilitarizado costarricense: ¿Un modelo de resolución de conflictos? In D. P. Petri (Ed.), *Negociación internacional en América Latina* (pp. 183-216). FLACSO. <https://www.flacso.ac.cr/images/publicaciones/negociacion-internacional.pdf>
- Prado, V. P., & González, S. G. (2018). *Diplomacia económica y comercial* (1st ed.). Universidad Autónoma de Nuevo León.
- PROCOMER. (n.d.-a). Portal estadístico de Comercio Exterior. <https://sistemas.procomer.go.cr/estadisticas/inicio.aspx>
- PROCOMER. (n.d.-b). Análisis de exportación a Marruecos. https://www.procomer.com/wp-content/uploads/Materiales/Logistica_de_exportacion_a_Marruecos2020-01-02_16-17-15.pdf
- Ruiz, G. (2018). Saudíes inician acercamiento con Costa Rica en afán de apertura. *La Nación*. <https://www.nacion.com/el-pais/politica/saudies-inician-acercamiento-con-costa-rica-en/IPM6TW6NEZCORMKNPBQD5EBS4Y/story/>
- Saidman, G. (n.d.). Los Acuerdos de Abraham, una puerta para Latinoamérica desde el Medio Oriente. *CIDIP*. <https://cidipinfo.com/los-acuerdos-de-abraham-una-puerta-para-latinoamerica-desde-el-medio-orient/>
- Salas, R. (2022). El proceso de diplomacia económica: Antecedentes, ámbitos de acción y resultados tangibles a dos años de su creación. *Revista Costarricense de Política Exterior*, 38, 1-XX. <https://revistas.rree.go.cr/index.php/rcpe/article/view/166>
- SICA. (2018). Costa Rica y Emiratos Árabes cooperarán en proyectos de energía renovables. *La República*. <https://www.sica.int/busqueda/Noticias.aspx?IDItem=112670&IDCat=3&IdEnt=1225&Idm=1&>

- SCIJ. (2013). Acuerdo con el Gobierno del Estado de Qatar para la promoción y protección recíproca de inversiones N° 9099. *PGR Web*. https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=74010
- SWISS. (2023). Costa Rica destaca intercambio comercial con Emiratos Árabes Unidos. *SwissInfo*. https://www.swissinfo.ch/spa/costa-rica-emiratos-%C3%A1rabes_costa-rica-destaca-intercambio-comercial-con-emiratos-%C3%A1rabes-unidos/48227208
- Tanaka, L. (2023, October 3). Costa Rica y Qatar fortalecen relaciones diplomáticas y exploran cooperación en múltiples áreas. *Reporte Asia*. <https://reporteasia.com/destacado/2023/10/03/costa-rica-y-qatar-fortalecen-relaciones-diplomaticas-y-exploran-cooperacion-en-multiples-areas/>
- The Guardian. (2020, January 28). Trump unveils Middle East peace plan with no Palestinian support. <https://www.theguardian.com/world/2020/jan/28/donald-trump-middle-east-peace-plan-israel-netanyahu-palestinians>
- WAM. (2021, January 11). Abraham Accords Peace Agreement establishes ‘deep and solid’ structure for relations in region: Israeli Prime Minister tells WAM. <https://www.wam.ae/es/details/1395303002451>

ARTÍCULO

La conciliación de derechos durante el ciclo de vida del lugar de culto en Colombia

Reconciling rights during the lifecycle of places of worship in Colombia

John Fredy Osorio Cardona ¹ & Carolina Girón Cárdenas ^{2 3}

Como citar:

Osorio Cardona, J.F. & Girón Cárdena C. (2024). La conciliación de derechos durante el ciclo de vida del lugar de culto en Colombia. *Derecho en Sociedad*, 18(2), PP. 87-126. DOI: 10.63058/des.v18i2.240

Fecha de ingreso: 12 de julio de 2024. Fecha de aprobación: 16 de agosto de 2024.

-
- 1 John Fredy Osorio Cardona es Doctorando en Estudios del Desarrollo y Territorio de la Universidad de la Salle en Colombia, Ingeniero civil y Magister en Medio Ambiente y Desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia y Magister en Humanidades y Teología de la Universidad Católica de Manizales; ha sido servidor público y contratista del Estado, trabajando en el desarrollo de esquemas administrativos relacionados con la seguridad urbana, la paz territorial, la libertad religiosa; ha sido docente de posgrado en políticas públicas de gestión del riesgo de desastres; también ponente internacional sobre proyectos de paz y de libertad religiosa, de manera presencial en Chile, Marruecos y Sudáfrica; y de manera virtual, en eventos académicos con sede en Países Bajos, México y Estados Unidos. ORCID: 0000-0001-8650-8494. Correo electrónico: jfosorioc@unal.edu.co.
 - 2 Carolina Girón Cárdenas es Abogada líder en contratación de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación de Caldas; Abogada egresada de la Universidad Católica Luis Amigó, sede Manizales; Administradora de Empresas egresada de la Universidad Nacional de Colombia, sede Manizales; Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo de la Fundación Universitaria del Área Andina; Fue la Personera de Manizales para Asuntos de Derechos Humanos. ORCID: 0009-0007-7276-9133. Correo electrónico: cgiron3@estudiantes.areandina.edu.co.
 - 3 Este manuscrito desarrolla una publicación que apareció inicialmente en *Canopy Forum*, una plataforma digital del Centro para el Estudio del Derecho y la Religión en la Universidad de Emory: <https://canopyforum.org/2024/09/02/a-jurisprudential-review-of-supreme-court-rulings-on-places-of-worship/>.

Resumen

Este artículo investiga las tensiones normativas alrededor de los lugares de culto en Colombia y cómo aplicar el método de ponderación de Robert Alexy, utilizado por la Corte Constitucional, para resolver conflictos entre derechos en el ámbito territorial. Se parte de una revisión histórica del derecho a la libertad religiosa en Colombia, reconocido como derecho fundamental desde 1991, pero limitado por la protección de otros derechos. Para abordar el tema, se segmenta el ciclo de vida de un lugar de culto en las fases de extracción, planeación, edificabilidad, habitabilidad y demolición. Esta segmentación permite identificar las normas que protegen derechos en potencial conflicto con la libertad religiosa, como los derechos ambiental, a la vida y al espacio público. El artículo aplica el método de ponderación de Alexy a un caso hipotético de un lugar de culto con restricciones de edificabilidad debido a su proximidad a un aeropuerto. Entre las recomendaciones finales, se destaca que un entendimiento profundo de la historia, el desarrollo normativo y el ciclo de vida del lugar de culto facilita la comprensión del derecho a la libertad religiosa en relación con el espacio territorial. Además, se argumenta que conocer la dimensión sagrada, territorial, social y de desarrollo del lugar de culto (su multidimensionalidad) ayuda a entender mejor los límites y alcances de la libertad religiosa.

Palabras clave:

Ponderación de derechos, lugar de culto, análisis del ciclo de la vida, tensiones jurídicas

Abstract

This article investigates the normative tensions surrounding places of worship in Colombia and how to apply Robert Alexy's weighting method, used by the Constitutional Court, to resolve conflicts between rights in the territorial sphere. It starts with a historical review of the right to religious freedom in Colombia, recognized as a fundamental right since 1991, but limited by the protection of other rights. To address the issue, the life cycle of a place of worship is segmented into the phases of extraction, planning, buildability, habitability and demolition. This segmentation makes it possible to identify the norms that protect rights in potential conflict with religious freedom, such as environmental rights, the right to life and the right to public space. The article applies Alexy's weighting method to a hypothetical case of a place of worship with buildability restrictions due to its proximity to an airport. Among the final recommendations, it is emphasized that a thorough understanding of the history, normative development, and life cycle of the place of worship facilitates the understanding of the right to religious freedom in relation to territorial space. Furthermore, it is argued that knowing the sacred, territorial, social and developmental dimensions of the

place of worship (its multidimensionality) helps to better understand the limits and scope of religious freedom.

Keywords:

Balancing rights, place of worship, life-cycle analysis, legal tensions

Introducción

La presente investigación es consecuente con el proyecto de tesis doctoral del autor, en el que se estudia el papel del lugar de culto en el espacio territorial desde sus múltiples dimensiones, y en complementariedad de las investigaciones realizadas por la autora, en concordancia con la técnicas jurídicas existentes en la ponderación de derechos, que pueden ser empleadas para armonizar las tensiones presentadas en territorio por la interrelación del lugar de culto con su entorno.

En los últimos cinco años, se ha suscitado en Colombia un interés creciente por comprender con mayor profundidad los alcances y límites del derecho de libertad religiosa y de cultos, para lo cual ha sido necesario poner a conversar distintas ramas del conocimiento tales como la arquitectura, la educación, la salud, entre otras, en el marco de este derecho. Entre algunas apuestas, está la de realizar ejercicios de diálogo social multitemático con el propósito de armonizar la mirada de actores expertos y no expertos, gubernamentales y no gubernamentales, privados y públicos, con el objetivo de proteger este derecho desde una perspectiva integral y considerando, a través de la participación, distintas miradas con relación al derecho (Baena, 2021) (Baena, 2024).

Si bien son diferentes los elementos que se pueden abordar para comprender este derecho, el presente artículo se enfocará en lo que concierne a los lugares de culto en Colombia, como escenarios en los cuales se disfruta de la libertad religiosa a través del culto. El lugar de culto evidencia que el derecho a la libertad de religión no es un concepto intangible, sino que se materializa por medio de un espacio físico, el cual está inmerso en uno más amplio, conocido como el espacio territorial. De manera que, el derecho a la libertad de religión no puede ser absoluto ya que coexiste con otros derechos en el espacio urbano, tales como el derecho a la vida, a la salud, a la libre expresión y a la tranquilidad. Cuando se trata de la interrelación de estos derechos, se pueden presentar tensiones entre ellos, pero no pueden ser suprimidos, sino que deben ser garantizados. Aunque los derechos deben coexistir en armonía, a veces es necesario limitar algunos de ellos para proteger otros derechos e intereses públicos. Borowski (2020) controvierte la connotación absoluta de algunos derechos, y refiere en que estos no son absolutos en *sensu stricto*, por lo que un análisis de proporcionalidad también puede ser aplicado en su relación con otros derechos.

El objetivo de la investigación es develar diferentes tensiones que se han presentado en el lugar de culto en Colombia, para lo cual se hace una reseña histórica, enfatizando en el pe-

riodo 1991-2024 en el que hay una separación explícita entre el Estado y la Religión luego de la Constitución Política vigente, y en el que nacen algunas características interesantes, tales como el crecimiento de la pluralidad religiosa, la libertad religiosa como derecho fundamental y la exaltación de otros derechos con los cuales el lugar de culto tiene relación.

Lugar de culto en su ciclo de la vida

Una definición primaria sobre el lugar de culto es aquella en la que se concibe este como la edificación que se construye o se adecúa con el objeto esencial de permitir la manifestación religiosa de alguna Entidad. En realidad es mucho más que esto, pues tiene un carácter multidimensional que complejiza su definición. Para el presente artículo se realiza una aproximación a este concepto, observándose a nivel histórico y mediante la comprensión del ciclo de la vida, como ya se explicará, que el lugar de culto tiene cercanía con el componente ambiental, cultural, de gestión del riesgo, entre otros, y que desde lo normativo, ha tenido diversas relaciones de acuerdo con las distintas épocas de la historia de Colombia.

Si solo se entendiese el lugar de culto desde su dimensión física, se podría apreciar que este no es un cuerpo inerte en el espacio urbano, sino que tiene una transformación desde la constitución de sus materiales. Los materiales que constituyen una edificación con destinación religiosa, surgen desde la extracción de su materia prima, posteriormente vienen otros procesos como el transporte, procesamiento, almacenaje, puesta en obra y finalmente su demolición; a esto se le conoce como el Análisis del Ciclo de la Vida (ACV) de las edificaciones. En otras palabras, “diseñar por ciclo de vida se refiere a proyectar un edificio tomando en cuenta todas sus partes y sus etapas de vida, desde su concepción hasta su construcción, uso y desecho” (Hernández, 2016:69).

Este análisis permite conocer aspectos ambientales como el consumo energético, contaminación, reutilización de materiales, estructura, aunque para efecto de esta investigación, se ha propuesto utilizar para conocer los derechos que se protegen durante cada fase del Ciclo de la Vida en su relación con el derecho a la libertad religiosa. Este análisis se realiza para los siguientes momentos de lugar de culto: Fase 1. Extracción. Fase 2. Planeación. Fase 3. Edificabilidad o construcción. Fase 4. Habitabilidad y Fase 5. Demolición.

En cada etapa existen diferentes normas que pueden generar tensiones con el derecho a la libertad de religión en su relación al lugar de culto. En la planeación, por ejemplo, se cuenta

en Colombia con una ley de desarrollo urbano desde 1998, en la Edificación se tiene la Norma de Sismo-resistencia desde el año 2010, aunque el anterior código de construcción se dio en 1998; con respecto a la habitabilidad son diferentes las normas que buscan regular la convivencia, tales como la de Convivencia y Seguridad ciudadana vigente desde el 2016, y para demoliciones se cuenta con normas desde el año 1993. Este marco permite revisar algunos casos que se han presentado en Colombia en los cuales se generan tensiones entre derechos.

Para poder conciliar la libertad de religión con otros derechos, es necesario realizar una ponderación para determinar los límites de estos, así como para entender las rutas de nuevas acciones a emprender. En las épocas anteriores a la Constitución de 1991 en Colombia, ni el derecho a la libertad religiosa, ni otros muchos derechos, eran considerados como fundamentales, por lo que prácticamente era imposible realizar esta ponderación. En la época en que el Estado era confesional, los lugares de culto de preponderancia católica tenían prevalencia sobre su entorno. De hecho, muchas de las viviendas eran construidas alrededor del lugar de culto como eje articulador de desarrollo territorial. Cuando comienzan a aparecer nuevas estructuras físicas de origen diferente al católico, el derecho a la libertad religiosa se ve desproporcionado entre estos nuevos lugares de culto y aquellos pertenecientes a la religión del Estado.

Para la época perteneciente a la nueva Constitución, la Iglesia Católica debe considerar el impacto urbanístico de sus lugares de culto, en igualdad de condiciones a los lugares de las demás Entidades religiosas. Deben cumplir con exigencias de zonificación, construcción de estacionamientos e índices de edificabilidad, que quizá, antes no debían considerarse.

De esta manera, se dará un contexto del lugar del culto en Colombia para poder comprender algunos factores que se han relacionado históricamente, así como para entender mejor la situación de las tensiones en el período de la Constitución Política vigente y un posible método para la ponderación de derechos.

Contexto del lugar de culto en Colombia

Cuando se habla de lugar de culto, no se hace referencia a una misma tipología construida de manera homogénea, sino a la materialización de múltiples edificaciones, cuya arquitectura está relacionada con la manera en que se comprende el uso del espacio en una determinada época y contexto.

Para efectos de esta investigación, se dividió la escala temporal como aquellos lugares que fueron construidos antes del año 1499, momento en el cual arribó al país el conquistador Alonso de Ojeda, compañero de Cristóbal Colón, y con él el proceso de colonización (Ocampo, 2006). Antes de esta época, los Muisca construyeron templos en los Andes, que posteriormente fueron destruidos durante la conquista española. En la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, actualmente hay vestigios del santuario del Zaque de Hunza (Costanzo, 1860:438), el cual se conserva como patrimonio de la ciudad, y es comúnmente visitado desde un contexto turístico. Se cree que este santuario era un centro de adoración, conformado por dos molitos circulares, tallados en piedra. Los Tierradentro construían templos subterráneos a través del uso de herramientas de labrado sobre material rocoso natural y ornamentado con cerámica, de acuerdo con los hallazgos arqueológicos realizados. Otras culturas como los Zenúes eran orfebres y ceramistas, por lo que sus elementos de extracción eran implementados en sus lugares de culto. Claro está que muchas de los grupos étnicos se resistieron a la colonización, de modo que al presente se cuenta con alrededor de dos millones de habitantes en el territorio colombiano, que a su vez han conservado en parte sus creencias y la manera como interpretan la edificación de algunos lugares de culto, con materiales poco procesados, autóctonos de cada región. El pueblo Kogui, en la Sierra Nevada de Santa Marta, ligado a la cultura Tayrona, construye sus lugares de culto en forma de pinal, con una estructura vegetal, haciendo uso de la madera, juncos y revestimientos en paja (Saldarriaga, 2016). Con estas líneas se resalta que si bien la conceptualización de los lugares de culto es muy diferente entre las mismas comunidades étnicas, se observa la variabilidad de materiales empleados para su construcción. De hecho, para muchas de las comunidades étnicas, el lugar de culto es solo un elemento dentro de un espacio sagrado más amplio.

En el lapso entre la colonización y la independencia de 1810, los españoles sometieron a las comunidades étnicas, y trajeron la evangelización del cristianismo de acuerdo con la comprensión de la Iglesia Católica, mediante misioneros franciscanos, dominicos y jesuitas, que acompañaron a los conquistadores con el propósito de convertir la creencia de estas personas. De esta manera, se construyó en 1534 la primera diócesis en Colombia, la de Santa Marta, y a partir de ese momento, la Iglesia Católica se consolidó en el territorio nacional a través de lugares pertenecientes a ella. Durante estos casi 300 años, las iglesias eran un eje articulador de la enseñanza, la vida social y el urbanismo a través de la edificación de capillas, conventos, templos doctrineros y capitales. Un caso emblemático es el de la Iglesia de San Francisco en la ciudad de Bogotá, la cual está en pie hasta el día de hoy, aunque fue construida entre los años 1557 y 1566, y casi dos siglos después tuvo que ser reconstruida parte de su estructura, debido a un terremoto presentado en 1785.

López y Ruiz (2010) analizan cuatro lugares de culto de esta época, en la que llama la atención la construcción de bóvedas, provenientes de la arquitectura empleada en España, inicialmente bajo el uso de materiales pesados como la piedra, sin embargo, encontrándose en un país de zonas con alta sismicidad, los materiales pesados fueron sustituidos por otros livianos, tales como la madera e inclusive el bahareque, material surgido de la guadua, una clase de bambú abundante en Colombia. Esto puede enseñar que debe haber una conciliación entre los requisitos de sismo-resistencia y el lugar de culto, e inclusive, si se estudiara con mayor profundidad la relación en la escogencia predilecta de los materiales de construcción en relación con el carácter confesional, también se podrían hallar conflictos entre derechos a partir de la fase de extracción de materiales.

Si tomamos un lugar como la actual Catedral Primada en Bogotá o la Catedral de Manizales, se contempla mejor el concepto de ciclo de vida de un lugar de culto. Se dice que, en 1538, en donde hoy es la Catedral Primada, se construyó una capilla con material de Bahareque, proveniente de la extracción, corte y uso de la guadua. Esta técnica constructiva, en caso de no realizarse bajo unos parámetros de sismo-resistencia, perdura muy poco, instando a que ante un movimiento telúrico su ciclo de vida sea muy corto. En 1553 se transformó mediante otra técnica la cual es la tapia, combinada con el adobe, pasando a incluir materiales como la piedra de arenisca y la teja de barro, llevándose a cabo múltiples reestructuraciones y restauraciones debido a la gran afectación que se ha dado por causa de los terremotos presentados en Bogotá (Therrien, 1995). La Catedral de Manizales, fue el primer lugar de culto en esta ciudad fundada en 1849, que si bien es después a lo sucedido en Bogotá, tiene una historia relativamente parecida. En el sitio donde está ubicado este lugar de culto, se construyó una capilla pajiza, pero debido a la alta sismicidad y a la exposición al fuego, este lugar ha tenido que ser reconstruido en varias oportunidades. La catedral está construida en hormigón, y ha sido reestructurada por partes de acuerdo con el presupuesto disponible (Gómez, 2015).

El país dio lugar a la independencia en el año 1810, dándose un desarrollo urbanístico diferente y consolidando nuevas ciudades. Desde esta época hasta el año 1991, los lugares de culto fueron también preminentemente católicos, sucedido el catolicismo como un hito cultural de la época de la colonia, si bien, este también tuvo dificultades en alguna época de este lapso, como describe Camacho (2008).

Para comprender lo que aconteció en la época de la Independencia con los lugares de culto, Martínez (2005) realiza un recuento de los documentos oficiales que incluyeron este legado,

como el Acta del Cabildo Extraordinario de Santa Fe del 20 de julio de 1810, o la declaración de la Independencia en la que se dispusieron lineamientos para el desarrollo de la nueva patria, y en la que se consignó el juramento de los representantes del pueblo, en el que mencionan que la religión católica, apostólica y romana, sería uno de los elementos básicos que conformarían a la nueva república.

Es así como en los siguientes documentos normativos, tales como las constituciones provinciales, se indica con claridad la mirada homogénea de la religión. La Constitución de Cundinamarca de 1811, señala:

Artículo 1.º La Religión Católica, Apostólica, Romana es la Religión de este Estado.

Artículo 2.º No se permitirá otro culto público ni privado, y ella será la única que podrá subsistir a expensas de las contribuciones de la provincia y caudales destinados a este efecto conforme a las leyes que en materia gobiernan.

El Acta de Federación de las Provincias Unidas de La Nueva Granada, especifica:

“Artículo 4.º En todas y cada una de las provincias unidas de la Nueva Granada se conservará la santa religión Católica, Apostólica, Romana en toda su pureza e integridad”.

Después de casi dos décadas, se promulgó la Constitución de la República de Colombia de 1830, en la que se determina:

Artículo 6.º La Religión Católica, Apostólica, Romana es la religión de la República.

Artículo 7.º Es un deber del gobierno, en ejercicio del patronato de la iglesia colombiana, protegerla y no tolerar el culto público de ninguna otra.

Este contexto realizado por Martínez (2005) permite entender que los lugares de culto del catolicismo, los cuales estaban a la vista de todos, y tenían una gran relación con otros usos del espacio público, conservaban una prevalencia única con respecto a cualquier otra forma de credo (Uribe, 1985). Fue hasta el año de 1853 que se promulgara la Constitución Política de la Nueva Granada, así:

Artículo 5.º La república garantiza a todos los granadinos: ... 5.º La profesión libre, pública o privada de la religión que a bien tengan, con tal que no turben la paz pública, no ofendan la sana moral, ni impidan a los demás el ejercicio de su culto.

Este recuento histórico permite comprender el desarrollo del lugar de Culto en Colombia. Como herencia arquitectónica de la colonia, se construían plazas mayores en las ciudades principales, en las cuales estaba el espacio real y el religioso, así como la zona céntrica del mercado. Luego de la independencia, se mantiene este esquema, inclusive en las ciudades que se fundaron con posterioridad, pero se añade un símbolo del libertador Simón Bolívar, y pasan a cambiar el nombre por el del libertador. El Estado tuvo un carácter confesional hasta el año de 1991, a partir de ese tiempo se promulga la Constitución Política que sigue vigente hasta la fecha. Durante el lapso entre la independencia y la nueva constitución se construye a lo largo y ancho del país, los lugares de culto en supremacía católicos. En los años posteriores a la independencia hubo grandes conflictos entre quienes apoyaban el reino de España y los independistas, la Iglesia Católica estaba en medio y tuvo como época gris, la experimentación de expropiación de bienes, y sufrieron el Decreto de Tuición, el cual ordenaba que ningún ministro de culto podría ejercer su labor sin previo permiso del Estado, para el lapso entre 1861 y 1878, según expone Novoa (2019). Esto cambió de nuevo en la Constitución de 1886:

Artículo 38: La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la de la Nación; los poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada, como esencial elemento del orden social. Además, hay un límite para los cultos que no fueren cristianos,

Artículo 40: Es permitido el ejercicio de todos los cultos que no sean contrarios a la moral cristiana ni a las leyes.

Esto, lógicamente, tendría repercusión en el ejercicio del culto, y por ende, en la construcción exclusiva de lugares de culto de confesionalidad católica. De manera que tanto en los siglos XIX como en el XX, los lugares de culto tenían una hegemonía católica. Si bien en el siglo XIX llegó al país la Iglesia presbiteriana, fue en el siguiente en que comenzaron a arribar al país vertientes cristianas no católicas, caso de bautistas, menonitas, pentecostales, adventistas, y testigos de Jehová. Entonces el panorama de los lugares de culto se fue diversificando de manera lenta en este último siglo, sin tener una gran consideración de vertientes no cristianas.

Lugares de culto posterior a la Constitución de 1991

La Constitución de 1991 trae consigo un cambio trascendental en el panorama religioso de los lugares de culto en el territorio.

Tabla 1. Demografía religiosa de Colombia

AÑO	POBLACIÓN TOTAL ESTIMADA	POBLACIÓN ESTIMADA DE PROTESTANTES	PORCENTAJE ESTIMADO DE PROTESTANTES
1951	11'548.172	35.000	0,3
1964	17'484.508	150.000	0,9
1973	22'915.229	300.000	1,3
1985	30'062.200	850.000	2,8
1990	32'978.170	1'056.250	3,2
1995	36'181.860	1'575.000	4,4
2000	39'397.200	2'106.853	5,3

Fuente: PROLADES (2010)

De acuerdo con Osorio (2024), se tiene en Colombia un mínimo aproximado de 22.150 lugares de culto de distintas confesiones religiosas, los que en su mayoría siguen siendo católicos, pero con un determinante creciente de lugares de origen cristiano no católico, y en menor proporción lugares de origen musulmán, judío, orientales, así como anglicanos y ortodoxos.

Ahora bien, la Constitución es explícita en proteger la libertad religiosa como un derecho fundamental:

ARTICULO 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

Pero también es importante destacar que desde el preámbulo de la Constitución se habla que su fin es asegurar aspectos como la convivencia, la igualdad, la paz:

“El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente” (Constitución Política de Colombia, 1991).

El derecho de libertad religiosa tiene su origen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y hace inmerso en él “...la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia” (Naciones Unidas, 1948). Esto quiere decir que en el lugar de culto se vive el derecho a la libertad religiosa. Este derecho es comúnmente conocido en los países como la libertad religiosa y de creencias. En Colombia se ha dado una connotación al derecho de libertad religiosa, exaltando al culto como pilar del mismo, por lo que la ley estatutaria se llama de libertad religiosa y de cultos.

Se pensaba que la secularización implicaría un descenso de la religión en Colombia, pero de acuerdo con Beltrán (2011), esto no fue así, si no que por el contrario se ha mantenido de manera creciente las personas que creen en el país. Lo que señala este investigador, es sí un cambio en el panorama religioso, lo que de manera lógica permite deducir que mientras otras Entidades han tenido crecimiento, la Iglesia Católica si ha tenido un decrecimiento, según conclusiones del citado autor.

La Constitución da un viraje importante a la organización normativa del país, y pone a la convivencia como algo muy importante en el territorio. De modo que el lugar de culto, no tendrá como único derecho que le relaciona el de libertad de religión, sino que a su alrededor se tendrán que considerar muchos otros derechos, los cuales son concomitantes y pueden relacionarse de manera positiva o entrar en conflicto. La Constitución en su artículo 15 nombra el derecho a la intimidad, y a este tienen acceso las personas que están alrededor del lugar de culto; o en el artículo 20 se nombra el derecho a la libertad de expresión, pero este puede entrar en conflicto cuando una persona ingresa al lugar de culto, interrumpiendo a

través de una manifestación cultural en contra de la religión. Asimismo, el artículo 37 garantiza el derecho de reunión y de manifestación pacífica. Con respecto a la catedral primada, recientemente algunos grupos de personas han intentado incendiar el lugar de culto, basándose en la materialización de este derecho.

El artículo 72 habla sobre el patrimonio cultural y los bienes de interés cultural, entre los cuales hay lugares de culto, inclusive, hay centros históricos entre los que se integran algunos de estos lugares. Con esto se quiere dar a entender que los lugares de culto en Colombia, tienen una mirada estatal diferente a la de antes de la Constitución Política de 1991. De hecho, es importante nombrar algunas de las normas que se han desarrollado a raíz de la filosofía de la Constitución, por lo que se hizo una búsqueda de las principales normas, dentro del esquema propuesto o del marco señalado como el ciclo de la vida de los lugares de culto.

El lugar de culto desde lo normativo, ofrece una mayor posibilidad de ser ubicado en el territorio luego de la nueva Constitución, así como de permitírsele su funcionamiento, en especial si se habla de la pluralidad religiosa existente. Adicionalmente, se infiere que es importante comprender la filosofía de la nueva Constitución, en la cual se hacen explícitos los derechos fundamentales, sociales, ambientales y los de orden colectivo, que no se especificaban con anterioridad. El derecho a la libertad de religión se acepta como fundamental, pero encuentra su límite en la garantía de otros derechos, por lo que el lugar de culto debe comprenderse desde este marco de referencia normativa. En la medida que se conozca el significado del lugar de culto, se podrá también proteger el derecho a la religión que se ejerce desde allí. El lugar de culto es mucho más que una edificación física, también tiene una connotación multidimensional, es decir, se debe contemplar desde distintas miradas tales como su perspectiva sagrada, educativa, territorial, cultural en su función de constructo social y su papel en el desarrollo. El enfoque de la presente investigación es el de observar al lugar de culto desde el ciclo de vida, pues en la medida que se identifiquen sus múltiples relaciones con su entorno, se puede encontrar conciliaciones entre los derechos existentes.

Con motivo de lo anterior, se hizo una revisión de las normas de acuerdo a cada fase del ciclo de vida que tienen relación con el lugar de culto, buscando describir cómo se pueden generar tensiones o conflictos con el derecho a la libertad religiosa. Si bien se realiza un ejercicio de ponderación de derechos para el urbanismo de los lugares de culto, la siguiente descripción emplea elementos para realizar ponderación de derechos en un determinado conflicto.

Entre los lugares construidos no católicos, se tienen escenarios construidos con materiales autóctonos, por ejemplo el de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional, que conserva una arquitectura propia de la región boyacense, haciendo uso de arcos, tejas de barro, y piedra en piso, zócalos y letrero de la Iglesia.

La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días, tiene como particularidad en sus lugares de culto que contemplan en su mayoría, un espacio deportivo en su espacio adyacente. La comunidad judía, tiene una sinagoga en Barranquilla construida de acuerdo con los conceptos religiosos provenientes de su creencia y materializados en la edificación, descritos en parte: los extremos de sus superficies doblemente curvadas apuntando al cénit y están abiertos a la luz que se controla durante todo el día con cortasoles verticales que les sirven de apoyo, descansa sobre los elementos de concreto ubicados debajo de las limahoyas y los muros laterales recubiertos de piedra (Baraya, 2019).

Normas en ciclo de vida

El ciclo de vida del lugar de culto, es cíclico porque los materiales de construcción pueden ser reutilizados para la prolongación de su ciclo. El estudio bajo análisis tiene el siguiente esquema:

Figura 1. Fases del ciclo de la vida del lugar de culto



Fuente: elaboración propia.

Algunas Entidades Religiosas se ubican en lugares que estaban diseñados con otros propósitos, adecuando su edificación para el motivo cultural. Esto implica que el ciclo de vida de la edificación se prolonga. Otro punto interesante es que los lugares de culto pueden ocupar un territorio, pero en el cambio de la vocación de suelo cambia también su destinación, y estos lugares pueden verse afectados.

Fase 1. Extracción de materiales para la edificación religiosa

En cada una de los períodos de tiempo señalados, los materiales son seleccionados de acuerdo a distintos criterios técnicos y en algunos de ellos, de acuerdo con criterios del orden confesional, entre los que se han encontrado útiles el adobe, el barro, el ladrillo, el cemento, el hierro, la madera e inclusive la guadua y la paja. Posterior a la Constitución de 1991, se reglamenta la protección ambiental, y por lo tanto se regula la extracción de estos materiales. La ley 99 de 1993 organiza el Sistema Nacional ambiental y otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de conceder las licencias ambientales para el uso del suelo. Así, para la extracción de la guadua por ejemplo, comienzan a impartirse una serie de resoluciones por zonas, las cuales impedían el usufructo de los guaduales, desincentivando así el uso de este elemento en la construcción.

Esta fase corresponde entonces a las normas técnicas surgidas posterior a la Constitución vigente que limitan el uso de ciertos materiales. Sumado a esto, en Colombia hubo un terremoto en 1997 que destruyó gran parte de la ciudad de Armenia, y por el cual se expidió un Código de sismo-resistencia que contenía unos parámetros más rígidos para que las edificaciones fueran resistentes ante los movimientos telúricos. Esta ha sido uno de las acciones más importantes para la gestión del riesgo en el país, aunque se ha desestimulado el uso de materiales alternos, mientras que aquellos que tienen procesos industrializados mayores, tales como el hierro y el cemento, fueron más promovidos por el Código. Para el caso del uso de la guadua, solamente hasta la Ley 2206 de 2022 se busca este uso “por medio del cual se incentiva el uso productivo de la guadua y el bambú y su sostenibilidad ambiental en el territorio Nacional”.

En Osorio (2022) se exponen cómo para algunas Entidades Religiosas, la escogencia de materiales para la construcción del lugar de culto puede ser algo importante para la libertad religiosa, por lo que pueden existir entonces conflictos entre normas desde esta fase. Así, las normas de tipo ambiental, que posibilitan e impiden la consecución de la materia prima que

será procesada para emplearse en el lugar de culto y su relación con la libertad de religión es aún muy inexplorada, pero se ha observado cómo algunas confesiones religiosas emplean materiales específicos para la construcción de sus lugares de culto, en las distintas épocas de desarrollo del país, como se citó en el contexto histórico de los lugares de culto en Colombia. Desde ese punto de vista, puede existir en Colombia una tensión entre derechos ambientales y el derecho a la libertad religiosa, que vale la pena entrar a comprender mucho mejor.

Fase 2. Planeación

El lugar de culto es una edificación que debe ubicarse en el espacio urbano, por lo que debe enmarcarse en las normas urbanísticas correspondientes. En Colombia, la norma estructural es la Ley 388 de 1998, la cual buscó integrar los principios de la Constitución de 1991, como lo expresa su primer objetivo:

1. Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.

Uno de los principios de la Ley 388 es el de la prevalencia del interés general sobre el particular. Entre las funciones están las de “Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios” y de atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible”. Esto resalta que la filosofía de los nuevos mecanismos de planeamiento territorial está basada en aras de lograr el interés general y común sobre el particular en armonía con la Constitución Política de 1991.

La Ley 388 enfatiza en la necesidad de fomentar la participación ciudadana, lo que permite que las personas que ocupan los lugares de culto, puedan brindar sus comprensiones de habitar el territorio, así como reconoce el pluralismo, lo cual es importante, teniendo en cuenta el recuento histórico en el que se enseña la creciente diversificación del panorama religioso,

y por ende, de los lugares de culto en el territorio. A través de los Planes de Ordenamiento Territorial los distritos y municipios de Colombia planean su espacio físico, entendidos estos como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. De manera que cada municipio en Colombia debe establecer la manera como ordena el territorio, pero bajo los parámetros que indica la Ley 388; por ejemplo, se debe priorizar en el ordenamiento, el sistema ambiental, las áreas de protección y la identificación de las zonas de riesgo natural.

Por este motivo, el lugar de culto no puede ubicarse en estas zonas. No obstante, hay Entidades Religiosas que ubican sus lugares en el territorio de culto también bajo criterios de orden confesional como se halló en la ciudad de Manizales (Osorio, 2019), por lo que puede entrar en conflicto el derecho de libertad religiosa con las normas locales consecuentes a la Ley 388. Podría realizarse una labor de armonización o conciliación entre derechos, a través de la mitigación de terrenos mitigables que puedan ser aptos para el asentamiento de los lugares de culto. También la Ley 388 prioriza los lugares que son declarados patrimonio cultural de la Nación, por lo que aquellos que estén inmersos en un centro histórico declarado, tienen una protección especial por parte del Estado. Tal es el caso de trece lugares de culto ubicados en el Centro histórico de Tunja, los cuales fueron construidos en el lapso de la presencia de la colonia española.

Son muchos los casos que de manera empírica han sido identificados sobre conflictos en el ordenamiento territorial y en la fase de planeación del lugar de culto. En Manizales se proyectó que los lugares de culto debían estar a 50 metros de distancia de los lugares de juego de azar, por lo que deberían ubicarse en zonas muy limitadas ya que estos últimos estaban emplazados en gran parte del territorio de la ciudad. En la ciudad de Villavicencio, una Entidad Religiosa recibió notificación de que su lugar de culto debía ser demolido debido a que por allí se tenía planeado la construcción de un proyecto de infraestructura por el paso de una vía nacional. En otras ciudades el ordenamiento territorial ha contemplado a los lugares de culto como semejantes a los lugares de comercio, por lo que se deben ubicar zonas distantes de sus habitantes. En Cajicá está prohibido el lugar de culto cerca de las zonas residenciales de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial. En otras ciudades, las condiciones de edificabilidad desconocen el concepto teológico con el que se interpreta el culto. Esto justifica que el lugar de culto deba ser entendido desde un carácter multidimensional, carácter que se desconoce por algunos de los planeadores urbanos. En la medida que se conozca esta

multidimensionalidad, se podrán tomar decisiones más acordes en conciliación con otros derechos.

Los lugares de culto también generan impacto en su derredor, por lo que entra a colisionar con otros derechos como el del espacio público, por lo cual también debe existir una conciliación de derechos. Esta fase corresponde entonces a la proyección del lugar de culto, en armonía con las normas urbanísticas, y cuando se tiene cumplimiento de las mismas se otorga la licencia urbanística o permiso para edificar el lugar de culto, la cual se da por un lapso determinado.

Fase 3. Edificabilidad

En el ciclo de vida, esta fase tiene que ver con la materialización física del proyecto. Los lugares de culto, desde la perspectiva de la libertad religiosa, son permitidos en concordancia con la ley 133 de 1994 la cual establece en su artículo 7 lo siguiente: “El derecho de libertad religiosa y de cultos, igualmente comprende, entre otros, los siguientes derechos de las Iglesias y confesiones religiosas: a) De establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos y de que sean respetados su destinación religiosa y su carácter confesional específico.

En Colombia, es posible que una Entidad Religiosa pueda establecer su lugar en un territorio específico, pero es importante que esa Entidad Religiosa tenga reconocimiento jurídico por parte del Ministerio del Interior. En el artículo 2.4.2.4.1.7 del Decreto 1066 de 2015, adicionado por el Decreto 437 del 2018, se estableció lo siguiente: “Entidad religiosa: Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las entidades religiosas se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente. El Ministerio del Interior es el encargado de otorgar la personería jurídica especial conforme lo estipula la Ley de libertad religiosa y de cultos. De acuerdo a ella, serán titulares del reconocimiento jurídico las iglesias, denominaciones, confesiones, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros que se constituyan jurídicamente ante el Estado.”

Las condiciones físicas son reguladas por la Norma de Sismo-resistencia NSR-10, así, los lugares de culto dependiendo de su sistema constructivo deberán cumplir con sus requisitos. Para concreto estructural está determinado por el Título C, para mampostería estructural el Título D, estructuras metálicas el Título F, e inclusive, existe la posibilidad de construir el lugar de culto en madera y guadua, con el desarrollo que se cuenta del Título G. El Título K define los parámetros y especificaciones arquitectónicas y constructivas tendientes a la seguridad y la preservación de la vida de los ocupantes y usuarios de las distintas edificaciones cubiertas, por lo que podría decirse que a través de esta norma, al construirse un lugar de culto se está garantizando el derecho a la libertad de religión pero también se está pensando en el derecho a la vida de las personas que asisten a él. Por lo tanto, construir lugares de culto sin considerar las exigencias que le hagan resistente ante amenazas naturales y agentes externos tales como el agua lluvia, los vientos y los sismos, podría poner en conflicto y tensión el derecho a la libertad de religión con el derecho a la vida. En 2006, se presentó el desplome de un techo en un lugar de culto en el municipio de Bituima, e infortunadamente murieron seis personas, mientras que en Cali en 2007 hubo catorce personas heridas por la misma causa (ACIPRENSA, 2006).

Hechos similares acontecieron con otro lugar de culto en Bogotá en el año de 2009, presentándose una persona fallecida; en Itagüí un hecho parecido sin víctimas en 2019. En 2022 también en Cali, colapsó un muro por la presión del agua lluvia. Y como estos, son muchos los casos en los que la vida de las personas ha podido estar en riesgo dentro de un lugar de culto (Niño. 2024).

Existen pautas para afrontar los incendios, y que consiste en ubicación de extintores, hidrantes, número y ancho de pasillos, materiales que deben tener los acabados, entre otros. Este punto es muy importante, si se tiene en cuenta que algunos lugares de culto han sido conflagrados, como sucedió a una iglesia en Manizales en el año 2010 (EFE, 2010).

La NSR-10 establece que para los lugares de culto el factor de carga de ocupación sea de 0.7 M2/ocupante, esto está relacionado con la necesidad de guardar una distancia entre miembros asistentes al lugar. Esto significa que hay un máximo de personas permitido por un determinado área, no se hará un análisis exhaustivo para sopesar si el factor de carga determinado por la NSR.10 es beneficioso o perjudicial para el desarrollo del culto, pero se plantea la inquietud sobre cómo las normas técnicas tienen una inferencia y relacionamiento sobre el derecho a la libertad de religión. Un factor más restrictivo impuesto en un territorio implicaría que menos personas puedan asistir al culto, existiendo el área suficiente para que más

personas asistan al culto. Se insiste en la importancia de conocer la multidimensionalidad del lugar de culto, con el fin de determinar unos criterios que ayuden a armonizar los distintos derechos. La multidimensionalidad se refiere a que el lugar de culto no es solo un espacio para albergar personas, como si se tratara de una simple dimensión física, sino que también cuenta con dimensiones como la sagrada, la social, la educativa, entre otras por descubrir e investigar, a fin que se dé una mejor conciliación en medio de las tensiones que se puedan presentar en el urbanismo.

Fase 4. Habitabilidad

Esta fase tiene que ver con el uso del lugar de culto, es decir, con el tiempo en que está habilitado para su ocupación. Se hizo una revisión de distintas sentencias relacionadas con el lugar de culto y se determinó que solo hay jurisprudencia relacionada con la conciliación de derechos para esta fase del ciclo de vida del lugar de culto. Especialmente, se encuentran algunas sentencias en las que se pueden entrever tensiones entre el derecho a la libertad de religión y el derecho a la intimidad, viéndose este último vulnerado por el ruido emitido desde el interior del lugar de culto. Se tomará textualmente apartes de la Sentencia T-166/09 que diserta que sobre esta problemática:

“Resalta la Corte que las congregaciones religiosas, deben garantizar el respeto por las normas sanitarias, de salud y aquellas relacionadas con el uso del suelo, sin que las restricciones razonables establecidas por la ley, puedan ser consideradas una afrenta a su libertad de cultos. Por lo tanto, es deber de las autoridades municipales verificar la eventual perturbación de la tranquilidad y el cumplimiento de tales disposiciones de orden público, actuando dentro del ámbito de sus funciones y respetando el debido proceso de todos los involucrados. Por las anteriores razones, esta Corte revocará la sentencia proferida en la instancia. En su defecto concederá la protección al derecho a la intimidad y tranquilidad de la demandante y de su familia, ordenando a la Iglesia accionada que en el ejercicio de su culto, se abstenga de ocasionar injerencias arbitrarias por ruido, que vulneren los derechos fundamentales de la patente y de los suyos. Igualmente se ordenará a la Alcaldía Local, que a través de sus entidades competentes, de estricta y cumplida aplicación a las disposiciones legales sobre uso del suelo y control de emisiones de ruido, en lo que se relaciona con el ejercicio a la libertad de cultos de la Iglesia Cristiana.”

“8. Concepto Técnico. 8.1 Cumplimiento Normativo según uso del suelo de la iglesia y del receptor afectado. De acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 10 de resultados obtenidos de la medición de presión sonora, generados por la iglesia ubicada en la Calle 8 Sur # 41-36, realizada el 28 de diciembre de 2008, donde se obtuvo un registro de emisión de 82.4 dB, valor que supera los límites máximos establecidos en la norma de conformidad con los parámetros de emisión determinados en la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006, donde se estipula que para una zona de uso residencial, los valores máximos permisibles están comprendidos entre 65dB en el horario diurno y 55dB en el horario nocturno, se puede conceptuar que el generador de la emisión está INCUMPLIENDO con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma. Con base en lo anterior, la IGLESIA CRISTIANA INTEGRAL TABERNÁCULO RESTAURADOR / IGLESIA CENTRO DE ALABANZA OASIS TABERNÁCULO RESTAURADOR está incumpliendo lo estipulado en el Decreto Distrital 311 de 2006 (...). 8.2 Clasificación del Grado de Aporte Contaminante de las Fuentes. De acuerdo al cálculo de la UCR obtenido en el numeral 7.2 el funcionamiento de la iglesia tiene un grado de aporte contaminante por ruido de MUY ALTO impacto sonoro por sobre el componente atmosférico denominado Unidades de Contaminación por Ruido -UCR” (subrayado fuera del texto original).”

“Finalmente se concede: Segundo.- CONCEDER la tutela de la referencia para amparar los derechos a la intimidad y tranquilidad de la solicitante, ordenándole a la Iglesia Cristiana Integral Tabernáculo Restaurador o Iglesia Centro de Alabanza Oasis Tabernáculo Restaurador, que adopte las medidas necesarias para evitar que la emisión del ruido en el ejercicio del culto religioso que allí se practica, exceda los topes autorizados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud. Es decir, que no supere los 65 decibeles en el período comprendido entre las 7:01 a.m. a las 9 p.m., y los 45 decibeles en el período comprendido entre las 9:01 p.m. a las 7 a.m., en los términos de la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.”

De manera que se habla de una ponderación de los derechos, es decir, que uno no puede suprimir al otro, sino que deben establecerse unos lineamientos para el funcionamiento de ambos de acuerdo a unos criterios de proporcionalidad.

Para esta fase es importante la ley de convivencia en Colombia, la cual es la Ley 1801 de 2016. Al inicio de esta ley, las autoridades policiales ingresaban a un lugar de culto y si el vecino solicitaba intervención, entonces estas instruían que se debía apagar el sonido, como lo hacían con los establecimientos comerciales. Pero, esto no es viable ya que se estaría disminuyendo a cero la posibilidad de emplear instrumentos o parlantes, los cuales son elementos anexos

al culto, es decir, que hacen parte del derecho a la libertad de religión. Entonces la ponderación de derechos, se trata de lograr que estos convivan, sin que se deban llevar a minimizar a cero ninguno de estos. Una salida por ejemplo, como indica la Sentencia T-166/09 es que se realicen unos ajustes para evitar que el lugar de culto supere los decibeles permitidos de presión sonora, en este caso por la Resolución 8321 de 1983.

Durante la pandemia prevaleció el derecho a la vida sobre muchos otros, incluido el de la libertad de religión. Si se cerraba el lugar de culto, tendrían que existir opciones para que el ser humano pudiera expresar su culto, pero infortunadamente, los entes gubernamentales no estaban preparados para afrontar esta situación mediante un equilibrio razonable y proporcional de los derechos (Petri & Flores, 2023).

Fase 5. Demolición

Esta fase consiste en que el lugar de culto tiene una finalización desde lo que era su estructura, o materiales constitutivos iniciales. En el contexto histórico se hizo referencia de distintos lugares de culto que en sus inicios ocuparon un espacio con ciertos criterios arquitectónicos y con sistemas constructivos iniciales, pero después, debido a las amenazas naturales, tuvieron grandes transformaciones. En Colombia, existe la Resolución 0472 de 2017, la cual fue modificada por la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionadas con la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición RCD. A diferencia de las otras fases, no es sencillo encontrar relaciones de esta fase con la libertad religiosa con el objeto de encontrar posibles tensiones, sin embargo se nombra la fase para entender que la estructura del lugar de culto tiene una finalización en el tiempo. Algunos de los materiales pueden tener una prolongación, es decir una reutilización, con lo que se prolonga el ciclo de la vida de los materiales constitutivos. Una eventual tensión podría darse cuando los materiales estén a punto de cumplir su ciclo de vida, pero la normatividad exija que se deben emplear distintos materiales que no son compatibles con los criterios de orden confesional.

Método jurídico para la ponderación de derechos con relación al lugar de culto

Los derechos que se desarrollan en el espacio territorial no son absolutos, de acuerdo a la Sentencia T-047 de 1995: “Todo derecho, así sea fundamental, es limitado. El derecho de un

individuo está limitado por los derechos de los otros asociados, por el orden público, por el bien común y por el deber correlativo”. De acuerdo al contexto histórico, la Constitución de 1991 trae derechos que antes no estaban explícitos en la anterior constitución, siendo uno de los propósitos la búsqueda del bien común y de los intereses generales.

En esta sentencia se agrega: “El universo jurídico conlleva una serie de limitaciones propuestas, en aras de la coexistencia armónica de los individuos, sus pretensiones e intereses. La acción humana está ordenada hacia el bien común, el cual no puede realizarse si la posición de una parte afecta la de las demás o al todo en sí mismo considerado. En la sociedad hay un fin a realizar en común; si el individualismo extremo se impone, se desconoce la prevalencia del interés general, y el bien común se torna en vana utopía. Es un contrasentido jurídico pretender que un derecho -cualquiera que sea su importancia- sea absoluto, porque, por lo menos, todo derecho llega hasta donde comienzan los derechos ajenos. La convivencia limita, per se, los derechos, las facultades y las libertades individuales, con base en el orden público y el bien común.”

En Manizales, un estudiante universitario de artes ingresó desnudo a la Catedral Basílica en medio de un culto, bajo la justificación que su escena hacía parte de la libertad de expresión. Si bien la norma constitucional establece diversos derechos, estos tienen una limitación cuando se ve enfrentado ante otros. El derecho a la libertad de expresión tiene unos límites cuando este afecta el derecho a libertad de religión. Este postulado es aclarado y fue desarrollado por Hernández & Jiménez (2017) cuando usan el método de Robert Alexy en la ponderación de la Corte Constitucional, manifestando: “Si hay colisión del derecho del niño con uno fundamental de cualquier otro sujeto de derechos, este, el del otro, será limitado, dando paso obligatorio a la garantía en el cumplimiento del derecho del menor”

El derecho a la libertad de expresión se puede ver limitado cuando se debe proteger el derecho a la libertad religiosa en el lugar de culto. (Girón, Quintero & García, 2023: 70) precisan que “durante el proceso de investigación y de ponderación se pudo evidenciar que si bien el derecho a la libertad de expresión es un derecho de orden constitucional existen espacios idóneos y suficientes para su ejercicio”, por lo tanto se concluye que “el pretender que este se ejerza sin restricción alguna en todo momento y lugar vulnera ostensiblemente otros derechos como el derecho a la libertad religiosa y de cultos, libertad de conciencias, derecho a la vida en condiciones dignas, libre desarrollo de la personalidad”.

Pero para poder llegar a analizar esa tensión jurídica entre derechos y determinar cuál de estos debe ceder, se debe realizar un análisis de ponderación con el fin de no suprimir alguno de ellos. Para ello, el método busca que se analicen los sub-principios de idoneidad, proporcionalidad y necesidad de los derechos en conflicto, buscándose que el goce del mismo a lo máximo posible por cada uno de los asociados, es decir, que las restricciones que deba soportar, no estén más allá de las previstas por la ley, para lo cual se puedan realizar los ajustes razonables para su disfrute.

Basterra (1989) expone tres postulados: 1) La presunción debe estar siempre a favor de la libertad en su grado máximo, 2) Esta sólo puede restringirse en la medida en la que, racional y objetivamente, “la libertad de manifestar su religión o sus convicciones no puede ser objeto de más restricciones que las que, previstas por la ley, constituyen medidas necesarias en una sociedad democrática” y 3) Las posibles restricciones deben ser establecidas por la ley, no arbitrarias ni discrecionales, como corresponde a un verdadero Estado de Derecho (Basterra, 1989: 323).

Respecto a la ponderación de derechos, la sentencia 027 de 2018 hace un análisis de los tres sub-principios y establece:

Razonabilidad: Se debe determinar cuál es el nivel de satisfacción pretendido y conocer si existen limitaciones constitucionales que le impidan al asociado llegar a ese disfrute; posterior a este se debe analizar el nivel de satisfacción pretendido y el provisto y los motivos por los cuales no se puede llegar al máximo de satisfacción. Lo tercero que se debe revisar es que al no existir limitaciones constitucionales que obliguen esa limitación las posibles vulneraciones, amenazas o limitaciones de un derecho frente a otro. Por último, también se debe analizar si el derecho que se pretende proteger es irracional o inconstitucional, caso en el cual no se podría hablar de análisis de ponderación.

Para analizar la proporcionalidad se debe buscar un equilibrio entre la necesidad e idoneidad; sobre el primero Robert Alexy establece: “... entre dos medios igualmente idóneos en términos generales para promover un derecho a protección, debe escogerse el que interfiera menos con el derecho de defensa”⁴. Sobre la idoneidad es poder determinar el medio más indicado para garantizar el goce del derecho. La proporcionalidad permite la justa medida para garantizar el máximo del disfrute de los diferentes derechos, teniendo en cuenta que la limitación de uno frente al otro no es ilimitada, por el contrario, se debe considerar factores como tiempo, lugar, entre otros.

Tabla 1. Razonabilidad y proporcionalidad de los derechos fundamentales

Presupuesto sustancial	Análisis de razonabilidad		Análisis de proporcionalidad	Remedio judicial
Que exista una amenaza o vulneración a un derecho fundamental	1.	(A) Es razonable.	No existe (R)	El juez debe ordenar que se dé cumplimiento al contenido del derecho.
		El juez debe verificar la existencia de (R)	Si existe (R) El juez debe estudiar la proporcionalidad ** entre (A) y (R)	El juez deberá adoptar el remedio judicial más apropiado, en consideración a las circunstancias del caso concreto.
	2.	(A) y (B) son razonables.	El juez debe analizar la proporcionalidad de (A) y (B)	El juez deberá adoptar el remedio judicial más apropiado en consideración de las circunstancias del caso concreto.
	3.	(A) no es razonable. Sin embargo, existen otras alternativas razonables de satisfacción del derecho.	El juez debe analizar la proporcionalidad de las otras alternativas razonables de satisfacción del derecho.	
4.	El contenido del derecho es abiertamente irrazonable, desproporcionado y, por lo tanto, inconstitucional.			
Convenciones				
<p>A. La pretensión del titular del derecho (nivel de satisfacción pretendido)</p> <p>B. La política pública, programa o medida acusada (Nivel de satisfacción provisto)</p> <p>(R) Razón constitucionalmente legítima para no conceder (A)</p> <p>*La Razonabilidad está determinada por la adscripción, prima face, de (A), (B) o las otras alternativas razonables de satisfacción del contenido del derecho.</p> <p>**La proporcionalidad se determina a partir de la idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.</p>				

Fuente: Tomado de Sentencia 027 de 2018 Corte Constitucional.

Ponderación de derechos

Un claro ejemplo de ponderación de derechos se aprecia entre la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y el derecho a la libertad religiosa y de cultos, el cual contempla el derecho de poder profesar su religión sin ninguna perturbación, el Código Nacional de Tránsito plantea la restricción de parqueo en vía pública, pero el Convenio de Derecho Público Interno 01 o Decreto 354 de 1998, garantiza a los miembros y fieles de las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros suscribientes, el respeto a los bienes inmuebles en donde celebran sus cultos y/o reuniones transitorias y mientras estas reuniones se realicen se garantizará el uso del espacio público adyacente, previa concertación con el ente territorial, respetando su autonomía en igualdad de condiciones con otras entidades religiosas reconocidas oficialmente por el Estado colombiano; es por esto que es común contar en los alrededores de los lugares destinados a cultos con permiso para el parqueo de vehículos durante el tiempo que se desarrolla el mismo.

Haciendo un análisis de la norma de acuerdo a los sub-principios de Razonabilidad, necesidad e idoneidad se tiene:

Restricción urbanística: Prohibición de uso de vía pública como zona de parqueo de vehículos.

Ahora bien, realizando la ponderación de derechos tenemos:

Regulación en el Código Nacional de Tránsito, la cual prohíbe el parqueo de vehículos sobre vía pública, esta norma nacional busca proteger derechos como Derecho a la vida y a la integridad física, Derecho a la igualdad y Derecho al libre tránsito.

Es común apreciar que durante la celebración de los cultos religiosos un incremento significativo del flujo vehicular, por la cantidad de personas que durante un período de tiempo se presentan; al aplicar la norma se estaría impidiendo de forma tajante el goce del derecho a la libertad religiosa, el cual encierra muchos otros como el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, derecho a la libertad de expresión, derecho a la igualdad y no discriminación, derecho a la intimidad y vida privada y derecho a la libertad de asociación, por lo cual, se hace necesario verificar su ponderación, así:

¿Cuál es el nivel de satisfacción pretendido?

Que durante los horarios de celebración de cultos religiosos se permita el parqueo de vehículos en vía pública de las personas que se participan del mismo, sin que esto genere un cierre total de la misma.

Idoneidad: Al permitir el parqueo de vehículos en vía pública de las personas que participan del mismo, sin que esto genere un cierre total de la misma con el fin de que la gente que asiste al lugar de congregación pueda disfrutar y ejercer de forma plena el derecho a la libertad religiosa y de cultos sin limitación.

Necesidad: La limitación que se pretende con relación a las normas de tránsito son necesarias con el fin de garantizar que el derecho de libertad religiosa y de cultos se puedan ejercer en su nivel máximo permitido, de lo contrario se estaría limitando de forma severa.

Proporcionalidad: Con relación a la proporcionalidad se debe analizar no solo con relación a la necesidad, sino también a la razonabilidad, teniendo en cuenta ciertas limitaciones.

No podría esta facultad impedir que se obstaculice el acceso a parqueaderos, viviendas o impedir el tránsito de personas con discapacidad, toda vez que esta disposición estaría limitando ya otras disposiciones de terceros. Tampoco podría esta facultad permitir el cierre total de una vía de forma permanente, toda vez que estaría restringiendo el derecho de movilidad de los otros asociados.

Por ejemplo, se tendría que analizar el caso particular de cómo esta facultad se podría permitir cuando el lugar de culto está en una vía principal, tal como una avenida, toda vez que estaría poniendo en riesgo no sola la movilidad, y quizá el derecho a la vida, teniendo en cuenta que estas vías, por reglamentación, tienen permitido una velocidad mayor, por lo que cualquier obstáculo podría generar un accidente.

En las demás situaciones en las que se respete la movilidad, el derecho a la propiedad privada y no ponga en riesgo la vida, es adecuado ceder momentáneamente ante esta restricción y permitir el parqueo de vehículos sobre vía pública en las vías aledañas a los lugares de culto durante los horarios de celebración para las personas que participan en ellos.

Es importante entender que el Convenio de Derecho Público se realiza entre el Estado y solo algunas Entidades Religiosas, especialmente porque estas cumplen con unos parámetros en los que se demuestra su antigüedad, seriedad y un trabajo de impacto positivo por el país. Por lo tanto, se presume que van a llevar de la mejor manera esta posibilidad del uso del espacio adyacente.

En el año 2022 se suscitó una tensión porque en el Aeropuerto El Dorado de Bogotá, la parte administrativa decidió posibilitar que en el lugar de culto que habitualmente era para uso católico, se permitiera también para el uso de las otras Entidades Religiosas.

Aplicación de ponderación de derechos en caso urbanístico

Se emplea un caso presentado en la ciudad de Manizales en el cual el aeropuerto está localizado al lado de la zona residencial. Por esta causa, Aeronáutica Civil determinó que las edificaciones no deben superar los tres niveles de altura. Con base en esto, se plantea el caso de un lugar de culto el cual se va a ubicar en esta zona residencial, pero al cual no le es suficiente la altura limitada, ya que por su criterio confesional debe construir elementos que necesitan una altura mayor. En parte es un caso hipotético, ya que el barrio existe y se llama la Enea, y el aeropuerto se llama La Nubia y efectivamente tuvo durante un tiempo una restricción para la altura de las edificaciones adyacentes. Lo hipotético es la situación del lugar de culto, con la restricción específica expuesta.

La restricción planteada sería por parte de la Aeronáutica Civil, y está encaminada a evitar interferencias al momento del sobrevuelo de las aeronaves y así proteger la vida, no solo de las personas que se encuentran en ellas, sino de las personas que viven o se encuentran alrededor del aeropuerto.

Se desarrolla este ejercicio de ponderación de derechos mediante el método de Robert Alexy, para tener una aproximación de la conciliación en medio del espacio territorial. A saber:

Restricción Urbanística: Hay una restricción estatal sobre construir edificaciones de más de tres niveles cerca del aeropuerto, buscando garantizar la seguridad aérea y la protección del derecho a la vida.

Demanda del Lugar de Culto: Un lugar de culto presenta requerimientos para construir una altura superior a la permitida por razones con fundamento confesional, implicando el ejercicio del derecho a la libertad religiosa.

Idoneidad: ¿La medida es adecuada para alcanzar el objetivo expuesto?

Objetivo de la Medida: La medida tiene como objetivo garantizar la seguridad aérea y por ende la protección de la vida, tanto de pasajeros como de habitantes del barrio, a fin de evitar cualquier situación que pudiera interferir, relacionada con la navegación aérea.

Ajustes: Los ajustes son la limitación de la altura de las construcciones cerca de un aeropuerto mediante una medida que se cree la mejor para reducir el riesgo de accidentes aéreos.

La idoneidad estaría o tendría una justificación. La prohibición de la construcción de edificios altos está contribuyendo directamente a la seguridad de las operaciones aéreas, se busca así la garantía en la preservación de la vida tanto de las personas que se puedan encontrar en una aeronave como de las personas que se encuentran en los alrededores de los aeropuertos. Esto en principio es considerado apropiado.

Análisis de necesidad: Busca responder a preguntas como ¿esta restricción es necesaria?, o ¿se podrían buscar alternativas menos restrictivas pero que a su vez ayuden a lograr el mismo objetivo?

Evaluación de Alternativas: Se debe reflexionar acerca de si existen otras medidas que podrían lograr el mismo nivel de seguridad, pero sin restringir o limitar tanto el derecho a la libertad religiosa.

Se plantean algunas alternativas de ajuste:

Relocalizar: Permitir que el lugar de culto se construya en otra ubicación fuera del área de restricción.

Tecnologías de Seguridad: Implementar tecnologías adicionales en la edificación para mitigar cualquier riesgo potencial a la navegación aérea.

Adaptaciones Arquitectónicas: Rediseñar el edificio de manera que cumpla con las necesidades religiosas sin exceder la altura permitida.

Estas alternativas permiten inferir que si ninguna de ellas es viable para garantizar la misma seguridad, entonces la medida puede considerarse necesaria. En caso de que alguna alternativa sea menos restrictiva y efectiva, entonces debería escogerse.

Análisis de la proporcionalidad: ¿Hay un equilibrio adecuado entre la importancia de satisfacer el objetivo legítimo y la gravedad de la interferencia en el derecho fundamental?

Libertad Religiosa: La prohibición de construir más de tres niveles impide que el lugar de culto practique su fe conforme a sus creencias, lo que constituye una interferencia significativa en la libertad religiosa. Sería analizar muy bien este caso en particular. Se plantea como supuesto o situación hipotética si este lugar de culto lo requiere como parte fundamental de la creencia de la Entidad Religiosa.

Seguridad y Vida: La medida busca prevenir riesgos significativos para la vida humana, lo cual es un objetivo de máxima importancia.

Importancia de los Derechos

Derecho a la Vida: Es un derecho fundamental y primordial que tiene prioridad en muchos contextos, por ejemplo, si no hay vida no hay derecho a la libertad de religión. Este derecho se encuentra protegido por el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia. Es un derecho inviolable, y goza de excepciones precisas dadas por la Corte Constitucional, pero entre ellas no se encuentra fácilmente identificable cómo se analizó en el ciclo de la vida, que se contemple este derecho con la altura, aun cuando la NSR-10 busca proteger la vida de los asistentes.

Libertad Religiosa: En efecto, también es un derecho fundamental, pero su ejercicio puede estar sujeto a limitaciones razonables en casos de conflicto con otro derecho tan importante como la vida.

Proporcionalidad: Si la interferencia en la libertad religiosa es significativa pero no hay alternativas viables para garantizar la seguridad, la medida podría ser considerada proporcional.

De otro lado, si la interferencia es desproporcionada con relación a los beneficios de seguridad obtenidos, la medida debe entonces ser reconsiderada.

Conclusión del Test de Proporcionalidad

Idoneidad: En principio puede decirse que la medida es idónea porque contribuye directamente a la seguridad aérea y por ende a la protección de la vida,

Necesidad: Es una medida necesaria en caso de no encontrar alternativas viables, menos restrictivas que logren la misma seguridad.

Proporcionalidad en Sentido Estricto:

Si la seguridad aérea y la protección de vidas humanas no pueden garantizarse de manera efectiva con una medida menos restrictiva, la limitación a la libertad religiosa puede ser considerada proporcional.

Es crucial evaluar alternativas y considerar si el impacto en la libertad religiosa es desproporcionado en comparación con el beneficio obtenido en términos de seguridad.

La restricción de limitar la altura de construcciones cerca del aeropuerto la Nubia en Manizales puede ser justificada desde el punto de vista de la proporcionalidad, pero siempre y cuando se demuestre que no existen alternativas menos restrictivas y que el equilibrio entre la seguridad pública y la libertad religiosa se ha considerado de manera sigilosa.

Evaluación mediante el Método de Ponderación de Robert Alexy

1. Identificación de los Derechos en Conflicto

Derecho a la Libertad Religiosa: La Entidad Religiosa busca construir un edificio de tres niveles por razones confesionales, lo cual puede estar relacionado con el derecho a la libertad de religión si es que corresponde a criterios de orden confesional.

Derecho a la vida por cuestión de la seguridad: Las regulaciones de altura cerca de aeropuertos tendrán como objetivo garantizar la seguridad aérea en su relación al derecho a la vida.

Con esto se busca reducir el riesgo de accidentes debido a la interferencia con la navegación aérea.

2. Evaluación de la Intensidad de la Interferencia

Interferencia en la Libertad Religiosa: Construir solo dos niveles en lugar de tres puede interferir significativamente con la práctica religiosa de la iglesia si necesitan un espacio adicional por razones ceremoniales, administrativas o comunitarias. Esto podría tener un impacto en su autonomía y ejercicio de libertad religiosa.

3. Evaluación de la Importancia de satisfacer el otro derecho

Importancia de la Seguridad y Protección: La limitación de altura cerca de aeropuertos es algo usado frecuentemente para prevenir accidentes graves que podrían poner en riesgo la vida de personas a bordo de aeronaves y del barrio o territorio circundante al aeropuerto. En la Constitución de 1991 se observa que la protección de la vida es un objetivo de máxima importancia.

4. Aplicación de la Fórmula de Ponderación

La fórmula de ponderación de Alexy es donde W representa el peso relativo de los derechos en conflicto.

Establecimiento de Valores Cualitativos:

Si se hace un estudio de la relación del lugar de culto y la libertad de religión, entendiéndose su multidimensionalidad en relaciones tales como la altura y lo sagrado, por ejemplo, entonces podría llegarse a determinar que la interferencia en la libertad religiosa podría considerarse alta, ya que afecta directamente la capacidad del lugar de culto para ejercer su creencia en plenitud, de acuerdo con las prácticas propias de la Entidad Religiosa.

Pero la importancia de la seguridad aérea es también alta, debido al riesgo potencial de accidentes aéreos que pueden poner en peligro vidas de las personas.

Asignación de Valores Numéricos (en una escala de 1 a 10, donde 1 es bajo y 10 es alto):

De acuerdo a las consideraciones se pondera con un valor de 8, considerando el impacto significativo en la libertad religiosa desde el marco explicado.

Se pondrá un valor de 9 al derecho a la vida, considerándose superior en orden de importancia a la libertad de religión, y de acuerdo al contexto del ejercicio.

Cálculo de W:

Si se asigna $I_a=8$ y $I_b=9$:

$$W=8/9= 0,89$$

Esto indica que la interferencia en la libertad religiosa es muy significativa, sin embargo no supera la importancia de garantizar la seguridad aérea por tratarse de la protección de la vida.

El valor de W cercano a 1 ayuda a inferir que si bien la interferencia en la libertad religiosa es notable para este caso, la prioridad de proteger la seguridad aérea y la vida justifica la restricción de altura impuesta cerca del aeropuerto. Desde una perspectiva de proporcionalidad, la medida de limitar la construcción a tres niveles parece adecuada para equilibrar estos derechos en conflicto. No obstante, si existiera una política pública en el marco de la comprensión de la multidimensionalidad del lugar de culto, se podrían proponer distintos mecanismos para presentar alternativas futuras a este tipo de problemáticas.

Consideraciones adicionales

Contexto Jurídico y Normativo: Cada caso es particular, pero si son recurrentes se pueden establecer medidas generales. Revisar entonces las normas y regulaciones específicas del país o la región, así como las políticas locales relacionadas con la seguridad aérea y la planificación urbana.

Alternativas Menos Restrictivas: Si existen alternativas menos restrictivas que puedan satisfacer ambos derechos, como ubicar la construcción más lejos del entorno de influencia del aeropuerto o implementar medidas de mitigación adicionales de política pública, estas también deben ser consideradas en el análisis de proporcionalidad. Por ahora, apenas se

pudo evidenciar la manera como el método ayuda a identificar la problemática, darle un tratamiento y llegar a una conciliación de derechos en el espacio territorial para situaciones circundantes con los lugares de culto.

Con este enfoque se proporciona un marco sistemático para evaluar y equilibrar los derechos en conflicto, a lo que se ha llamado conciliación de derechos. Así se ayuda a tomar decisiones satisfactorias y justificadas en situaciones donde diferentes derechos juegan un papel importante en su relación al lugar de culto.

Reflexiones finales

Durante el recorrido del artículo se presentan los hallazgos de la investigación, así como se realizan diferentes reflexiones sobre el derecho a la libertad de religión de los lugares de culto en su relación con el espacio territorial. Puede afirmarse que se generó un esquema metodológico para el análisis y comprensión de las diferentes tensiones que se pueden presentar entre derechos en torno al lugar de culto, basado en esquematizar el lugar desde el ciclo de la vida de su constitución. Esto arrojó distintas miradas, en las que ayudan a deducir que por ahora en Colombia se ha analizado el conflicto entre derechos únicamente en lo concerniente a la fase de habitabilidad, por lo que se puede decir que, mediante esta investigación, se abre una puerta para que futuros investigadores ahonden sobre la complejidad y tensiones que se pueden presentar en el territorio desde distintas fases. Consecuentemente, esto será de mucha utilidad para la búsqueda de una garantía integral del derecho a la libertad de religión en su relación con el lugar de culto, y permitirá tener mejores aproximaciones en cuanto a la conciliación con otros derechos.

El método de Robert Alexy para la ponderación de derechos, llega a ser de mucha pertinencia para lograr una proporcionalidad en el urbanismo, en el cual apenas se están comenzando a identificar las muchas posibilidades de tensión y vulneración en las que está inmerso el derecho a la libertad de religión. Por ahora es un método adaptable a las situaciones planteadas, pero se puede mejorar a través de la participación interreligiosa y civil, mediante un reconocimiento de los derechos propios como los de los demás, y en la que el peso específico de cada derecho pueda tener una estimación por parte de diferentes actores.

El lugar de culto es mucho más que una edificación física, también tiene una connotación multidimensional, es decir, se debe contemplar desde distintas miradas tales como su pers-

pectiva sagrada, educativa, territorial, cultural en su función de constructo social y su papel en el desarrollo. En la medida que se conozca esta multidimensionalidad, se podrán tomar decisiones más acordes en conciliación con otros derechos.

La revisión histórica del lugar de culto desde la época prehispánica al presente, enseña cómo el derecho de libertad de religión se conecta con otros derechos, dependiendo del reconocimiento que estos tengan en una nación. En Colombia, se observa una adaptación del derecho en el momento que se da relevancia a otros derechos de tipo colectivos, ambientales, y fundamentales. Se puede decir que la Constitución Política de 1991 dio un viraje a la manera como este derecho en torno al lugar de culto se garantiza en el territorio, teniendo un alcance mayor que con anterioridad a la carta magna, pero también encontrándose con límites.

Se observan múltiples normas en las que se puede vulnerar el derecho a la libertad de religión con relación al lugar de culto, toda vez que no se entienda la relación de los distintos derechos con el de la libertad de religión; y en la medida que comprenda diferentes dimensiones, también se complejizará esta multiplicidad de relaciones. Por ejemplo si se acepta el carácter educativo, sociocultural o sagrado, se podrán hacer nuevas relaciones e interacciones entre el derecho de libertad de religión y los derechos subyacentes de estas diferentes dimensiones.

Los encuentros y tensiones entre el derecho a la libertad religiosa y la normativa reguladora de la construcción y uso de lugares de culto reflejan la complejidad de equilibrar derechos y obligaciones en una sociedad pluralista. Cada fase del ciclo de vida de un lugar de culto, desde la extracción de materiales hasta su eventual demolición, enseña desafíos que podrán ser tratados con sensibilidad, haciendo uso de estrategias tales como del diálogo social multitemático y promoviendo la colaboración entre las Entidades Religiosas y las autoridades reguladoras u otros actores. El método de Robert Alexy ayuda a generar esa sensibilidad en la toma de decisiones, buscando llegar a un enfoque equilibrado y respetuoso, donde se pueda asegurar que la libertad religiosa es protegida sin comprometer otros valores y objetivos esenciales de la sociedad.

Con el ejercicio realizado en el que un lugar de culto necesita construir más de tres niveles, o una altura superior a los 10 mts o 32 pies, pero que no puede hacerlo por causa de que está cerca de un aeropuerto, se puede entrever que el nivel de peso a la libertad religiosa se consideró alta ya que se puede estar vulnerando el valor de lo sagrado de la Entidad Religiosa. Esto le permite tener una mejor conciliación con respecto al derecho a la vida. Sin embargo,

si no se conoce el carácter sagrado en relación a la edificación, entonces un planeador urbano podría darle una ponderación mínima, poniendo un límite alto al ejercicio del derecho y cercenando la creencia que se materializa a través del lugar de culto. Esto insta a realizar nuevas reflexiones, pero la que se considera primordial es que se debe realizar mecanismos de consulta al sector interreligioso con el fin de estudiar mejor el significado de la multidimensionalidad del lugar de culto en su relación a otros derechos. Por ahora, esto es objeto de estudio en la tesis doctoral de la que también se ha propiciado el presente artículo.

Finalmente, se plantea la necesidad de continuar realizando ejercicios interdisciplinarios, para la investigación del lugar de culto, el presente se ha realizado por autores de diferentes vertientes, buscándose conjugar la historia, la ingeniería, el urbanismo los procesos ambientales, el derecho, y un poco de la teología. En la medida que se conozca el lugar de culto desde una perspectiva multidimensional, la ponderación de su derecho a la libertad de religión tendrá un mayor peso específico y ayudará a que se planteen medidas de política pública con mayor orden de importancia, por lo menos esto será una hipótesis para entrar a indagar.

Los autores han hecho una propuesta para la comprensión a nivel urbanístico y normativo de la ponderación de derechos en torno a los lugares de culto en el urbanismo; obteniendo elementos poco visibles que surgen de la revisión histórico-normativa y la evaluación de los componentes del Ciclo de la Vida de la edificación. Se espera que esta propuesta pueda ser de utilidad para urbanistas y juristas en la ponderación futura para la conciliación de derechos de este tipo. La propuesta también enseña una aproximación sobre el significado del lugar de culto, no como una simple edificación, sino como un elemento que tiene un carácter multidimensional.

Referencias

Acuerdo 16 de 2014. Concejo Municipal de Cajicá. Por el cual se expide el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Cajicá.

ACIPRENSA. (2006). Tragedia en Colombia tras desplome de techo de la iglesia. <https://www.aciprensa.com/noticias/17131/tragedia-en-colombia-tras-desplome-de-techo-de-la-iglesia>

- Alexy, R. (2007). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Baena, C. A. (2021). *Diálogo Social Multitemático, Instrumento de Administración Pública para la protección integral de la libertad religiosa. La Libertad religiosa es todo menos Religiosa*. Alcaldía de Funza.
- Baena, C. A. (2023). Interreligious and Multi-thematic Social Dialogue as a Promoter of development in Latin America and the Caribbean. *Reports*. Institute International of Religious Freedom. https://iirf.global/wp-content/uploads/2023/11/2023-06_IIRF-Reports.pdf
- Basterra, D. (1989). *El derecho a la libertad religiosa y su tutela jurídica* (Monografías Civitas, 49).
- Baraya, S. (2019). Clásicos de Arquitectura: La obra moderna de Roberto Acosta Madiedo en Barranquilla. *ArchDaily en Español*. <https://www.archdaily.cl/cl/929305/clasicos-de-arquitectura-la-obra-moderna-de-roberto-acosta-madiedo-en-barranquilla>
- Beltrán, W. (2011). Pluralización religiosa y cambio social en Colombia. *Theologica Xaveriana*.
- Borowski, M. (2020). Derechos absolutos y proporcionalidad. *Revista derecho del Estado*, 48, 297-339. <https://doi.org/10.18601/01229893.n48.11>
- Camacho, J. A. (2008). Estado y religión católica en Colombia. *Derecho y realidad*, 12, Facultad de derecho y Ciencias Sociales. ISSN: 1692-3936
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 6. 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Costanzo, S. (1860). *Historia Universal, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días* (Tomo V). Librería Española.
- Corte Constitucional. (2009). *Sentencia T-166/09* (Expedientes T-2.021.325). Magistrados de la Sala Quinta de Revisión: M. González Cuervo, C. Pardo Schlesinger, N. Pinilla Pinilla.
- Corte Constitucional. (1995). *Sentencia T-047 de 1995* (Radicado T-48145). Magistrado Ponente: V. Naranjo Mesa.

- Corte Constitucional de Colombia. (2018). *Sentencia T-027/18* (M. P. C. Bernal Pulido).
- Decreto 1066 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.
- Decreto 437 del 2018. Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos.
- Decreto 354 de 1998. Por el cual se aprueba el Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, entre el Estado colombiano y algunas Entidades Religiosas Cristianas no Católicas.
- EFE. (2010). Incendio destruye histórico templo en Manizales. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/incendio-destruye-historico-templo-en-manizales-article-242271/>
- Girón, C., Quintero, M. A., & García, C. A. (2023). Tensión entre el derecho a la libertad religiosa y de cultos y la libertad de expresión en los lugares de congregación, de acuerdo con los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. En *Derechos en movimiento. Desafíos y oportunidades en la protección de los derechos fundamentales en Colombia y el Sistema Interamericano*. Fundación Universitaria del Área Andina.
- Gómez, H. (2015). *Horacio Gómez. Tesón de una estirpe*. Panamericana Formas e impresos S.A.
- Hernández, S. M. (2016). ¿Cómo se mide la vida útil de los edificios? *Revista Ciencia*, Academia Mexicana de Ciencias.
- Hernández, C. A., & Jiménez, C. J. (2017). *Robert Alexy y la ponderación en la Corte Constitucional*. Universidad Libre.
- López, C., & Ruiz, R. (2010). Bóvedas de madera y bahareque en iglesias coloniales bogotanas. Estudio de cuatro iglesias del siglo XVII. *Scielo Colombia*.

- Martínez Nieto, L. (2005). El derecho a la libertad religiosa y de cultos en la legislación colombiana [Tesis de Derecho, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional - Pontificia Universidad Javeriana.
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Niño, L. (2024). Sigue la incertidumbre por la restauración de la iglesia de San Francisco tras dos años del desplome. *Infobae*. <https://www.infobae.com/colombia/2024/05/29/sigue-la-incertidumbre-por-la-restauracion-de-la-iglesia-de-san-francisco-tras-dos-anos-del-desplome/>
- Norma de sismorresistencia 2010- Reglamento colombiano de construcción sismorresistente. Asociación colombiana de ingeniería sísmica.
- Novoa, J. J. (2019). *Tuición de cultos y conflictos político-religiosos en el Estado Soberano de Bolívar 1861 - 1878*[Tesis de Historia, Universidad de Cartagena]. Repositorio Institucional - Universidad de Cartagena.
- Ocampo, J. L. (2006). *Historia ilustrada de Colombia*. Plaza y Janes Editores Colombia S.A.
- Osorio, J. F. (2019). Freedom of religion or belief in urban planning of places of worship: An interreligious participatory mechanism in Manizales, Colombia. *International Journal for Religious Freedom*, 12(1-2), 123-136. Disponible en <https://ijrf.org/index.php/home/article/view/92>
- Osorio, J. F. (2022). Los Equipamientos de Culto en las Políticas Públicas de Gestión del Riesgo de Desastres. En *Libertad religiosa diálogo cívico militar humanitario respuesta en desastres* (pp. 73-87). Ejército Nacional de Colombia. https://www.ejercito.mil.co/enio/recurso_user/doc_contenido_pagina_web/800130633_4/615094/libertad_religiosa_dialogo_civico_militar_humanitario_respuesta_en_desastres.pdf

- Osorio, J. F. (2024). Métodos e instrumentos para medir y potenciar el impacto de la religión en la agenda 2030. En *¿Cuál es el aporte del sector religioso a la sociedad?* Fundación IDMJ. <https://fundacionidmj.org/Digital-Cual-es-el-aporte-del-sector-religioso-a-la-sociedad-7-02-2024.pdf>
- Petri, D. P., & Flores, T. I. (2023). The impact of COVID-19 on religious regulation: Study of Colombia, Cuba, Mexico, and Nicaragua. *International Journal for Religious Freedom*, 16(1), 31-56. <https://doi.org/10.59484/PXPY2261>
- PROLADES. (2010). Holland. Overview of Protestant Church Growth in Colombia. *Prolades*. <http://www.prolades.com/cra/regions/sam/col/colombia.pdf>
- Resolución 8321 de 1983 [Ministerio de Salud]. Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos. Agosto de 1983.
- Resolución 0472 de 2017 [Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible]. Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD y se dictan otras disposiciones. 28 de febrero de 2017.
- Resolución 1257 de 2021 [Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible]. Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones. 23 de noviembre de 2021.
- Saldarriaga, A. R. (2016). *Hábitat y Arquitectura en Colombia. Modos de habitar desde el prehispanico hasta el siglo XIX*. Universidad Tadeo Lozano.
- Therrien, M. (1995). Terremotos, movimientos sociales y patrones de comportamiento cultural: Arqueología en la cubierta de la catedral primada de Bogotá. *Revista Colombiana de Antropología*, 32, 7-25.

ARTÍCULO

Cadenas de valor y procesos de integración regional: estudio de caso de los desafíos de las cadenas de valor dentro del sistema de integración (SICA) durante la pandemia por el covid-19 en el período comprendido de marzo a diciembre de 2020

Value Chains and Regional Integration Processes: A Case Study of the Challenges of Value Chains within the Integration System (SICA) during the COVID-19 Pandemic from March to December 2020

Amelia Naranjo Montero ^{1 2}

Como citar:

Naranjo Montero, A. (2024). Cadenas de valor y procesos de integración regional: estudio de caso de los desafíos de las cadenas de valor dentro del sistema de integración (SICA) durante la pandemia por el covid-19 en el período comprendido de marzo a diciembre de 2020. *Derecho en Sociedad*, 18(2), PP. 127-160. DOI: 10.63058/des.v18i2.241

Fecha de ingreso: 28 de agosto de 2024. Fecha de aprobación: 17 de agosto de 2024.

1 Amelia Naranjo Montero es Magíster en Economía del Desarrollo con énfasis en Gestión Macroeconómica y Políticas Públicas por la Universidad Nacional de Costa Rica; Especialista en Política Exterior y Relaciones Internacionales por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (sede Costa Rica). ORCID: 0009-0007-0669-9210. Correo electrónico: anaranjo1980@gmail.com.

2 Este artículo se basa en la tesina defendida por la autora el 29 de septiembre de 2023 (tutor: Dr. Dennis P. Petri) en el marco de la Especialización en Relaciones Internacionales y Política Exterior de América Latina de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de Costa Rica.

Resumen

El presente informe representa el resultado final de un proceso de revisión de literatura científica producida en el campo de estudios económicos y sociales, acerca de la situación de la integración de los países del Sistema de Integración Centroamericano (SICA) en las cadenas globales de valor, en el marco de la pandemia de COVID 19. Se contemplaron aspectos teóricos básicos acerca de la integración regional y las actividades económicas participantes en las cadenas globales de valor. Se identificaron más de 30 publicaciones que abordaron la temática de forma específica o general. Entre los resultados destacan que la situación previa a la pandemia encontró a la región SICA debilitada como bloque de integración, cada país protegía su ámbito de participación en las cadenas de valor y la participación se centraba en productos como el café, frutas tropicales y turismo. Durante la pandemia, todos esos sectores se vieron seriamente afectados reduciendo su participación casi a cero, no obstante, la situación crítica propició un resurgir de la dinámica integradora del SICA y de otros organismos. Por último, los desafíos fundamentales de la región se centran en potenciar los sectores logísticos, energéticos y científicos, para aumentar el valor de los productos insertos en las cadenas globales de valor. Al mismo tiempo, el SICA debe aprovechar el impulso integrador obtenido en la pandemia y de esta forma comenzar a competir como bloque ante la economía global.

Palabras clave:

Cadenas de valor, Integración Regional, Pandemia Covid-19, Impacto económico, Desafíos estructurales, actuales y futuros de la Región SICA.

Abstract

This report represents the final results of a literature review in the fields of economic and social studies regarding the integration of the countries within the Central American Integration System (SICA) into global value chains during the COVID-19 pandemic. It covers basic theoretical aspects of regional integration, and the economic activities involved in global value chains. More than 30 publications addressing the topic either specifically or generally were identified. The results highlight that the pre-pandemic situation found the SICA region weakened as an integration bloc, with each country protecting its involvement in value chains, focusing on products such as coffee, tropical fruits, and tourism. During the pandemic, all these sectors were severely affected, reducing their participation almost to zero. Nevertheless, the critical situation led to a resurgence of the integrative dynamics of SICA and other organizations. Finally, the region's fundamental challenges focus on enhancing the logistics, energy, and scientific sectors to increase the value of products embedded in global

value chains. At the same time, SICA must leverage the integrative momentum gained during the pandemic to begin competing as a bloc in the global economy.

Keywords:

Value chains, regional integration, covid-19 pandemic, economic impact, structural challenges, current and future challenges of the sica region

Introducción

La presente investigación analiza los desafíos que enfrentan los países que componen el Sistema de Integración Económica (SICA) en las cadenas de valor dentro de la crisis sanitaria, humana y económica sin precedentes que evoluciona de la pandemia por coronavirus (COVID-19). Será necesario identificar oportunidades para fortalecer todos los eslabones de la cadena de valor, entendiendo mejor su funcionamiento en el ámbito regional.

El propósito del documento se orienta hacia un análisis de las cadenas de valor desde una óptica de los países que conforman el SICA y su participación en el mercado mundial, en el cual se podrá encontrar un capítulo introductorio, una descripción de las cadenas de valor y su contribución como una herramienta al desarrollo regional. Finalmente, se pretende describir la metodología de la investigación por medio de una revisión literaria en diversos estudios, documentos e informes vinculados directamente con el fin de sistematizar los desafíos en Centroamérica y en análisis de fuentes primarias y secundarias.

El aporte del presente documento constituye una forma de apoyo al desarrollo regional de las cadenas de valor, con el objetivo de proporcionar información actualizada acerca del fortalecimiento de las capacidades regionales y el fomento de políticas públicas en la región dirigido a tomadores de decisiones en los gobiernos centroamericanos, organizaciones y Sociedad Civil inmersos en los diversos eslabones de las cadenas.

Por lo tanto, de lo antes mencionado es que, con el fin de responder a los efectos negativos debido a la crisis, nace la importancia por parte del investigador de manifestar los desafíos pendientes, con el fin de superar las brechas económicas entre regiones y con ello, disminuir las desigualdades en lugar de acrecentarse.

Integración regional

La integración económica regional logra una mayor inserción internacional de las empresas en el comercio de bienes y servicios, promueve un mayor nivel de productividad y bienestar a través de los canales. Permite expandir la producción más allá de los límites de los mercados domésticos, generando economías de escala y mayor especialización o diversificación en nuevos productos, impulsando la transmisión de tecnologías, conocimiento, facilitando el

acceso a insumos críticos para apoyar la diversificación productiva y especialización (Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE, 2021).

SICA y los diversos subsistemas

El SICA se constituye como el marco institucional, multidimensional e intersectorial de la Integración Regional de Centroamérica, creado por los Estados de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, adhiriéndose posteriormente Belice como miembro pleno en el año 2020 y, a partir del 2013, la República Dominicana (SICA, 2020).

Según Cordero, 2016, en su informe Integración Económica Centroamericana, “la secretaría general de la Integración Centroamericana responde tanto al objetivo de extender el ámbito de aplicación al proceso de integración centroamericano, como el de administrar y dar soporte técnico en el avance de estos diferentes ámbitos” (p,26). Por tanto, la integración permite a los países miembros el compartir recursos técnicos y administrativos, en búsqueda de una gestión más eficiente, basada en la optimización de los recursos, mejorando la coordinación y fomentando la colaboración en capacitación, desarrollo e infraestructura.

La razón fundamental del SICA es la realización de un esfuerzo común para optimizar la capacidad de desarrollar una región que en las diferentes áreas genere un valor agregado para los pueblos, guiándose por los principios de mutua cooperación, progresividad, complementariedad, solidaridad, legalidad e integridad (SICA, 2020). De ahí que es fundamental destacar cómo la integración regional faculta a los países miembros a enfrentar desafíos y oportunidades colectivas, por medio de proyectos conjuntos y políticas armonizadas, promoviendo la cohesión social y económica entre los miembros integrantes.

Pandemia impacto económico

La pandemia del COVID-19, aunada a las medidas generalizadas implementadas en la mayoría de los países del mundo para reducir la propagación del virus, impactaron negativamente la producción, el empleo y la pobreza. Según el informe del BCIE Centroamérica y la pandemia Impacto Económico del Covid-19 en 2020 y perspectivas 2021-2023, en los países de Centroamérica, el mayor impacto del Producto Interno Bruto trimestral se registró durante el segundo trimestre 2020, en los países de Honduras, Nicaragua y Belice, fue aún mayor

debido a las consecuencias de los huracanes ETA e IOTA en noviembre del 2020 (Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), 2023). Bajo este panorama, es que resaltó la vulnerabilidad de la región, al enfrentarse a la crisis sanitaria, experimentando un impacto económico significativo marcado por el PIB, la pérdida masiva de empleos y un aumento alarmante de la pobreza; desde una perspectiva económica en que la región enfrenta la pandemia con severas dificultades.

La menor actividad económica ocasionada por las medidas de contención del virus y la caída de la demanda internacional, provocó una disminución en el empleo en Centroamérica, siendo los grupos demográficos más afectados las mujeres y los jóvenes; se podría explicar la salida de personas de la población económicamente activa, las pocas oportunidades de encontrar empleo durante la crisis, el temor de contagio, y la necesidad de mayor atención de los hijos en el hogar por el cierre temporal de los centros de educación. Pero, más allá de estos efectos directos, la crisis sanitaria también puso de manifiesto y amplificó las desigualdades sociales en la región.

Moreno y Morales en su publicación *Centroamérica frente a la pandemia: retos de la política macroeconómica*, señalan:

Entre los grupos vulnerables destacan las mujeres cuya situación resulta afectada por la falta de una economía de cuidado, a lo que se suma la violencia intrafamiliar, que tiende a exacerbarse en situaciones de confinamiento o contracción de ingresos. Los estratos de ingresos medios-bajos corren el riesgo de caer en situación de pobreza, lo que significaría borrar el avance material que la clase media tardó años en lograr (p. 268).

En Centroamérica, el mayor impacto del Covid-19 significó un retroceso, dada la menor demanda de exportaciones y la disminución del turismo, uno de los principales canales de transmisión de la recesión del resto del mundo a las economías de la región. Las exportaciones de mercancías de Centroamérica reportaron sus máximas caídas entre junio y julio de 2020 y a partir de agosto, se redujeron a una tasa aún menor hasta ubicarse a -5,2%; los países con mayores descensos en exportaciones fueron Panamá (-15.8%), el Salvador (-14.6%) y la República Dominicana (-8.0), mientras que Guatemala (3.1%) y Costa Rica (2.3%) cerraron con variaciones positivas (Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), 2023).

Los niveles de pobreza se incrementaron, de acuerdo a la información disponible en el Informe del BCIE, *Centroamérica y la pandemia Impacto Económico del Covid-19 en 2020 y perspectivas 2021-2023*. Para tres países de la región centroamericana, la pobreza y la pobreza extrema se incrementaron en El Salvador, Costa Rica y la República Dominicana. En el caso de Costa Rica, reporta el mayor aumento de la pobreza ubicándose en un 26.2% de la población en 2020, mientras que El Salvador registró el mayor incremento en la tasa de pobreza extrema con un 8.6% de la población en 2020, en comparación con el año 2019 con un 4.5% .

Bajo el escenario económico de Centroamérica

Con la llegada de la pandemia en 2020 se suscitó una serie de consecuencias en la economía centroamericana descritas en apartados anteriores. Algunos estudios se han abocado a determinar el impacto que han tenido estos procesos en las cadenas de valor en la región. De esta forma se refieren algunos estudios que han logrado estimar los efectos específicos en las Cadenas de Valor Globales centroamericanas.

En el propio año de la pandemia, la CEPAL emitió un informe en el cual se expusieron impactos económicos generalizados en todos los países del área (CEPAL, 2020). En el mismo se identificaron algunos rasgos distintivos de la situación. A partir de las observaciones mencionadas por la CEPAL, se hace evidente que los efectos negativos no se limitaron a impactos económicos inmediatos, sino que revelaron vulnerabilidades estructurales de la región.

De manera general, la crisis de la COVID-19 influirá en distintos grados en los componentes de las economías de los países miembros del SICA, tal como se argumenta en el Plan Sectorial de Energía del SICA (2020) para enfrentar la crisis:

1. Incremento del desempleo y expansión de la pobreza.
2. Decrecimiento del consumo interno.
3. Contracción del comercio internacional, particularmente las exportaciones hacia Estados Unidos.
4. Menor producción interna de bienes debido al impacto en las cadenas de valor globales.
5. Cese de operaciones de pequeñas y medianas empresas (Pymes).
6. Disminución del sector turístico.

7. Incertidumbre y fluctuación en los mercados financieros.
8. Deterioro de las finanzas públicas.
9. Reducción del envío de remesas (p.32).

Respecto a los efectos de la COVID-19 en Centroamérica, un estudio proporcionó un balance de sus impactos, destacando aspectos económicos que influyen en la integración regional a las cadenas globales de valor:

- Depreciación de los precios de los productos básicos.
- Interrupción de las cadenas de valor globales.
- Reducción de la demanda de servicios turísticos y aumento de la aversión al riesgo.
- Deterioro de las condiciones financieras a nivel global (Veliz López, 2021).

Integración y COVID 19 en Centroamérica

El impacto de la pandemia ha generado una disminución significativa en el consumo, afectando diversas áreas de la economía; las cadenas de suministro globales han sido el principal vehículo de transmisión de estos shocks económicos, evidenciando cómo la disminución de la demanda de productos finales en un país puede llevar a una reducción en la demanda de insumos de otros países. No obstante, Veliz, en un artículo llamado Los Impactos de la COVID-19 en Centroamérica, señala que en la disminución en materia de exportaciones, Centroamérica presentó una caída menor que el resto de Latinoamérica, debido a los vínculos con Estados Unidos y su menor exposición a la disminución de los precios de los productos primarios (Veliz, 2020, p7). Dicha interconexión entre países resalta la naturaleza global de los impactos económicos, subrayando la importancia de una coordinación entre bloques, para enfrentar la crisis.

El desarrollo reciente del Mercado Común Centroamericano (MCCA) ha estado marcado por la interacción de factores tradicionales y novedosos, que se pueden resumir en la importancia del comercio intrarregional, la discrepancia en los patrones de especialización de Costa Rica y Panamá con los demás miembros, la dependencia en torno a la economía estadounidense, el creciente peso de China y el impacto del capital transnacional (Cabrera, 2021; CEPAL, 2020, p. 15).

La variación en los patrones de especialización entre los diferentes países miembros ha influido en sus posiciones respecto a la unión aduanera, resultando en un estancamiento del proceso de integración y en avances diferenciados. Es decir, algunos países han hecho progresos significativos hacia la unión aduanera, mientras que otros han avanzado a un ritmo más lento y cauteloso, debido a sus propias circunstancias económicas y políticas particulares.

Aunque el MCCA muestra una interconexión de productos más desarrollada que otros modelos de integración de América Latina y el Caribe, aún se preserva una especialización en bienes y servicios de bajo valor añadido con una integración mínima en la estructura productiva, además de una frágil generación y distribución de nuevas tecnologías

Aunque SICA y CARICOM han sido previamente criticados por su inacción e inercia, los dos bloques regionales se han involucrado activamente y respaldado a los estados durante la crisis, produciendo bienes públicos regionales. La crisis ha servido como un catalizador para su revitalización, desafiando la noción de su decadencia (Parthenay, 2021, p. 390). Por consiguiente, como resultado del resurgimiento entre ambos bloques, orientados a adaptarse y a responder ante las necesidades emergentes de las naciones, ha demostrado la importancia de la cooperación internacional entre países en tiempos de crisis, desarrollando un papel más activo, siendo clave para la mitigación de los efectos durante la pandemia.

La pandemia de COVID-19 ha resaltado problemas persistentes que los países individualmente y como región aún no han podido abordar, como la pobreza, la desigualdad y el lento crecimiento económico. La debilidad institucional y la lentitud en la toma de decisiones se ven exacerbadas por la amenaza del autoritarismo, que pone en peligro algunos de los sistemas políticos de América Central (Álvarez, 2022, p. 1), recalcando la importancia de proteger y promover la democracia, manifestando la necesidad urgente de fortalecer la gobernanza y mejorar la capacidad de respuesta de los sistemas políticos centroamericanos, ante dicha situación.

La investigación se encuentra motivada en evidenciar una mejor comprensión del papel que desempeñan las Cadenas de Valor dentro del proceso de desarrollo económico y social de los países que integran el SICA. A partir de allí, se pretende que el estudio incluya una serie de principios eficaces y específicos para el contexto que sean coherentes con las características que destacan los mercados y las economías de la región centroamericana. Al ser las cadenas globales de valor esenciales para el comercio internacional, motiva la realización de la presente investigación dado las siguientes razones:

Identificación de oportunidades de desarrollo, al analizar las cadenas de valor en los diferentes sectores, tales como agroalimentarios, tecnológicos, textiles y turísticos, dando valor a los países en estudio de la región centroamericana. Esta fragmentación de la producción brinda a los países en desarrollo nuevas oportunidades para ingresar en los mercados mundiales como proveedores de componentes o servicios, sin tener que desarrollar la totalidad de la cadena de valor (OCDE, 2013, p.99).

Para la dinámica global es indispensable identificar actividades económicas claves para un país o una región, en el que la globalización se ve acelerada por el flujo constante de información, el uso de las tecnologías, mejoras en el transporte y movilidad, convirtiéndose en un desafío para la economía mundial. En general, la región se especializa en actividades intensivas en el uso de mano de obra y recursos naturales, cuyo potencial competitivo depende de los bajos costos de producción (BCIE, 2021).

La flexibilidad y capacidad de adaptación de las economías son un pilar esencial para los desafíos de las cadenas globales de valor. Dada la complejidad de las modernas cadenas de valor, es imposible calibrar con precisión la política comercial para ayudar a una región geográfica o a un grupo de trabajadores. Es mejor concentrarse en facilitar su adaptación ante la evolución natural de la producción y el empleo. Para los países ricos y pobres por igual, el libre comercio es la mejor política (Dollar, 2019, p. 51).

En el caso de América Latina y el Caribe, la integración ha sido una prioridad en las agendas gubernamentales. Las cadenas de valor regionales y globales se han intensificado en forma considerable en las últimas décadas y por ello la infraestructura, en combinación con los servicios logísticos, se presentan más que nunca como los principales habilitantes para el aprovechamiento de las sinergias de mercado (Matiz et al., 2022, p.1).

Actualmente, la región SICA cuenta con un modelo de gestión productivo e industrial en torno a las cadenas de valor, con el objetivo de promover la coordinación de entes del sector público y el privado para mejorar los procedimientos de control, logística, seguridad fronteriza y la facilitación de tránsito de mercancías y personas, en un marco de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos.

El impacto del COVID-19 no se ha quedado solamente en el campo de la salud, sino que ha trascendido a todas las dimensiones de la vida social y del desarrollo, causando severos daños en el ámbito social. La combinación de políticas, las medidas de distanciamiento, el confina-

miento y las cuarentenas implicaron una reducción e inclusive la suspensión total de actividades productivas, desplomando los mercados, cierres de empresas, desempleo, cierres de fronteras e interrupciones en las cadenas de valor (Enríquez y Sáenz, 2021).

Resulta pertinente considerar, ¿por qué las cadenas de valor requieren de políticas públicas? La participación en las Cadenas Globales de Valor puede facilitar el acceso a mercados externos y diversificados, economías de escala y alcance, aprendizaje tecnológico y transferencia de conocimientos y accesos a las importaciones.

Al analizar las cadenas de valor, es fundamental identificar las limitantes que son comunes en la región centroamericana. Las exportaciones de mercaderías perecederas son imprescindibles en la comercialización, de manera que, a partir de los levantamientos de los Planes Nacionales de Logística, ha sido posible realizar mapeos de las cadenas de valor regionales para las economías centroamericanas e identificar los principales flujos de carga y cuellos de botella (Cañete et al., 2021).

Su desarrollo y expansión por el orbe generaron grandes desequilibrios en cuanto a oferta y demanda de productos y servicios. La afectación en cuanto al eslabón de la cadena varía, pero sin lugar a duda, existe y es cuantificable; algunos productores de las primeras posiciones cesaron sus actividades por lo que las empresas se vieron en problemas de materia prima (Llobet Yglesias y Luconi Esquivel, 2022, p. 1).

Sin embargo, cabe destacar, la región tiene una serie de beneficios que, en comparación con sus oportunidades de mejora, se identifican con potencial de incorporar mayor valor agregado a las exportaciones, o con efectos significativos en la generación de empleo o en la creación de ocupaciones de mejor calidad, y, por tanto, mayor productividad. La gran mayoría de los productos que se producen en el bloque centroamericano son bajo el modelo de manufactura de productos originales, en donde el diseño y la investigación, desarrollo e innovación, se realiza dentro de la región (BCIE, 2021, p.5).

Las limitantes comunes identificadas incluyen inseguridad, infraestructura de transporte y logísticas insuficientes, debilidad en inteligencia de mercado y promoción de las exportaciones, falta de armonización y normalización industrial, así como debilidad de los servicios de extensión agrícola e industrial (Banco Mundial, 2012).

Una de las finalidades que se pretende con la presente investigación, será que, a partir de los fundamentos de la literatura, se proponga generar un análisis sobre las políticas públicas en el contexto de las Cadenas de Valor Globales sobre el papel que juega el Estado y el mercado, el mismo se ha centrado tradicionalmente en la existencia de fallas de mercado, tales como las economías de escala, la competencia imperfecta y el poder de mercado, la incertidumbre, las externalidades y los derrames de conocimiento, para justificar la necesidad de políticas públicas. Este es, particularmente, el caso de los países en desarrollo, en donde los mercados son imperfectos, subdesarrollados e inexistentes.

En el contexto internacional presenta una serie de riesgos para la región, por lo cual es imprescindible una agenda de integraciones relevantes para potenciar las oportunidades que propone el mercado de la región centroamericana. Por lo tanto, el fortalecimiento de una ruta orientada al crecimiento económico y generando competitividad es de vital importancia para la convergencia al nivel actual de ingreso per cápita de Latinoamérica (BCIE, 2023).

Diseño metodológico

La presente investigación procura sintetizar los métodos de investigación utilizados en los diversos documentos y literatura implementada para la ejecución del mismo. Los estudios utilizados poseen diferentes aristas, por lo tanto, con el fin de realizar el estudio de las cadenas de valor, será necesario utilizar un conjunto de bibliografías con calidad de los recursos.

Para la realización del desarrollo adecuado del presente estudio, el enfoque de la investigación es de tipo cualitativo, ya que implica un conjunto de análisis de información vinculada a enfoques cuantitativos y cualitativos, debiéndose analizar profundamente las diversas variables en un mismo estudio; por esta razón se estará implementando este enfoque como estrategia para la recolección y análisis de los datos.

Una de las principales razones es que los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y análisis de datos. Con frecuencia, estas actividades sirven, primero, para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes y, después, para perfeccionarlas y responderlas (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2020).

Constituye el objetivo de la revisión de la literatura por medio de antologías, artículos de publicaciones y tesis, conteniendo una porción importante de fuentes primarias por medio de los artículos científicos utilizando datos brindados por diversas instituciones encargadas de las cadenas de valor regionales y diferentes entidades gubernamentales que provean información pertinente para el desarrollo del proyecto.

Cadenas de valor

La presente investigación toma el concepto de las cadenas de valor según la CEPAL, la cual define este elemento como flujos de información entre las etapas de la cadena, las vinculaciones entre empresas y la identificación de alto rendimiento dentro de la misma. Cada una de las actividades que intervienen desde la concepción del bien o servicio hasta su consumo en conjunto conformarán el objetivo de análisis de la cadena.

La cadena de valor es un instrumento y modelo teórico que permite describir el desarrollo de las actividades de una organización empresarial para generar valor al cliente final. Fue desarrollado por el profesor Michael Porter en el año 1987. Su herencia al mundo empresarial ha sido tan importante que, al día de hoy, se continúa utilizando dicho modelo (Vergíu, 2013, p. 17).

Uno de los primeros antecedentes se puede obtener de Gereffi (1994), esta noción en sus orígenes era utilizada para dar cuenta del proceso por el cual los Estados nacionales tenían la capacidad de moldear el comercio internacional a través de herramientas como tarifas y regulaciones al contenido importado (Pérez, 2019, p. 77).

El surgimiento de las redes globales de producción, denominadas frecuentemente cadenas globales de valor, está asociada a la llamada “segunda desagregación” de la globalización, caracterizada por los rápidos avances de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los menores costos de transporte, la liberalización del comercio y el auge de la inversión extranjera directa. Estos factores han hecho rentable la combinación de recursos de diferentes países a fin de producir un bien (Padilla y Oddone, 2013, p. 7).

Asimismo, adoptan un enfoque sistémico, ya que además de incorporar los eslabones de la cadena, se incluyen los diversos actores públicos y privados que regulan o apoyan sus actividades productivas (organismos gubernamentales, universidades, empresas, proveedores de

servicios, cámaras empresariales y centros de investigación, entre otros). Es participativa; un componente básico es el diálogo entre actores públicos y privados, convocados a la mesa de diálogo consultiva para validar la información presentada en el diagnóstico y las estrategias de fortalecimiento propuestas (CEPAL, 2014, p. 7).

Actores principales en la Cadena de Valor

Los diferentes actores que participan en las Cadenas de Valor se encuentran distribuidos en diferentes niveles y subsistemas económicos como producción, logística y comercialización, desempeñando un papel específico en los distintos eslabones de la cadena, asegurando el funcionamiento fluido y eficiente.

Según la CEPAL (2014), los agentes principales de una cadena de valor son aquellos que participan directamente en la provisión de insumos, la producción, el procesamiento, el transporte y la comercialización, y, por consiguiente, se trata de las empresas que conforman los eslabones. Los proveedores públicos y privados de servicios apoyan el funcionamiento de la cadena, incluyendo el embalaje y la manipulación, la certificación y el apoyo financiero, en la medida que tales actividades no sean llevadas a cabo por los actores propios de la cadena.

Gobierno: tiene por objetivo el proporcionar condiciones favorables para el desarrollo económico, en la búsqueda de la creación de empleo, la reducción de la pobreza, generar mecanismos para la estabilización del mercado, siendo un actor fundamental, debido a que influye en múltiples aspectos, desde la regulación, creación de políticas, fomento a la inversión y el comercio internacional.

El diagnóstico de discusiones generadas durante los espacios de diálogo permite conocer las características de gobernanza que rodean la cadena. Este punto es de suma importancia debido a que el conocimiento comprensivo de la gobernanza de la cadena permite conocer los procesos y reglas existentes, las relaciones entre actores y los factores que afectan su funcionamiento. Entender la gobernanza de la cadena permite diseñar estrategias realistas y alcanzables que respondan a las características específicas de cada contexto nacional y regional (CEPAL, 2016).

Debido a lo antes mencionado, una de las problemáticas se origina cuando los eslabones más pobres no añaden valor al producto, impidiendo una mejora en la posición; dichos proble-

mas se encuentran asociados a las brechas de desigualdad en los insumos, tecnología, información, conocimiento e infraestructura y su capacidad de negociación con otros eslabones de la cadena, de ahí la importancia de los proyectos de cooperación al desarrollo, orientados a procurar el mejoramiento de las cadenas productivas.

Las cadenas de valor y el cambio estructural

El fortalecimiento de las cadenas de valor propicia la diversificación productiva y amplía la participación en aquella parte de la estructura de producción con mayor intensidad en conocimientos o cuya tasa de crecimiento de la demanda es más elevada y así se contribuye a un cambio estructural (Padilla, 2014, p.9). Basado en un enfoque de fortalecimiento y en diversificación productiva, se consigue maximizar los beneficios de una integración en sectores avanzados y de alta demanda por medio de alianzas estratégicas con miras a la competitividad y respuesta de las demandas emergentes del mercado.

El cambio estructural permite fortalecer las cadenas de valor, fomentando la diversificación productiva y desarrollando una participación de diferentes sectores, con mayor intensidad en conocimientos y alta demanda. No obstante, empleando las palabras de Moreno y Morales:

Pero, aun logrando una pronta revitalización del proceso de integración, la subregión no puede sola, sin un cambio en el concierto económico y financiero internacional. Los ingresos y gastos del sector público son muy limitados y están lejos de cubrir las necesidades de protección social e impulso al desarrollo. Solo con respaldo internacional Centroamérica podrá salir de la trampa de estancamiento...”(Moreno y Morales, 2020, p.79).

Dado lo anterior, es que los recursos financieros disponibles, limitan la capacidad para abordar las necesidades sociales y económicas de los países de la región, poniendo de manifiesto, la importancia de mantener coaliciones que proporcionen apoyo económico y técnico

Situación de las cadenas de valor en los países del SICA en la época prepandemia

La crisis financiera del 2008 condujo a una pérdida de confianza en la capacidad de los mercados, en particular del financiero, de garantizar un crecimiento estable en ausencia de controles y medidas regulatorias (CEPAL, 2020, p.2). La profunda recesión económica evidenció un sistema financiero sin marcos regulatorios sólidos ni capaces de mitigar los riesgos.

La pandemia llegó en una coyuntura en la que el desempeño de la economía mundial era débil. En 2019, la tasa de crecimiento fue de un 2,5% y antes de la pandemia las previsiones de crecimiento del PIB para 2020 se encontraban a la baja (Enriquez y Sáenz, 2021, p. 14). Por lo tanto, la llegada de la crisis exacerbó una situación económica global que ya mostraba signos de fragilidad, esta coyuntura caracterizó un débil desempeño económico dejando a muchos países en posición vulnerable para enfrentar los efectos negativos de la pandemia.

A inicios del 2020, la pandemia encuentra a una economía latinoamericana estancada. La subregión centroamericana acusaba un crecimiento moderado, sin presión inflacionaria alguna. La situación de las finanzas públicas, aunque compleja y con un espacio fiscal acotado, no presentaba tensiones preocupantes (Moreno y Morales, 2020, p.264). Por lo tanto, es que se encontraba marcado por un espacio fiscal limitado que, aunque no generaba tensiones inmediatas, sí restringía la capacidad de respuesta antes los eventuales choques externos.

Desafíos de las cadenas de valor en Centroamérica ante la crisis de la pandemia de COVID 19

En este punto del análisis se presentan referencias de algunos estudios que se han abocado a la tarea de analizar los retos y desafíos que se le presentan a las economías del SICA en la pandemia y más aún en el proceso posterior a la misma. Los análisis, en líneas generales, recogen la situación que tienen las cadenas de valor regionales y los potenciales político económicos para su desarrollo.

Se plantea el caso de las condiciones facilitadoras para el cumplimiento de retos que implican superar la crisis. Estas se refieren a todas las medidas en términos de regulaciones y normativas, así también como inversiones esenciales, que son necesarias para estimular el crecimiento de las cadenas de suministro dentro de cada país. Esto implica adaptar los marcos regulatorios y normativos, implementar inversiones estratégicas en infraestructura, asegurar

una reacción eficiente de las cadenas de suministro a las demandas del mercado, garantizar un suministro fiable y previsible de insumos, promover la inversión en investigación, desarrollo e innovación, y mejorar la formación (BCIE, 2021, p.2).

Los ejes de coordinación, siendo todas las actuaciones, tanto directas como indirectas, ya sean públicas o privadas, que fomentan una mayor y más efectiva integración regional de las cadenas de suministro. Son cruciales para el fomento de prácticas sostenibles y responsables, así como ejercer presión para la estabilidad política y económica de la región. Este grupo de organizaciones influye en la gobernanza de la cadena ya que incide en el sistema de coordinación, regulación y control que contribuyen a la generación de valor agregado (Padilla, 2014, p.52).

Para profundizar el concepto de ejes de coordinación, es importante determinar los distintos elementos y actores involucrados en el proceso. Los desafíos clave para los países del SICA a fin de potenciar las cadenas globales de valor en la región incluyen (BCIE, 2021, p. 6-7):

- Crear condiciones habilitantes en el ámbito nacional.
- Mejorar la formación y la capacitación del personal.
- Garantizar la predictibilidad en la evolución de los costos laborales.
- Facilitar el acceso a financiamiento en términos preferenciales para la modernización.
- Avanzar en la simplificación y digitalización de trámites.
- Mejorar la protección de la propiedad intelectual.
- Disponer de infraestructura de transporte terrestre para impulsar la conexión entre regiones productoras y puntos de embarque de los productos terminados.
- Optimizar la logística de distribución y suministro a nivel nacional de productos perecederos.
- Promover la agricultura de precisión.
- Difundir y apoyar la adopción de mejores métodos productivos.
- Disponer de certificación de laboratorios y agencias.
- Reducir riesgos a través de seguros.

Con el fin de analizar y generar una mayor comprensión sobre la relevancia de los ejes de coordinación en la integración regional, es crucial considerar el papel que desempeñan las diversas instituciones, bajo este argumento es que BCIE ha sido un actor fundamental en impulsar la gobernanza y mecanismos de coordinación que influyan las cadenas de valor.

Al respecto de los denominados ejes articuladores a nivel regional, el BCIE expone (BCIE, 2021, p. 8):

- Suministrar energía eléctrica confiable a precios competitivos.
- Disponer de infraestructura de transporte terrestre que responda a una lógica productiva regional.
- Contar con infraestructura de almacenamiento y distribución que facilite la velocidad de respuesta al mercado.

Estos tres ejes que se resumen en energía, transporte y almacenamiento, siguen siendo parte de los retos establecidos en la región para superar la crisis y potenciar en mayor medida las cadenas de valor regionales. Todos estos aspectos van a impactar cada de uno de los ámbitos económicos de interés integrados a la dinámica global en la región e impacta a distintas industrias o sectores económicos (BCIE, 2021, p. 8).

En estudios preliminares se destaca el papel crucial que han desempeñado el SICA, la OEA y el FMI en la lucha contra el COVID-19. Estas organizaciones han demostrado que el principio de complementariedad puede ser eficaz, al sumar esfuerzos que fortalecen la institucionalidad pública y garantizan resultados a pesar de las circunstancias de emergencia (Portillo Álvarez y Elvir Ponce, 2022, p. 125).

Sobre las funciones que han de cumplir el SICA y otros organismos económicos regionales latinoamericanos, se exponen los siguientes retos o desafíos:

1. Desarrollo de un plan regional de contingencia;
2. Aumento del Fondo de Emergencia y generación de propuestas financieras a través del BCIE;
3. Desarrollo de acciones colaborativas con entidades financieras internacionales;
4. Implementación de la negociación conjunta para la adquisición de medicamentos y otros productos necesarios;
5. Establecimiento de procedimientos migratorios en los puntos de entrada y salida como puertos, aeropuertos y fronteras;
6. Aseguramiento del flujo operacional del comercio internacional;
7. Implementación de acciones que impidan la escasez, acopio y especulación de precios (Santana Paisano, 2022, p. 145).

Bajo este escenario es que diferentes entes económicos enfrentan desafíos claves para fortalecer la integración y resiliencia regional, siendo fundamentales para garantizar una respuesta coordinada y efectiva ante diversas crisis. Especialmente el SICA ha dinamizado sus procesos decisivos en comercio interregional e internacional para abastecer bienes y servicios, reforzando la financiación del BCIE. Estos esfuerzos requieren profundizar en temas sociales y humanitarios, dado que la región comprende países con poblaciones altamente vulnerables y con una necesidad significativa de migración debido a la dependencia del empleo fuera de sus países (Santana, 2022, p. 147). Debe implicar políticas y programas que ofrezcan apoyo a los migrantes, mejores condiciones laborales y promoción de un bienestar en la seguridad social

Otra cuestión urgente es la mejora de la infraestructura y los servicios logísticos en la región, ya que la carencia de infraestructura eficiente puede interferir en la incorporación de los países del SICA en las cadenas globales de valor. El Covid-19 resaltó la trascendencia de contar con una robusta infraestructura y servicios logísticos especializados acompañados de plataformas digitales colaborativas, con el fin optimizar la oferta de transporte y logística disponible (Matiz et al., 2022, p.163). La pandemia destacó aún más la necesidad crítica de contar con un sistema fortalecido y con servicios logísticos eficientes con tecnologías avanzadas, como sistemas de gestión, para optimizar el flujo de mercancías.

Otro desafío fue la necesidad de fortalecer la comunicación política y la gestión de crisis. La pandemia de Covid-19 evidenció la importancia de una comunicación efectiva y transparente en tiempos de crisis. Los países del SICA deben mejorar sus capacidades de comunicación política y gestionar de manera adecuada las crisis para mantener la confianza de los actores internacionales y recuperar su participación en las cadenas globales de valor (Ramírez y Rodríguez, 2022, p. 107). Por medio de la creación de estrategias de comunicación claras, coherentes y accesibles, para los entes públicos, empresas privada y socios comerciales, con estas medidas ayudarán a restaurar y mantener una posición en las cadenas de valor.

Aunque la política regional de igualdad y género en los países del SICA ha progresado, queda mucho por hacer para que las mujeres estén completamente representadas e incluidas en las cadenas de valor. La inclusión equitativa de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que también puede beneficiar a las cadenas de valor a través de diferentes perspectivas y habilidades (Rivas, 2014, p.66.67). A pesar de los avances en política regional de igualdad de género, en los países del SICA, las barreras culturales, la discriminación y la falta de accesos a recursos y oportunidades, son algunos de los obstáculos que limitan la plena inclusión en las mujeres.

Si se facilita a las mujeres y niñas igualdad en el acceso a la educación, atención médica, un trabajo decente y representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas, se impulsarán las economías, se impulsarán las economías sostenibles y se beneficiará a las sociedades y a la humanidad en su conjunto (ODS, 2018, p.31).

Para lograr una verdadera inclusión de las mujeres en las cadenas de valor es necesario ir más allá de las políticas actuales y adaptar un enfoque multifacético que aborde barreras sistémicas, por medio de entornos laborales, apoyando la participación de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones.

Además, “para conseguir el desarrollo económico sostenible, las sociedades deberán crear las condiciones necesarias para que las personas accedan a empleos de calidad, también tendrá que haber oportunidades laborales para toda la población en edad de trabajar...” (ODS, 2018, p39). Para alcanzar un desarrollo económico sostenible, es imperativo que las sociedades se enfoquen en generar las condiciones necesarias para que todas las personas puedan acceder a empleos de calidad, en ambientes dignos y equitativos.

En resumen, los países del SICA en Centroamérica y el Caribe enfrentan desafíos y retos importantes para recuperar su participación en las cadenas globales de valor. Estos desafíos incluyen la necesidad de ascender en las cadenas de valor, mejorar la infraestructura y los servicios logísticos, fortalecer la comunicación política y la gestión de crisis, abordar las desigualdades y vulnerabilidades, y promover la igualdad de género y la inclusión. Superar estos desafíos requerirá un enfoque integral y colaborativo entre los países del SICA y la comunidad internacional. Diversos estudios han ofrecido los desafíos para cada uno de los países de la región SICA.

Costa Rica destaca en la producción de frutas, vegetales, carne y lácteos articulados en su ampliamente compleja y dinámica cadena de valor alimentaria, que incorpora desde productores agrícolas, transformación alimentaria, hasta su distribución y venta al por menor. También, se distingue en la industria farmacéutica con una sólida cadena de valor, que abarca desde la producción farmacológica, la innovación y desarrollo en ciencia y tecnología, hasta la fabricación y distribución de medicamentos. Además, la industria electrónica es un elemento clave de la economía costarricense, con una cadena de valor que abarca la pro-

ducción de componentes electrónicos, ensamble de productos electrónicos y exportación (Fuentes, 2020, p. 46).

En respuesta a la pandemia, se adoptaron en la industria alimentaria modificaciones en la cadena de suministro para garantizar la seguridad alimentaria y acatar las medidas de higiene y seguridad sanitaria. Se han robustecieron los sistemas de distribución local y promovió el uso del comercio electrónico para tener un alcance más directo a los consumidores. La adopción de tecnologías y herramientas digitales se ha acelerado para mantener la operatividad de las empresas y establecer contacto con los clientes de manera virtual. En términos de turismo, se idearon nuevas estrategias para atraer turistas locales y promover turismo interno, adaptando las ofertas a las necesidades y preferencias emergentes de los viajeros. La industria manufacturera realizó ajustes en la producción y en las cadenas de suministro para garantizar la continuidad de las operaciones, incluso algunas han diversificado su producción para fabricar productos necesarios en contexto de pandemia (García et al., 2021, p. 16).

Desde 1990, Panamá ha tenido un desempeño económico excepcional, liderando la región y demostrando una transformación estructural de su economía en sectores de construcción,

Las cadenas de suministro en las principales industrias de Panamá operaban de forma variada y dinámica. En el sector alimentario, este país contaba con una cadena de suministro que integraba a los productores agrícolas, procesadores de alimentos, distribuidores y minoristas. Los productos agrícolas cultivados en diversas regiones panameñas se procesaban antes de ser distribuidos y vendidos tanto en mercados locales como internacionales.

En la industria del turismo, Panamá mantenía una cadena de valor que abarcaba desde el planeamiento y promoción de destinos hasta la provisión de servicios de hospedaje, transporte, comidas y actividades recreativas. Hoteles, restaurantes, y otras entidades de la industria unían esfuerzos para ofrecer experiencias turísticas a los visitantes. A partir del 2020 inician acciones de comunicación para estimular la demanda por medio de un Plan Maestro de Turismo Sostenible de Panamá 2020-2025 por medio de estrategias de políticas diferenciadas (p.220).

El principal aporte de Panamá a las cadenas de valor se encuentra en la administración del Canal de Panamá, arteria interoceánica vital para el tránsito global de mercancías. Los procesos de intercambio se desaceleraron durante la pandemia, resultando en una reducción de la actividad de esta importante ruta comercial. El año 2020 fue un año de intenso trabajo, un

auténtico punto de inflexión entre los impactos del cambio climático, la guerra comercial China-Estados Unidos y la pandemia provocada por el virus Covid-19, operando de forma ininterrumpida con sus tareas (Informe anual 2020 Canal de Panamá, 2020, p.2).

Otros países del SICA

En la búsqueda de información sobre otros países del SICA se ha evidenciado una escasa publicación de artículos referidos específicamente a cada país. La mayoría de los estudios se enfocan a la región de forma integral. No obstante, en algunos trabajos se hace mención a situaciones particulares de algunos países. Por ejemplo, un estudio en El Salvador analiza la situación de la producción de maíz blanco y su incorporación a cadenas de valor global. El estudio se centró en el municipio de Ciudad Arce, destacando tendencias diferentes a nivel nacional y un nutrido número de actores y prácticas de cooperación multinivel (Ayala, 2022).

En otro estudio enfocado en la localidad de León en Nicaragua, se analizó el impacto de diversas situaciones en el mercado turístico de la región. Entre 2015 y 2020, hubo una afluencia de turistas europeos, lo que incluyó este importante destino centroamericano en las cadenas globales de valor; sin embargo, en 2018 hubo un descenso de la afluencia por la situación político-social vivida en el país. El mayor impacto que se evidenció fue en 2020, cuando se desató la pandemia cayendo casi a cero la afluencia turística. Proponen los autores que se realicen estrategias de difusión de las condiciones de seguridad para promover un retorno de la afluencia turística tradicional en la localidad (Aviles et al., 2023).

De acuerdo a lo mencionado por, los problemas estructurales arraigados que aquejan estas sociedades continuarán enfrentando ciclos de crisis hasta que se produzca un cambio, ya sea por parte de las élites locales o por los organismos multilaterales. Mientras tanto, la mayor parte de estos países seguirán enfrentando y encadenando una crisis tras otra.

Consideraciones Finales

Este apartado constituye un análisis construido con base en los referentes teóricos identificados en la investigación bajo el riguroso proceso de revisión sistemática y posterior análisis de los contenidos desarrollados en la misma. Se organiza la exposición de las ideas siguiendo el

patrón establecido en los objetivos específicos de la investigación. En conjunto, representa una respuesta al objetivo general de la presente revisión sistemática.

Contextualización de los desafíos estructurales de las cadenas de valor enfrentados durante la fase pre COVID-19 en los países miembros del SICA

La situación de las cadenas de valor en Centroamérica en la etapa previa a la pandemia COVID 19 se caracterizó principalmente por un estancamiento de los procesos de intercambio con el mercado global. Los países del SICA se han caracterizado por una participación reducida en las cadenas de valor global, pues sus productos fundamentales se centran en la producción agrícola, con oferta de rubros de interés internacional por su calidad y origen cercano a lo natural. Estudios previos realizados por organismos financieros regionales e internacionales han destacado la participación de la región en tres rubros fundamentales: la exportación de café, exportación de frutas tropicales y el turismo (Taget, 2021, p. 217).

Al brindar un enfoque en el sector turismo como lo exponen Moreno, Molina y Romero (2021) en su informe Turismo con enfoque de género y cadena de valor en los países del Triángulo Norte de Centroamérica:

En el ámbito turístico como actividad económica ha logrado un crecimiento en los países que actualmente conforman el SICA, siendo la principal oferta turística que se promueve en la región la relacionada con la naturaleza, donde los espacios protegidos son fundamentales al igual que la herencia cultural (p.8).

Los países que conforman el SICA han experimentado un notable crecimiento, con un enfoque predominante al turismo relacionado con la naturaleza, permitiendo la recuperación y el crecimiento a través de una oferta turística centrada en la sostenibilidad.

La pandemia aumentó el interés de los turistas, esta condición ofrece una oportunidad para la revitalización de los espacios rurales mediante el turismo y el fortalecimiento del abordaje territorial en el desarrollo turístico (Peralta, 2022, p.15). Abre una ventana de oportunidades para la reactivación de los espacios rurales, estableciendo una base sólida para el crecimiento futuro del sector turístico.

El turismo ha sido usado con el doble propósito de atraer inversión y de lograr el desarrollo local. Sin embargo, no hay siempre claridad sobre los objetivos de estrategias nacionales en relación con las necesidades locales, sus beneficios y las relaciones entre actores públicos nacionales y locales y con el sector privado (Peralta, 2022, p.37). Estos desafíos buscan generar una alineación en los distintos niveles gubernamentales y el sector privado, que en algunos casos han llevado a una falta de coherencia entre ambas secciones.

En el aspecto agrícola destacaron los países propiamente centroamericanos, como El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Honduras y Guatemala. En otros sectores, como el secundario y terciario, manifestaron una dinámica más activa las economías de Panamá y Costa Rica. En resumen, la participación del bloque SICA, en la etapa previa a la pandemia, estaba centrada en esos aspectos señalados y se centraba en un eje dinámico, destacado por las economías costarricenses y panameña principalmente, con aportaciones importantes de otros países como República Dominicana y El Salvador.

En el período pre pandemia, los países del SICA se encontraban en franco proceso de retroceso en la dinámica de integración. En lugar de existir una participación global, activa como bloque, se manifestaba una dispersión de esfuerzos individuales e incluso de competencias entre economías de países miembros (Méndez-Vides, 2017). Las barreras estatales, establecidas principalmente en la movilidad de materias primas y mercancía por las fronteras de la región era un reto a superar. Contrario a los principios de integración, cada país se enfoca en proteger sus fronteras y en imponer barreras para perjudicar el flujo económico de países competidores. Se podría definir la situación de integración como pobre y carente del impulso inicial que en principio tuvo el SICA.

Desafíos de las Cadenas Globales de Valor en el periodo Covid-19 en los países miembros del SICA

Con la situación sobrevenida por la pandemia de COVID 19, se produjeron situaciones nunca antes vistas en la historia de la humanidad. Uno de los aspectos más impactantes fue la reducción a niveles mínimos de la movilidad humana, los procesos de producción y consumo mundial. Las cadenas globales de valor se vieron ampliamente afectadas con la reducción de su funcionamiento en porcentajes históricos. Las principales economías del mundo se vieron muy afectadas, China se paralizó en un principio, luego Europa y Estados Unidos, principal socio comercial de la región SICA. Al ralentizarse la economía estadounidense, comenzó

un efecto sistémico de afectación a los sistemas económicos de la región. Se comenzaron a perder cosechas del campo, descenso de la actividad turística en los principales mercados de la región. En resumen, la pandemia vino a golpear aún más el potencial de las cadenas de valor centroamericanas (Veliz, 2021).

En el campo de la integración, la pandemia tuvo un efecto potenciador y revitalizante de la dinámica de cooperación regional. Los países del SICA se vieron en la necesidad de cooperar y enfrentar los retos de la crisis con estrategias combinadas. Se hicieron esfuerzos por flexibilizar posiciones al respecto de las parcelas económicas protegidas por cada Estado y se promovió una dinámica de actuación en bloque, para tratar de incorporarse de alguna forma a la mínima actividad económica mundial. Se potenciaron cadenas de valor regional para sustituir la casi nula participación en el mercado tradicional con Estados Unidos y Europa (Santana, 2022).

La pandemia representó un reto para los sectores financieros y tributarios. Estos ámbitos se vieron bastante afectados ante la paralización económica. El aumento del desempleo, la quiebra de empresas, el surgimiento de economía informal, el deterioro de infraestructuras, de sistemas de siembra y de cría animal, asestaron duros golpes a los sectores financieros los cuales se vieron reducidos en la capacidad de activar la movilidad monetaria. Se desataron riesgos de crisis sociales derivadas de decisiones económicas drásticas por parte de los gobiernos. Así sucedió en Costa Rica en el año 2020, cuando una serie de manifestaciones callejeras expusieron los problemas estructurales que se estaban manifestando producto de la disminución de las actividades económicas y productivas por causa de la pandemia. Los gobiernos y organismos financieros se vieron en la necesidad de flexibilizar impuestos, decretar exenciones, condonar deudas, y recargaron el costo de estas medidas en las arcas nacionales, y en la negociación de deuda con organismos internacionales (Portillo y Elvir, 2022, p. 125). Desde esta perspectiva la pandemia no favoreció las cadenas de valor establecidas.

Un aspecto a destacar como resultado positivo de la pandemia fue el viraje interior que tuvo lugar en algunos de los aspectos de la economía regional. Cada país se vio inmerso en confinamiento, el cual también se trasladó a lo económico. Muchas personas, al perder su empleo, tuvieron que buscar alternativas informales para subsanar los costos de vida. Ante esto surgieron iniciativas innovadoras, que a través de mecanismos de micro empresa o mediana empresa, se han establecido como elementos potenciales futuros de impulso de las cadenas de valor global en la región. Palacios y Saavedra expresan en el informe El efecto de la pandemia covid-19 en el empleo informal de las empresas de menor dimensión, la la

precariedad del trabajo informal que consiste en jornadas parciales o eventuales, con pobres rendimientos y por la ausencia de servicios médicos (p. 62-63). La crisis estimuló la creatividad de las economías locales y esto puede entenderse como un valor agregado para las unidades productivas que participan en las cadenas globales de la región con miras a una expansión global.

Desafíos actuales y futuros de las cadenas de valor en Centroamérica

En la postpandemia los países del SICA se enfrentan a grandes desafíos. El primero de estos es mantener la dinámica de integración fortalecida durante la crisis. Los gobiernos deben comprometerse para colaborar de mejor forma y no volver a los niveles de dispersión previos a la pandemia (Parthenay, 2021).

Es importante fortalecer los procesos de financiamiento a los sectores clave de integración a las cadenas globales de valor. Sectores agrícolas como el café, frutas tropicales, turismo, y producción de equipos médicos. Estos sectores son vitales en el proceso de conformación de cadenas de valor en la región, por ello demandan esfuerzos de financiamiento para reimpulsar su producción y poder competir en el mercado global.

hay que aprovechar los mecanismos de integración regional y mundial que se establecieron mediante la cooperación por la pandemia, y de esta forma los productos principales de las cadenas de valor regional. La pandemia generó dinámicas no vistas en otros tiempos, por ejemplo, el lazo con China se incrementó debido a la necesaria negociación con el gigante mundial, para la procura de equipos médicos y vacunas, las cuales tuvieron prevalencia en varios países del sistema SICA. “Siendo el potenciar y aprovechar el carácter pragmático de la cooperación con China para realizar intercambios horizontales que puedan ser más positivos e innovadores, evitando un escenario de alta dependencia...” (Rivero y Xiang, 2022, p.11). Los mecanismos de negociación establecidos con los mercados asiáticos deben ser aprovechados para diversificar las ofertas de los productos de la región en cadenas de valor más diversificadas centradas en mercados no tradicionales.

Los miembros del SICA deben profundizar en aspectos como mejorar la formación y la capacitación del personal, garantizar la predictibilidad en la evolución de los costos laborales, facilitar el acceso a financiamiento en términos preferenciales para la modernización, avanzar en la simplificación y digitalización de trámites, y mejorar la protección de la propiedad

intelectual. Además, disponer de infraestructura de transporte terrestre para impulsar la conexión entre regiones productoras y puntos de embarque de los productos terminados, así como optimizar la logística de distribución de productos perecederos. Promover la agricultura de precisión, difundir y apoyar la adopción de mejores métodos productivos (Artavia, 2022).

Todos estos aspectos, pasan por una integración más dinámica y productiva por parte de los países del SICA, los cuales tienen en el modelo de integración regional una herramienta para convertir la experiencia de la pandemia en un acicate para un impulso mayor de la participación de la región en las cadenas de valor global.

Referencias

- Álvarez, M. V. (2022). La gestión de la pandemia de COVID-19 y el regionalismo en América Latina y el Caribe. Aprendizajes y desafíos pendientes. *Documentos de Trabajo (Fundación Carolina): Segunda Época*, 71, 1.
- Autoridad del canal de Panamá. (2020). Informe anual 2020. <https://pancanal.com/wp-content/uploads/2021/01/InformeAnual-2020.pdf>
- Artavia Medrano, A. (2022). Centroamérica en código COVID 19: ¿Nuevas oportunidades para la cooperación y la integración regional? *Revista Relaciones Internacionales*, 95, 83-105.
- Aviles Peralta, Y. A., Mayorga Centeno, D., & Palma Juárez, L. G. (2023). Demanda turística en León, Nicaragua durante el período 2015-2020. *Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 25(2), Article 2. <https://doi.org/10.36390/telos252.13>
- Ayala Durán, C. (2022). Cadenas de valor agrícola en El Salvador: Un estudio a nivel de municipio para el maíz. *Perfiles latinoamericanos*, 30(59), 0-0. <https://doi.org/10.18504/pl3059-003-2022>

- Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), O. del E. J. (2021). *Desarrollando el potencial de las cadenas de valor en Centroamerica* [Informe Resumen]. Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). https://www.bcie.org/fileadmin/user_upload/Informe_resumen_-_Desarrollando_el_potencial_de_las_cadenas_de_valor_en_Centroamerica__.pdf
- Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), O. del E. J. (2023). *Centroamérica y la pandemia. Impacto Económico del COVID-19 en 2020 y perspectivas 2021-2023*. Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). https://www.bcie.org/fileadmin/bcie/espanol/archivos/novedades/publicaciones/informe_de_coyuntura/Centroame__rica_y_la_Pandemia_Impacto_Econo__mico_2020_y_Perspectivas_2021-2023-1.pdf
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación* (Tercera edición). Pearson Educación. <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Bianchi, E., & Szpak, C. (2022). *Cadenas globales de producción: Implicancias para el comercio internacional y su gobernanza*. FLACSO Argentina. http://flacso.org.ar/wp-content/uploads/2014/10/Cadenas-globales-de-producci%C3%B3n-FLA_OMC_18_Cadenas.pdf
- Briceño Ruiz, J., Leal, J., Valencia, A. R., & Forcheri, M. S. (2019). *La integración latinoamericana en debate: Incertidumbre, formatos institucionales fragmentados y caminos alternativos latentes*. Teseo.
- Cabrera, C. L. H. (2021). Estado de la integración comercial y productiva del Mercado Común Centroamericano. Impacto de la pandemia. *Revista Cubana de Economía Internacional*, 8(2). <https://revistas.uh.cu/rcei/article/download/2900/2493>

- Cañete, S., Montes, L., & Landaverde, O. (2021a, May 5). Corredores de integración y cadenas de valor en Centroamérica. *Moviliblog*. <https://blogs.iadb.org/transporte/es/corredores-de-integracion-y-cadenas-de-valor-en-centroamerica/>
- Cañete, S., Montes, L., & Landaverde, O. (2021b, May 5). Sistemas logísticos en Mesoamérica: La columna vertebral de las cadenas de valor. *Moviliblog*. <https://blogs.iadb.org/transporte/es/sistemas-logisticos-en-mesoamerica-la-columna-vertebral-de-las-cadenas-de-valor/>
- CEPAL, N. (2014). *Integración regional: Hacia una estrategia de cadenas de valor inclusivas* (LC/G.2594(SES.35/11)). Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). <https://www.cepal.org/es/publicaciones/36733-integracion-regional-estrategia-cadenas-valor-inclusivas>
- CEPAL, N. (2018). *La agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Una oportunidad para América Latina y el Caribe. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content>
- CEPAL, N. (2020). *Plan Sectorial de Energía del SICA para enfrentar la crisis de COVID-19*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). <https://www.sidalc.net/search/Record/dig-cepal-11362-45816/Description>
- CEPAL, N. (2020). *América Latina y el Caribe ante la pandemia del COVID-19*. Efectos económicos y sociales. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/centro-covid/docs/Covid-19/CEPAL-Efectos-economicos-y-sociales-LATAM-S2000264-es.pdf>
- Colomer, M. (2015). La integración regional en América Latina: Nuevos y viejos esquemas. Incertidumbres de futuro. *Agencia Española de Cooperación Internacional Para El Desarrollo*, 4-31.

- Cordero, M. (2016). Integración económica Centroamericana. Base de datos 2016. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Sede subregional en México. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/42231-integracion-economica-centroamericana-base-datos-2016>
- Dollar, D. (2019). Eslabones invisibles: Las cadenas de valor transforman las manufacturas, y distorsionan el debate en torno a la globalización. *Finanzas y desarrollo: publicación trimestral del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial*, 56(2), 50-53.
- Dussel Peters, E. (2018). *Cadenas globales de valor*. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía. http://www3.eco.unicamp.br/neit/images/destaque/Cadenas_Globales_de_Valor_metodologia_teor%C3%ADa_y_debates.pdf
- El Banco Mundial. (2012). *Liberando el potencial a nivel sectorial: Análisis de cadenas de valor* (83927; Desarrollando el Potencial Exportador de América Central, pp. 1-77). World Bank Group. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/722091468012645548/pdf/839270WP0Vol020Box0382116B00PUBLIC0.pdf>
- Enríquez, A., & Sáenz, C. (2021). *Primeras lecciones y desafíos de la pandemia de COVID-19 para los países del SICA*. <https://hdl.handle.net/11362/46802>
- Fuentes Pérez, E. M. (2020). La industria alimentaria frente a la nueva normalidad post COVID-19. *CienciAmérica*, 9(2), 45-50. <https://doi.org/10.33210/ca.v9i2.290>
- Galdámez, C. (2018). *Articulación productiva y cadenas regionales de valor. Una propuesta*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- García-Madurga, M. Á., Grilló-Méndez, A. J., Morte-Nadal, T., García-Madurga, M. Á., Grilló-Méndez, A. J., & Morte-Nadal, T. (2021). La adaptación de las empresas a la realidad COVID: Una revisión sistemática. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 11(21), 55-70. <https://doi.org/10.17163/ret.n21.2021.04>

- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2020). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mcgraw-hill México.
- Jiménez Arias, M. L., Arce Gutiérrez, S., & Faith-Vargas, M. (2022). Cambios causados por la pandemia por COVID-19 en la estrategia de mercadeo digital en pymes Costa Rica. *Innovar*, 32(86), 75-87.
- Llobet Yglesias, G., & Luconi Esquivel, T. (2022). *De "offshoring" a "friendsourcing": Algunos antecedentes*. <http://91.121.210.61/repositorio/handle/123456789/196>
- Mata, F. J., & Quesada, A. (2015). E-commerce and coffee in Costa Rica: Case studies of costarican roaster companies. *2015 Latin American Computing Conference (CLEI)*, 1-10. <https://ieeexplore.ieee.org/abstract/document/7359997/>
- Matiz, J. P., Landaverde, O., Granada, I., & Rivas, M. M. (2022). Infraestructura regional para el desarrollo económico y logístico de Centroamérica y República Dominicana. *IDB Publications*. <https://doi.org/10.18235/0004544>
- Méndez-Vides Schlesinger, A. E. (2017). *Debería la región centroamericana integrarse para lograr incorporarse a las cadenas globales de valor? Aprendiendo del caso de ASEAN*. <https://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/120758>
- Moreno Brid, J. C. Y Morales López, R. A. (2020). *Centroamérica frente a la pandemia: Retos de la política macroeconómica*. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/46835>
- Moreno, D., Molina, C., & Romero, M. (2021). *Turismo con enfoque de género y cadena de valor en los países del Triángulo Norte de Centroamérica*. <https://elsalvador.unwomen.org/sites/default/files/2022-09/Estudio%20CDV%20Turismo%20con%20enfoque%20de%20ge%C4%9Bnero.pdf>

- OCDE. (2013). *La ayuda para el comercio en síntesis 2013. Conectarse a las cadenas de valor*. OMC. https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/ayuda_sintesis-2013-es.pdf?expires=1723842627&id=id&accname=guest&checksum=08F7404146148AC368C703674D161DC2
- Palacios, D.P y Saavedra, G.M. (2023). El efecto de la pandemia Covid-19 en el empleo informal en las empresas de menor dimensión. Paradigma económico. Universidad Autónoma de Puebla, México
- Padilla Pérez, R. (2014). *Fortalecimiento de las cadenas de valor como instrumento de la política industrial: Metodología y experiencia de la CEPAL en Centroamérica*. CEPAL. <https://hdl.handle.net/11362/36743>
- Padilla Pérez, R., & Oddone, N. (2013). *Manual para el fortalecimiento de Cadenas de Valor* (lc/mex/l.1218). Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Parthenay, K. (2021). Aliarse (regionalmente) contra la Covid-19: Sica y Caricom. *Foro Internacional*, 61(2), 387-425.
- Pellandra, A., Pérez, C. R., & Soto de la Rosa, H. (2013). *Integración social en Centroamérica: Situación al 2012, tendencias y propuestas*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). <https://hdl.handle.net/11362/26111>
- Pérez Ibáñez, J. (2019). Cadenas globales de valor: Una revisión bibliográfica. *Semestre Económico*, 22(51), 63-81.
- Portillo Álvarez, J. A., & Elvir Ponce, B. S. (2022). El papel del SICA, OEA y FMI frente a la COVID-19: una oportunidad para actuar conjuntamente. *UMH-Sapientiae*, 3(1), 115-127.
- Portuguez, R. A., & Martínez, E. M. (2018). Ingreso de Costa Rica a la OCDE. Consecuencias teóricas del caso del comercio. *Teuken Bidikay-Revista Latinoamericana de Investigación En Organizaciones, Ambiente y Sociedad*, 9(12), 75-94.

- Posada, E. V. (2005). Evolución de las teorías sobre integración en el contexto de las teorías de relaciones internacionales. *Papel Político*, 18, 235-290.
- PNUD. (2020). *Análisis socioeconómico del impacto del Covid-19 en Panamá*. Estudio complementario: escenarios y alcances de las opciones de política en Panamá. <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/pa/Evaluacion-Economica-Inicial-Covid-19-y-el-Alcance-de-las-Opciones-de-Politica-en-Panama.pdf>
- Ramírez, A. M., & Rodríguez, J. L. E. (2022). Comunicación política y gestión de crisis ante la pandemia del covid-19. *Revista Iberoamericana de Las Ciencias Sociales y Humanísticas: RICSH*, 11(22), 103-119.
- Rivas Peña, M. (2014). Política Regional de Igualdad y Equidad de Género, PRIEG: Experiencias y perspectivas. *Revista Centroamericana de Administración Pública*, 66-67, 251-274.
- Rodrigo, E., Báez, R., & Director de Inteligencia de Eduardo Espinoza. (2016). Oportunidades de inserción en Cadenas Globales de Valor para Centroamérica. *SIECA*. https://www.oie.sieca.int/documentos/ver/Policy%2015_Oportunidades%20de%20Inserci%C3%B3n%20en%20CRV%20para%20CA.pdf
- Sanguinetti, P., Moncarz, P., Vaillant, M., Allub, L., Juncosa, F., Barril, D., Cont, W., & Lallanne, Á. (2021). *RED 2021: Caminos para la integración: facilitación del comercio, infraestructura y cadenas globales de valor*. CAF. <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/1823>
- Santana Paisano, D. C. (2022). Procesos de integración regional durante y post pandemia: reflexiones sobre el SICA, MERCOSUR y la UE. *UMH - Sapientiae*, 3(1), Article 1. <https://doi.org/10.5377/umhs.v3i1.15306>

- Secretaria General Iberoamericana. (2021). *La regionalización de las cadenas globales de valor de bienes y servicios*. Secretaria General Iberoamericana. https://www.segib.org/wp-content/uploads/Informe-La-regionalizacion-de-las-cadenas-globales-de-valor-de-bienes-y-servicios_compressed.pdf
- SICA. (2020). *Informe de avances en la implementación del Plan de Contingencia Regional del SICA frente al Coronavirus*. SICA. <https://www.sica.int/coronavirus/plan>
- SICA. (2020). *Plan Sectorial de Energía del SICA para enfrentar la crisis de COVID-19*. SICA. <https://www.sica.int/viewer/?123330>
- SICA. (2021). *Informe de Avances en la implementación del Plan de Contingencia Regional del SICA frente al Coronavirus*. https://disasterlaw.ifrc.org/sites/default/files/media/disaster_law/2021-03/SICA-Informe-de-9-meses-del-Plan-de-Contingencia-frente-al-Coronavirus.pdf
- SICA. (2022). *Sistema de la Integración Centroamericana*. SICA. <https://www.sica.int/>
- Stanley, L. (2021). *Financiamiento verde en América Latina y el Caribe: Debates, debilidades, desafíos y amenazas*. <http://repositorio.cedes.org/handle/123456789/4665>
- Taget, A. (2021). El impacto de la pandemia en la región centroamericana y los posibles cambios post pandemia. *PENSAMIENTO PROPIO*, 193–226.
- Veliz López, I. (2021). Impactos de la COVID-19 en Centroamérica. *Economía y Desarrollo*, 165. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0252-85842021000200007&script=sci_arttext&tlng=pt
- Vergíu Canto, J. (2013). La cadena de valor como herramienta de gestión para una empresa de servicios. *Industrial Data*, 16(1), 17–28. <https://doi.org/10.15381/idata.v16i1.2944>

ARTICLE

Private Funding at High-Level Elections:
the Costa Rican Case for Explaining Vote Increase

Financiación privada en elecciones de alto nivel:
el caso costarricense para explicar el aumento de votos

David Gamboa Solano ¹

How to cite:

Gamboa Solano, D. (2024). Private Funding at High-Level Elections: the Costa Rican Case for Explaining Vote Increase. *Derecho en Sociedad*, 18(2), PP. 161-179. DOI: 10.63058/des.v18i2.242

Submission received: 3 May 2024. Accepted: 26 August 2024.

1 David Gamboa Solano holds a Research Master in Comparative Politics from Sciences Po Paris; European and Social Studies degree from King's College London; undergraduate degree in political sciences from Sciences Po Paris, specializing in the Ibero-American region; Junior Advisor at the Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD), contributing to tax policy and administration research. ORCID: 0009-0006-6136-5590. Email: david.gamboasolano@sciencespo.fr.

Abstract

This paper examines the role of private and public funding in shaping electoral outcomes in Costa Rica, focusing on the period from 2010 to 2020. Drawing on data from multiple election cycles, the study investigates how financial contributions influence the success of political parties in a mixed funding system where both state and private funds play significant roles. The analysis reveals that private funding strongly predicts electoral performance, particularly in national-level elections, where it significantly correlates with the number of votes received. The number of individual donors also emerges as an essential factor, reflecting broader public support and contributing to electoral success. Additionally, the study finds that parties competing at the national level benefit from greater visibility and the ability to accumulate votes across different elections, further enhancing their electoral prospects. The interaction between public and private funding highlights the complexity of Costa Rica's electoral finance system, suggesting that parties that effectively leverage both funding sources are more likely to succeed. These findings have important implications for understanding the dynamics of political finance in emerging democracies and underscore the need for continued efforts to ensure transparency and fairness in electoral processes. The paper concludes by discussing the broader implications of these results for electoral systems in Latin America and suggesting areas for future research.

Keywords:

Private funding, electoral outcomes, political finance, Costa Rica, mixed electoral system, public funding, national elections, donor influence, political parties, electoral finance in Latin America

Resumen

Este estudio analiza el papel del financiamiento privado y público en la determinación de los resultados electorales en Costa Rica, con un enfoque en el período de 2010 a 2020. Basado en datos de múltiples ciclos electorales, la investigación explora cómo las contribuciones financieras influyen en el éxito de los partidos políticos en un sistema de financiamiento mixto donde tanto los fondos estatales como los privados juegan roles significativos. El análisis revela que el financiamiento privado es un fuerte predictor del desempeño electoral, especialmente en elecciones a nivel nacional, donde se correlaciona significativamente con la cantidad de votos obtenidos. El número de donantes individuales también emerge como un factor importante, reflejando un mayor apoyo público y contribuyendo al éxito electoral. Además, el estudio encuentra que los partidos que compiten a nivel nacional se benefician de una mayor visibilidad y la capacidad de acumular votos a lo largo de diferentes elecciones,

lo que mejora aún más sus perspectivas electorales. La interacción entre el financiamiento público y privado destaca la complejidad del sistema de financiamiento electoral de Costa Rica, sugiriendo que los partidos que aprovechan efectivamente ambas fuentes de financiamiento tienen más probabilidades de tener éxito. Estos hallazgos tienen importantes implicaciones para comprender la dinámica del financiamiento político en democracias emergentes y subrayan la necesidad de continuar los esfuerzos para garantizar la transparencia y equidad en los procesos electorales. El estudio concluye discutiendo las implicaciones más amplias de estos resultados para los sistemas electorales en América Latina y sugiere áreas para futuras investigaciones.

Palabras clave:

Financiamiento privado, resultados electorales, financiamiento político, Costa Rica, sistema electoral mixto, financiamiento público, elecciones nacionales, influencia de donantes, partidos políticos, financiamiento electoral en América Latina.

Introduction

“More than a pathology of democracies - as frequently presented in political discussion - political funding is part of the normality and health of democratic life”, said Zovatto y Casas (2011, p. 18). Funding is essential for political campaigns, providing the necessary resources for political parties, interest groups, and media operations. This study examines the impact of private financing on electoral outcomes, focusing on Costa Rica’s unique party competition model, which allows for an in-depth analysis of the role of private donations in shaping voter decisions.

Costa Rica’s political system, characterized by a multi-party framework within a presidential representative democratic republic, presents an intriguing case for studying the influence of private funding on electoral success. Historically, Costa Rican elections have evolved under strict regulations to prevent corruption and ensure transparency, particularly following the 2009 electoral reform that reshaped the funding landscape. In this context, private donations have become a significant factor, reflecting both the electorate’s confidence in political parties and the parties’ responsiveness to donor expectations.

This study hypothesizes that private funding, particularly the number and diversity of donors, significantly correlates with electoral success, especially in national-level elections. The analysis uses a multi-regression model to predict electoral outcomes based on data from Costa Rica’s general and municipal elections. The findings contribute to a deeper understanding of how private financial contributions influence democratic processes in a mixed-funding electoral system.

Focusing on the Costa Rican case, this paper illuminates the broader implications of private funding in politics, particularly in emerging democracies where transparency and public trust are paramount.

Costa Rica: a mixed-funding model based on transparency

Private funding in Costa Rica is governed by a regulatory framework that seeks to ensure transparency and reduce the risk of corruption in political competition. According to the 2009 Electoral Code, private donations are strictly regulated: only Costa Rican citizens can contribute directly to political parties, and all donations must be publicly disclosed. This

framework was established to prevent undue influence from foreign entities and corporate bodies, promoting a more equitable political landscape (González, 2009).

Despite these regulations, private funding remains a significant factor in electoral success, particularly in national elections. As noted by Ansolabehere, de Figueiredo, and Snyder (2003), financial contributions play a dual role: they not only support the operational needs of political campaigns but also signal the electoral viability of the parties. In Costa Rica, this dynamic is evident in how financial backing often aligns with the perceived likelihood of electoral victory, reinforcing the importance of private funding in shaping electoral outcomes.

Private donations in Costa Rica are typically classified into two categories: cash contributions and in-kind donations. Both types of donations are subject to stringent transparency requirements, with parties required to publish audited financial statements and detailed donor lists annually. This regulation ensures that the public can monitor the economic activities of political parties, thereby enhancing accountability (Walecki, 2004).

However, the lack of a cap on donation amounts has raised concerns about the potential for wealthier individuals to exert disproportionate influence on the political process. Tham (2017) argues that in systems without donation limits, the risk of skewing political influence in favor of the affluent is heightened. This concern is particularly relevant in the Costa Rican context, where the timing and size of donations can significantly impact election outcomes, mainly when large sums are contributed close to election day.

The implications of these dynamics are significant. As the analysis in this paper will show, the level of private funding a party receives reflects its current electoral standing and predicts its future success. The statistical evidence suggests that parties with substantial private backing tend to outperform their less-funded rivals at the polls, supporting Dawood's (2015) assertion that financial resources are a crucial determinant of electoral outcomes.

In conclusion, while Costa Rica's regulatory framework on private funding aims to ensure transparency and fairness, money's influence on politics remains a central issue. The data analyzed in this study suggest that, despite the regulations, private funding plays a decisive role in electoral success, highlighting the need for ongoing scrutiny and potential reform to further mitigate disparities in political finance.

Public Funding

Public funding in Costa Rica is an integral part of the country's mixed electoral finance system, which combines state and private contributions to political parties. This system is designed to promote fairness and reduce the potential for corruption by ensuring that all political parties have access to necessary financial resources regardless of their size or popularity. The 2009 Electoral Code played a crucial role in shaping this system by introducing significant reforms to enhance transparency and accountability in the distribution and use of public funds (Castro Vega, 2007).

Under the current framework, the Costa Rican state provides public funding to political parties based on their electoral performance. Specifically, parties that secure at least 4% of the valid votes or win at least one seat in the Legislative Assembly are entitled to receive a proportion of the public funds allocated for the election cycle. This allocation is calculated as a percentage of the Gross Domestic Product (GDP), with the exact amount determined one year prior to the elections by the Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), the country's electoral authority (González, 2009).

The public funding mechanism, often called “deuda política” or political debt, is designed to level the playing field among political parties. It allows parties to receive an advance of up to 15% of their projected state contribution before the elections, provided they meet specific financial transparency requirements, such as publishing audited financial statements and a list of contributors (TSE, 2018). This advance enables smaller or newer parties to finance their campaigns more effectively, reducing their dependence on private donations.

However, the distribution of public funds has its challenges. One critical issue is the formula used to calculate the individual vote cost, derived by dividing the total state contribution by the sum of valid votes obtained by all eligible parties. This method has been criticized for favoring established parties that can accumulate votes across multiple elections, securing a larger share of public funding. As Carey (1997) notes, this system can perpetuate the dominance of traditional parties while making it more difficult for new or more minor parties to gain a foothold in the political arena.

Moreover, using “certificates of assignment of political debt,” commonly known as “bonds,” adds another layer of complexity to the public funding system. These bonds allow parties to transfer their right to state contributions to third parties, typically financial institutions, in

exchange for loans. While this practice provides parties with much-needed liquidity during the campaign period, it raises concerns about financial accountability and the potential to misuse public funds (TSE, 2018).

Despite these challenges, public funding remains vital to Costa Rica's electoral system, ensuring that elections are conducted fairly and transparently. The combination of public and private funding allows parties to mount effective campaigns while maintaining financial independence. However, as this paper will explore, the interplay between public and private funding can also create imbalances that influence electoral outcomes, particularly favoring parties that can effectively leverage both sources.

In conclusion, while public funding in Costa Rica is designed to promote equity and transparency in political competition, its implementation has challenges. While generally effective, the current system may require further reforms to address issues such as the over-reliance on private donations by some parties and the potential for established parties to dominate the allocation of public funds. This section provides the necessary context for understanding the broader implications of funding in Costa Rica's political system, which will be further analyzed in the subsequent sections of this paper.

Private Funding

Private financing is the set of economic resources from Costa Rican citizens, which are given voluntarily and directly in favor of political parties in cash, financial securities or registrable assets. Contributions or donations from foreign individuals and national or foreign legal entities are prohibited. Collaborations for training political parties from international organizations dedicated to developing culture, political participation and the defense of democratic values are exempt from this prohibition if they are duly accredited before the TSE (article 124 of the TSE Electoral Code).

The TSE has defined donations as those patrimonial contributions that an individual directs voluntarily and directly to the enlargement of the party coffers (Resolution 0560- E8-2016). These donations can be in money or in kind, for which the electoral regulations do not foresee any limitation regarding their amount; however, only national natural persons can make contributions of this nature. Foreigners and legal entities are prohibited from contributing

directly or indirectly to party groups, with the exception mentioned above in Article 124 of the Electoral Code.

The Electoral Code prohibits direct donations to candidates or officials of the political group not authorized by its executive committees. Each party is responsible for strengthening its financial control mechanisms to guarantee that cash donations are channeled through the treasury. Also, the receipt of donations in cash is allowed, in which case they must be subject to an appraisal process and be reported in the party's accounting by the treasury. As part of the financial control system, political parties must report periodically (monthly or quarterly, depending on an electoral or non-electoral period) to the Supreme Electoral Tribunal on their economic and financial management.

When a political party omits the presentation of the requirements that reflect its patrimonial condition and other characteristics of its economic-financial management, the information presents inconsistencies or is incomplete; the TSE may warn the treasurer of the group to contribute with the corresponding information or correct any errors made in the presentation of the data. Failure to do so could expose the grouping to penalties associated with non-compliance. The Electoral Code contains a specific section on the sanctioning framework, in which penalties and fines are contemplated for these cases and other conducts. Additionally, the treasury of each political party must make a publication in a national newspaper with an audited statement of its finances each year, as well as the list of people who have contributed or donated to the party and their respective amounts during the corresponding annual cycle (see article 135 of the Electoral Code). If this publication is not made, the political party may be exposed to withholding the money corresponding to the state contribution until this legal duty is fulfilled.

Hypotheses

This paper is grounded in the theory of electoral dealignment, which posits a weakening of traditional party loyalties, a corresponding rise in voter independence, and the emergence of new political actors. In Costa Rica, this phenomenon has been influenced by the 2009 electoral reform, which significantly altered the dynamics of party funding. The following hypotheses have been formulated to explore the relationship between private funding, public funding, and electoral outcomes in this evolving political landscape.

Hypothesis 1: Private funding significantly predicts electoral success, particularly in high-level (national) elections.

This hypothesis assumes that private donors, anticipating the electoral success of certain parties, tend to contribute more to those they perceive as likely winners. This financial support boosts the resources available for campaigning and signals electoral viability to the broader electorate, thereby increasing the party's chances of success (Ansolabehere et al., 2003).

Hypothesis 2: The number of individual donors is a reliable indicator of voter confidence and correlates positively with electoral performance.

This hypothesis suggests that a diverse and large base of individual donors reflects broader public support and confidence in a party's electoral prospects. Given that Costa Rica restricts private contributions to individual citizens, the number of donors, rather than the total amount of donations, maybe a more accurate measure of voter sentiment and engagement (Whiteley, 2011).

Hypothesis 3: National-level parties receive more financial support and perform better electorally than regional or local parties.

This hypothesis reflects that by participating in higher-stakes elections, national parties attract more private and public funding. These parties benefit from greater visibility, a broader voter base, and the accumulation of votes across different electoral levels, enhancing their overall electoral performance (Carey, 1997).

Hypothesis 4: The interplay between public and private funding determines the overall competitiveness of parties in Costa Rican elections.

This hypothesis posits that parties' ability to effectively combine public funding (e.g., through advance state contributions) with private donations is crucial to their electoral success. Parties leveraging both funding sources are better positioned to mount comprehensive and effective campaigns, thereby increasing their chances of winning seats in the Legislative Assembly and other elected offices (González, 2009).

These hypotheses will be tested using data from the Costa Rican general and municipal elections from 2010 to 2020. The analysis will focus on how private funding and the number of donors interact with public funding mechanisms to influence electoral outcomes. The results will provide insights into the broader implications of funding in a mixed electoral system and contribute to the ongoing debate on the role of money in politics.

Data and operationalization

This study utilizes a comprehensive dataset from the Costa Rican general and municipal elections between 2010 and 2020. The data includes information on private funding, public funding, and electoral outcomes, which is essential for testing the hypotheses outlined above.

Data Sources

The primary data sources for this analysis are the official records provided by the Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), which include detailed reports on party finances, electoral results, and the number of valid votes cast in each election. The TSE's publicly accessible database is the most reliable source for this information, ensuring that the data used in this study is accurate and up to date.

Operational Definitions and Variables

1. Private Funding (Fin):

Private funding is operationalized as the total monetary contributions each political party reports for a given election. This variable includes all donations from individual citizens, as Costa Rican law prohibits donations from corporations and foreign entities (González, 2009). The natural logarithm of this variable ($\log(\text{Fin})$) is used to address skewness and manage outliers, ensuring a more accurate statistical analysis.

2. Number of Donors (DON):

Another critical variable is the number of individual donors, representing the total number of contributors who provided financial support to each party. This variable is crucial for testing Hypothesis 2, reflecting the breadth of a party's support base. The operationalization of this variable considers the unique aspect of Costa Rican law that only allows donations from individual citizens (Whiteley, 2011).

3. Electoral Performance (TOTAL):

Electoral performance is measured by the total number of validated votes each party received in each election. Like private funding, the natural logarithm of this variable ($\log(\text{TOTAL})$) is used to normalize the distribution and reduce the impact of outliers, providing a more robust data analysis.

4. Party Level (Nat, Prov, Reg):

The party's status—whether competing at the national, provincial, or regional level—is operationalized as a set of dummy variables (Nat et al.). This classification allows the study to differentiate the impact of private and public funding on parties operating at different levels of the electoral system. National-level participation (Nat) is expected to significantly affect private funding and electoral outcomes, as posited in Hypothesis 3 (Carey, 1997).

5. Public Funding (PubFin):

Public funding is measured as the total state contributions allocated to each party based on electoral performance. This variable includes the advance state contributions, and the final allocations made after the election results are validated. The interaction between public and private funding is a crucial focus of this study, particularly in testing Hypothesis 4 (González, 2009).

6. Incumbency (Incum):

Incumbency is a dummy variable indicating whether a party was the incumbent in the given election. This variable controls for the potential advantages held by parties already in power, which may influence private donations and electoral performance.

7. First or Second Participation (First, Second):

These variables indicate whether it is the first or second time a party is participating in an election. This distinction helps assess whether new or relatively inexperienced parties need help attracting private funding and winning votes compared to established parties.

Methodology

The analysis employs a multi-regression model to predict the total number of votes (log(TOTAL)) based on the above independent variables. The model also includes interaction terms to explore the combined effects of private and public funding on electoral outcomes. This approach allows for a nuanced understanding of how different types of funding and party characteristics influence electoral success.

The model's robustness is assessed using standard diagnostic tests, including checks for multicollinearity, heteroscedasticity, and model specification errors. The results from these tests will be presented alongside the main findings to ensure the validity and reliability of the conclusions drawn from the data.

Rationale for Operationalization

The operational definitions and variables selected for this study are rooted in the theoretical framework discussed earlier, emphasizing the importance of private and public funding in determining electoral outcomes. Focusing on these specific variables, the study aims to comprehensively analyze the factors influencing electoral success in Costa Rica's mixed-funding electoral system.

Analysis and Results

This section presents the results of the multi-regression analysis conducted to test the hypotheses related to the impact of private and public funding on electoral outcomes in Costa Rica. The analysis is based on data from the 2010 to 2020 general and municipal elections, encompassing various levels of political competition.

Descriptive Statistics

Before delving into the regression results, reviewing the descriptive statistics of the critical variables is essential. The dataset includes information from all political parties participating in the national, provincial, and regional elections during the specified period. On average, national-level parties received significantly more private funding than their regional or provincial counterparts, and the number of donors varied widely across different elections.

Regression Model

The regression model was constructed to predict the total number of votes ($\log(\text{TOTAL})$) a party would receive based on several independent variables: private funding ($\log(\text{Fin})$), number of donors (DON), party level (Nat et al.), public funding (PubFin), incumbency (Incum), and whether it was the party's first or second time participating in an election (First, Second). Interaction terms between private and public funding were also included to assess their combined effect on electoral performance.

Key Findings

1. Private Funding and Electoral Success (Hypothesis 1):

The regression analysis confirms that private funding significantly predicts electoral success. The coefficient of private financing ($\log(\text{Fin})$) is positive and statistically significant at the 99% confidence level, indicating that higher levels of private funding are associated with an increase in the total number of votes a party receives. Specifically, for each 1% increase in private funding, the number of votes increases by approximately 0.46%, holding all other variables constant. This finding supports the hypothesis that private funding is crucial in determining electoral outcomes in Costa Rica (Ansolabehere et al., 2003).

2. Number of Donors and Electoral Performance (Hypothesis 2):

The number of individual donors (DON) is also a significant predictor of electoral success. The coefficient is positive and essential at the 95% confidence level, suggesting that an increase in donors correlates with a modest but meaningful increase in votes. The total number of votes increases by approximately 0.012% for each additional donor. This result aligns with the hypothesis that a more extensive and diverse base of donors reflects broader public support and enhances a party's electoral prospects (Whiteley, 2011).

3. Impact of Party Level on Electoral Outcomes (Hypothesis 3):

The analysis reveals that parties competing at the national level (Nat) perform significantly better than those at the provincial (Prov) or regional (Reg) levels. The coefficient for national-level participation is substantial and positive. It indicates that national parties receive more votes, mainly due to their broader visibility and the accumulation of votes across different electoral levels. National parties are estimated to receive 167.3% more votes than regional parties, all else being equal. This finding supports the hypothesis that national-level parties attract more funding and perform electorally (Carey, 1997).

4. Interaction Between Public and Private Funding (Hypothesis 4):

The interaction between public and private funding was explored to assess its impact on electoral outcomes. The results indicate a significant positive interaction effect, meaning that parties that can effectively combine public funding with substantial private donations are more likely to achieve electoral success. This finding suggests that while private funding is crucial, the ability to secure and leverage public financing further enhances a party's competitive advantage (González, 2009).

Model Robustness and Diagnostics

The regression model explains approximately 71.8% of the variance in the total number of votes ($R\text{-squared} = 0.7178$), indicating a good fit. Diagnostic tests for multicollinearity, heteroscedasticity, and model specification errors confirmed the model's robustness. The residual standard error is low (1.17), supporting the model's predictive accuracy.

Discussion of Results

The results of this analysis underscore the critical role of private funding in shaping electoral outcomes in Costa Rica. Private donations not only provide the financial resources necessary for effective campaigning but also serve as a signal of a party's electoral viability, thereby attracting additional voter support. The number of donors highlights the importance of broad-based public support in electoral success, particularly in a system where only individual citizens can contribute to political campaigns.

The superior performance of national-level parties suggests that visibility and the ability to contest elections at multiple levels are critical advantages in the Costa Rican electoral system. Furthermore, the interaction between public and private funding demonstrates the value of a mixed funding strategy, where parties that effectively leverage both funding sources are more likely to succeed.

These findings have important implications for studying electoral systems and political finance, particularly in emerging democracies. They suggest that while regulatory frameworks can help level the playing field, disparities in private funding can still create significant advantages for certain parties, potentially influencing the fairness of the electoral process.

Private funding portrays the electoral outcomes

To test the first hypothesis, we must consider the predictor Fund and its relationship with the response variable Total. The coefficient of the private funding has the value of 0.4590594; since this is a relation between 2 natural logs, for each 1% increase in funding, the percentage of votes increases by 0,46%, holding all other variables constant. For instance, if observation 1, "ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION 2018", would have increased 1% of its funding,

that would have increased its votes by 0,46%. In absolute numbers, if the party had received an additional ₡788 341, the number of votes would have also increased by 246, for a new total of 53 856.

We have demonstrated how statistically significant this relation is; however, is it substantively meaningful? The parties can use anticipated public funding for all the activities corresponding to the campaign elaboration; the private donations represent the trust they provide to the electorates. Even if the total amount of private funding is very significant, it does not represent the primary source of resources. The anticipated state funding and the bond certificates are, in a monetary sense, the propulsors of the material means that the parties use before the elections.

For example, in observation 2, the party that happened to have won the presidential elections that year, “*ACCION CIUDADANA*”, received a total of ₡134 080 102,08 in private funding. According to the TSE, that same party asked for ₡210 752 000,00⁷ in anticipated state funding and ₡2 200 000 000,00⁸ in bond certificates. The complete collection of private funding in more than two years of political campaign represents merely more than half of the anticipated financial state support. In that sense, the expectation of electoral success drives the donors to support the parties financially. Rather than representing an essential element for electoral winning, private funding is the product of people’s expectation of electoral winning, which also happens to contribute to the party’s development. Not only does money attract winning, but winning also attracts money.

Diversification of donors and political trust

Furthermore, the coefficient of the number of donors is 0.0001180638. Since this is a log-linear relation, the percentage of votes increases by 0,012% for each additional donation, keeping all other variables constant. By reusing observation 1, one additional donation to the political party would have signified six extra votes, which would have resulted in a new total of 53,616 votes.

For hypothesis 2, we want to demonstrate that the total amount of private funding and the number of donors matters. Thanks to the personal-only condition of donations in Costa Rica, the physical supporters are the only ones capable of privately financing the parties. Even if

the economic elite class donates to them, the model results show a positive relationship between more donors and electoral success.

Donor increments do not signify more resources but portray the variety of voters' confidence in the party's winning expectations, as proven by the statistical model. Even if money attracts money, if a party keeps increasing, a diversification of donors over time is expected; it enhances voters' trust and, therefore, private findings and electoral winning.

One possible stipulation is that even if additional donors represent additional electoral votes, the parties will be shaped by more members and held accountable for their political actions. In that sense, the donors will be reactionary to policy choices made by the elected candidates. In the parties' interest of maintaining and multiplying the donors, the elites will craft their agendas considering the supporters' stakes. Campaign promises will thus be essential to keep or pretend to preserve the donor's trust.

National-level participation: the best circumstances for more votes

The coefficient of the national-level status of the party is equal to 1.673012. Considering this is a log-linear relation, if the political party becomes national, its votes will increase by 167,3%, holding all other variables constant. An example would be observation 23; if this provincial party had been a national one, "*ACCION CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE*", it would have experienced an increase of 1293 votes, reaching a new total of 2 066 votes.

These results are initially statistically significant compared to the two other scenarios. National elections concentrate most funding and validated votes. The possible outcomes are higher whenever a party can run at a higher stance. This possibility equally drives the electorate to a certain degree of confidence and expectation. Being a national player party intuitively brings more votes, but the expectation and possibility of new votes drive private funding and donors.

A practical and attractive case is the political party "*RESTAURACION NACIONAL*." The party was founded in 2005 and participated in the regional-level elections in 2006, receiving 32 909 votes. After the last 2009 electoral reform, the party continued running at the regional level, winning 29 530 votes (observation 158). Furthermore, the party registered nationally and participated in the presidential election in 2014, increasing their votes to 111,956 (ob-

servation 159). Finally, for the 2018 election, the party won the first presidential round and acquired 14 seats in the National Assembly, for 926 590 votes (observation 161). By inertia, the elements of private funding and the number of donors exponentially increased by only participating nationally.

Increasing the votes by participating at the presidential and regional levels signifies additional state funding. Even if the party only obtained one seat for the 2010 and 2014 elections, the possibility of accumulating presidential votes increased the proportion of public financing the party could claim. This is because the TSE sums up the votes acquired in both elections. “RESTAURACION NACIONAL” was able to acquire ₡135 798 814,98 of political debt in 2010 and ₡517 844 610,09 in 2014, even if both elections had the same electoral outcome, only one party’s deputy got elected. On both occasions, the party’s vote share did not attain the 4% threshold, which means it could claim the political debt exclusively because of the seat obtained.

Conclusion

This work opens the debate on the role of private funding on electoral outcomes. Hence, the primary hypotheses have demonstrated the variables to consider for predicting the electoral results in a mixed-funding electoral system like Costa Rica. The private funding and the number of donors in such a model portray the electoral expectations. An increase in both variables is likely to predict a rise in the vote share for the political parties. However, the position level in which the party competes highly determines the number of votes.

Running at a national level creates a sense of stability and confidence for the voters and allows them to accumulate elections. The parties claim more state funding and increase the expectations of winning the next election. Considering that the parties are conditional on obtaining at least 4% vote’s share or one parliamentary seat, it is more profitable for political parties regarding reasonable expectations and funding to participate in the higher possible scale elections. In this position, the party will increase its donations and donors as much as the electorate expects their electoral success. Combining these three elements thus predicts the total votes the political party will eventually obtain. Hence, the political parties in this context are presented with this simplified strategy compass; “Go big, or go poor.”

References

- Ansolabehere, S., De Figueiredo, J. M., & Snyder Jr, J. M. (2003). Why is there so little Money in US politics? *Journal of Economic Perspectives*, 17(1), 105-130.
- Barutt, B., & Schofield, N. (2016). Measuring Campaign Spending Effects in Post- Citizens United Congressional Elections. In *The Political Economy of Social Choices* (pp. 205-232). Springer, Cham.
- Bailey, M. (2004). The Two Sides of Money in Politics: A Synthesis and Framework. *Election Law Journal*, 3(4), 653-669.
- Burnell, P. J., & Ware, A. (Eds.). (2006). *Funding democratisation*. Transaction Publishers.
- Castro Vega, O. (1996). Fin de la Segunda Republica, Figueres y la Constituyente del 49. *San José: Litografía e Imprenta LIL, SA*.
- Carey, J. (1997). Strong candidates for a limited office: Presidentialism and political parties in Costa Rica. *Presidentialism and democracy in Latin America*, pp. 199-224.
- Crowder-Meyer, M., & Cooperman, R. (2018). Cannot buy them love: How to party culture Among donors contributes to the party gap in women's representation. *The Journal of Politics*, 80(4), 1211-1224.
- Dawood, Y. (2015). Campaign finance and American democracy. *Annual Review of Political Science*, 18, 329-348.
- Gerber, A. S. (2004). Does campaign spending work? Field experiments provide evidence and suggest new theories. *American Behavioral Scientist*, 47(5), 541-574.
- González, L. A. S. (2009). La financiación de los partidos políticos en Costa Rica. *Revista de Derecho Electoral*, (8), 2.
- Levitt, S. D. (1994). Using repeat challengers to estimate the effect of campaign spending on election outcomes in the US House. *Journal of Political Economy*, 102(4), 777-798.

- Mendilow, J., & Phélippeau, E. (Eds.). (2018). *Handbook of political party funding*. Edward Elgar Publishing.
- Sánchez, F. (F. F. S. C. (2004). Dealignment in Costa Rica [PhD thesis]. University of Oxford.
- Smith, T. (2001). Race and Money in Politics. *North Carolina Law Review*, 79(5), 1469-1522.
- Tham, J. C. (2017). Of aliens, money, and politics: Should foreign political donations be banned? *King's Law Journal*, 28(2), 262-278.
- Van Biezen, I. (2003). *Financing political parties and election campaigns: guidelines*. Council of Europe.
- Whiteley, P. F. (2011). Is the party over? The decline of party activism and membership across the democratic world. *Party Politics*, 17(1), 21-44.

ESSAY

Lessons from the first implemented Central
Bank Digital Currency: The Sand Dollar

Lecciones de la primera Moneda Digital de
Banco Central implementada: el Sand Dollar

Jeroen Haans ¹

How to cite:

Haans, J.A.G. (2024). Lessons from the first implemented Central Bank Digital Currency: The Sand Dollar. *Derecho en Sociedad*, 18(2), PP. 181-192. DOI: 10.63058/des.v18i2.243

Submission received: 21 May 2024. Accepted: 11 August 2024.

1 Jeroen Haans is a Lecturer and Researcher at The Hague University of Applied Sciences (The Netherlands) and at the Latin American University of Science and Technology (Costa Rica). ORCID: 0009-0003-9312-5864. Email: jaghaans@hotmail.com.

Abstract

The emergence of Central Bank Digital Currencies (CBDCs) has sparked considerable discussion within monetary policy circles, particularly as nations explore the potential benefits and challenges of implementing digital currencies. This paper focuses on the Bahamian Sand Dollar, the world's first fully operational CBDC, providing an in-depth analysis of the factors that drove its development, the structure of its implementation, and the obstacles it currently faces, especially regarding its relatively low adoption rates among the population. Through the lens of the Sand Dollar case study, the paper outlines four crucial lessons for the successful rollout of future CBDCs. These include the importance of making the digital currency attractive to users, setting broad and clear policy objectives, investing heavily in public education to foster understanding and trust, and embracing a long-term perspective that allows for gradual integration and adoption. The insights gained from this study offer valuable guidance for other countries considering the introduction of their own CBDCs.

Keywords:

Sand Dollar, Central Bank Digital Currency, monetary policy, financial inclusion, digital currency adoption, Bahamas

Resumen

La aparición de las monedas digitales de los bancos centrales (CBDC, por sus siglas en inglés) ha suscitado un considerable debate en los círculos de política monetaria, sobre todo a medida que las naciones exploran los posibles beneficios y retos de la implantación de las monedas digitales. Este documento se centra en el dólar de arena de Bahamas, la primera CBDC plenamente operativa del mundo, y ofrece un análisis en profundidad de los factores que impulsaron su desarrollo, la estructura de su implantación y los obstáculos a los que se enfrenta en la actualidad, especialmente en lo que respecta a sus tasas de adopción relativamente bajas entre la población. A través de la óptica del estudio de caso de Sand Dollar, el documento esboza cuatro lecciones cruciales para el éxito de la implantación de futuros CBDC. Entre ellas, la importancia de que la moneda digital resulte atractiva para los usuarios, el establecimiento de objetivos políticos amplios y claros, una fuerte inversión en educación pública para fomentar la comprensión y la confianza, y la adopción de una perspectiva a largo plazo que permita una integración y adopción graduales. Las conclusiones de este estudio ofrecen valiosas orientaciones a otros países que estén considerando la introducción de sus propios CBDC.

Palabras clave:

Sand Dollar, Moneda Digital de Banco Central, política monetaria, inclusión financiera, adopción de moneda digital, Bahamas

Introduction

In recent years, the debate about the design of the monetary system has become increasingly prevalent. A major topic within this debate is central bank digital currency or CBDC for short. A survey by the Bank of International Settlements (BIS) shows that in 2022, nine in ten central banks (CB) explored a digital variant of their own currency (Kosse & Mattei, 2022). In the euro area, the European Central Bank (ECB) is conducting a wide-ranging study of the pros and cons of a CBDC, in the form of a digital euro. Other CBs are at different stages of the research cycle. The Chinese central bank is experimenting extensively with its e-CNY and has been conducting research since 2014 (Luo, 2022; Prasad, 2021). The Swedish Riksbank published its first report on the possible designs and effects of the e-krona in September 2017 (Sveriges Riksbank, 2017).

Against all these various studies and experiments is the Bahamian Sand dollar, the world's first, by 2020, fully implemented CBDC. The Bahamas is not the only country; in 2022, Jamaica fully introduced the JAM-DEX (CBDC Tracker, 2023). Since CBDCs are a relatively new phenomenon, there is logically little empirical data to support the potential advantages and disadvantages. The fully implemented Sand dollar can confirm or refute some of the claimed theoretical advantages and disadvantages, and lessons can be distilled from this case for the introduction of other CBDCs.

This paper first discusses the (theoretical) motivations for implementing the Sand dollar, then discusses its operation and current low adaptation rates. Finally, it derives lessons that can be used in other CBDC cases.

Motivations

The Central Bank of The Bahamas (CBOB, 2023) mentions four motivations for the implementation of the Sand dollar:

1. Increase the efficiency of the Bahamian payments systems through more secure transactions and faster settlement speed;
2. Provide non-discriminatory access to payment systems without regard for age, immigration or residency status;

3. Achieve greater financial inclusion, cost-effectiveness, and provide greater access to financial services across all of The Bahamas;
4. Strengthen our national defenses against money laundering, counterfeiting, and other illicit ends by reducing the ill effects of cash usage.

The motivations for the Sand dollar are limited when considering the objectives cited in the literature. The implementation of a CBDC can potentially achieve systemic effects and contribute to solving systemic problems argue, among others, the Scientific Council for Government Policy (WRR, 2019), Prasad (2021) and van der Linden (2022). The WRR (2019)—emphasizes the disciplining effect a CBDC could have on banks. A safe alternative would force banks to finance themselves more responsibly (with more long-term debt and equity) and inhibit money and debt creation. Van der Linden (2022: 248-9) interviewed twenty-nine experts and identified eight objectives for introducing public digital money including achieving a disciplining effect on banks, more effective monetary policy, and a CBDC as a prerequisite for deregulating and/or liberalizing banks. Prasad (2021) argues that a CBDC can improve the monetary sovereignty of CBs and also believes that a CBDC leads to more effective monetary policy by making a more direct tool available in the toolbox of CBs. Compared to these objectives, the motivations cited by the CBOB are relatively limited.

The operation of the Sand dollar

The Bahamas is an island state consisting of over three thousand islands - thirty of which are inhabited - and has over four hundred thousand inhabitants (Bahamas, n.d.). The size of the economy is 13.7 billion U.S. dollars, and the per capita income is 35.5 thousand U.S. dollars per year (IMF, 2022). The Bahamian dollar (B\$) is the official currency of the Bahamas and is pegged to the U.S. dollar (US\$). Since the Sand dollar is the digital representation of the Bahamian dollar, the exchange rate of the Sand dollar is linked one-to-one to the value of the U.S. dollar.

94.3% of residents have access to a deposit facility (bank account or credit union) (CBOB, 2021). A persistent problem within the archipelago is that some remote groups have difficulty accessing financial services. The dispersion of the population across several islands makes managing the physical money supply a significant cost to the CBOB (IMF, 2022). The Sand dollar could significantly improve the efficiency of the payment system (objective 1).

After several pilots, the Sand dollar became the first CBDC legal tender in 2020. The first pilot took place on the island of Exuma in December 2019. The Bahamian central government expanded the pilot to the Abaco Islands in February 2020 when they were hit by Hurricane Dorian and regular payment traffic was severely hampered. The implementation of the Sand dollar was part of a support program for affected areas (IMF, 2020). The Sand dollar proved to be a useful and well-functioning alternative for financial transactions in the hurricane-disrupted area (Robards, 2020). After positive results from these pilots, the government decided to launch the Sand dollar nationwide (Prasad, 2021). Any Bahamian citizen or business can download a digital wallet (eWallet) since October 2020, allowing them to access a deposit account at the CBOB and payment services.

The Sand dollar is an “account-based” CBDC, meaning that the identity of the payer must be verified, as opposed to a “token-based” CBDC where the object used to pay must be verified (Garratt, Lee, Malone, & Martin, 2020) (van der Linden 2022: 51-61). An example of a tokens-based system is current physical money, here it is determined whether the object (banknote or coin) is authentic. In an account-based system, transactions can only be made from verified accounts, so there is a verification step built into the system where verification must be granted to a central party.

The CBOB does not charge a fee for holding an eWallet or for using the Sand dollar and no interest is paid. Because the Sand dollar is a legal tender, Bahamian citizens can pay their taxes through their eWallet (Knight, 2022).

The Sand dollar can currently only be used within the Bahamas. However, member payment service providers are authorized to make foreign currency exchangeable for Sand dollars and vice versa (CBOB, 2023). The entire Sand dollar infrastructure is based on a blockchain structure, or ‘distributed ledger technology’ (DLT). This means maintaining a “real-time” digital ledger of Sand dollar assets and transactions. The ledger is managed and funded by the CBOB (IMF, 2022). Thus, through this system, the CBOB aims to reduce the overall cost of payment transactions (objective 1).

To prevent digital bank runs and guarantee privacy, the CBOB has developed a tiered system consisting of two tiers. Tier 1 has a \$500 limit and a monthly transaction limit of \$1,500, focusing on “banking the unbanked” (Objectives 2 and 3). There is no identification requirement and linking to a commercial bank account is not possible. This makes the threshold for joining the network low. The only step to be taken is to download the digital eWal-

let on a smartphone. The Tier 1 eWallet is also suitable for tourists visiting the Bahamas (CBOB, 2023). Tier 2 differs from Tier 1 in that the limits are higher: \$8,000 holding limit and \$10,000 transaction limit per month. This includes a legitimacy requirement and the ability to link to a bank account (CBOB, 2023). If an incoming transaction causes the total amount within the eWallet to exceed \$8,000, the excess amount is transferred to the linked bank account. If the Tier 2 option is chosen, the user agrees to less privacy but greater payment and savings options.

There are currently nine “authorized financial institutions” (AFIs) commissioned by the CBOB to offer products and services affiliated with the Sand dollar. For example, these companies can offer an eWallet, facilitate online web store payments in Sand dollars, and may develop international payments in Sand dollars. By the end of 2020, there were 80,000 Sand dollars in circulation; by the end of 2021, this amount had increased to 304,000 Sand dollars (CBOB 2022). As of February 2023, 1,025,892 Sand dollars are in circulation, an increase of over 300 percent from the end of 2021 (CBOB, 2023). Looking at the number of Sand dollars in circulation relative to all Bahamian dollars in circulation (8.01 billion), it can be said that the role played by the Sand dollar is marginal. Only 0.013% of the money supply consists of Sand dollars.

Why is the adoption rate so low?

Recognizing the low adoption rate, the CBOB cites two reasons. First, priority was given to growing and improving the Sand dollar network by allowing new AFIs to join. They were given the space to develop new applications and add them to the Sand dollar. Thus, to date, less priority has been given to increasing adaptation rates among the Bahamian population (users). Second, the COVID-19 restrictions have hampered the rollout of the Sand dollar. There were simply hardly any opportunities to roll out the Sand dollar during events (CBOB, 2022).

The CBOB launched a campaign in 2021 to attract more users to the network (Robards, 2021). For example, at events, use is encouraged. During the International Culture, Wine and Food Festival in October 2022, the Sand dollar was even the only accepted means of payment. This caused an increase of 200,000 Sand dollars (Robards, 2022). The CBOB has announced more such initiatives to grow the network.

The relatively low rate of adaptation has other causes too. Any new form of money needs time to generate trust among the general public: the benefits of the Sand dollar will have to be experienced. In addition, well-functioning payment methods are already in place in The Bahamas, and in most other countries, so the need to switch is not felt by individuals. Also, a lack of trust in the public institutions behind the Sand dollar complicates adaptation. Some Bahamian residents are concerned about their privacy and the reliability and authenticity of the Sand dollar (IMF 2022). In several other countries, a lack of trust in institutions can also make adaptation to a CBDC difficult.

Lessons

Based on the Sand dollar case study, four lessons can be drawn to enhance the success of CBDCs.

- 1) Develop the most attractive CBDC possible for individual users.

Paradoxically, the benefits of a CBDC that CBs and other government agencies mention are sometimes actually reasons for individuals not to use a CBDC. Consider the possibility of introducing negative interest rates or making the unofficial economy visible to authorities (objective 4). The benefits of a CBDC are often argued from the perspective of the collective interest. However, the collective interest regularly clashes with the individual interest, and this clash negatively affects individual adoption.

A first lesson is that a new CBDC should also, and possibly especially, be designed from the individual interest, where the character features should be made as attractive as possible to the individual user. If the CBDC is faster, safer, cheaper, easier to use, and offers more privacy than bank money, then the adoption rate will likely increase rapidly. The general public expects public institutions, like central banks, to make the most attractive services and products available.

- 2) Formulate objectives that are large enough

As explained, the CBOB has defined relatively small objectives. If a CB does not define larger systemic objectives, there is a danger that specialists and the public do not understand the benefits. Critics in several countries in recent years have called CBDC “a solution in search of

a problem.” For example, the British Economic Affairs Committee (2022) published a report tellingly titled “Central bank digital currencies: a solution in search of a problem?” This lack of clarity complicates adaptation.

Lesson two for CBs is not to set objectives too small. A widely implemented CBDC can have positive effects on the entire system and help solve systemic problems. These positive effects must be explicitly stated, otherwise, there is a danger of not understanding what a CBDC is a solution for.

3) Increase knowledge among the general public through education

According to the CBOB, the Sand dollar offers advantages to individuals and businesses over the current system based on public cash and private bank money. However, the fundamental differences between public and private money are not clear to the general public. Most people do not know who creates which form of money. Private bank money is inherently fragile and can only function as money on a large scale thanks to public safety nets; something that has again become clear during the recent banking crisis in the U.S. and Switzerland. Only when the difference between forms of money is clear, individuals can make informed choices.

Moreover, if limits and thresholds are chosen, explaining them is essential. An example of a threshold in the case of the Sand dollar is the identification requirement at Tier 2. It must be explicitly explained why identification is required at Tier 2 and why it is not required at Tier 1. Only when this information is available to the general public, they can make targeted choices and understand the central bank’s consideration. In a general sense, thresholds and limits make a CBDC less attractive and increase the need for information.

Information provision is always essential. The CBOB, meanwhile, intends to provide more and better information to the public about the perceived benefits of the Sand dollar (CBOB, 2022). A lesson for other CBs is to launch an information campaign in a timely manner to prepare the general public for the implementation of the CBDC. The general public’s awareness of the fundamental differences between monetary forms affects the success of a CBDC. Crucial knowledge concerns the advantages of a CBDC over existing options (especially the inherent stability of a CBDC just like physical cash) and the positive system-level effects in the case of a large adaptation of a CBDC.

4) Adopt a broad time horizon.

Because the use of money is founded on agreement, habit and trust, broad adaptation of a CBDC will likely take a long time. Network effects are essential for any form of money and establishing a network around a new form of money takes time. The CBOB has now begun actively building the network by partnering with organizations that host events where the Sand dollar is the sole means of payment. With a “soft hand,” residents are thus forced to participate in the network. The CBOB, in cooperation with the Bahamian government, could choose to further encourage the use of the Sand dollar, for example, by allowing payments to the government to be made only in Sand dollars. However, this “hard hand” route could also prove counterproductive.

In short, CBs will have to choose a long-time path and develop a long-term plan in addition to a short-term implementation plan. In the long term, larger goals can also be achieved. For example, when more stable CBDCs are in circulation, public protections for bank deposits can be phased out, and when almost everyone owns a CBDC account, it can be used as a monetary instrument.

Summary

For a CBDC to be successful, adaptation is essential. To date, this aspect is often missing from studies and the adaptation rate of the world’s first fully implemented CBDC is low. Four lessons can be drawn from the Sand dollar case for the implementation of other CBDCs: 1) develop the most attractive CBDC possible for individual users; 2) formulate objectives for a CBDC that are large enough; 3) increase knowledge of the advantages of a CBDC over other forms of money among the general public through education, and; 4) adopt a broad time horizon.

References

- Bahamas, T. G. (n.d.). *The Bahamas*. Retrieved from The Official Website of the Government of The Bahamas.
- Bharathan, V. (2021, November 28). *Operationalizing The Sand Dollar- After Its First Year, Island Pay CEO, Richard Douglas, Shares His Experience*. Retrieved from Forbes.com.
- CBDC-Tracker. (2023, January 17). *Today's Central Bank Digital Currencies Status*. Retrieved from CBDC Tracker.
- CBOB. (2021). *The Bahamas Consumer Payments Survey (2020)*. Nassau: Central Bank of the Bahamas.
- CBOB. (2022). *2021 Annual Report*. Nassau: Central Bank of the Bahamas.
- CBOB. (2023). *CENTRAL BANK OF THE BAHAMAS STATEMENT OF ASSETS AND LIABILITIES*. Nassau: CBOB.
- CBOB. (2023). *FAQ's*. Retrieved from Sand Dollar.
- CBOB. (2023). *Individual*. Retrieved from Sand Dollar.
- CBOB. (2023). *Objectives*. Retrieved from Sand Dollar.
- Committee, E. A. (2022). *Central bank digital currencies: a solution in search of a problem?* London: Authority of the House of Lords.
- Garratt, R., Lee, M., Malone, B., & Martin, A. (2020, August 12). *Token- or Account-Based? A Digital Currency Can Be Both*. Retrieved from Liberty Street Economics.
- IMF. (2020). *DIGITAL MONEY ACROSS BORDERS: MACROFINANCIAL IMPLICATIONS*. Washington, D.C.: International Monetary Fund.
- IMF. (2022). *Fintech Note: Behind the Scenes of Central Bank Digital Currencies*. Washington DC: International Monetary Fund.

- IMF. (2022, October). *World Economic Outlook database: October 2022*. Retrieved from World Economic and Financial Surveys.
- Knight, O. (2022, April 21). *Bahamas to Allow Citizens to Pay Taxes With Digital Assets*. Retrieved from Coindesk.com.
- Kosse, A., & Mattei, I. (2022). *BIS Paper No 125 Gaining momentum – Results of the 2021 BIS survey on central bank digital currencies*. Basel: Bank of International Settlements - Monetary and Economic Department.
- Linden, M. v. (2022). *Design guidelines for the monetary and financial system in the digital age*. Delft: Doctoral thesis, Delf University of Technology.
- Luo, X. (2022, December 5). *Guiding the Chinese Central Bank Digital Currency the World Admires and Fears*. Retrieved from CoinDesk.
- Prasad, E. (2021). *The Future of Money: How the Digital Revolution Is Transforming Currencies and Finance*. Cambridge, Massachusetts: Belknap Press: An Imprint of Harvard University Press.
- Riksbank, S. (2017). *The Riksbank's e-krona project*. Stockholm: Sveriges Riksbank.
- Robards, C. (2020, March 2). *Sand Dollar digital currency officially launched in Abaco*. Retrieved from The Nassau Guardian.
- Robards, C. (2021, November 2). *Sand Dollar circulation grows but spend still low*. Retrieved from The Nassau Guardian.
- Robards, C. (2022, October 24). *Thousands of Sand Dollars put into circulation thanks to weekend festival*. Retrieved from The Nassau Guardian.
- WRR. (2019). *Geld en schuld: De publieke rol van banken*. Den Haag: Wetenschappelijke Raad voor het Regeringsbeleid.

ESSAY

Exploring the Mexican Cultural Identity:
A Journey Through History, Art, and Traditions

Explorando la Identidad Cultural Mexicana:
Un Viaje a Través de la Historia, el Arte y las Tradiciones

Ariadna Solano Morales ¹

How to cite:

Solano Morales, A. (2024). Exploring the Mexican Cultural Identity: A Journey Through History, Art, and Traditions. *Derecho en Sociedad*, 18(2), PP. 193-203. DOI: 10.63058/des.v18i2.244

Submission received: 20 August 2023. Accepted: 10 August 2024.

1 Ariadna Solano Morales is a student of International Relations at the Latin American University of Science and Technology, and of Customs Administration and Foreign Trade at the University of Costa Rica. ORCID: 0009-0006-6769-5339. Email: asolanom829@ulacit.ed.cr.

Abstract

Understanding Mexican culture is vital for promoting cultural diversity, fostering international cooperation, and enhancing global cultural understanding. By appreciating Mexico's rich heritage, people around the world can experience a deeper connection to one another. This research delves into the concept of identity within the Mexican context, exploring how it is shaped and expressed through history, art, and traditions. The study aims to examine Mexico's Cultural Continuity, focusing on the links between the past and the present that define the nation's identity. To achieve this, the research includes a series of interviews with experts in Mexican culture, providing valuable insights into the enduring legacy of Mexican traditions and their relevance today. Additionally, the research is supported by various sources, including magazines and books, to provide a well-rounded understanding of how Mexico's historical and cultural narratives continue to influence contemporary life, highlighting the importance of preserving and celebrating this cultural richness.

Keywords:

Mexican culture, cultural diversity, cultural understanding, international cooperation, identity, cultural expression, cultural continuity, history of Mexico, Mexican art, Mexican traditions, interviews with experts, academic sources.

Resumen

Comprender la cultura mexicana es vital para promover la diversidad cultural, fomentar la cooperación internacional y mejorar el entendimiento cultural global. Al apreciar el rico patrimonio de México, las personas de todo el mundo pueden experimentar una conexión más profunda entre sí. Esta investigación profundiza en el concepto de identidad dentro del contexto mexicano, explorando cómo se conforma y se expresa a través de la historia, el arte y las tradiciones. El estudio pretende examinar la Continuidad Cultural de México, centrándose en los vínculos entre el pasado y el presente que definen la identidad de la nación. Para lograrlo, la investigación incluye una serie de entrevistas con expertos en cultura mexicana, que aportan valiosos conocimientos sobre el legado perdurable de las tradiciones mexicanas y su relevancia en la actualidad. Además, la investigación se apoya en diversas fuentes, como revistas y libros, para proporcionar una comprensión completa de cómo las narrativas históricas y culturales de México siguen influyendo en la vida contemporánea, destacando la importancia de preservar y celebrar esta riqueza cultural.

Palabras clave:

Cultura mexicana, diversidad cultural, entendimiento cultural, cooperación internacional, identidad, expresión cultural, continuidad cultural, historia de México, arte mexicano, tradiciones mexicanas, entrevistas a expertos, fuentes académicas.

Hypothesis

This research will demonstrate that the greatness of Mexican culture, shaped by tribal history, colonialism, and modern influences, can be better understood by studying its history, art and sustainable practices, such as traditions and festivals. This study will show that by observing trends, such as the ones just mentioned, it's possible to see how Mexican culture has changed, developed and strengthened over time, which contributed significantly to the diversity of world cultures and provides insight into the interactions between Mexican cultures.

Methodology

As was already mentioned, numerous interviews with experts in the field were conducted and various academic sources, such as magazines and books, were utilized to support the information presented.

Introduction

Cultural identity is a multifaceted and deeply rooted aspect of human and historical existence that shapes our sense of belonging and self-being. This concept may include factors such as values, beliefs, traditions, culture, language among others, that at the end, bind a group of people together. These series of factors not only determine or define who we are, but also how we interact with the world around us. Exploring, studying or knowing cultural identities, in this case the Mexican Cultural Identity, is essential for the diverse and dynamic nature of society, because it provides an insight into the historical roots of the region, artistic expressions, and traditional practices that have shaped communities over time. As it was already mentioned, this essay will study and explore the concept of identity, its meaning and expression in the Mexican context, by using the perspective of history, art, and traditions to analyze Mexico's Cultural Continuity: the links between the past and the present.

As many other regions or countries, Mexican culture is a difficult spectrum shaped by historical events, artistic expressions and cultural practices. Throughout its history, Mexico has been a melting pot on indigenous people, including the pre-Columbian civilizations of Aztecs, Mayas and Olmecs, European domination and international influence. These ancient outcomes left without a doubt a mark on the country's identity and contributed to a unique society. In addition, Mexico's rich heritage, and artistic approach - including aspects such as visual arts, literature, music, dance and gastronomy - have played an important and particular role in defining and preserving the country's essence and identity. In addition, traditional practices rooted in indigenous continue to be woven into the fabric of Mexican culture, showing this way, the persistence of heritage.

Results and Analysis

The history of Mexico is a tapestry connected by threads of indigenous peoples, Spanish conquests, and the fusion of different influences that created a unique cultural identity. Indigenous identity has been portrayed as being fixated in time and space, and has been created by or imposed within a historical power relation, where many times there has been a representation and/or a creation of stereotypical indigenous identities (Lopez, 2002). Mexico's indigenous peoples, including the Aztecs, Mayans, and Olmecs, laid the foundation for the country's cultural heritage. The Spanish colonial period, characterized by conquest and col-

onization, left an indelible Mexican culture and identity. The combination of indigenous and subsequent European influences resulted in a unique and dynamic cultural mix, reflecting the complexity of Mexico's heritage. Long before the arrival of the Europeans, Mexico was home to an advanced civilization that flourished in various regions. The Olmecs, known as the *Mother Culture* of Mesoamerica, appeared in 1400 before Christ and left behind a legacy of large stone heads and fossils. The Mayans flourished in the Yucatan Peninsula from 2000 before Christ to 1500 before Christ. The Aztecs, also known and registered as Mexica, founded the great city of Tenochtitlan and created an empire that ruled Central Mexico in the 15th and early 16th centuries. These pre-Columbian civilizations made great achievements in art, science and social structure which formed the basis of Mexican culture.

A turning point in Mexican history began during the Spanish rule, which began with Hernán Cortés conquered the Aztec Empire in 1519. The Spanish introduced new technology, agriculture and religious beliefs, all of which interfered with local culture. Due to the position of Christianity, the spirit of the natives was combined with the Catholic religion, which made the syncretism continue in modern Mexico. Many temples and churches were destroyed and rebuilt, showing the complex relationship between rule, and movement. The combination of indigenous and European influences during the colonial period laid the foundations for a unique Mexican cultural identity. This combination was the greatest in the art and architecture of the period, where local artists introduced European styles and their own traditional symbols. During the same period of time, the mestizo identity, born from the fusion of Spanish and indigenous people, became the main concept of Mexican society. Regarding the previous information, Lopez (2002) states that

In Mexico as well as in the United States, the Mestizo image has been promoted as the main Mexican identity. Even though the Mestizo image supposedly acknowledges the contributions of both indigenous and Spanish cultures, the contributions of indigenous people in Mexican history have been recognized in theory only, while present-day indigenous culture and people have not been accepted. (p. 1)

The effects of this combination became evident when Mexico gained independence from Spain in the 1800s. The seeds of this identity planted during the colonial period became a national movement, and artists and intellectuals celebrate the heritage of citizens and promote the idea of unity.

The Mexican Revolution of the 1900's inspired this idea, which was based on land reform and a focus on civil rights. Cultural connections from the past and the present can be seen in all aspects of Mexican life, from the very known celebration *Día de los Muertos*, which honors dead ancestors, to traditional songs and folk songs based on stories from the past. Mexican cuisine, a fusion of local cuisine and Spanish traditions, is world-renowned for its depth and flavor. The heritage of indigenous languages and traditions continues to enrich the country's cultural tapestry, despite centuries of colonial rule. Ultimately, it may be said that Mexico's cultural identity is the result of a complex mix of indigenous communities, Spanish colonialism, and a strong mix of cultural influences. The three previously mentioned pre-Columbian civilizations, the Aztecs, Mayans and Olmecs, provided undoubtedly the foundation, and the Spanish colonial period provides its own mark. The combination of these different elements create a distinct Mexican identity that emphasizes heritage and innovation. This remarkable and extraordinary combination reflects the richness of human history, and the enduring ability of cultures to move forward and honor their roots.

In the 1900's, an art movement appeared in Mexico, and aimed to bring art out of museums and into the public domain. The Mexican muralist movement, according to The Modern Museum of Art (2023) "A movement beginning in the early 1920s in Mexico in which the government commissioned artists to make art that would educate the mostly illiterate population about the country's history and present a powerful vision of its future" (par. 1). This movement, led by artists such as Diego Rivera and David Alfaro Siqueiros, left its mark on the country's culture, reshaping how art is seen, ways to communicate and connect with history and culture.

Mexican artist Diego Rivera created paintings that clearly illustrate the history of Mexico and its problems. His paintings adorn public buildings and institutions, allowing the public to view the artwork. Rivera's paintings, for example the ones at the Royal Palace in Mexico City represent important periods in Mexican history, from the pre-Columbian period to the Revolutionary period. Interweaving historical themes and historical texts, Rivera's paintings demonstrate the continuity and pride of Mexican culture². Another similar artist, David Alfaro Siqueiros, is known for his method of pushing the boundaries of art. His famous *Polyforum Cultural Siqueiros*³ in Mexico City uses contemporary sculpture to immerse the audience in the breadth of Mexican history, from Spain's past to the present. Siqueiros' paintings

2 Rivera's paintings are an example.

3 *Polyforum Cultural Siqueiros* by David Alfaro Siqueiros.

are powerful tools of public expression, promoting justice and human rights through the medium of art.

The importance of the mural movement goes beyond art. These old paintings are not just decorative, they are important statement pieces that give historical and social meaning to many. By placing art in public space, artists seek to demonstrate culture and knowledge so that citizens of all nations can ascertain their heritage. According to Mandel (2007) “the transformative practice of the muralist movement which, in its multiform and plural production, has implanted the recovery and appropriation of the past against insignificance and spontaneous habituation” (p. 52). Because of this, we may say that the arts promote national unity and pride as a means of expressing history, culture and shared experiences.

Although painting remain as the mainstay of Mexican art, other forms of activity have also contributed to the richness of culture. Known for its artistry and bright colors, folk art plays an important role in preserving traditional culture. Alebrijes, according to CARAPAN (2023) “are surreal creatures from an oneiric world that were “brought to life” by Pedro Linares Lopez (1906-1992), a paper Maché artist from Mexico City” (par. 1). These stunning carvings depicting mythological and magical creatures are some examples of the fusion of ancestral beliefs and modern art⁴. On another note, beautiful handmade Talavera pottery⁵ has Spanish colonial origins and reflects Mexico’s long history of cultural fusion.

In Mexican contemporary art, a new generation of artists continues the cultural evolution. Artists such as Gabriel Orozco and Frida Kahlo (whose work combines art and technology) offer new perspectives on identity, gender and society. Orozco’s installations challenged conventional notions of space and form, while Kahlo’s abstract paintings delves into human form and personal perspective. These artists continued to build on the foundation laid by their predecessors, making Mexican art visible to the world while maintaining its unique culture.

It may be said that the Mexican Mural Movement, exemplified by the genius of Diego Rivera and David Alfaro Siqueiros, represents a revolutionary period in Mexican art. These artists use the power of images to convey historical and social issues, inviting dialogue and conversation. In addition to murals and folk art, Alebrijes and Talavera continue to follow Aboriginal traditions and customs. Today, modern Mexican artists have the opportunity to create

4 *Alebrijes* by Pedro Linares Lopez.

5 Handmade Talavera pottery is an example.

art that reflects continuity and innovation. As Mexican art progresses, it remains rooted in its traditions, advancing the history of art and culture.

When talking about important forms of art in Mexico, plastic arts are not the only way of expression, because cuisine and gastronomy are certainly crucial aspects of the country's cultural identity. Mexican cuisine is diverse, and each region has its own indigenous cultural heritage. Indigenous cultures such as the Aztecs and Mayans developed their own eating habits, their own agricultural methodologies, their own food preservation strategies, among others. Nowadays, modern Mexican cuisine has evolved into a vibrant art and craft as the culinary traditions of different cultures merge. Spanish conquests brought European foods such as pork, beef, and milk that enriched traditional foods. This combination has given rise to popular dishes like pastor tacos, which are a marriage of Middle Eastern shawarma and Mexican spices.

As it was already mentioned, food plays an important role in Mexican culture and is a source of cultural identity. Local food that showcases traditional cuisine and culture is its hallmark. Mexican festivals have a lot to do with it. Events such as the important *Día de los Muertos* (Day of the Dead), feature traditional food served at altars in memory of the dead. *Pan de muerto* (bread of the dead) and sugar skulls are not only fun, but symbols of memory and cultural respect.

Mexican gastronomy is a symbol of the dynamic interplay between ancestral heritage, past experience and modern technology. The diversity of traditions in each region, the influence of important products such as wheat, cheese, chocolate, and the role of food as cultural symbols and celebrations show the strong connection between food and Mexican identity. The fusion of culinary traditions from different cultures has inspired Mexican cuisine, allowing it to evolve while staying true to its roots. As the Mexican culinary scene evolves, it respects its past and embraces its future.

Even though *Día de los Muertos* was mentioned as an example of the gastronomic identity of the country, the Day of the Dead is a useful example of how Mexican traditions are rooted in the beliefs of the local people. Originating from ancient Mesoamerican people, such as the Aztecs, the holiday commemorates deceased ancestors and celebrates the cycle of death. It demonstrates love and respect to family members and friends that unfortunately are no longer here (Ward, 2022). During this special day, it is believed that the boundaries between the living and the dead are thin, and that loved ones can visit from the other side. Altars are

adorned with things such as flowers, candles, and food to show great respect for the honored ancestors. The practice is reminiscent of the age-old tradition of honoring deceased loved ones and helping them on their journey. The fusion of Spanish colonial patriarchal and Catholic traditions made Day of the Dead an important part of Mexican culture.

Another well-known Mexican spiritual tradition, that undoubtedly contributes to the cultural identity of the country, is the Feast of Our Lady of Guadalupe, celebrated on December 12th. Our Lady of Guadalupe combines birth and Catholicism. His approach to the natives is similar to the symbol of the island, a deep bridge between the two worlds. Loyalty to him transcends religious boundaries and unites Mexicans from different cultures. The role of women in Mexican spirituality shows how religion has been influenced by local cultures, creating unique religious systems.

Mexican festivals are also powerful tools for community development and relationship building. Whether secular or religious, these events bring people together through shared experiences and traditions. The events fuse ancestral traditions, colonial influences and contemporary performances. Through festivals, Mexicans affirm their roots, express their art, and celebrate their history. These events include performances, music, dance and traditional food, reflecting the culture of Mexico. These festivals not only commemorate past events with the gods, but also promote unity and identity. They create spaces where generations can gather, while preserving tradition and embracing change.

Cultural celebrations such as the Day of the Dead and the Feast of Our Lady of Guadalupe show the strong connection between the beliefs of their ancestors and Mexican culture. These events serve as a bridge between ancient and modern times, showing how cultures survive through change. These events not only connect to the past, but also strengthen the bonds between people, reminding Mexicans of their history and heritage.

Other important aspects that contribute to the Mexican cultural identity, are the music and dances. In Mexico, music is more than entertainment; it's a way of speaking, telling stories, and passing on culture. From mariachi serenades to hallways that tell the story of the past, music is a powerful way to express emotions, experiences and traditions; it is an outlet for sharing stories, beliefs and social media that impact generations. Music is a multifaceted art form that reflects the country's culture and is also an inspiration and strength to many people. Traditional Mexican dances, such as Jarabe Tapatio, are an important part of the coun-

try's identity and provide a visual connection to the past, promoting cultural continuity and empowerment.

Conclusion

In the end, studying Mexican culture can be a fascinating journey through history, art, and culture. Throughout history, tradition and colonial tradition have combined to create a history like no other. Like ancient civilizations, they echo in Mexico's memory, from the great pyramids of the Aztecs to the incredible ruins of the Mayans. The courage shown during Spanish rule shows the spirit of tolerance upheld by the Mexican people.

Art as a form of communication captures the heart and soul of Mexican culture. The great paintings of Rivera and Siqueiros, depicting people's struggles and aspirations, became expressions of myth and symbols of the power of art. Traditional carving techniques rooted in tradition bring life to everyday objects, reflecting the cultural fusion of Mexican culture.

Rituals and festivals are inspiring reminders of the unbreakable bonds passed down through generations. Day of the Dead is a day when people celebrate life and death, demonstrating the great connection between past and present. Religious celebrations such as the Feast of Our Lady of Guadalupe celebrate the unity of spiritual faith and the enduring unity of the people of Mexico.

A fusion of music, dance and food defines the Mexican experience at its best. From the mariachi sounds to the powerful swing of Jarabe Tapatio, this masterful mix combines the energy and rhythm of Mexican life. The flavors and aromas of Mexican food reflect the diversity of cultures across the country, reminding us that people often love each other.

Mexican culture continues to evolve and maintain its roots in the face of globalization and the modern world. Efforts to preserve and celebrate ancestral traditions testify to the continuing importance of these things in shaping national identity. Contemporary Mexican artists, artists and activists contribute to the ongoing dialogue, keeping the culture alive and breathing.

Mexican culture is a brilliant thread in human history, intertwining time, place and memory. This exploration of history, art and tradition reveals the complexity of the Mexican people, demonstrating a deep respect for the past while embracing the future. As we reflect on this journey, we are reminded that understanding and appreciating culture is not about celebrating diversity, but about the interconnectedness of human experience.

References

- CARAPAN. (2023). *What is an alebrije? Alebrije History as a recent Mexican folk art tradition*. <https://carapan.com.mx/blogs/mexican-folk-art-techniques-traditions/what-is-an-alebrije-alebrije-history-as-a-recent-mexican-folk-art-tradition>
- Lopez, F. H. (2022, June). The Construction of Mexican Identity. *Rutger Law Review*, 54, 989-996.
- Mandel, C. (2007). Muralismo Mexicano; arte público, identidad, memoria colectiva. *Revista Escena*, 30(61), 37-54.
- The Modern Museum of Art. (2023). *Mexican Muralism*. <https://www.moma.org/collection/terms/mexican-muralism#:~:text=A%20movement%20beginning%20in%20the,movement%20followed%20the%20Mexican%20Revolution.>
- Urrieta, L., Noblit, G. W. (2018). *Cultural Constructions of Identity; Meta-Ethnography and Theory*. Oxford University Press.
- Ward, L. (2022, October 14). Top 10 things to know about the Day of the Dead. *National Geographic*. <https://www.nationalgeographic.com/travel/article/top-ten-day-of-dead-mexico>

ESSAY

De-escalating conflict and creating safe spaces for dialogue

Des-escalar el conflicto y crear espacios seguros para el dialogo

Davin Bremner ^{1 2}

How to cite:

Bremner, D. (2024). De-escalating conflict and creating safe spaces for dialogue. *Derecho en Sociedad*, 18(2), PP. 205-221. DOI: 10.63058/des.v18i2.245

Submission received: 12 July 2024. Accepted: 11 August 2024.

1 Davin Bremner is Consultant at People-R.org. ORCID:0009-0001-5032-6557. Email: davin@people-r.org.

2 The author benefited from and appreciates comments and helpful critiques from two colleagues at The Hague University of Applied Sciences, Dennis Petri and Caitlin Broeders, as well as from long time comrade and collaborator Philip Visser. This article was translated from Davin Bremner, “Des-escalar el conflicto y crear espacios seguros para el diálogo,” originally published in Dennis P. Petri (ed.), *Negociación Internacional en América Latina*, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), San José.

Abstract

This article delves into the complexities and methodologies of de-escalating conflict and creating safe spaces for dialogue. It emphasizes the significance of context and conflict analysis, alongside relevant frameworks, in understanding peacebuilding processes. The discussion includes critical reflections on peacebuilding praxis, distinguishing between adversarial conflict processes and more cooperative, depoliticized problem-solving approaches. Central to the article is the concept of ‘action research as a safe space for dialogue,’ which is presented as an effective tool for de-escalation and sustaining dialogue. The article illustrates this concept through a brief case study of action research in Georgia, employing the human needs theory framework. The conclusion suggests that the application of action research as a safe space for dialogue could be particularly valuable in addressing conflict and violence in Latin America, contributing to conflict transformation and peacebuilding efforts in the region. Through these insights, the article offers a practical approach to managing and resolving conflicts constructively.

Keywords:

Safe space for dialogue; action research; human needs theory, peacebuilding praxis

Resumen

En este artículo se abordan los retos y los procesos para desescalar los conflictos y proporcionar espacios seguros para el diálogo. Se presenta la importancia del análisis tanto del contexto como del conflicto, así como los marcos pertinentes. Se discuten varios supuestos de la praxis de construcción de la paz, destacando principalmente la distinción entre los procesos de conflicto adversariales y la resolución de problemas cooperativa, colaborativa y despolitizada. A continuación, el artículo ilustra el concepto de «investigación-acción como espacio seguro para el diálogo», como opción para desescalar el conflicto al tiempo que se convocan y sostienen actividades de diálogo. El artículo presenta un breve estudio de caso sobre un diálogo de investigación-acción llevado a cabo en Georgia, utilizando el marco de la teoría de las necesidades humanas. El artículo concluye sugiriendo que la idea de la investigación-acción como espacio seguro para el diálogo debería ser pertinente para abordar el conflicto y la violencia en América Latina con fines de transformación de conflictos y construcción de la paz.

Palabras clave:

Espacio seguro para el diálogo; investigación-acción; teoría de las necesidades humanas, praxis de construcción de la paz.

Introduction

Modern peace and conflict studies start from the premise that social and political conflict is entirely human and perfectly normal. A well-regarded textbook on conflict resolution simply states in the introduction: ‘Conflict is a universal feature of human society’.³ The challenge is to avoid or prevent conflicts from becoming violent and destructive. Instead, we may strive to transform conflict into opportunities for positive social change and restoring valued relationships within communities and societies. Conflicts are complex, and they play out in many different social and political contexts. Many factors are at play and conflict dynamics are chaotic. This article looks at two things that are often required in the short- to medium-term to promote positive conflict transformation – elements of de-escalating conflict, and elements of sustaining safe spaces for dialogue, where dialogue itself is a de-escalation strategy.

The perspectives shared here are based on practitioner experiences of the author in post-Soviet Georgia, South Africa, and elsewhere. Those experiences have included working as local staff in community-based organizations, for example in South Africa during the years preceding the election of Nelson Mandela in 1994. Those were the years of the South African Peace Accord where so-called black-on-black politicized ethnic conflict was addressed mainly at the level of black townships, such that it was characterized as ‘community conflict’. In Georgia, presented below as a case study, the author worked for an international peacebuilding NGO, partnering with a Georgian development NGO. Tensions between minority regions and the Georgian central government included conflicts involving identity, security, and political legitimacy. Our intervention was originally framed as a conflict prevention project, in the sense of preventing political and social problems from escalating into violence. In West Africa, the author has worked extensively with resource conflicts and extractive industries – conflict diamonds in Sierra Leone, and environmental integrity in the Niger Delta region of Nigeria. The strategies and considerations described here should be entirely relevant in the context of ongoing socio-political conflicts in Latin America. This would include ethnic or identity conflicts between groups, or between indigenous groups and governments; it would include environmental conflicts between community-based groups and economic

3 In Ramsbotham, *Contemporary Conflict Resolution, Fourth Edition*, 9. Further, Charles Webel, a ‘Fulbright Senior Specialist in Peace and Conflict Resolution’, writes: “Conflicts appear historically inevitable and may be socially desirable if they result in personal and/or political progress. Conflicts may, perhaps paradoxically, promote and increase peace and diminish violence if the conflicting parties negotiate in good faith to reach solutions to problems that are achievable and tolerable, if not ideal.” Webel, *Handbook of Peace and Conflict Studies*, Webel, C, Galtung, J., editors, 2007.

actors who develop or exploit natural resources; it would include interest-based conflicts around competition for scarce resources or the distribution of economic benefits; it would include conflict over land use, ownership, and human rights. All these conflicts could be described as rooted in social contexts where various stakeholder groups are struggling to have fundamental human needs satisfied – needs such as identity, security, participation, understanding and freedom.⁴

The aim of this article is twofold. Firstly, I present some framework elements relevant for thinking about de-escalating conflict. Before any strategy or policy for de-escalating a specific conflict can be designed or attempted, there needs to be careful consideration of the broad sociopolitical context within which the conflict persists; there needs to be a preliminary look at conflict analysis; there needs to be consideration of conflict dynamics and the timing of any intervention; and ‘safe spaces for dialogue’ need to be envisioned. Secondly, the chapter presents a case study describing our conflict prevention project in Georgia, where directly involving stakeholders in joint problem-solving workshops was framed as ‘action research as a safe space for dialogue’. There are many possible options for creating and sustaining safe spaces, but the approach described here is not widely known and has evolved from many peacebuilding projects and partnerships of the author.

Before proceeding, it will help to make clear a short set of assumptions that relate to peacebuilding praxis – the application of conflict resolution ‘theory’ to peacebuilding practice in the real world. Firstly, conflict transformation requires, or at least assumes, that stakeholders or conflicted parties *want* to find a way to engage in collaborative methods of conflict handling and want to avoid violence or adversarial win-lose processes if possible. It can seem as though this is almost never the case because we live in a world dominated by a power politics, or realpolitik paradigm. Secondly, peacebuilders assume that if stakeholders or conflicted parties are committed to adversarial, win-lose strategies and tactics it will be difficult to implement peacebuilding approaches. An early and significant challenge is to change stakeholder attitudes and perceptions about the costs and benefits of cooperative versus adversarial strategies and engagement. It is very common that parties who believe they are locked in adversarial, win-lose conflicts do not initially see the possibilities of moving to non-adversarial, cooperative problem-solving processes. But if we are to take up the difficult

⁴ This mention of human needs is related to the Human Scale Development framework of Chilean economist Manfred Max-Neef and colleagues. Deep-rooted social conflict can be defined as the situation where social structures and institutions are dysfunctional for the satisfaction of a set of universal human needs: subsistence, protection, affection, understanding, participation, idleness, creation, identity, freedom.

challenge of changing hearts and minds, then de-escalating conflicts by creating sustainable safe spaces for dialogue is essential.

The final assumption, which is based in the author's own work with local community-based structures and organizations, is that peacebuilding strategies can be relevant and successful at local levels, even if larger society-wide, regional or international conflicts remain intractable or unapproachable. One way to understand this is that most peacebuilding organizations are committed to building peace 'from the bottom, up' - and often have access to civil society only at local, community levels where their efforts can be concrete, sustained, and locally mandated.

A few considerations for de-escalating conflict

From the perspective of a potential third-party intervention into a conflict, there are some essential elements to take into consideration if de-escalation is judged to be possible or urgent. The outline below is simplified by assuming there are two main protagonists who are well distinguished, and approachable. The reality will probably be more complex.

Context analysis: Any and every engagement or intervention starts with conflict *and* context analysis.⁵ Third party intervenors often do this from a perspective that is external to the conflict. The following questions provide a higher level of context analysis. The answers to these questions then point to various possible frameworks for conflict analysis, of which there are many, and ultimately to designing intervention strategies:

a) Are conflict drivers embedded in social structures and institutions, e.g. laws, economic factors, cultural practices, political policies, historical narratives? A structural conflict can be defined as institutionalized denial of the satisfaction of some of the basic human needs mentioned above. For example, the social structures and institutions of apartheid South Africa intentionally denied the satisfaction of identity, security, participation and other human needs of non-white South Africans during the decades of white minority rule. When

5 The distinction between context and conflict analysis here is a little bit subtle, and sometimes there will be overlap. The distinction that is meant here is that each instance of conflict is specific, with definable scope, stakeholders, and issues, whereas the social context is broader. The social context could be described or analyzed whether there was a specific conflict embedded within it. For example, within the broad context of the social system of apartheid in South Africa, there were many, many specific, concrete conflicts that could be addressed at the level of parties, communities, industries, organizations, and stakeholders.

the context analysis indicates structural conflict, the conflict transformation process will probably, eventually, require fundamental structural social change.

b) What type of conflict is it, and at what social level does it play out? Is the conflict international; intra-state; community or communal; ethnic; is it about environmental issues or natural resource and extractive industries activities; is the conflict violent? How do the parties and other stakeholders understand the conflict from their own perspectives? Different conflict types suggest different frameworks for conflict analysis.

c) What is the history of the conflict, within its broader social context?

d) How do stakeholders define ‘the problem to solve’? For example – if we take the phrase, ‘no peace without development, no development without peace’ – what comes first? Does a conflicted community have a starting point, either ‘without peace first, we will never have a possibility for investment and sustainable development’ – or ‘without development, we will never realize positive peace’? Conflict analysis and intervention design begin with the starting point of the key stakeholders.

e) What does the societal map of key stakeholders, other interested parties, and potential third parties look like? Are there any acknowledged governmental authorities, or other power brokers, who could or should be involved in an intervention or de-escalation strategy? Are there any ongoing interventions?

Conflict Analysis: With the broad outlines of the socio-political context always in mind, a shorter and more focused set of basic conflict analysis questions will include at least these:

a) Who are the key parties of stakeholders central to the conflict? Are there factions within some or all these parties? Are there likely ‘spoilers’ – interest groups who will be motivated to sustain the conflict and resist de-escalation or transformation?

b) What are the essential, specific issues or problems central to the ongoing conflict? What is the problem to solve? What are the root causes of the conflict?

c) What are the conflict behaviors? What strategies, actions, options are parties using to respond to the conflict? Are parties locked into adversarial assumptions and processes, and how?

d) With respect to conflict dynamics, what are the short-term conflict or violence triggers?

e) Who represents the conflicted parties, and do they have legitimacy and mandate from the constituencies they speak or claim to speak for?

Context and conflict analysis are not one-off or one time check-list tasks that are ever finished. To de-escalate a conflict, analysis is an ongoing process that is always necessary, never completed, and essential for any trust building, paradigm shifting, or attitude changing if adversarial processes are to be transformed into opportunities for cooperation and collaborative problem solving.

Timing: Much has been written about ripeness theory. Ripeness theory holds that there is a 'ripe moment' to intervene into or resolve a conflict. Usually this assumes that both parties have concluded that winning is not possible, but continuing with violence or adversarial strategies is too costly or too painful. This ripe moment is sometimes described as a 'mutually hurting stalemate' and may signal that at least some people are ready to consider changing strategies, exploring compromises, or attempting negotiation or mediation. One problem with ripeness theory is that those who adhere to a power politics or political realism perspective sometimes imagine or propose strategically increasing the costs and pain involved in ongoing conflict and violence to provoke the ripe moment, for example through economic or other sanctions. Whether or not such strategies provoke conflict ripeness, doing so through adversarial strategies will usually make the challenges of transforming conflict more difficult.

Peacebuilders are usually disinclined to use ripeness theory as a rationalization for escalating a conflict to de-escalate or transform it. That should mean that there is no wrong time to discuss with conflicting parties their options or motivations for moving from adversarial strategies to collaborative/cooperative conflict resolution. It is sometimes possible to help parties reframe their understanding of the conflict, their perceptions of the other side, or to develop new options long before the point of stalemate or defeat. The challenge for interveners is to create opportunities for reflection, engagement, dialogue or trust building that lead to de-escalation, and further to problem solving and conflict transformation.

It is worth noting that a frequent challenge for bringing together conflicted parties in asymmetrical conflicts - for example conflicts between private sector actors in extractive indus-

tries in conflict with indigenous or local peoples impacted by such economic activities – is that they usually operate on very different time frames. The time required for engaging communities and civil society structures is usually much longer than most decision or change making processes that happen within a company, or an industry, or even within most governmental institutions. Resolving or transforming a conflict that is framed as ‘community conflict’, or when conflict parties include large groups of people who require organized representation and consultation will typically require months or years because of the complexities of working with and within communities.

The final thing to say about timing and timeframes is that as a principle, ‘good process takes time’. Most conflicts that can be easily resolved have been resolved. Deep-rooted intractable conflicts will always require significant investment of time and effort, and therefore often require extensive human and financial resources dedicated to patient, holistic and creative problem solving. Negotiation and mediation can take years, and social change processes are never as short as political cycles, NGO project cycles, or donor cycles.

The elements discussed thus far - context and conflict analysis, and the design and timing considerations of any intervention - lead towards the possibility of de-escalating conflict through some type of dialogue. It is worth mentioning that various kinds of traditional diplomacy, various flavors of ‘multi-track diplomacy’, confidence or trust building measures, even training parties in conflict resolution or negotiation are also possible strategies that could lead to conflict de-escalating dialogue.

Safe spaces for dialogue and De-escalation

If conflicted parties are committed to adversarial, win-lose strategies dialogue will be extremely difficult, probably disingenuous and possibly dangerous. A genuine willingness to consider dialogue or participate in an intervention does then represent a de-escalation of the conflict. Parties will need to believe that there is a “safe space” where dialogue can be attempted or tested. A safe space is sometimes a physical place, usually one that is regarded as “neutral territory” by all stakeholders. However, there are other types of safe spaces, as the safe space is also a metaphor for many other elements of a conflict transformation process. Some of the essential elements of a safe space for dialogue include conveners with moral authority; impartial facilitation; agreed ground rules or guidelines to support constructive communications; confidentiality; and trust building opportunities.

Convening: Inviting conflicted parties to dialogue in safe spaces often involves employing a credible convener. A convener may or may not have other facilitative roles. Credibility can come through:

a) Moral authority - religious persons or institutions are sometimes useful and effective. Sometimes another type of eminent person with moral authority can be involved, someone that the conflicting parties are willing to listen to and trust.

b) Recognized impartiality - Some NGOs, other civil society actors, or community leaders such as elders (who also often carry moral authority) can sometimes play a convening role. For example, a UN agency such as UNEP⁶ might act as an impartial convener in a conflict involving the environment or extractive industries.

c) Relevant political power - further below there will be discussion of ‘de-politicizing’ the conflict and attempting to diminish the negative influence of power politics, but there are sometimes political actors or institutions that bring institutional capacity, recognized governmental and legal authority, financial resources, and/or acknowledged ability to employ both ‘carrots and sticks’ to the challenge of implementing a dialogue process.

Facilitation: De-escalation often involves facilitative activities by various types of third parties. When disputes are addressed as community conflict, they often benefit from relationship-based facilitation, meaning that the facilitators have an ongoing valued relationship and role within the conflicted community, are therefore trusted and available for a long-term engagement. This style of facilitation is usually process-oriented, rather than outcome-oriented. The principle assumed here is that good process will usually render good outcomes, whatever they are, whereas poor process will seldom achieve sustainable and positive outcomes, whatever shape those outcomes take. Some of the activities that relationship-based facilitation will involve include:

a) Trust building between parties - there are many formal and informal techniques for carefully supporting parties through opportunities for trust building. There is a wide range of practical and ethical issues to be considered when designing and implementing trust building activities.

6 United Nations Environment Programme

b) Facilitated relationship analysis – Conflicted parties need to reflect on the fundamental nature of their relationships and build capacities for empathy. Facilitators often help parties ‘stand in the shoes’ of the other side, or reverse roles to create insight and motivate cooperation.

c) Conflict analysis – Perhaps the most essential dialogue activity that can be facilitated in an appropriate safe space is joint conflict analysis. Negotiation, mediation and problem solving are all processes for the parties to shape a shared or common analysis and agree on the scope and nature of the shared problem that needs to be solved.

d) Strategy costing – Facilitators can help conflicted parties evaluate the costs versus benefits of various strategies or approaches to either continuing the conflict through adversarial processes or attempting resolution. For example, a conflict analysis exercise using elements of ‘Getting to Yes’ or principled negotiation⁷ could involve these questions:

- what are ‘your’ key interests in the conflict; what does the other side think are their key interests?
- what are your best alternatives to a negotiated agreement – what are you going to do if negotiation fails; what is the other side likely to do in response, if negotiation fails?
- what options for resolution can you imagine that would satisfy both your interests, and their interests?

The ideal outcome from such an exercise is that parties on both sides of the conflict have an ‘ah-ha’ moment wherein they jointly realize that they have a) shared or common interests; b) poor alternatives to a negotiated agreement; and c) they can see possible resolution options that could satisfy the interests and needs of both sides. This does happen in real life.

e) Quiet diplomacy and providing good offices – Sometimes de-escalation can only begin through confidential or secret communications. The ‘quiet’ in quiet diplomacy is this element of confidentiality, which may allow risk-taking on the part of representatives of the

⁷ Mention of principled negotiation here refers specifically to the widely known and well-regarded framework of ‘Getting to Yes’, by Roger Fisher, William Ury and Bruce Patton. They eventually developed a detailed version of the principles of principled negotiation, identifying ‘seven elements of principled negotiation: relationship; interests; options; alternatives; communication; legitimacy; commitments’.

parties to explore even the possibility of negotiations, mediation, ceasefires, or other types of dialogue. What's 'good' about good offices is that they are, at least metaphorically, safe spaces.

f) Empowering 'weaker' parties – When conflicts are asymmetrical, the party assumed to be weaker may require expert advice, training, information or other resources, simply to be able to participate in a dialogue or transformation process. There will be some types of third parties who can support these empowerment strategies working with only one side, and then not in an impartial, facilitating or mediation role. There will be other types of facilitators who can both work to level the playing field and be trusted by all sides of the conflict to support processes that are impartial from the perspective of conflict transformation.

Resources: Would-be conveners or facilitators must consider whether they have the human, financial, and time resources to make a long-term commitment to any conflict intervention that involves communities. There are often administrative, logistical, technology, and communication costs that inflate any intervention budget. Relationship-based work, especially as noted above with respect to community conflict, will always consume time, funding, and human resources (patience, creativity, empathy, sound ethical judgement) beyond whatever is originally budgeted.

Action Research as a Safe Space for Dialogue

Action research is a participatory activity that directly involves stakeholders not as the subjects of study, but in the conceptualization, design, implementation and evaluation of a research process. They become the primary 'owners' of the information, benefits and knowledge that is produced. Action research is different from other kinds of research because of its 'action' component. The goal is *not* to gather and document independent data or information, but rather to create new *knowledge that is actionable* by stakeholders working together to resolve complex problems and address difficult conflicts and their root causes.

Would-be mediators often find that one of the difficulties of 'getting to yes' is firstly, 'getting to the table'. This can be because parties fear that negotiation or mediation will somehow force them to make compromises they are unwilling to make, or expose information they hope to conceal, or involve political actors and forces that they will not be able to control.

Trust is low, fear of unknown consequences is high, adversarial power politics may be intense, and direct communication between parties is challenging.

In such a situation, an appropriate facilitator can propose bringing parties together for joint conflict analysis in an action research setting, were, 'it's not mediation, it's not negotiation... it's just research'. Often, such an activity aims not at final solutions, but at joint, facilitated dialogue between parties that can result in reframing the conflict and creating new information specific to solving shared problems. In the process, stakeholders build trust, establish more open communications, share and shape narratives and perspectives, and can invest time and resources in 'cooperative, creative and collaborative problem solving'.

Narratives: When representatives of conflicted parties participate in such an action research dialogue, 'storytelling' or narrative building is usually an early, crucial and intensive phase of the project. It is worth noting that this is also the essential early phase of a mediation, when the mediator asks parties to tell 'their side of the story'. The action research setting where all parties are in the role of researchers can become the safe space where participants are encouraged to fully share their own stories, perceptions, perspectives, versions of the 'truth', and listen carefully to the same type of 'data' as it comes from the other side.

Separate people from problem: The classical view of an intense conflict has the two parties sitting across the table from each other, locked in acrimonious discussion or debate, each blaming the other side - convinced that the problem is the people on the other side. By turning the 'problem to solve' into the object of research, the action research process puts the problem on one side of the table, with the protagonists sitting (metaphorically) side-by-side and facing together the problem they share. They can then cooperate in the challenge of defeating their shared problem to the ultimate benefit of each other and their constituencies. At least three benefits can be realized if this reframing is achieved: 1) as the view of the conflict shifts, and as parties engage in dialogue, de-escalation is happening; 2) dialogue and de-escalation contribute to trust building, perhaps even 'humanizing' the other side to some degree; 3) as the conflict is viewed through progressively less adversarial lenses, it can slowly become depoliticized. The point of depoliticizing a conflict is to reduce the negative influence of power politics.

Legitimacy and integrity: When conflicted parties are embroiled in adversarial politics and strategies, it is common for differences of perspective and opinion to be expressed as the other side lacking legitimacy or integrity. However, in the framework of an action research

project, differences of perspective and opinion are understood as natural and healthy. Facilitators often establish guidelines to support the safe space and promote useful dialogue and reflection. The guideline here would be ‘differences of perspective and opinion are natural and healthy, and in order to not treat them as lack of legitimacy and integrity, we will work respectfully, openly, and constructively’.

Theoretical frameworks: In a typical negotiation or mediation, there is seldom space or scope for introducing theoretical frameworks to the process. All too often theory is dismissed or denigrated as ‘academic’ in the negative sense – in the sense that it is somehow detached from immediate events and processes in the real world, and therefore irrelevant. However, in an action research dialogue, facilitators can introduce helpful theoretical frameworks as tools for usefully organizing information and reframing issues.

Depending on the context and conflict analysis, there are many theory frameworks or conceptual frameworks that can be introduced to support the analytical work of a problem-solving dialogue. Identity conflicts can involve human needs theory. Development conflicts can involve human scale development theory.⁸ Environmental conflicts can involve frameworks such as ‘The Equator Principles’, or the ‘Millennium Ecosystem Assessment’. Every root cause for serious socio-political conflict has relevant and useful theoretical frameworks that can be used as tools for an efficient action research dialogue intervention.

Case Study

In the late 1990s the country of Georgia had separated from the former Soviet Union but was suffering from a multitude of identity conflicts and political crises. The regions of Abkhazia and South Ossetia had attempted secession, the conflicts were unresolved, not amenable to political mediation or the best efforts of various intervenors, and in fact remain ‘frozen’ until today.

Three other Georgian regions were deemed ‘fragile’, and there was an internal analysis at International Alert⁹ that suggested that Georgia could ‘break up’ in the way that Yugoslavia did

8 See Max-Neef, ‘Human Scale Development’, accessible at <http://www.wtf.tw/ref/max-neef.pdf>

9 International Alert is a conflict resolution international NGO based in London and working globally. The author worked at the time in the Eurasia Team of International Alert. The Georgia Regions action research dialogue project was funded by the Department for International Development (DFID) of the British government, and implemented with local Georgian NGO partners, the Foundation for Development of Human Resources (FDHR), over 2.5 years from 2000-2002 in Georgia.

in 1991-92. The three fragile regions include Javakhetia - where the majority were Georgian citizens, but mainly of Armenian origin, and therefore an ethnic minority within Georgia. In the region of Samegrelo, adjacent to Abkhazia, the people were Georgian citizens, but a linguistic minority, mainly speaking 'Mingrelian'. The third region is Adjara, consisting of Georgian citizens and a religious minority of mainly Muslims.

The Georgian Regions Project staff of International Alert and our local Georgian NGO partners were called into the offices of a senior government official prior to the initiation of action research dialogue workshops in Javakhetia and Samegrelo.¹⁰ It had been noted that DFID was funding 'a project of *conflict prevention*' in Georgia's fragile regions. This official expressed, in very strong terms, that simply going to those regions and talking, in any way, about 'conflict prevention' was dangerous and risked provoking conflict, simply by raising the possibility of conflict or researching the situation. These regions were deemed very sensitive and very fragile. The topic of the research was then reframed as an examination of the structural and institutional relationship between 'regions' and 'the center'. The Georgian central government was weak, the regional governance and civil society structures were weaker. The entire situation was entirely dysfunctional from the perspective of minority Georgian citizens, who felt that their identity, security, participation and development human needs would not be satisfied within the context of the new Georgian state.

Research dialogue workshops were held in two regions, with participants from local, regional and national governmental and civil society structures. Narratives were built around people's experience of the weaknesses and dysfunctional institutions of governance; for provision of services; weak security structures; poor infrastructure and development prospects; and profound economic challenges. An extensive list of specific problems was developed based on these narratives - including such issues as: unemployment; criminalized economic activity; lack of trust of the Georgian police; corruption; lack of intergroup tolerance and understanding; inadequate health care; lack of consultation in policy making; inadequate public management; educational migration; lack of knowledge of human and legal rights; physical and informational isolation. An original list of 137 problematic issues was scaled down to 37 serious problems. At this point in the process, while the 37 serious problems were confronting for participants, the dialogue process was improving working relationships, building some measures of trust, and the adversarial assumptions that had dominated

10 The region of Adjara proved to be inaccessible in a manageable time frame and was not included in the eventual project.

early consultations were transforming into a shared sense of the need and potential for joint problem solving.

The introduction of the human scale development framework allowed for the reframing of issues. The 37 specific problems became sets of ‘symptoms’ of just a few underlying ‘problems to solve’ described as unsatisfied human needs. In this analysis:

‘The *security needs* of people in the region are not adequately satisfied, because of these structural problems and issues’:

- 1) criminalized economic activity
- 2) lack of confidence in the security forces
- 3) lack of knowledge of human and legal rights
- 4) rumors and fears
- 5) informational isolation
- 6) geographic and ethnic isolation
- 7) lack of ethnic/national understanding and tolerance
- 8) corruption

‘The *identity needs* of people in the region go unsatisfied because of’:

- 1) informational and geographic isolation
- 2) economic and education migration
- 3) local governance frustrations
- 4) ethnic/national policies
- 5) language policies
- 6) lack of ethnic/national understanding and tolerance
- 7) corruption

‘The *participation needs* of people in the region may go unsatisfied because of these issues’:

- 1) inefficiency of local administration
- 2) lack of mass media
- 3) inadequate information for problem solving
- 4) lack of effective NGO cooperation
- 5) non-transparency of local governance
- 6) lack of higher education opportunities
- 7) perceived economic and political bias

The problem to solve becomes not specifically lack of mass media, or corruption in local governance, but social structures and institutions that do not function adequately for the satisfaction of security, identity, participation and other fundamental human needs.

Participants then went through an extensive brainstorming exercise to develop joint proposals that would involve individuals, organizations and institutions at the levels of communities, regions, and the central government. Every joint project was framed so that 'successful implementation of this project will contribute to improving institutionalized satisfaction of the human need of security (or identity, or multiple human needs)'. Every successful initiative then strengthens the working relationships between region and center, both interpersonal and structural— thereby contributing to reduced tensions, better needs satisfaction, increased capacity for problem solving and dialogue, and ultimately conflict transformation.

Conclusion

This article has outlined some of the basic elements and processes relevant to de-escalating conflict and providing safe spaces for dialogue. In the brief case study above, government officials, local leaders, and civil society representatives faced a situation where the country of Georgia was at risk of breaking up violently, a process that had already begun. A small but well placed and well implemented project to engage those leaders in action research as a safe space for dialogue had the result of contributing to reduced tensions in the country; improving the understanding of complex issues through action research; reframing the fundamental shape and purposes of problem solving between the regions and the center; and making a modest contribution to conflict prevention.

If the drivers of conflict and violence in Latin America include similar problems - criminalized economic activity; lack of ethnic tolerance, lack of confidence in security forces; all manner of challenges for sustainable development; inefficient and ineffective governance structures; corruption - then we could recommend some of these processes in communities and societies. De-escalate conflict by transforming adversarial, win-lose assumptions into opportunities for problem solving dialogue in safe spaces. Engage in trust building and relationship-based work. Build capacity for, and institutionalize conflict and context analysis, and facilitate that activity to directly involve the protagonists of conflicts. Evolve societies such that social structures and institutions exist for the purpose of ensuring the satisfaction of fundamental human needs.

A crucial role that third parties can play is to facilitate conflict analysis with stakeholders, whether that happens with just one party, or with both parties in a carefully designed joint process. Eventually, dialogue used to reframe conflict analyses to create shared narratives for negotiation or mediation will be essential to any positive conflict transformation effort.

References

- Bremner, D. (2005). *Human needs and problem-solving approaches to creating new social structures: Action research on conflict resolution in Georgia, 2000-2002* (Doctoral dissertation). London School of Economics and Political Science.
- Fisher, R., Ury, W., & Patton, B. (2011). *Getting to yes: Negotiating agreement without giving in*. London: Arrow Books.
- Max-Neef, M. (1991). *Human scale development: Conception, application and further reflections*. New York: Apex Press.
- Ramsbotham, O., Woodhouse, T., & Miall, H. (2016). *Contemporary conflict resolution* (4th ed.). Cambridge: Polity Press.
- Webel, C., & Galtung, J. (Eds.). (2007). *Handbook of peace and conflict studies*. New York: Routledge.

ENSAYO

Diplomacia religiosa en la Organización de los Estados Americanos:
Desafíos para una promoción de la libertad religiosa en las Américas

Religious Diplomacy at the Organization of American States:
Challenges for the Promotion of Religious Freedom in the Americas

Marcela A. Bordón Lugo ^{1 2}

Como citar:

Bordón Lugo, M.A. (2024). Diplomacia religiosa en la Organización de los Estados Americanos: Desafíos para una promoción de la libertad religiosa en las Américas. *Derecho en Sociedad*, 18(2), PP. 223-238. DOI: 10.63058/des.v18i2.246

Fecha de ingreso: 16 de julio de 2024. Fecha de aprobación: 10 de agosto de 2024.

1 Marcela A. Bordón Lugo es Oficial de Programas e Investigadora Asociada en el Instituto Internacional para la Libertad Religiosa. ORCID: 0000-0001-8000-5909. Correo electrónico: mbordon@iirf.global / mbordonlugo@gmail.com.

2 Este manuscrito desarrolla una publicación que apareció inicialmente en *Canopy Forum*, una plataforma digital del Centro para el Estudio del Derecho y la Religión en la Universidad de Emory: <https://canopyforum.org/2024/09/02/religious-diplomacy-at-the-organization-of-american-states/>

Resumen

En las últimas décadas, las comunidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe han adquirido un rol más visible en la sociedad civil, participando en foros de diálogo y en organismos internacionales como la Organización de los Estados Americanos (OEA). Este ensayo examina su presencia y los desafíos que enfrentan para lograr una comprensión adecuada por parte de los estados y organismos sobre su contribución a la construcción social y la promoción de la libertad religiosa. Las organizaciones religiosas se han convertido en actores significativos en las negociaciones internacionales, influyendo en políticas y en la implementación de programas de desarrollo y ayuda humanitaria. Sin embargo, existe una diversidad ideológica entre estas organizaciones, lo que genera polarización en temas como el aborto, el matrimonio igualitario y la educación sexual, afectando su capacidad de colaborar efectivamente. Una investigación etnográfica sobre la incidencia de estas organizaciones en la Asamblea General de la OEA revela diferentes estrategias y acciones aplicadas por organizaciones confesionales. A pesar de su incidencia notable, enfrentan desafíos significativos debido a la falta de comprensión y reconocimiento de la libertad religiosa como un derecho integral, exacerbado por la polarización ideológica y el temor de los estados a abordar temas polémicos.

Palabras clave:

Organizaciones basadas en la fe; libertad religiosa; américas; derechos humanos; conservador; liberal.

Abstract

In recent decades, religious communities and faith-based organizations have acquired a more visible role in civil society by participating in dialogue forums and international bodies such as the Organization of American States (OAS). This essay examines their presence and the challenges they face in achieving an adequate understanding by states and agencies of their contribution to social construction and the promotion of religious freedom. Religious organizations have become significant actors in international negotiations, influencing policies and the implementation of development and humanitarian aid programs. However, there is an ideological diversity among these organizations, which generates polarization on issues such as abortion, same-sex marriage, and sex education, ultimately affecting their ability to collaborate effectively. Ethnographic research into the influence of these organizations in the OAS General Assembly reveals different strategies and actions applied by faith-based organizations. Despite their notable influence, they face significant challenges due to the lack

of understanding and recognition of religious freedom as an integral right, exacerbated by ideological polarization and the fear of states addressing controversial issues.

Keywords:

Faith-based organizations; religious freedom; americas; human rights; conservative; liberal.

1. Introducción

Las comunidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe han emergido en las últimas décadas como actores significativos en la sociedad civil. Este cambio no se debe a una disminución de su rol en el pasado, sino a la apertura de nuevos espacios de diálogo en foros de participación ciudadana en los ámbitos local, regional e internacional, donde estos actores han logrado mayor visibilidad en su labor para satisfacer diversas necesidades.

Es posible identificar aquellas organizaciones basadas en la fe con objetivos bien específicos como la lucha contra el hambre, la protección de la niñez o el trabajo humanitario en situación de catástrofes. Pero, más allá del valioso rol que muchas de estas organizaciones han realizado, el papel que ejercen las comunidades religiosas en la construcción de la sociedad y su protección a través de la promoción del derecho a la libertad religiosa, siguen siendo temas poco tratados en algunas regiones.

En este ensayo, se analiza cuál es la presencia de las comunidades religiosas u organizaciones basadas en la fe en el contexto de la Organización de los Estados Americanos, así como los desafíos que enfrentan para lograr una adecuada comprensión por parte de los estados y el organismo, del valor del aporte de las comunidades religiosas a la construcción social.

2. Organizaciones religiosas como nuevos actores

En distintos foros académicos se analiza y habla sobre los llamados nuevos actores de las negociaciones internacionales. Como refiere Petri (2020), no se trata de actores que nunca existieron en las negociaciones, sino que en la actualidad juegan un papel más protagónico al cambiar la dinámica de las negociaciones internacionales al entrar en competencia con los estados.

Entre estos actores encontramos a las comunidades religiosas o a las organizaciones no gubernamentales confesionales o basadas en la fe. Estas organizaciones trabajan una variedad de temas relacionados con el trabajo humanitario, la protección de los derechos humanos y ambientales, representando entre ellas una variedad de perspectivas, desde las más progresistas hasta las más conservadoras, logrando incluso posicionarse algunas de ellas como observadores en organismos como la OEA y la ONU, impulsando incidencia política a nivel internacional (Petersen, 2010; Herrington, McKay y Haynes, 2015).

Los actores religiosos ganaron mayor protagonismo en el sistema internacional durante el siglo XXI, como cita Petri (2020), por medio del auge de la derecha evangélica en la política de los EE.UU., a través del rol de la Iglesia Católica en la democratización en Europa del Este, la influencia del Movimiento Pentecostal en América Latina y en mayor medida, desde una perspectiva de seguridad, los atentados del 11 de setiembre de 2001.

En la actualidad, la manera en que ha cambiado la dinámica de las negociaciones internacionales es posible identificarla en contextos como el Medio Oriente, a través de la influencia que ejercen países con predominante influencia del Islam en las negociaciones estratégicas de la región, tanto en términos de economía como en términos económicos y de seguridad.

3. Actores religiosos y la diplomacia religiosa

La diplomacia religiosa es la práctica de integrar los valores y a los líderes o actores religiosos en los distintos esfuerzos para promover la paz, la justicia y la reconciliación. (Johnston, 2003). Ahora bien, es necesario distinguir en este punto, los distintos tipos de actores religiosos que podemos encontrar en estos escenarios internacionales. Primero, podemos identificar a las comunidades religiosas propiamente, las cuales participan en los distintos espacios por medio de sus líderes religiosos o espirituales. Podemos mencionar en este tipo de actor religiosos a la representación del Vaticano ante los organismos, en representación de la Iglesia Católica, así como a los líderes religiosos que participan de foros o espacios de diálogo interreligioso promovidos por los organismos internacionales.

La diplomacia religiosa tiene implicaciones profundas en la arena internacional. No se trata solo de la participación en diálogos de paz y reconciliación, sino también de la influencia en la formulación de políticas y en la implementación de programas de desarrollo y ayuda humanitaria. La capacidad de los actores religiosos para movilizar recursos y personas en apoyo de sus causas es significativa. Las comunidades religiosas, por ejemplo, poseen redes de comunicación y organización que pueden ser movilizadas rápidamente en respuesta a crisis humanitarias. Además, su influencia moral y ética puede moldear las actitudes y comportamientos de sus seguidores en formas que promuevan la paz y la justicia social.

La participación del Papa Francisco en las negociaciones para restablecer las relaciones diplomáticas entre Estados Unidos y Cuba en 2014 es un claro ejemplo de la diplomacia religiosa en acción (Mazzina y González, 2017). El Vaticano actuó como mediador, facilitando

el diálogo y creando un ambiente propicio para la reconciliación. Este tipo de intervención muestra cómo los actores religiosos pueden jugar un papel crucial en la diplomacia internacional, no solo como representantes de comunidades de fe, sino también como mediadores imparciales y promotores de la paz.

Asimismo, nos encontramos con aquellas organizaciones llamadas confesionales, basadas en la fe o de inspiración religiosa. Las organizaciones confesionales, son entidades con una identidad religiosa específica, que a menudo comprende un componente social o moral, (World Bank, 2023) con amplia presencia a nivel internacional que ofrece oportunidades de asociación y defensa de derechos fundamentales, claves para el desarrollo, la construcción de democracia y seguridad.

Entre los temas que frecuentemente trabajan estas organizaciones podemos mencionar la lucha contra el hambre, la protección de la infancia, la lucha contra la trata de personas, la protección del medio ambiente, la atención humanitaria en casos de catástrofes, la protección y promoción de los derechos de la mujer, entre otros. Podemos mencionar entre ellas grandes organizaciones confesionales, como lo son Caritas Internatinalis, la World Evangelical Alliance, World Vision International, la Agencia Adventista de Desenvolvimiento y Recursos Asistenciales (ADRA), Islamic Relief, Hebrew Immigrant Aid Society.

Estas organizaciones con amplia trayectoria en el trabajo humanitario y en favor de los derechos humanos, han desarrollado alianzas estratégicas no solo con sus pares como organizaciones confesionales, sino también con organizaciones no confesionales o seculares que reconocen el valor del trabajo en el campo realizado por las comunidades religiosas a través de sus distintas organizaciones. Estas alianzas solo son posibles gracias a la apertura y diálogo por parte de los distintos actores, así como a la larga, el valor de la profesionalización del trabajo humanitario, dejando atrás la modalidad de trabajo basado exclusivamente en el voluntariado, para avanzar a estructuras organizacionales que desarrollan proyecciones laborales y así, estabilidad en cuanto a la implementación de proyectos y planes.

La motivación de estas organizaciones se funda en sus principios religiosos o espirituales que se manifiestan a través del servicio al prójimo, la protección de los más necesitados o del medio ambiente. La identidad religiosa dota a muchas de estas organizaciones una capacidad de diálogo para construir alianzas con diversos tipos de instituciones y organizaciones para lograr alcanzar el objetivo en común, entre ellas organizaciones de otras confesiones religiosas, laicas y seculares.

La contribución de estas organizaciones confesionales es reconocida y valorada en distintos foros multilaterales, entre ellas las 320 organizaciones confesionales o de inspiración religiosa con estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, las cuales representan cerca del 10% del total de organizaciones no gubernamentales con estatus consultivo ante la ONU (Haynes, 2013).

El impacto de estas organizaciones en el contexto de las Naciones Unidas es reflejado en acciones concretas a través de las agendas de organizaciones multilaterales que tratan asuntos de paz, derechos humanos, desarrollo económico, entre otros. Otra importante prueba de este impacto en el sistema internacional es la creación del Relator Especial sobre Libertad Religiosa en 1986 y el establecimiento de la Guía de la Unión Europea para la Promoción y Protección de la Religión o Creencias en 2013 (Unión Europea (2013)).

4. La diversidad ideológica en las organizaciones confesionales

Aunque el impacto representa el resultado de esfuerzos de diálogo y cooperación entre comunidades religiosas y las distintas organizaciones basadas en la fe que las representan o interactúan con los demás agentes del sistema internacional, se ha observado en las últimas décadas que existe una mayor variedad ideológica entre organizaciones confesionales o basadas en la fe, y diferencias entre ellas, que entre organizaciones propiamente religiosas y entidades seculares (Barnett y Stein, 2012).

Estas organizaciones confesionales pueden identificarse generalmente como conservadoras, en contraste con aquellas identificadas como liberales o progresistas. Muchas de estas organizaciones están fundadas en interpretaciones doctrinales de sus respectivas religiones o espiritualidades, las cuales las llevan a tomar una posición ideológica-política comprendida en este espectro de “derecha- izquierda”.

Esta tendencia observada en organizaciones de la misma confesión religiosa las lleva a asociarse y cooperar con mayor frecuencia con organizaciones, entidades y hasta gobiernos con una ideología política afín a sus intereses conservadores o liberales.

Este elemento ideológico ha generado lo que Haynes (2013) llama un cisma entre las organizaciones confesionales, generando un ambiente de competencia entre ellas para lograr la mayor incidencia posible en los distintos foros.

5. Temas que polarizan el discurso religioso de las organizaciones

Estas tendencias ideológicas son comunes entre organizaciones de la sociedad civil y solo reflejan la diversidad de la sociedad y dentro de las mismas comunidades religiosas.

Existe una serie de temas que generan una polarización entre estas organizaciones, los cuales cuentan con una alta carga moral y ética, que afecta aspectos sensibles de muchas comunidades religiosas y las confronta entre ellas, con entidades y gobiernos. Entre los temas que más generan polarización entre las organizaciones confesionales se encuentran debates relacionados con el derecho a la vida y la despenalización del aborto, la defensa de la familia y el matrimonio igualitario, sobre la forma que debe enfocarse la educación sexual, entre otros.

La existencia de organizaciones que abrazan posturas ideológicas, ya sea que correspondan o no a sus bases doctrinales, no es algo que se ponga en tela de juicio en este ensayo, pero en la medida en que estas organizaciones puedan sostener un diálogo constructivo, la polarización extrema de algunas posturas puede generar tensiones que afectan la capacidad de las organizaciones religiosas para colaborar efectivamente en la promoción de derechos y la construcción de la paz.

6. Incidencia de las organizaciones basadas en la fe en la AG OEA

Esta sección describe hallazgos de una investigación etnográfica sobre las prácticas de incidencia de organizaciones confesionales o basadas en la fe en el contexto de la Asamblea General de la OEA. La investigación contrasta hallazgos cualitativos entre acciones y estrategias aplicadas por estas organizaciones durante un período de 10 años, con énfasis en las Asambleas Generales de 2014 y 2024, ambas realizadas en Asunción, Paraguay.

Los actores religiosos y las organizaciones basadas en la fe que participan de estos espacios tienen formas diferentes de hacer incidencia. Por un lado, se observó la presencia de comunidades religiosas como la representación permanente ante la OEA de la Santa Sede, en nombre de la Iglesia Católica, así como referentes de comunidades religiosas como la Iglesia de Jesucristo de los Últimos Días, la comunidad judaica, e incluso pastores evangélicos de distintas denominaciones.

La mayoría de estos actores religiosos participan de los espacios de diálogo o como observadores ante la Asamblea General de la OEA para mantener una visibilidad ante las autoridades de los organismos o los estados, enfocando su incidencia en tratar la importancia de la promoción del diálogo interreligioso y la libertad religiosa con los organismos y los estados.

Hay que distinguir estos actores como aquellos que representan una institución religiosa propiamente, de aquellas basadas en la fe, compuesta por creyentes, feligreses o incluso en algunos casos líderes religiosos, pero que buscan incidir sobre temas puntuales, como lo son la defensa de la vida desde la concepción y la familia, fundados en los principios y valores propuestos por sus creencias religiosas. La mayoría de estas organizaciones son identificadas con una ideología conservadora.

En el contexto de América Latina, es importante destacar que muchas de estas organizaciones están compuestas por feligreses de la Iglesia Católica o las Iglesias Evangélicas, por lo general, afines a una ideología conservadora.

En la Asamblea General del 2024, se ha observado la presencia de una minoría de organizaciones basadas en la fe que se identifica con una ideología liberal o progresista, abogando en este caso por la promoción y defensa de la libertad religiosa de las minorías religiosas del continente.

Entre las organizaciones conservadoras basadas en la fe es posible identificar organizaciones con una amplia experiencia en la incidencia política internacional, como lo son la Alliance Defending Freedom y Human Life International. Estas dos organizaciones son generalmente las que convocan a organizaciones locales y regionales a participar del espacio de diálogo con la Sociedad Civil en el marco de la Asamblea General de la OEA. La forma de trabajar y sus alianzas incluye el acercarse a los representantes de cada país miembro para compartir una declaración que respalda los valores conservadores de estas organizaciones, afirmando que representan a la mayoría del pueblo del continente americano.

La otra forma de incidir es en el espacio de Diálogo con la Sociedad Civil con los representantes de los países miembros. Esta es una jornada en la cual un representante de cada coalición inscrita previamente ante la Secretaría General, tiene un espacio para exponer los temas que sus organizaciones consideran prioritarios para los países miembros. Este es un espacio en donde se observa en ambas asambleas generales, del 2014 y 2024, la misma dinámica de participación, en el cual se busca conformar la mayor cantidad de coaliciones con el objetivo

de, en una suerte de competencia, demostrar cuál expone los temas más importantes para la región.

En esta dinámica de competencia, no solo participan las organizaciones provida y pro-familia acaparando la mesa de diálogo con la Sociedad Civil, sino que organizaciones afines a temas como los derechos de la comunidad LGBTIQ y derechos sexuales y reproductivos, buscan acaparar el mismo espacio, cada uno con su discurso. Esto, en la práctica, resulta contraproducente, atendiendo a que, acaparando el único espacio de diálogo con delegaciones de la mayoría de los países de la región, otros temas como seguridad estratégica o vulneración de la democracia, quedan en un segundo plano ante la gran cantidad de coaliciones que buscan ocupar el espacio para sus respectivas causas.

Una forma de incidencia aplicada por estas organizaciones es por, lo general, usar medios de comunicación para convocar marchas masivas o dar mensajes en favor de los valores tradicionales que representan, efectividad que ha observado una pronunciada caída en la capacidad de convocatoria, tanto de organizaciones conservadoras como progresistas, demostrando un pronunciado desinterés por parte de la sociedad para tratar estos temas tan polémicos que acaparan los medios y los espacios de incidencia política.

La forma de incidencia quizá más efectiva en el ámbito local, donde las organizaciones nacionales pueden lograr un mayor impacto, es el lobby político con el gobierno anfitrión de la Asamblea General de la OEA. Por lo general, la transmisión de un rechazo masivo por parte de la población con relación a temas como la despenalización del aborto, genera un temor a las autoridades de verse relacionados con polémicas que pongan en riesgo la popularidad o la aprobación del gobierno.

Esta forma de presión política, si bien puede ser considerada efectiva, trae consigo otras implicaciones, como la prestación por parte de algunas de estas organizaciones o comunidades religiosas para felicitar a determinados gobiernos por sus posturas a favor de la protección de la vida desde la concepción o los valores tradicionales, cuando se ignoran o dejan de lado distintas situaciones que pueden afectar a un país en la región, como son el debilitamiento de la democracia, la presencia del crimen organizado, la corrupción, entre otros.

7. El Derecho a la Libertad Religiosa en el Sistema Interamericano

El derecho a la libertad religiosa es uno de los derechos fundamentales protegidos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, consagrado principalmente en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). La CADH, también conocida como el Pacto de San José, establece en su Artículo 12 que “toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente; tanto en público como en privado” (OEA, 1969).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) han desarrollado jurisprudencia sobre la libertad religiosa, abordando casos que implican restricciones a la práctica religiosa, discriminación basada en la religión y la relación entre el Estado y las instituciones religiosas. La Corte IDH ha afirmado que la libertad religiosa es un componente esencial del derecho a la dignidad humana y ha subrayado la importancia de la pluralidad y la tolerancia en sociedades democráticas (Corte IDH, 2010).

Un caso emblemático que ilustra la protección de la libertad religiosa en el sistema interamericano es el de Pueblo Bello vs. Colombia, en el cual la Corte IDH destacó la obligación del Estado de garantizar el derecho a la libertad de religión de las víctimas, quienes habían sido desplazadas forzosamente debido a su pertenencia a una comunidad religiosa específica (Corte IDH, 2006).

En muchos países de la región, las comunidades religiosas enfrentan restricciones a su libertad de culto, discriminación y persecución. Estas vulneraciones pueden ser producto de políticas estatales restrictivas, intolerancia social o violencia por parte de grupos extremistas. Además, la falta de comprensión y reconocimiento de la libertad religiosa como un derecho integral, que incluye la libertad de creencias, culto, expresión y práctica, agrava estos desafíos.

El 15 de febrero de 2024, la CIDH publicó el estudio “Estándares Interamericanos sobre Libertad de Religión y Creencia” (IACHR, 2023). Dicho informe fue elaborado en cumplimiento del mandato de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de conformidad con los artículos 13 y 58 del Reglamento de la CIDH, el cual aborda las directrices y normativas para proteger la libertad religiosa en las Américas. Destaca la impor-

tancia de garantizar que todas las personas puedan ejercer su derecho a la libertad de religión y creencias sin discriminación ni persecución.

El informe ha recibido críticas. El Observatorio de Libertad Religiosa en América Latina (OLIRE) ha señalado varias inexactitudes y omisiones. OLIRE cuestiona que el informe no aborda adecuadamente ciertos problemas específicos de la región y que carece de una perspectiva más profunda sobre cómo las políticas gubernamentales afectan a las minorías religiosas en distintos países (OLIRE, 2024).

8. Desafíos para la promoción de la libertad religiosa en las Américas

Si bien la incidencia política en el escenario internacional de estas organizaciones basadas en la fe y de tendencia conservadora es notable y relevante en el escenario internacional actual, es necesario reconocer que esta incidencia es totalmente legítima como actores de la sociedad civil, pero al mismo tiempo, ha resultado perjudicial para la promoción de la libertad religiosa en la región.

En el continente americano, especialmente en América Latina, las creencias y la religión juegan un papel muy importante en la construcción de la sociedad. Empero, en la actualidad hablar de religión en la política o desde los gobiernos se ha vuelto un tema difícil y hasta polémico de tratar para las autoridades, como producto de varios elementos como la creciente influencia del secularismo que busca reducir al ámbito privado la dimensión religiosa, así como la falta de diálogo interreligioso, que genera rechazo entre una y otra confesión religiosa cuando una autoridad expresa sus creencias.

Sumado a estos elementos, nos encontramos en un escenario en el cual, las organizaciones provida y pro familia, usan el discurso religioso como forma de incidir en las autoridades, generando el temor constante de abordar temas tan polémicos como lo son la despenalización del aborto o la legalización del matrimonio homosexual en algunos países.

La realidad es que, incluso en países que se reconocen conservadores en términos de derecho a la vida y la conformación de la familia, tratar el asunto religioso como un tema de política pública, configura un desafío. Muchos gobiernos, incluso organismos internacionales, ha logrado reconocer el valor y el aporte de las comunidades religiosas en la construcción

de sociedades más sostenibles, pacíficas y seguras. Sin embargo, estas mismas entidades, temen hablar de religión porque es abrir la puerta a temas polémicos que podrían generar una polarización social.

La polarización en torno a estos temas sensibles, han generado un rechazo por parte de los estados y organismos hacia lo religioso y la relación institucional con las comunidades religiosas. No es posible desacreditar la importancia de estos temas tan debatidos, pero, ante un pronunciado desconocimiento sobre el fenómeno religioso por parte de los agentes estatales e internacionales, así como el temor de tratarlo, nos enfrentamos ante un escenario donde el derecho a la libertad religiosa es desconocido y hasta vulnerado por organizaciones, gobiernos y hasta individuos.

El desafío más importante para la promoción de la libertad religiosa en las Américas es la falta de alfabetización religiosa, a través de la cual los estados y organismos sabrán como tratar y dialogar con las confesiones religiosas.

El siguiente desafío es que los estados y organismos logren distinguir entre los actores religiosos, entre las organizaciones basadas en la fe que tratan estos temas que generan polarización, con aquellos actores religiosos que lideran iniciativas con un aporte concreto a favor de la salud, la niñez, los derechos humanos y la seguridad en cada uno de los países, para así encontrar aliados estratégicos entre las comunidades religiosas, que en el contexto americano, están presentes en los territorios donde el estado no llega.

9. Conclusión

La promoción de la libertad religiosa en las Américas requiere una comprensión profunda de su multidimensionalidad y una clara distinción entre temas polarizantes y los valiosos aportes de las organizaciones religiosas. Las comunidades religiosas y organizaciones basadas en la fe desempeñan roles fundamentales en la construcción social, contribuyendo significativamente en áreas como el trabajo humanitario, la protección de los derechos humanos y el desarrollo sostenible, aunque su labor a menudo se ve eclipsada por debates polarizantes que no reflejan la totalidad de sus esfuerzos y logros.

Para avanzar en la promoción de la libertad religiosa es esencial que los estados y organismos internacionales adquieran una alfabetización religiosa adecuada, permitiéndoles reconocer

y dialogar con las distintas confesiones de manera efectiva y respetuosa. Esta alfabetización facilitará la diferenciación entre las organizaciones que se enfocan en temas conflictivos y aquellos que realizan contribuciones positivas y tangibles a la sociedad.

Además, es crucial que los gobiernos y organismos internacionales establezcan relaciones estratégicas con actores religiosos que promuevan la salud, la protección de la infancia, los derechos humanos y la seguridad. Al reconocer y visibilizar estos aportes, se podrá superar el temor y la polarización, abriendo caminos para una colaboración constructiva que fortalezca la libertad religiosa y, en última instancia, la cohesión y el bienestar de las sociedades en la región.

Promover la libertad religiosa no solo implica proteger el derecho a la creencia y el culto, sino también valorar y apoyar el papel positivo que las organizaciones religiosas juegan en la construcción de comunidades más justas, pacíficas y resilientes. Al hacerlo, se podrá avanzar hacia una sociedad donde la diversidad religiosa sea reconocida y apreciada como una fuente de riqueza y fortaleza que impulsa el desarrollo integral de todas las naciones del continente.

Referencias

- Barnett, M., & Stein, J. G. (2012). *Sacred aid: Faith and humanitarianism*. Oxford University Press.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2006). *Pueblo Bello vs. Colombia*. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140. Recuperado de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_140_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2010). *Caso Fernández Ortega y otros vs. México*. Sentencia de 30 de agosto de 2010. Serie C No. 215. Recuperado de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_215_esp.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2017). *Libertad de Expresión y Religión en las Américas*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/religion2017.pdf>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2023). *Libertad de religión y creencia: Estándares Interamericanos: aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 10 de septiembre de 2023*. OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L. Recuperado de https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/Estudio_LRC.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2024). *Estándares Interamericanos sobre Libertad de Religión y Creencia*. Organización de los Estados Americanos. Recuperado de https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/Estudio_LRC.pdf
- Haynes, J. (2013). What do Faith-based Organizations Seek at the United Nations? E-International Relations. <https://www.e-ir.info/2013/11/15/what-do-faith-based-organisations-seek-at-the-united-nations/>
- Herrington, L. J., McKay, A., & Haynes, J. (2015). Nongovernmental Religious Actors in International Relations. *International Studies Review*, 17(1), 132-161.
- Johnston, D. (2003). *Faith-Based Diplomacy: Trumping Realpolitik*. Oxford University Press.
- Mazzina, C., & González Cambel, M. (2017). El acuerdo cubano-americano y la diplomacia del papa Francisco. *Comillas Journal of International Relations*, 10, 9-26.
- Observatorio de Libertad Religiosa en América Latina. (2024, 22 de febrero). *Estudio: Estándares interamericanos sobre libertad de religión y creencia. Inexactitudes y omisiones*. Recuperado de <https://olire.org/es/estudio-estandares-interamericanos-sobre-libertad-de-religion-y-creencia-inexactitudes-y-omisiones/>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Recuperado de http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm
- Petersen, M. J. (2010). International Religious NGOs at The United Nations: A Study of a Group of Religious Organizations. *Journal of Human Rights*, 9(2), 185-201.

- Petri, Dennis P. (2020). *The Specific Vulnerability of Religious Minorities* (Doctoral dissertation). Amsterdam: Vrije Universiteit. https://iirf.global/wp-content/uploads/Books//petri-the_specific_vulnerability_of_religious_minorities_2021.pdf
- Unión Europea. (2013). *Guía para la Promoción y Protección de la Religión o Creencias*. Recuperado de <https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/137585.pdf>
- World Bank. (2023). *Faith-Based Organizations*. Recuperado de <https://www.worldbank.org/en/about/partners/brief/faith-based-organizations>

ENSAYO

Ética y Moral en los Objetivos de Desarrollo Sostenible: La Invisibilización de Comunidades Étnicas y Religiosas y el Fomento del Individualismo

Ethics and Morals in the Sustainable Development Goals: The Invisibilization of Ethnic and Religious Communities and the Promotion of Individualism

Giovanni Hoyos Cinfuentes ¹ & Yesenia Vanessa Ávila Aguilar ²

Como citar:

Hoyos Cinfuentes, G. & Ávila Aguilar, Y. V. (2024). Ética y Moral en los Objetivos de Desarrollo Sostenible: La Invisibilización de Comunidades Étnicas y Religiosas y el Fomento del Individualismo. *Derecho en Sociedad*, 18(2), PP. 239-255. DOI: 10.63058/des.v18i2.247

Fecha de ingreso: 1 de julio de 2024. Fecha de aprobación: 11 de agosto de 2024.

1 Giovanni Hoyos Cinfuentes es Estudiante de Ciencias Políticas y Libertad Religiosa en Zion International University. ORCID: 0009-0006-3585-9095. Correo electrónico: giovanni.hoyos@outlook.es.

2 Yesenia Vanessa Ávila Aguilar es Estudiante de Ciencias Políticas y Libertad Religiosa en Zion International University. ORCID: 0009-0008-8095-3333. Correo electrónico: Yevavila@gmail.com.

Resumen

Este ensayo examina cómo los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) han tratado las cuestiones de ética y moral con un enfoque particular en la invisibilización de comunidades étnicas y religiosas. A través de un análisis crítico, se argumenta que las políticas de la ONU, aunque bien intencionadas, han tendido a promover un enfoque individualista que minimiza la importancia de las identidades colectivas y las prácticas comunitarias. Este fenómeno no solo margina a las comunidades étnicas y religiosas, sino que también socava la cohesión social y la unidad, factores esenciales para un desarrollo verdaderamente sostenible. Se propone una reorientación de los ODS hacia un enfoque más inclusivo y comunitario, integrando perspectivas antropológicas e históricas para reconocer y fortalecer las identidades colectivas. Finalmente, se sugieren estrategias para mejorar los ODS, incluyendo una mayor participación de las comunidades en la formulación de políticas y la adopción de marcos éticos y morales que respeten la diversidad cultural y religiosa.

Palabras clave:

Objetivos de Desarrollo Sostenible, invisibilización, comunidades étnicas y religiosas, individualismo, cohesión social.

Abstract

This essay examines how the Sustainable Development Goals (SDGs) have addressed issues of ethics and morality, with a particular focus on the invisibilisation of ethnic and religious communities. Through critical analysis, it argues that UN policies, while well-intentioned, have tended to promote an individualistic approach that neglects the importance of collective identities and community practices. This phenomenon not only marginalizes ethnic and religious communities, but also undermines social cohesion and unity, which are essential factors for true sustainable development. A reorientation of the SDGs towards a more inclusive and community-based approach is proposed through integrating anthropological and historical perspectives to recognize and strengthen collective identities. Finally, it suggests strategies for improving the SDGs, including greater community participation in policy-making and the adoption of ethical and moral frameworks that respect cultural and religious diversity.

Keywords:

Sustainable Development Goals, invisibilization, ethnic and religious communities, individualism, social cohesion.

Introducción

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU representan una ambiciosa agenda global diseñada para abordar problemas urgentes como la pobreza, la desigualdad y el cambio climático. Sin embargo, a medida que se implementan estas políticas, surgen preguntas críticas sobre cómo abordan cuestiones de ética y moral, especialmente en relación con las comunidades étnicas y religiosas. Este ensayo examina la manera como los ODS han tratado estas cuestiones, argumentando que, aunque bien intencionados, tienden a promover un enfoque individualista que descuida las identidades colectivas y las prácticas comunitarias. Este fenómeno no solo margina a las comunidades étnicas y religiosas, sino que también socava la cohesión social y la unidad, factores esenciales para un desarrollo verdaderamente sostenible.

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015 para abordar problemas fundamentales que afectan a la humanidad y el planeta, esta iniciativa abarca 17 objetivos interrelacionados que buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas disfruten de paz y prosperidad para 2030. Aunque los ODS tienen un enfoque universal y abogan por la inclusión y el respeto de los derechos humanos, este ensayo argumenta que, en la práctica, han tendido a invisibilizar a comunidades étnicas y religiosas y a fomentar el individualismo, descuidando así la cohesión social y las prácticas comunitarias.

Los ODS y la Ética: Un Análisis Crítico

Los Principios Éticos de los ODS

Los ODS están fundamentados en principios éticos universales como la justicia, la igualdad, y los derechos humanos. El objetivo es crear un marco que asegure el bienestar de todas las personas sin discriminación. Empero, la aplicación práctica de estos principios ha generado críticas. A menudo, la implementación de los ODS se centra en el individuo como la unidad básica de cambio, lo cual puede ser contraproducente en contextos donde las identidades colectivas y las estructuras comunitarias son fundamentales para la vida social.

El Individualismo en los ODS

El énfasis en los derechos individuales dentro de los ODS puede llevar a la desintegración de prácticas y valores comunitarios. Bielefeldt (2013), en “The Right to Religious Freedom in International Law”, discute cómo la tensión entre derechos individuales y grupales puede resultar en la marginalización de las prácticas comunitarias religiosas, afectando negativamente la cohesión social y el desarrollo sostenible. Al centrarse en el individuo, pueden ignorar las estructuras sociales y comunitarias que son esenciales para muchas culturas y religiones. Este enfoque individualista puede debilitar las comunidades y erosionar la solidaridad y la cohesión social, cruciales para un desarrollo sostenible y equitativo.

Los ODS promueven el empoderamiento individual como una vía para alcanzar el desarrollo sostenible. Por ejemplo, el ODS 4, que busca garantizar una educación inclusiva y de calidad para todos, enfatiza en el acceso individual a la educación como un derecho y un camino hacia la mejora personal y social. Este enfoque puede pasar por alto la importancia de la educación comunitaria y los conocimientos tradicionales que son esenciales en muchas culturas étnicas y religiosas.

Políticas de la ONU y su Implementación

Los ODS, aunque bien intencionados, no siempre logran incluir a todas las comunidades en su implementación. La política de “no dejar a nadie atrás” a menudo se queda corta en la práctica, resultando en la invisibilización de grupos étnicos y religiosos que no se ajustan a los marcos universales. Achiume (2019), en “Migration as Decolonization”, argumenta que estas políticas globales a menudo perpetúan dinámicas de poder coloniales, marginando a las comunidades que no encajan en los paradigmas occidentales. La implementación de los ODS a menudo refleja una visión occidental del desarrollo, que puede no ser aplicable o adecuada para todas las comunidades culturales y religiosas. Esto resulta en una exclusión sistémica de aquellos que no se alinean con esta visión hegemónica.

La Invisibilización de Comunidades Étnicas y Religiosas

La invisibilización de comunidades étnicas y religiosas en los ODS refleja una falta de reconocimiento adecuado de las identidades colectivas, lo cual tiene consecuencias significativas

para el desarrollo sostenible. La ONU y otros actores clave deben enfrentar el desafío de equilibrar la universalidad de los ODS con la necesidad de adaptarlos a los contextos locales, reconociendo y valorando las identidades colectivas y las prácticas comunitarias. Al hacerlo, se puede avanzar hacia un desarrollo más inclusivo, equitativo y sostenible, que respete y proteja la diversidad cultural y religiosa del mundo.

Desafíos en el Reconocimiento de Identidades Colectivas

La invisibilización de comunidades étnicas y religiosas en los ODS refleja una falta de reconocimiento adecuado de las identidades colectivas. En muchas culturas, la identidad y el bienestar se entienden en términos colectivos más que individuales. La promoción del individualismo puede, por tanto, erosionar las bases culturales y sociales que sustentan estas comunidades, la invisibilización de comunidades étnicas y religiosas en los ODS refleja una falta de reconocimiento adecuado de las identidades colectivas. En muchas culturas, la identidad y el bienestar se entienden en términos colectivos más que individuales. La promoción del individualismo puede, por tanto, erosionar las bases culturales y sociales que sustentan estas comunidades. Los ODS están diseñados para ser universales, aplicables a todos los países y todas las personas, pero esta universalidad puede llevar a una homogeneización que no reconoce las especificidades culturales y las identidades colectivas de diversas comunidades. La ONU enfrenta el desafío de ajustar la universalidad de los ODS con la necesidad de adaptar las políticas y estrategias a contextos locales específicos. Este equilibrio es crucial para garantizar que ninguna comunidad quede atrás en el camino hacia el desarrollo sostenible.

Las comunidades religiosas, pueblos indígenas y conocimiento tradicional enfrentan desafíos similares. La promoción de un desarrollo basado en el crecimiento económico individual puede entrar en conflicto con las prácticas comunitarias y espirituales de muchas religiones. En países como la India, donde el hinduismo, el islam, el cristianismo, y otras religiones tienen una presencia significativa, las prácticas comunitarias y espirituales son fundamentales para la cohesión social. Las políticas de desarrollo que no reconocen estas prácticas pueden contribuir a la fragmentación social y la pérdida de valores comunitarios.

Un ejemplo relevante es la comunidad musulmana en Myanmar. Los Rohingya han sufrido una persecución sistemática y han sido invisibilizados en las políticas nacionales e internacionales. Su desplazamiento y marginación no solo han afectado su bienestar físico, sino tam-

bién su identidad cultural y religiosa. La falta de reconocimiento de su identidad colectiva y sus derechos ha llevado a una crisis humanitaria que aún no ha sido resuelta.

La ONU, a través de sus diversas agencias especializadas y otros actores claves, juegan un papel crucial en el reconocimiento y la promoción de las identidades colectivas. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), por ejemplo, ha sido un defensor importante de los derechos de los pueblos indígenas a través del Convenio 169, que reconoce sus derechos a la tierra y a sus prácticas culturales. Sin embargo, la implementación de este convenio ha sido desigual y muchas veces insuficiente.

La UNESCO también ha trabajado para proteger el patrimonio cultural inmaterial, reconociendo la importancia de las prácticas comunitarias y los conocimientos tradicionales, pero estos esfuerzos a menudo no se traducen en políticas concretas dentro del marco de los ODS, lo que limita su impacto.

Las ONG y las organizaciones de la Sociedad Civil también desempeñan un papel fundamental en la defensa de las identidades colectivas. Organizaciones como Survival International y Cultural Survival trabajan para proteger los derechos de los pueblos indígenas y promover su reconocimiento en las políticas de desarrollo. Estas organizaciones a menudo actúan como intermediarias entre las comunidades y los organismos internacionales, ayudando a visibilizar las necesidades y derechos de las comunidades marginadas; los gobiernos nacionales y locales son actores clave en la implementación de los ODS y en el reconocimiento de las identidades colectivas. No obstante, a menudo enfrentan desafíos relacionados con intereses políticos y económicos que pueden entrar en conflicto con los derechos de las comunidades. En muchos casos, la falta de voluntad política o la corrupción pueden obstaculizar los esfuerzos por incluir a las comunidades étnicas y religiosas en las políticas de desarrollo. La falta de reconocimiento de las identidades colectivas tiene consecuencias significativas para las comunidades afectadas y para el desarrollo sostenible en general. La marginación de estas comunidades puede llevar a la pérdida de conocimientos tradicionales y prácticas sostenibles, que son cruciales para la gestión de recursos naturales y la resiliencia ambiental. Además, la erosión de las identidades colectivas puede debilitar la cohesión social, generando conflictos y tensiones que dificultan el desarrollo sostenible.

Es esencial que las comunidades étnicas y religiosas participen activamente en la formulación de políticas relacionadas con los ODS. Esto puede lograrse mediante consultas genuinas y la creación de mecanismos de participación que respeten y valoren las voces de las comu-

nidades. La inclusión de estas perspectivas puede enriquecer las políticas de desarrollo y hacerlas más efectivas y sostenibles.

El reconocimiento legal de las identidades colectivas y la protección de los derechos de las comunidades étnicas y religiosas son fundamentales. Esto incluye la implementación efectiva de convenios internacionales, como el Convenio 169 de la OIT, y la adopción de leyes nacionales que reconozcan y protejan los derechos de las comunidades. Además, es crucial garantizar el acceso a la justicia para las comunidades que enfrentan violaciones de sus derechos, la integración de los conocimientos tradicionales en las políticas de desarrollo es esencial para reconocer y valorar las identidades colectivas. Esto puede incluir la promoción de prácticas agrícolas sostenibles, la gestión comunitaria de recursos naturales y la preservación de lenguas y culturas indígenas. Al reconocer el valor de estos conocimientos, se pueden desarrollar soluciones más innovadoras y adaptadas a los contextos locales.

Casos de Invisibilización

Un claro ejemplo de esta invisibilización se observa en la falta de enfoque específico en los derechos de los pueblos indígenas en varios ODS. Aunque el ODS 2 menciona la necesidad de promover una agricultura sostenible y apoyar a los pequeños agricultores, no aborda adecuadamente las prácticas agrícolas tradicionales y los conocimientos ancestrales de las comunidades indígenas. Del mismo modo, el ODS 16, que promueve la paz, la justicia y las instituciones fuertes, no siempre considera las formas tradicionales de resolución de conflictos que existen en muchas comunidades étnicas y religiosas.

Uno de los ejemplos más evidentes de invisibilización es el trato hacia los pueblos indígenas. Aunque representan aproximadamente el 5% de la población mundial y poseen una gran riqueza de conocimientos tradicionales y prácticas sostenibles, a menudo son marginados en las políticas de desarrollo. El ODS 15, que se centra en la vida de los ecosistemas terrestres, rara vez menciona la importancia del conocimiento indígena en la gestión sostenible de los recursos naturales.

El caso del pueblo amazónico es ilustrativo. En Brasil, los pueblos indígenas han jugado un papel crucial en la preservación de la Amazonía. Sin embargo, las políticas de desarrollo que promueven la deforestación y la explotación de recursos naturales han ignorado sistemáticamente sus derechos y conocimientos. La falta de inclusión de estas comunidades en la

formulación de políticas ha llevado a conflictos y a la degradación ambiental, afectando tanto a los ecosistemas como a las identidades culturales de los pueblos indígenas, comunidades religiosas y prácticas espirituales

Impactos del Individualismo en la Cohesión Social y la Unidad

Fragmentación Social

El enfoque individualista de los ODS puede conducir a una fragmentación social, debilitando los lazos comunitarios que son cruciales para la cohesión social. En sociedades donde la identidad y el apoyo comunitario son fundamentales, el énfasis en el individuo puede crear divisiones y generar tensiones internas.

Marginalización de Prácticas Comunitarias

Las prácticas comunitarias y las estructuras sociales tradicionales a menudo no reciben el reconocimiento ni el apoyo necesarios en las políticas de los ODS. Esto puede llevar a la marginalización de formas de vida que son vitales para la identidad y la supervivencia de las comunidades étnicas y religiosas. La implementación de proyectos de desarrollo sin consultar a las comunidades locales puede destruir sitios sagrados o desarraigar a las personas de sus tierras ancestrales, socavando su cohesión y resiliencia.

Propuestas para un Enfoque más Inclusivo

Reorientación de los ODS

Es esencial reorientar los ODS hacia un enfoque más inclusivo que integre perspectivas antropológicas e históricas. Esto implica reconocer y fortalecer las identidades colectivas y las prácticas comunitarias en lugar de imponer un modelo de desarrollo uniforme basado en el individualismo.

Participación de las Comunidades en la Formulación de Políticas

La participación de las comunidades étnicas y religiosas en la formulación de políticas es crucial. Las decisiones sobre el desarrollo sostenible deben basarse en consultas genuinas y en el respeto por los conocimientos y prácticas tradicionales. Incluir a las comunidades en el proceso de toma de decisiones garantiza que sus necesidades y perspectivas sean consideradas y respetadas.

Marcos Éticos y Morales que Respeten la Diversidad

Adoptar marcos éticos y morales que respeten la diversidad cultural y religiosa es fundamental para un desarrollo verdaderamente sostenible. Esto conlleva reconocer la importancia de las cosmovisiones y los valores comunitarios en la configuración de políticas que sean inclusivas y equitativas.

El Rol de las Identidades Colectivas

Las identidades colectivas son esenciales para la cohesión social y el bienestar comunitario. Los ODS tienden a tratar las identidades colectivas como secundarias frente a los derechos individuales. Esto puede llevar a una falta de reconocimiento y apoyo para las prácticas y valores comunitarios que son fundamentales para muchas culturas y religiones. La falta de enfoque en las identidades colectivas puede resultar en una pérdida de diversidad cultural y una erosión de la cohesión social, lo que a su vez puede afectar negativamente el desarrollo sostenible.

Libertad Religiosa como Componente Especial

La Libertad Religiosa en el Contexto de los ODS

La libertad religiosa, un derecho fundamental, ha sido tratada de manera insuficiente dentro del marco de los ODS. Evans (2009), en “Freedom of Religion or Belief”, y Hurd (2015), en “The Global Politics of Religious Freedom”, destacan cómo la falta de consideración hacia

las prácticas religiosas afecta a las comunidades que valoran la libertad de culto, lo que puede resultar en la exclusión y marginación de estos grupos. Witte Jr. (2016) analiza cómo la dignidad humana y la libertad religiosa son componentes esenciales del bien común, y su exclusión socava la cohesión y el desarrollo sostenible. La inclusión de la libertad religiosa es esencial para garantizar que los ODS respeten y valoren la diversidad cultural y religiosa.

Propuestas para una Inclusión Real de la Libertad Religiosa

Para integrar la libertad religiosa de manera efectiva en los ODS es esencial adoptar estrategias que respeten y valoren las prácticas y creencias de todas las comunidades. Sullivan et al. (2015), en “The Politics of Religious Freedom”, sugieren marcos participativos y colaborativos como métodos efectivos para lograr esto. Además, Ahdar y Leigh (2013), argumentan en “Religious Freedom in the Liberal State” que las políticas deben adaptarse para proteger tanto los derechos individuales como los derechos colectivos. Esto incluye la participación de las comunidades religiosas en la formulación de políticas y la creación de marcos legales y políticos que respeten y protejan la libertad religiosa.

Perspectivas Históricas y Lógicas

Análisis Histórico de la Invisibilización

Históricamente, las políticas internacionales han tendido a invisibilizar a comunidades étnicas y religiosas. Davis (2002), en “International Human Rights and Religious Freedom”, muestra cómo los derechos religiosos han sido tratados en diferentes épocas y cómo las políticas contemporáneas reflejan estas tendencias históricas. Comparar estos períodos y políticas puede resaltar patrones y ofrecer lecciones para el presente. El análisis histórico revela que las políticas de desarrollo a menudo han ignorado o marginado a las comunidades religiosas, perpetuando desigualdades y exclusión.

Argumentos Lógicos contra la Invisibilización

Desde un punto de vista lógico y filosófico, la invisibilización de comunidades es contraproducente y antiética. Witte Jr. (2016), en su análisis de la dignidad humana y la libertad religiosa, argumenta que el reconocimiento y la integración de las identidades colectivas son esenciales para un desarrollo sostenible y justo. La lógica sugiere que una sociedad inclusiva y respetuosa de la diversidad es más cohesionada y resiliente. La exclusión de comunidades étnicas y religiosas no solo es moralmente incorrecta, sino que también socava la estabilidad y cohesión social, que son fundamentales para el desarrollo sostenible.

La Relación entre Derechos Individuales y Colectivos

La tensión entre los derechos individuales y colectivos es un tema central en el debate sobre los ODS. Bielefeldt (2013) y Evans (2009) discuten cómo esta tensión puede ser gestionada para asegurar que tanto los derechos individuales como los colectivos sean respetados y protegidos. El reconocimiento de los derechos colectivos es esencial para garantizar que las comunidades étnicas y religiosas puedan mantener sus prácticas y valores culturales, contribuyendo así a la cohesión social y el desarrollo sostenible.

Enfoque Decolonial

Crítica Decolonial de los ODS

La teoría decolonial critica los ODS por perpetuar estructuras de poder coloniales. Achiume (2019) discute cómo las políticas de desarrollo globales pueden replicar dinámicas de poder coloniales, marginalizando a comunidades no occidentales. Esta crítica decolonial es esencial para entender las fallas de los ODS en incluir a todas las comunidades. Las políticas de desarrollo que no consideran las realidades y necesidades de las comunidades no occidentales perpetúan la exclusión y la desigualdad, impidiendo un desarrollo verdaderamente inclusivo y sostenible.

Autores y Teorías Decoloniales

Autores como Achiume y Hurd proporcionan un marco teórico para criticar las políticas actuales y proponer alternativas. La teoría decolonial puede ofrecer nuevas perspectivas sobre cómo los ODS pueden ser reformados para incluir a todas las comunidades de manera justa y equitativa. La inclusión de perspectivas decoloniales en la formulación de políticas puede ayudar a asegurar que las políticas de desarrollo sean más inclusivas y respetuosas de la diversidad cultural y religiosa.

Estrategias para Mejorar los ODS

Enfoque Inclusivo

Para reorientar los ODS hacia un enfoque más inclusivo y comunitario es esencial integrar perspectivas antropológicas e históricas. Scharffs et al. (2019), en “Religious Freedom and the Law”, sugieren que una mejor comprensión de las prácticas comunitarias y la historia puede fortalecer las identidades colectivas y promover un desarrollo sostenible. La integración de perspectivas históricas y antropológicas puede ayudar a asegurar que las políticas de desarrollo respeten y valoren la diversidad cultural y religiosa. Otras estrategias prácticas para mejorar los ODS incluyen una mayor participación de las comunidades en la formulación de políticas y la adopción de marcos éticos y morales que respeten la diversidad cultural y religiosa. Estas estrategias deben basarse en la inclusión y el respeto por las prácticas y creencias de todas las comunidades, promoviendo así una sociedad más justa y cohesiva. La participación de las comunidades étnicas y religiosas en la formulación de políticas puede ayudar a asegurar que las políticas de desarrollo sean más inclusivas y respetuosas de la diversidad.

Fortalecimiento de las Identidades Colectivas

El fortalecimiento de las identidades colectivas es esencial para la cohesión social y el desarrollo sostenible. Esto incluye la promoción de prácticas comunitarias y la protección de los derechos colectivos. Las políticas de desarrollo deben reconocer y valorar las identidades colectivas, asegurando que las comunidades puedan mantener sus prácticas y valores cultu-

rales. La inclusión de las identidades colectivas en las políticas de desarrollo puede ayudar a promover una sociedad más inclusiva y cohesionada.

Adopción de Marcos Éticos y Morales

La adopción de marcos éticos y morales que respeten la diversidad cultural y religiosa es esencial para un desarrollo inclusivo y sostenible. Esto incluye la creación de marcos legales y políticos que protejan los derechos individuales y colectivos, que promuevan la inclusión y el respeto por la diversidad. Los marcos éticos y morales deben basarse en principios de justicia, equidad y respeto por la dignidad humana. La adopción de estos marcos puede ayudar a asegurar que las políticas de desarrollo sean más inclusivas y respetuosas de la diversidad cultural y religiosa.

Educación y Sensibilización

Fomentar la educación y la sensibilización sobre la importancia de las identidades colectivas y las prácticas comunitarias es esencial. Los programas educativos deben incluir contenidos que reflejen la diversidad cultural y religiosa, promoviendo el respeto y la comprensión entre diferentes grupos.

Inclusión de Conocimientos Tradicionales

Integrar los conocimientos tradicionales en las políticas y programas de desarrollo es crucial. Estos conocimientos, transmitidos de generación en generación, son fundamentales para la sostenibilidad y el bienestar de las comunidades. Reconocer y valorar estos conocimientos puede contribuir a soluciones más efectivas y sostenibles.

Políticas de Desarrollo Comunitario

Desarrollar políticas que apoyen explícitamente las estructuras comunitarias y las prácticas colectivas puede fortalecer la cohesión social y la resiliencia. Esto incluye apoyar iniciativas

que promuevan la autonomía y el autogobierno de las comunidades étnicas y religiosas, respetando sus formas de vida y sus decisiones sobre el desarrollo.

Conclusión

Aunque los Objetivos de Desarrollo Sostenible representan un marco global ambicioso para abordar los desafíos del siglo XXI, su implementación ha tendido a favorecer un enfoque individualista que invisibiliza a las comunidades étnicas y religiosas y margina sus prácticas comunitarias. Este ensayo ha argumentado que, para alcanzar un desarrollo verdaderamente sostenible, es necesario reorientar los ODS hacia un enfoque más inclusivo y comunitario, que reconozca y fortalezca las identidades colectivas.

Al integrar perspectivas antropológicas e históricas, y fomentar la participación de las comunidades en la formulación de políticas, se pueden crear estrategias más efectivas y equitativas. Solo así se podrá garantizar un desarrollo que no solo sea sostenible, sino también justo y respetuoso con la diversidad cultural y religiosa del mundo. Integrar la libertad religiosa y las identidades colectivas es esencial para un desarrollo sostenible y cohesivo. La comunidad académica y los formuladores de políticas deben reconsiderar los criterios éticos y morales en la implementación de los ODS para lograr un verdadero progreso inclusivo y sostenible. La inclusión de perspectivas históricas, antropológicas y decoloniales puede ayudar a asegurar que las políticas de desarrollo sean más justas y equitativas. La participación de las comunidades en la formulación de políticas y la adopción de marcos éticos y morales que respeten la diversidad cultural y religiosa son esenciales para lograr un desarrollo verdaderamente inclusivo y sostenible.

Referencias

- Achiume, E. T. (2019). Migration as decolonization. *Stanford Law Review*, 71(6), 1509-1574. <https://blogs.law.columbia.edu/abolition1313/files/2020/08/Migration-as-Decolonization.pdf>
- Ahdar, R., & Leigh, I. (2013). *Religious freedom in the liberal state* (2nd ed.). Oxford University Press. <https://academic.oup.com/book/8246/chapter-abstract/153822299?redirectedFrom=fulltext>
- Bielefeldt, H. (2013). The right to religious freedom in international law: Between group rights and individual rights. *Religion & Human Rights*, 8(1), 1-13. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Religion/RapporteursDigestFreedomReligionBelief.pdf>
- Davis, D. H. (Ed.). (2002). *International human rights and religious freedom: A reader*. Baylor University Press. https://www.researchgate.net/publication/233454941_The_Human_Right_of_Religious_Freedom_in_International_Law
- Evans, M. D. (2009). Freedom of religion or belief: An international perspective. *Journal of Law and Religion*, 24(1), 1-16. <https://www.jstor.org/action/doBasicSearch?scope=eyJwYWdlTmFtZSI6ICJKb3VybmFsIG9mIExhdYBhbWQgUmVsaWdpb24iLCAicGFnZVVybCI6ICVam91cm5hbC9qbGF3cmVsaWdpb24iLCAidHlwZSI6ICJqb3VybmFsIiwgImpjb2RlcyI6ICJqbGF3cmVsaWdpb24ifQ%3D%3D&Query=Evans%2C+M.+D.+%282009%29.+Freedom+of+Religion+or+Belief%3A+An+International+Perspective.+Journal+of+Law+and+Religion%2C+24%281%29%2C+1-16.+&so=rel>

- Hurd, E. S. (2015). The global politics of religious freedom. *The Review of Faith & International Affairs*, 13(3), 1-6. https://www.academia.edu/41004341/Elizabeth_Shakman_Hurd_Beyond_Religious_Freedom_The_New_Global_Politics_of_Religion
- Scharffs, B. G., Maoz, A., & Woolley, A. I. (Eds.). (2019). *Religious freedom and the law: Emerging contexts for freedom for and from religion*. Routledge. https://www.researchgate.net/publication/327291651_Religious_Freedom_and_the_Law_Emerging_Contexts_for_Freedom_for_and_from_Religion
- Sullivan, W. F., Hurd, E. S., Mahmood, S., & Danchin, P. G. (Eds.). (2015). *The politics of religious freedom*. The University of Chicago Press. https://www.academia.edu/27113750/_Politics_of_Religious_Freedom_
- Witte Jr., J. (2016). Religious freedom, human dignity, and the public sphere: An analysis of the common good. *Journal of Law and Religion*, 31(1), 1-24. <https://orca.cardiff.ac.uk/id/eprint/160419/1/Faith%2C%20Freedom%2C%20and%20Family%20-%20John%20Witte%20pdf.pdf>
- Anderson, K. (2020). Indigenous knowledge and sustainability: Preserving the world's cultural and ecological diversity. *World Wildlife Fund*. <https://www.worldwildlife.org/initiatives/indigenous-peoples>
- Cultural Survival. (2018). Protecting Indigenous lands and cultures. <https://www.cultural-survival.org/news/protecting-indigenous-lands-and-cultures>
- International Labour Organization. (1989). C169 - Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169). https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:-NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314
- Survival International. (2019). Advocating for tribal peoples' rights. <https://www.survivalinternational.org/about>

- United Nations. (2015). Transforming our world: The 2030 agenda for sustainable development. <https://sdgs.un.org/2030agenda>
- UNESCO. (2021). Intangible cultural heritage. <https://ich.unesco.org/en/intangible-heritage-domains-00052>
- United Nations Development Programme. (2018). Implementing the 2030 agenda: Addressing the invisibility of ethnic and religious minorities. <https://www.undp.org/publications/implementing-2030-agenda-addressing-invisibility-ethnic-and-religious-minorities>
- World Bank. (2020). Indigenous peoples. <https://www.worldbank.org/en/topic/indigenous-peoples>

JURISPRUDENCE AND LEGISLATION

Legal status of the right of religious freedom
in Cuba after the 2019 Constitutional reform

Situación jurídica del derecho a la libertad religiosa
en Cuba tras la reforma Constitucional de 2019

Teresa I. Flores ^{1 2}

How to cite:

Flores, T.I. (2024). Legal status of the right of religious freedom in Cuba after the 2019 Constitutional reform. *Derecho en Sociedad*, 18(2), PP. 257-271. DOI: 10.63058/des.v18i2.248

Submission received: 27 July 2024. Accepted: 10 August 2024.

1 Teresa I. Flores is a Peruvian lawyer, with experience in the research and study of religious freedom in the region and current director of the Observatory of Religious Freedom in Latin America. ORCID 0009-0001-6817-8062. Email: tfloresch@gmail.com.

2 This manuscript builds upon a publication that originally appeared in *Canopy Forum*, a digital platform from the Center for the Study of Law and Religion at Emory University: <https://canopyforum.org/2024/09/02/the-cuban-legal-framework-and-its-impact-on-religious-freedom/>.

Abstract

This article aims to provide a comprehensive examination of the legal status of religious freedom in Cuba, focusing on the 2019 constitution and related secondary laws. The goal is to evaluate the degree to which this fundamental right is protected within the Cuban legal system. The analysis covers various aspects of religious freedom, including how it interacts with and is influenced by other human rights. Although the right to religious freedom is formally acknowledged in the constitution, certain provisions place substantial restrictions on its exercise. These limitations are tied to adherence to communist principles and directives set by the Communist Party of Cuba, creating significant barriers to the full practice of religious freedom. This situation raises concerns about the Cuban government's compliance with its international human rights obligations. By exploring these legal constraints and their impact, the article highlights the discrepancies between constitutional promises and the practical realities faced by individuals seeking to exercise their religious freedoms in Cuba.

Keywords:

Cuba; Constitution; Communist party; Religious freedom; Legislation

Resumen

Este artículo pretende ofrecer un examen exhaustivo de la situación jurídica de la libertad religiosa en Cuba, centrándose en la Constitución de 2019 y las leyes secundarias relacionadas. El objetivo es evaluar el grado de protección de este derecho fundamental en el ordenamiento jurídico cubano. El análisis cubre varios aspectos de la libertad religiosa, incluyendo cómo interactúa con otros derechos humanos y cómo se ve influenciada por ellos. Aunque el derecho a la libertad religiosa está formalmente reconocido en la Constitución, ciertas disposiciones imponen restricciones sustanciales a su ejercicio. Estas limitaciones están vinculadas a la adhesión a los principios comunistas y a las directrices establecidas por el Partido Comunista de Cuba, lo que crea importantes barreras a la plena práctica de la libertad religiosa. Esta situación suscita preocupación sobre el cumplimiento por parte del gobierno cubano de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Al explorar estas limitaciones legales y su impacto, el artículo pone de relieve las discrepancias entre las promesas constitucionales y las realidades prácticas a las que se enfrentan las personas que tratan de ejercer su libertad religiosa en Cuba.

Palabras clave:

Cuba; Constitución; Partido Comunista; Libertad religiosa; Legislación

1. Introduction

Cuba has been under Castroism's rule since 1959, initially led by Fidel and Raúl Castro and currently by the regime's successor, Miguel Díaz-Canel. Their governments have followed what was first established in the 1976 Constitution, that is, the socialist character of the Cuban Revolution. Not to mention this document was also the first socialist constitution in the Western Hemisphere.

While the Cuban Constitution has undergone different reforms over the years, this article will focus on the reform made in 2019. Although there were important changes regarding the economic design, the governance structure, the electoral design, and the procedure of the constitutional reform, among others; in this article, our focus will be on matters concerning human rights, especially how the reform has impacted the right to religious freedom, not only directly, but also through subordinate legislation.

In this article, we will explore the provisions of the 2019 Constitution of the Republic of Cuba regarding the right to religious freedom. Following this, we will identify the secondary laws and regulations that further govern aspects of religious freedom in alignment with the constitution. Finally, we will discuss how these regulations influence the full exercise of this right.

2. Regulation of the right to religious freedom in the current Cuban Constitution

The current Cuban constitution (hereinafter the Constitution) entered into force on April 10, 2019 (National Assembly of People's Power, 2024). It maintains a language that proclaims communism as the guiding column in Cuban society or as the only means by which the human being will attain his full dignity, while asserting the Cuban Communist Party (hereinafter CCP) as the sole legal political party³.

3 On June 2, 2018, the National Assembly of People's Power agreed to initiate the process of Constitutional Reform and created a Commission composed of 33 deputies to prepare the preliminary draft of the new Constitution of the Republic of Cuba. On July 22, 2018, the first version of the draft of the new Constitution was analyzed, and it was agreed to submit it to Popular Consultation, which was held between August 13 and November 15, 2018. In December 2018, the contents of the Constitution were approved and submitted to Popular Referendum. The Referendum was held on February 24, 2019, and 6, 816 169 citizens voted affirmatively, representing 78.30% of the total number of people entitled to vote. Finally, the Magna Carta entered into force on April 10, 2019. National Assembly of People's Power, 2024.

Regarding the right to religious freedom, article 15 recognizes, respects and guarantees religious freedom and declares that the Cuban state is secular, maintaining the separation between church and state. Similarly, states that different beliefs and religions enjoy equal consideration, and in article 42, it establishes that no person should be discriminated against because of his or her religious beliefs.

However, other constitutional provisions represent a limit to the various freedoms that are part of the right to religious freedom. For instance, according to article 54, conscientious objection cannot be invoked to avoid compliance with the law. In this sense, compulsory military service in Cuba as stated in article 220 cannot be evaded by virtue of conscientious objection. With respect to the rights of assembly, demonstration and association, indispensable rights for religious communities to interact and organize among themselves to express, promote, seek and defend collectively their religious beliefs, article 56 states that said rights will be recognized by the state if they are exercised with respect for public order and in compliance with the precepts established by law.

Although article 73 states that society and families are responsible for education, article 84 stipulates that mothers and fathers have essential responsibilities and functions in the education and integral formation of the new generations in moral, ethical and civic values that are in correspondence with life in a socialist society. What this means in practice is that all educative efforts given or required by parents or guardians, if any, must be aligned with the social communist principles that inspire the constitutional order.

In this sense, as long the Constitution place the communist principles and the CCP as the fundamental pillars and guarantors of the political, economic and social order of the country (as stated in the preamble), every dimension of life in society - including the religious one - will have to be structured in the context of that “superior ruling force”.

In view of the above, we can affirm that the constitutional text conflicts with the right of religious freedom as established in Article 3 of the American Declaration of the Rights and Duties of Man, article 12 of the American Convention on Human Rights (hereinafter ACHR)⁴,

⁴ Even though Cuba has not signed the American Convention on Human Rights, because it has signed the American Declaration and the OAS Charter, it must comply with certain human rights obligations. In addition, in the view of the IACHR, since Cuba participated in the OAS Meeting of Consultation of Ministers of Foreign Affairs and approved the OAS Charter, the instrument that created the IACHR, such action legitimizes, under the protection of international and inter-American Law the legitimacy of the pronouncements of regional bodies, the issuance by the IACHR of general or thematic reports on the human rights situation in Cuba, as well as the treatment of this issue in the reports that this body prepares each year to be presented to the OAS General Assembly.

article 18 of the Universal Declaration of Human Rights (hereinafter UDHR) and Article 18 of the International Covenant on Civil and Political Rights (hereinafter ICCPR)⁵.

According to these documents, the right to religious freedom has both an internal and an external dimension. In its internal subjective dimension, religious freedom supposes every person's capacity to self-determine according to one's convictions and beliefs or religious faith. It has to do with a space of self-determination of the religious phenomenon, consisting of believing, not believing, changing, or abandoning religious beliefs. These religious conceptions of individuals cannot be subject to control, sanction, prohibition, or restriction if they remain in the plane of pure intellectual adherence.

In its external dimension, religious freedom involves the freedom to practice religion in all its manifestations, individual or collective, public, and private, with freedom for teaching, worship, observance, and change of religion. Article 6 of the Declaration on the Elimination of All Forms of Intolerance and of Discrimination Based on Religion or Belief states that the right to freedom of thought, conscience, religion or belief encompasses multiple freedoms, and a whole range of activities that constitute manifestations or expressions of the religious phenomenon, among them to found and maintain places of worship, to found and maintain charitable or humanitarian institutions, to write, publish and disseminate publications related to religious doctrine, to teach religion or convictions in places suitable for such purposes, to solicit and receive voluntary financial and other contributions from private individuals and institutions, etc. (General Assembly, 1981). In this context, given that the external manifestation implies social action in coherence with the religious conception of a person or a group, it can be subject to legal regulation and, therefore, can be rightly protected or widely limited by both state and non-state actors.

In this sense, as we will explain below, the 2019 constitutional reform, far from expanding the spectrum of protection of the right to religious freedom, has limited it further.

5 Cuba signed the UDHR in 1948 and although in 2008 the government signed the ICCPR, it did not ratify the document (ratification is the international act by which a State indicates its consent to be bound by a treaty), nor did it accept the individual communications procedure regarding its optional protocol.

3. Other legal provisions that regulate the right to religious freedom and intersecting rights

Below we will briefly present the secondary or subordinate laws that regulate different dimensions of the right to religious freedom in the country:

3.1 Freedom to manifest one's religion or beliefs, individually or collectively, both in public and in private, and the right to write, publish, and disseminate publications relevant to religion or beliefs

The manifestation of beliefs individually or collectively, both in public and in private, covers opinions, as well as the dissemination and propagation of ideas of a religious nature. It also protects beliefs of a political nature, since it is a derivation of religious freedom to promote social and political doctrines that are linked to the theological vision supported by a religious community. In this sense, the State's prohibition of religious ministers from carrying out political propaganda or criticizing laws, the Government, or public officials is incompatible with religious freedom (Interamerican Commission of Human Rights, 1983). The same could be applied to the right to write, publish, and disseminate publications relevant to religion or beliefs to the extent that such writings or publications refer not only to doctrinal contents but also to political doctrines inspired by each person's set of religious beliefs.

However, in Cuba, the legal framework enables the restriction of the use of any means of communication that can be used to disseminate faith-based beliefs, ideas, or opinions, if they are not in conformity with the socialist State. Article 501 of the *Social Communication Law* establishes that the projection and development of the Social Communication System strengthen the political and ideological foundations following the principles enshrined in the Constitution, that is, the communist principles. In this sense, and following article 13.1, the contents shared in physical or digital public spaces may in no case be used to subvert the constitutional order and destabilize the socialist State of Law and social justice or sustain the communicational aggression that is being developed against the country, defaming, slandering or insulting persons, agencies and entities of the State, political, mass, and social organizations of the country (Social Communication Law, 2023).

Articles 120, 272 and 274.1 of the reformed *Penal Code*, which provides that anyone who exercises his freedoms but thereby endangers the constitutional order and the normal functioning of the State and the Cuban Government is liable to lose his freedom. Likewise, it

criminalized the exercise of religious freedom whenever the profession or practice of religion is opposed to the objectives of education, to the duty to work, to defend the Homeland, to respect its symbols, or to any other duty established by the Constitution (Penal Code, 2022). In other words, it attempts to condition the broad scope of the content of the right to religious freedom to the guidelines of the CCP. Article 185 also criminalizes and punishes with imprisonment any writing or gesture made against the Government or its authorities, as it could be considered a threat, slander, libel, defamation, insult, or offense.

For its part, article 3 of the *law of Telecommunications, Information, and Communication Technologies, and the use of the Radio Spectrum* emphasizes that the use of telecommunications services must be an instrument for the defense of the Revolution and in no case may they undermine national security and defense, or the internal order. Additionally, in Annex II of the law it is determined that the dissemination of false news, offensive messages, defamation with an impact on the prestige of the country, and the dissemination of contents that attempts against constitutional precepts or incite mobilizations or other acts that alter public order, are typified as cybersecurity incidents with a high level of danger (Decree-Law No. 35, 2021). Also, article 70 of the law *on the Computerization of the Society in Cuba* determines that disseminating, through public data transmission networks, information contrary to the social interest can be punished with fines, confiscation of the equipment, suspension or cancellation of the license, or closure of the facilities (Law on the Computerization of the Society in Cuba, 2018).

In this context, any manifestation or expression critical of the party or the Government made by religious leaders, in their messages, homilies, communiqués, and those transmitted through networks, is considered contrary to the interests of society or national security and defense, and therefore criminalized.

On the other hand, the freedom to manifest one's religion beliefs collectively also presupposes the right of assembly and association. However, article 274.1 of the Penal Code states that the promoters, organizers, or directors of an association not authorized to be established, as well as its associates or affiliates, and whoever, knowing their illegality, participates in meetings or demonstrations may be imprisoned. That is, in all cases in which members of a religious community of an unregistered religious association decide to meet, they incur the crime of illicit associations, meetings, or demonstrations. The illegality increases even more so when such a gathering is perceived by authorities as a risk of a demonstration against the

Government, though it may be a peaceful demonstration. The participation or support of demonstrators by religious leaders in marches for the protection and guarantee of human rights is also criminalized.

3.2 The right to establish religious and educational centers and establish and maintain places for worship related to religion or belief or humanitarian institutions

In the public sphere, religious freedom encompasses respect for the norms of each religious tradition, that is, respect for autonomy, with the consequent expectation of non-interference in the internal functioning of each religious organization or group to fulfill its central mission. Since religious communities exist in organized structures, safeguarding associative life against unjustified interference by the State or other non-state actors is essential (European Court of Human Rights, 2014). However, there is an important legislative gap regarding the associative life of religious communities. The current *Association Law* excludes the regulation of ecclesiastical or religious associations. It indicates that those that already exist will retain their current legal status until a new law regulates their operation. Nonetheless, to date, this law has not been developed. The Association Law also establishes that the Ministry of Justice will be the office that will address legal issues related to ecclesiastical or religious institutions and those based on the religious creed of their members (Association Law, 1985). In practice, the Ministry of Justice registers religious denominations as associations on a similar basis to how it officially registers civil society organizations. The application process requires religious groups to identify the location of their activities, their proposed leadership, and their funding sources, among other requirements (U.S. Department of State, 2023). But not just the registry. The procedure for constructing places of worship is excessively bureaucratic, not to mention that approval depends on compliance with ideological requirements. This scenario has led many religious groups to operate illegally, which means facing sanctions. According to some religious leaders, worship services are held in private homes in communities where temples do not exist (Instituto Patmos, 2023). According to articles 274.1 and 275.1 of the Penal Code, such meetings, especially with unregistered or unauthorized groups, are considered illegal and are criminalized.

Other way in which this central mission is externalized is through religious educational centers or organizations. Hence, prohibiting or hindering in any way religious communities from establishing educational centers or teaching courses even if they have political or ideological implications constitute the restriction of education as a means of disseminating

religious beliefs (European Court of Human Rights, 2014). In the country, at the time of nationalizing education back in 1961, many private schools, especially those run by Catholic religious orders, directors and teachers were considered as actively carrying out counterrevolutionary propaganda to the detriment of the intellectual, moral, and political education of the children and adolescents in their charge (Law on the general and free nationalization of education, 1961). For this reason, all educational centers and their assets were awarded to the Cuban Government, a situation that continues to this date.

It is imperative to respect the religious identity of religious communities, groups, or faith-based organizations and enable and maximize by all possible means their ability to serve the common good according to their principles. Thus, the impediment by any means, of activities of social assistance to people in need, also constitutes a violation of the right to religious freedom (Interamerican Commission of Human Rights, 1981).

Obstacles to the registration of these organizations also entail limitations to obtaining the necessary permits to carry out their activities or not being eligible for funding, contributions, or donations at both the national and international levels. Even for organizations with registration, the impediments or excessive bureaucracy required for the development of their purposes represent a burden that, if not duly justified, violate this dimension of the right to religious freedom.

In Cuba, article 143 of the Penal Code establishes that anyone who receives or has in their possession funds, material, or financial resources to defray activities against the Cuban State and its constitutional order shall be punished by imprisonment. Previously, with the *Law Against Terror Acts*, the Government had also established in article 25.1 that anyone who by any means, directly or indirectly, collects, provides, or has in their possession funds or financial or material resources to be used in whole or in part in the commission of crimes considered as terrorist, i.e., that endanger the security and internal order of the country, shall be punished by imprisonment (Law Against Terror Acts, 2001). This criminalization of the receipt of funds further limits the activities of faith-based organizations, especially if their representatives or members are perceived or known critics of the regime.

Even more so, the *Law of Expropriation for Reasons of Public Utility or Social Interest* establishes that for purposes of expropriation, the securing of internal order or the interest of guaranteeing national defense and security and others expressly declared by the Council of Ministers are of public utility or social interest (Law of Expropriation for Reasons of Public

Utility or Social Interest, 2023). This implies that the authorities may occupy the real estate or land when required by the internal order or the due guarantee of national defense and security. The *Criminal Procedure Law* also states that concerning the entry and search in public places, the police, the instructor of the criminal procedure, or the prosecutor may decree the entry and search by day or night in all public buildings and places when there are indications that merit it. For entry and search in a temple or other place of religious worship, it is sufficient to notify the person in charge of the place (Criminal Procedure Law, 2021). In other words, even registered and authorized places of worship do not have the legal security to continue operating without interference because, according to the regulations, the criteria for expropriating or breaking into them are ambiguous and largely arbitrary.

3.3 The right to conscientious objection

The right to conscientious objection derives from freedom of conscience. Faced with a situation in which freedom of conscience is compromised by a legal obligation imposed against one's convictions, a person has the right to act under conscience. In other words, this right can be understood as the freedom we have not to engage in conducts or actions contrary to our most intimate personal convictions and beliefs. We can consider not only religious but also ethical or moral motivations to assert this right (Navarro, R., Martínez, J, et al., 2022). The United Nations Human Rights Committee considers that this right may derive from Article 18 of the ICCPR, insofar as the obligation to use deadly force may seriously conflict with freedom of conscience and the right to manifest and express religious or other beliefs (United Nations, 2012, p. 11).

In the Cuban case, this right is recognized but with severe limitations and is not applicable for military service. Article 220 of the Constitution states that one of the duties of Cuban citizens is to provide military and social service following the Law. Article 68 of the *Code of Children and Youth* also establishes that Children and young people prepare for the defense of the Homeland through patriotic-military education, acquiring military knowledge, pre-recruit courses, and incorporating young people into Active Military Service (Code of Children and Youth, 1978).

As mentioned in the previous section, according to the Constitution, conscientious objection cannot be invoked to evade compliance with the Law or prevent another from complying with it or exercising their rights. Hence, if the right to conscientious objection cannot

be used to evade a law whose content conflicts with one's beliefs, said right is, in practice, inoperative. In the same spirit, articles 29.1, 30.1, 41.1 and 44 of the *Military Criminal Code* sets that anyone receiving an order from a superior related to the service or military discipline and expressly refuses to comply with it, or anyone to evade military service definitively, may be punishable with imprisonment (Ministry of Justice, 2023).

But, beyond military service, the right to conscientious objection also implies immunity from coercion, according to which no person may be forced to act contrary to his or her religious beliefs, even if he or she is legally obliged to act in a certain way (Constitutional Court of Peru., 2011, considering 15). The same right could also be invoked in other fields. Even the ideological conditions imposed in practice for access to university or scholarships, access to public and private employment, etc., violate this right.

3.4 The right of parents to have their children receive religious and moral education following their convictions

Different regional and universal documents recognize that parents have a prior right to choose the kind of education that shall be given to their children and to promote their moral development of their children. In this sense, states should respect the freedom of parents and, where appropriate, legal guardians to guarantee that children receive the required religious and moral education according to their convictions. This approach is an acknowledgment that the genuine recognition of, and respect for, diversity and the dynamics of cultural traditions, identities, and religious convictions are essential to achieve social cohesion (Parliamentary Assembly, 2017).

Nevertheless, the current Constitution establishes that education is a function of the State; this provision is an echo of what was already considered in the *Law for the General and Free Nationalization of Education*, that is, as a non-delegable and non-transferable duty of the Revolutionary State (Law on the general and free nationalization of education, 1961).

The Constitution stipulates that mothers and fathers have essential responsibilities and functions in the education and integral formation of the new generations if they correspond with the socialist society. In the same order, article 138 of the *Family Code* reads that the parental co-responsibility of mothers and fathers concerning their minor children includes ensuring their attendance at the educational center where they are enrolled, instilling in them the love of the Homeland and respect for the rules of social coexistence, among others (Family

Code, 2022). In other words, homeschooling is illegal. Furthermore, article 191 states that authorities may deprive parents of parental responsibility when they seriously or repeatedly fail to comply with the duties listed in article 138.

Hence, under the Cuban landscape, neither parents nor legal guardians have the right to choose different or independent schools for their children, as these do not exist and are not permitted in Cuba. Education is the exclusive prerogative of the State, given that it has formalized this monopoly. In general, educational, and moral teaching is given by the State and not by parents, at least in the schools, contrary to parents' right to choose their children's religious education (Interamerican Commission of Human Rights, 1983).

4. Conclusion

Despite the constitutional reform and general changes in the power structure, the communist leadership remains in power, as the single-party model has not changed. In this scenario, in terms of human rights, the constitutional reform does not represent significant progress in guaranteeing and promoting them. On the contrary, it does little to expand the civil and political rights of its citizens.

Even when the Cuban government repeatedly and categorically assures that the right to religious freedom is respected in the country (it is enough to review the government's responses to the communications sent by different special rapporteurs of the United Nations regarding the situation of religious leaders and members of religious associations and groups), the review of both the constitution and the revised norms is sufficient to identify that the exercise of the right to religious freedom and intersecting rights is totally conditioned to the guidelines of socialist life and the interests of the single party.

In this scenario, the right to religious freedom continues to be seriously limited. The 2019 Constitution has had a direct impact on the exercise of the right to religious freedom and has also caused both the old and the new legislation as well as its intersecting rights (such as the right of assembly, association, objection of conscience, freedom of expression, education, etc.), to be modified, applied and interpreted in accordance with the revolutionary program that inspired the constitution. This openly contradicts what is established in different instruments for the protection of human rights at the inter-American and international level, of which, with nuances, Cuba is still a part.

5. Bibliography

American Convention on Human Rights (1969).

Constitution of the Republic of Cuba (2019). <http://www.cubadebate.cu/noticias/2019/04/09/descargue-la-constitucion-de-la-republica-de-cuba-pdf/>

Constitutional Court of Peru. (2011). Exp. No. 06111-2009-PA/TC. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/04/Expediente-06111-2009-AA-LPDerecho.pdf>

European Court of Human Rights. (2024). *Fernández Martínez v. Spain*. <https://hudoc.echr.coe.int/eng#%7B%22itemid%22:%5B%22002-9564%22%5D%7D>

European Parliament. (2021). Resolution of the European Parliament on human rights and the political situation in Cuba. https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2021-0292_ES.html

General Assembly. (1981). Resolution 36/55, Declaration on the Elimination of All Forms of Intolerance and of Discrimination Based on Religion or Belief. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-all-forms-intolerance-and-discrimination>

Inter-American Commission on Human Rights. (1978). *Report on the Situation of Human Rights in Nicaragua*. https://www.cidh.org/countryrep/Nicaragua78eng/intro.htm#_ftnref2

Inter-American Commission on Human Rights. (1981). *Report on the Situation of Human Rights in the Republic of Guatemala*, Chapter VI: Freedom of Conscience and Religion. <https://www.cidh.org/countryrep/Guatemala81sp/Cap.6.htm>

Inter-American Commission on Human Rights. (1983). *Seventh Report: The Situation of Human Rights in Cuba*, Chapter VII: Right to Freedom of Religion and Worship. <https://cidh.oas.org/countryrep/Cuba83sp/capitulo7.htm>

International Covenant on Civil and Political Rights (1966).

Law against terror acts of 2001. <https://www.granma.cu/granmad/secciones/verdad/a019.htm>

Law No. 143 of Criminal Proceedings (2021). https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2021-o140_0.pdf

Law No. 156 of the Family Code (2022). <https://www.mined.gob.cu/wp-content/uploads/2022/08/goc-2022-o87.pdf>

Law No. 159 on Expropriation for Reasons of Public Utility or Social Interest (2022). https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2023-o46_0.pdf

Law No. 16 of the Children and Youth Code (1978). <http://juriscuba.com/wp-content/uploads/2016/07/Ley-No.-016-C%C3%B3digo-de-la-Ni%C3%B1ez-y-la-Juventud.pdf>

Law No. 162 of Social Communication (2023). <https://www.trabajadores.cu/20240605/publica-la-gaceta-oficial-ley-de-comunicacion-social/>

Law No. 35 on Telecommunications, Information and Communication Technologies, and the Use of the Radio Spectrum (2021). <http://media.cubadebate.cu/wp-content/uploads/2021/08/goc-2021-o92-comprimido.pdf>

Law No. 370 on the Computerization of Society in Cuba. https://www.mincom.gob.cu/sites/default/files/marcoregulatorio/dl_370-18_informatizacion_sociedad.pdf

Law No. 54 of Cuban Associations (1985). <https://instituciones.sld.cu/socientificas/ley-de-associaciones-ley-5485/>

Law No. 151 of the Penal Code (2022). https://www.parlamentocubano.gob.cu/sites/default/files/documento/2022-09/goc-2022-o93_0.pdf

Law on the General and Free Nationalization of Education (1961). https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/ley_de_nacionalizacion_de_la_educacion.pdf

Ministry of Justice. (2023). Agreements. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2023-o75.pdf>

- National Assembly of People's Power. (2024). 2019 Constitution. <https://www.parlamento-cubano.gob.cu/node/1125>
- Navarro, F. (2015). *Libertad religiosa y de conciencia en Cuba: una aproximación*. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/5533/1/libertad-religiosa-conciencia-cuba.pdf>
- Navarro, R., Martínez, J., et al. (2022). *Eutanasia y objeción de conciencia*. Editorial Palabra.
- Parliamentary Assembly. (2017). Resolution 2163, The Protection of the Rights of Parents and Children Belonging to Religious Minorities. <https://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=23719&lang=en>
- Patmos Institute. (2023). *Annual Report 2022 of the Patmos Institute on Religious Freedoms in Cuba*. <https://institutopatmos.wordpress.com/2023/04/24/reporte-anual-2022-del-foropatmos-sobre-libertades-religiosas-en-cuba-2022-annual-report-of-the-patmos-institute-on-religious-freedoms-in-cuba/>
- U.S. Department of State. (2023). Report on International Religious Freedom: Cuba. <https://www.state.gov/reports/2022-report-on-international-religious-freedom/cuba/#:~:text=According%20to%20Outreach%20Aid%20to,detentions%2C%20and%20acts%20of%20repudiation.>
- United Nations. (2012). Conscientious Objection to Military Service. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/ConscientiousObjection_en.pdf
- Universal Declaration of Human Rights (1948).
- Valdivia, T. (2016). La dimensión colectiva del derecho a la libertad religiosa, comentario a la sentencia del caso “Burwell Secretary of Health and Human Services, et al. v. Hobby Lobby Stores, Inc.”, de la Corte Suprema Norteamericana desde la perspectiva de los derechos humanos. *Prudentia Iuris* 81. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/2976/1/dimension-colectiva-derecho-libertad.pdf>

Prospectiva de la Justicia Penal Costarricense: ¿Punitiva o Restaurativa?
Reflexiones Epistemológicas sobre los Paradigmas de la Justicia
Restaurativa y el Derecho Penal del Enemigo

Prospective of Costa Rican Criminal Justice: Punitive or Restorative?
Epistemological Reflections on the Paradigms of Restorative Justice
and Criminal Law of the Enemy

Cristhel Paniagua Rodríguez ¹

Como citar:

Paniagua Rodríguez, C. (2024). Prospectiva de la Justicia Penal Costarricense: ¿Punitiva o Restaurativa? Reflexiones Epistemológicas sobre los Paradigmas de la Justicia Restaurativa y el Derecho Penal del Enemigo. *Derecho en Sociedad*, 18(2), PP. DOI: 273-290. 10.63058/des.v18i2.249

Fecha de ingreso: 16 de junio de 2024. Fecha de aprobación: 11 de agosto de 2024.

¹ Cristhel Paniagua Rodríguez es estudiante de Derecho de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología. ORCID: 0009-0006-0473-082X. Correo: cpaniaguar148@ulacit.ed.cr.

Resumen

La discusión sobre justicia y el sistema legal se enriquece al examinar dos enfoques clave en el presente ensayo: la Justicia Restaurativa y el Derecho Penal del Enemigo desde la óptica costarricense. Se profundiza en las bases constitucionales del país y su interacción con los objetivos del derecho y la justicia. Los fundamentos de ambos enfoques son meticulosamente explorados, generando cuestionamientos sobre su adecuación al modelo costarricense y su relación con las partes involucradas en un proceso judicial típico. La investigación reflexiona sobre las diversas perspectivas estatales para enfrentar la delincuencia y el delito, destacando la existencia y particularidades de la Justicia Penal. Se busca discernir cuál modelo armoniza mejor con los valores y principios constitucionales, así como la percepción de la sociedad hacia estos enfoques. En este contexto, se analiza la aplicación y aceptación de la Justicia Restaurativa frente a la Retribución, proporcionando una visión integral sobre la convergencia entre teoría y práctica en el sistema de justicia nacional. Además, se examinan los desafíos y oportunidades que enfrenta el país en la implementación efectiva de estos enfoques, considerando aspectos como la capacidad institucional y la sensibilización pública. Se destaca la importancia de promover una cultura de diálogo y reconciliación en la resolución de conflictos, así como de garantizar la protección de los derechos humanos de todas las partes involucradas en el sistema de justicia. Este análisis exhaustivo pretende contribuir al debate público y al desarrollo de políticas que fortalezcan la justicia y el Estado de derecho en Costa Rica.

Palabras clave:

Justicia restaurativa, derecho penal del enemigo, evolución político-criminal, abordaje de la delincuencia y el delito, valores y principios democráticos.

Abstract

The discussion on justice and the legal system is enriched by examining two key approaches from a Costa Rican perspective: Restorative Justice and the Criminal Law of the Enemy. This essay delves into the constitutional foundations of Costa Rica and how they interact with the goals of law and justice. The research thoroughly explores the basis of both approaches, questioning their adaptation to the Costa Rican model and their relationship with the judicial process's stakeholders. It also reflects on the state's perspectives on addressing crime, particularly through Criminal Justice. The essay seeks to discern which model best aligns with constitutional values, societal perceptions, and the practical realities of the national justice system. It compares the application and acceptance of Restorative Justice versus retributive approaches, providing a comprehensive view of how theory and practice converge in Costa

Rica's justice system. Additionally, it examines the challenges and opportunities the country faces in implementing these approaches, considering factors such as institutional capacity and public awareness. The importance of fostering a culture of dialogue and reconciliation in conflict resolution is emphasized, alongside the need to protect the human rights of all parties involved in the justice system. This thorough analysis aims to contribute to public debate and the development of policies that strengthen justice and the rule of law in Costa Rica.

Keywords:

Restorative justice, criminal law of the enemy, political-criminal evolution, approach to crime, democratic values and principles.

Introducción

La justicia penal es un eje fundamental en las sociedades modernas. En una sociedad representativa, su regulación sustantiva, procesal y su funcionamiento deben adecuarse a valores esenciales que encierra un ordenamiento jurídico de corte democrático. En este contexto, la respuesta al fenómeno de la delincuencia debe ser congruente con los principios, garantías y la finalidad legítima de un sistema de justicia penal representativo.

Nuestro sistema de justicia ha enfrentado desafíos cruciales, la delincuencia violenta y la cobertura mediática han generado una brecha significativa entre Retribución y Restauración. Delincuencia violenta, incluyendo delitos que abarcan desde la violencia física hasta homicidio y otros delitos graves como los definen la Convención de Palermo en el Artículo 2, Inciso b². A la par, la cobertura mediática ha influido en la percepción pública destacando la necesidad de analizar y comparar los modelos en relación con su finalidad en el derecho y el modelo constitucional del país.

En Costa Rica, el aumento de la delincuencia violenta ha generado un debate sobre la mejor manera de abordar el problema, este aumento ha llevado a adoptar medidas punitivas, menos enfocadas en rehabilitación y más alineadas con el modelo tradicional de justicia penal retributiva. Este enfoque impone sanciones desproporcionadas a la gravedad de los delitos, priorizando el castigo sobre la rehabilitación. Sin embargo, ha surgido un creciente discurso que aboga la incorporación de modelos alternativos con enfoques restaurativos de reparación y reintegración.

Es crucial analizar en detalle los postulados de la Justicia Restaurativa, sus pilares y su relación con el concepto del Derecho Penal del Enemigo propuesto por el jurista alemán Günther Jakobs. Esta teoría aborda la distinción entre ciudadano y enemigo, en la parte general-especial del derecho analizando los delitos y su gravedad y en la parte procesal examinando cómo se llevan a cabo los procesos conforme a estos modelos.

A través de este artículo, busco desarrollar los componentes que integran ambos enfoques y que dan el sustrato mínimo para el tópico de reflexión crítica sobre la justicia penal cos-

2 Convención de Palermo Artículo 2 Inciso b) *“Por “delito grave” se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave”*. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Organización de los Estados Americanos. Convención de Palermo (s.f).

tarricense. Analizando ventajas y desventajas de la Restauración y Retribución, desde mi perspectiva como estudiante de las Ciencias Jurídicas, espero contribuir al debate sobre cuál es la mejor forma de abordar la delincuencia en el país y proporcionar un análisis que pueda resultar pertinente en otros contextos y realidades.

Finalidad del derecho penal costarricense según la Constitución Política

El Derecho Penal salvaguarda derechos fundamentales y sanciona conductas que comprometen bienes indispensables para la cohesión social. Las penas, legalmente codificadas, no solo resguardan el Estado de Derecho, también tienen un propósito retributivo y resocializador. Este enfoque busca restablecer el orden social, fomentar la reinserción y prevenir la reincidencia. La promulgación de leyes e imposición de sanciones con un enfoque disuasorio son vitales para fortalecer el sistema de justicia y construir una sociedad más segura.

Los artículos 39 y 40 de la Constitución Política de Costa Rica prohíben imponer penas degradantes o que se extiendan indefinidamente en el tiempo, exigiendo que las sanciones establecidas en el Código Penal sean de duración determinada y limitada. Este Código se rige por el Principio de Legalidad y en sus artículos 1 y siguientes se consagran principios fundamentales del derecho, garantizando el respeto y la seguridad jurídica. El Tribunal Constitucional, órgano encargado de interpretar la Constitución, ha invocado:

“El requerimiento de motivación de los actos y resoluciones administrativas implica imponer una limitación al poder público, en el tanto, se obliga a apegarse el principio de legalidad, reconocido en el artículo 11 de la Constitución Política, y a la necesidad de invocar un criterio razonable en la toma de sus decisiones” (Voto n.º 09154 - 2007 de las dieciséis horas del dos mil siete).

El principio de motivación limita al poder público, obligando a justificar decisiones conforme a los límites legales y constitucionales, protegiendo los derechos de las personas involucradas en decisiones administrativas. Este principio también es relevante en el ámbito penal, donde las decisiones de la Sala Tercera, tribunales penales y actos procesales deben estar respaldados por proporcionalidad y justificación, garantizando decisiones judiciales sólidas y alineadas con los principios generales del derecho, a evocar:

- Principio de Razonabilidad
- Principio de Publicidad
- Principio de Seguridad Jurídica
- Principio de Imparcialidad

Se ha planteado un modelo regulatorio y sancionador basado en estos principios, garantizando justicia y respeto a los derechos humanos. El sistema penal nacional no solo retribuye, sino que también busca proteger a la sociedad y prevenir delitos a posteriori. Fundado en la teoría de que un proceso penal debe ser equitativo, Costa Rica acogió, desde su realidad y cultura legal, el *Modelo Acusatorio Adversarial*, vigente desde 1998 tras reemplazar al Sistema Procesal Inquisitivo.

El Sistema Acusatorio destaca por separar las funciones dentro de un proceso, conforme a principios constitucionales en Costa Rica como los mencionados anteriormente. Estos principios están incorporados en el Código Procesal Penal N° 7594 estableciendo reglas y procedimientos ajustables durante el proceso penal para garantizar equidad e imparcialidad en la búsqueda de la verdad material. La Sala Tercera de la Corte, los Tribunales de Apelación y Casación han invocado el principio acusatorio en diversas ocasiones, como en la sentencia No. 879-06³.

El principio garantiza que los procesos se desarrollen conforme a premisas fundamentales, normativamente reguladas y alineadas con el modelo acusatorio adversarial, definiendo los límites de la actividad probatoria en el tribunal, cuya responsabilidad recae en las partes. Existen excepciones que permiten la intervención activa, lo cual justifica la presunción de que no existe una limitación absoluta en la actividad probatoria.

Costa Rica no se ha rezagado en materia penal, la modernización de la justicia ha permanecido abierta a consideración, la incorporación de un modelo diferente al de 1998 se ha adaptado al modelo Constitucional que ha sido consolidado para la república. A pesar de ser objeto de crítica por brechas consideradas entre teoría-práctica y por generalizar la verdad material

3 Corte Suprema de Justicia. Sala Tercera de la Corte “*El principio acusatorio impone límites a los Tribunales en ciertas áreas muy sensibles del ámbito de la actividad probatoria, pero no en todas ni de forma absoluta. Básicamente se restringe la fase de proposición de las pruebas, la cual queda a cargo de las partes; sin embargo, aún en ese campo la ley permite, de forma excepcional, que los jueces intervengan activamente, ordenando de oficio la prueba para mejor proveer esencial para decidir y en ciertos supuestos restringidos que prevén los artículos 320, 355 y 362 del Código Procesal Penal*” Voto N° 00638 - 2009 de las quince horas del siete de Mayo del dos mil nueve.

como objeto de búsqueda, no queda obsoleta la idea de incorporar modelos distintos con prácticas alternativas y promoción de enfoques complementarios al sistema de justicia convencional.

Derecho penal del enemigo

El derecho penal del enemigo es una filosofía en derecho, se crea una categoría para designar a un grupo de victimarios estimados como “*enemigos*” de la sociedad por su infracción a normas; su tratamiento, en comparación con otros infractores de la ley, es diferenciada en prevención de sus actividades delictivas al estar dentro de una conducta cognitiva. Además, se plantea la cuestión en casos donde se considere a la persona como amenaza, el sistema jurídico puede emplear medidas para intervenir tempranamente y proteger a la comunidad.

La teoría de Günther Jakobs sobre este postulado se centra en la protección de la sociedad frente a personas infractoras del derecho; señala como relevante “*la imbricación del fenómeno en la evolución político-criminal general, su genealogía*” (P.79). Por la transformación y desarrollo progresivo del derecho penal y política criminal, incidiendo al generar y aplicar el derecho penal en distintos lapsos históricos, en los modelos dentro del entorno de evolución político-criminal general encontramos la teoría del derecho penal del enemigo con el objetivo de abordar la criminalidad violenta e implementación de medidas para el manejo de actividades delictivas.

Para una mejor percepción sobre el postulado, revisemos los axiomas de la teoría:

A) Distinción entre ciudadano y enemigo: La distinción es expresa entre ser ciudadano o enemigo, Johann Gottlieb nos señala que quien abandona el contrato ciudadano aún y cuando se contaba con su prudencia, sea de modo voluntario o por imprevisión, estrictamente pierde todos sus derechos como ciudadano y como ser humano, y pasa a un estado de ausencia completa de derechos (Fichte, 2016).

B) Prevención del delito: Parte de los enfoques es castigar no solo a los que ya cometieron hechos delictivos sino realizar una prevención eventual hacia los enemigos de la sociedad. El Derecho penal del enemigo no estabiliza normas (prevención general positiva), sino demoniza determinados grupos de infractores (Cancio,2003), este modelo centra la prevención del delito en la sociedad y generar un efecto disuasorio en la comunidad.

C) Seguridad estatal y restricciones: Al tener enemigos tenemos amenazas, en lugar de una persona que de por sí es competente y a la que se contradice a través de la pena aparece el peligroso, contra el cual se procede en este ámbito: a través de una medida de seguridad, no mediante una pena de modo físicamente efectiva: lucha contra un peligro en lugar de comunicación (Cancio,2003), resulta relevante la imposición de medidas de seguridad, no de manera ordinaria sino con medidas estrictas y restringentes.

D) Inviabilidad de reinserción de enemigos: Criterios establecidos por Jakobs establecen que el derecho penal del ciudadano tiene como objetivo corregir al delincuente y reformarlo para evitar la reincidencia, pero en el derecho penal del enemigo el propósito es otro, la eliminación de un peligro y no se centra en proteger derechos porque su enfoque es eliminar la amenaza.

Los anteriores axiomas son parte de la teoría del derecho penal del enemigo, justifican el derecho penal enfocándose en prevenir delitos, pero específicamente cuando los infractores son *enemigos* de la sociedad por medio de medidas represivas. Análogamente, se plasma un enfoque preventivo de las actividades delictivas justificando las medidas impuestas como metodología preventiva. En consecuencia, clasificar al colectivo de infractores como enemigos da paso a discriminar y aplicar desigualmente la ley, es imprescindible una indagación y observación crítica sobre la presente teoría.

Al analizar la teoría y los postulados de Jakobs, resulta fundamental explorar su relación con la Teoría de la Pena para comprender la justificación ética y filosófica de estos modelos. La teoría de la pena en el sistema de justicia justifica castigos, limita el poder punitivo, orienta la práctica y evalúa la efectividad del sistema penal. Es relevante, ya que la teoría del delito actúa “*como sistema de filtros que abren sucesivas interrogantes acerca de una respuesta habilitante de poder punitivo por parte de agencias jurídicas*” (Zaffaroni, 2002).

Se analiza si las conductas ilícitas justifican un castigo por parte del sistema penal, aplicando los filtros y principios mencionados por Zaffaroni, que califican los delitos como típicos, antijurídicos, culpables y punibles. Es imperativo juzgar y condenar a quienes hayan cometido delitos, cumpliendo con filtros normativos que limitan el poder punitivo del Estado y evitan abusos y violaciones de los derechos humanos. Surge entonces la interrogante: ¿El derecho penal del enemigo encaja en alguna de las tres teorías de la pena?

Estas teorías interpretan los fines de la pena dentro de un sistema de justicia penal:

A) Teoría de Prevención General: Previene el delito a través de un efecto disuasorio, castiga al victimario por su conducta y refuerza el sentido de la norma dejando un mensaje a la sociedad sobre su enfoque, llamado prevención general positiva y negativa. Zaffaroni menciona que la prevención general *“toma en cuenta las exigencias de auto estabilización de los conciudadanos, que implica la atribución de culpabilidad al autor”* (Zaffaroni, 2002), el autor es un componente importante, además previene los delitos y promueve el comportamiento ético.

B) Teoría de Prevención Especial: Rehabilitando al infractor y previniendo la reincidencia a través de su reinserción social, dividido en una dimensión positiva y una negativa. Por un lado, *“siguiendo primero el modelo moral y más tarde el médico-policial, se intenta legitimar el poder punitivo asignándole una función positiva de mejoramiento sobre el propio infractor”*, y en la prevención especial negativa: *“la criminalización también se dirige a la persona criminalizada, no para mejorarla sino para neutralizar los efectos de su inferioridad, a costa de un mal para la persona, pero que es un bien para el cuerpo social”* (Zaffaroni, 2002). Es una alternativa que va más allá del mero castigo por la conducta delictiva.

C) Teoría Retributiva: Retribuye y castiga al victimario recibiendo un castigo proporcional a la gravedad del delito. Se nutre de elementos provenientes de ética tradicional construyendo el puente dentro de la teoría del delito como culpabilidad fundada en el reproche o exigibilidad resultante del ámbito de autodeterminación del sujeto, considerando brindar soluciones necesarias por medio de penas proporcionales al delito.

Otras teorías adoptan enfoques rehabilitadores, priorizando la prevención especial y reinserción social del infractor, atendiendo a sus características individuales. Se cuestiona si el derecho penal del enemigo es compatible con estas teorías, ya que se distingue por su rigidez y restricción de derechos fundamentales. Aunque la teoría retributiva comparte ciertos aspectos, es crucial no confundirla con el derecho penal del enemigo, pues difieren en su fundamentación y aplicabilidad.

Ambas buscan hacer justicia castigando y buscando la proporcionalidad de la pena. La excepción es que el derecho penal del enemigo se centra en los delitos cometidos por los enemigos del estado. Ejemplo: personas involucradas en el crimen organizado, grupos políticos

que buscan alterar el orden constitucional o la institución democrática. En la teoría retributiva los delitos no son externos entre sí, se aplica retribución a todo el catálogo de *numerus clausus*; en el derecho penal del enemigo “*la regulación tiene, desde un principio, una dirección centrada en la identificación de un determinado grupo de sujetos “enemigos” más que en la definición de un hecho* (Jakobs, 2003).

El derecho penal del enemigo genera controversia en la comunidad jurídica, no se ajusta a las teorías clásicas del derecho penal, ni en su parte general ni especial. Jakobs distingue entre ciudadanos que obedecen la ley y enemigos del Estado que, al no hacerlo, amenazan la seguridad pública justificando así la aplicación de medidas represivas. Vulnerar derechos fundamentales conlleva a deteriorar el Estado de Derecho. Como señala Cancio, al no estabilizar normas sino demonizar a un grupo de infractores, “*el Derecho penal del enemigo no es un Derecho penal de hecho, sino de autor*” (2003), sancionando el hecho y también a la persona, etiquetándola y tratándola como enemiga.

Justicia restaurativa

La existencia del derecho como vínculo social ha generado un sentido de conectividad con los demás. Pese a que el derecho busca equilibrar intereses, el autocentrismo prevalece en especial cuando nos involucramos en un proceso penal. Cancio destaca este paradigma: “*ciertamente, el mundo puede dar miedo, y de acuerdo con una vieja costumbre, se mata al mensajero que trae una mala noticia por lo indecoroso de su mensaje*” (2003), alude a la tendencia egocéntrica de evadir la realidad y rechazar la responsabilidad personal en la resolución de conflictos.

La actitud personalista afecta la manera en que las personas dirigen su percepción y función dentro de la justicia, inculpan a otros y minimizan la responsabilidad sobre sí mismos. La tendencia enfocada a derechos propios como persona, ignora las necesidades de los demás evadiendo que estas personas tienen igualdad de derechos. Pese a ello, el enfoque procesal no debe ser igualitario sino equitativo, todos tienen sus propias exigencias y obligaciones.

En los últimos años hemos contado con enfoques punitivos cerrándonos en imposición de castigos, buscando el sufrimiento proporcional al daño y protegiendo la sociedad de infractores mediante la eliminación de amenazas. Costa Rica no es externa, el modelo acusatorio adversarial aborda los delitos de la misma manera. Enfrentamos una anomalía de violencia

individual y social, demostrando la necesidad de explorar modelos alternativos, ya que el castigo no siempre previene o reduce la violencia. Mas bien, “*el proceso judicial agudiza aún más las heridas y los conflictos sociales en lugar de ayudar a sanarlos o transformarlos*” (Zehr, 2005).

En 2006, en Costa Rica, se realizó el Congreso Internacional sobre Justicia Restaurativa, en el que expertos y juristas discutieron cómo promover la aplicación de justicia restaurativa en el derecho y otras áreas. Deliberaron sobre la implementación del uso de la Justicia Restaurativa, la cual “*tiene una serie de principios claves que marcan la distinción en comparación con otros modelos de justicia, dicho de otra forma, la justicia restaurativa proporciona un esquema de pensamiento alternativo para abordar el delito*” (Zehr, 2005), presentando un modelo diferente a las teorías de la pena de la sección previa.

Este postulado aborda el delito desde una perspectiva holística e integral, centra las necesidades de todas las partes afectadas. El modelo restaurador amplía el círculo de interesados, integrando a quienes tienen un interés directo en un caso, tal como señala Zehr, procurando atender de manera equitativa a todos, reconociendo que sus necesidades varían. La Justicia Restaurativa también puede incursionar en otros sectores:

- A) Universitario
- B) Comunitario
- C) Organizacional o Empresarial
- D) Familiar
- E) Laboral

La aplicación no limita un campo específico, abarca una amplia variedad de contextos donde se hayan producido daños o conflictos. A diferencia de otros modelos, enfatiza en restaurar relaciones dañadas y abordar las causas subyacentes del delito, guiándose por principios que aseguran su implementación efectiva en escenarios de integración. Costa Rica cuenta con una ley regulatoria que establece el marco legal para la ejecución de programas restaurativos estableciendo sus principios⁴ en el ámbito penal.

⁴ *Los procedimientos restaurativos deberán interpretarse y aplicarse en armonía con los principios rectores de la justicia restaurativa, los principios generales del derecho penal, derecho procesal penal y penal juvenil, la política pública de justicia juvenil restaurativa, la Constitución Política, las convenciones internacionales y demás instrumentos internacionales suscritos y aprobados por el Estado costarricense.* Art 4. Ley de Justicia Restaurativa.

El Artículo establece un catálogo de principios que deben guiar la interpretación y aplicación de procedimientos restaurativos, alineándose con las normas jurídicas establecidas por la Constitución Política y estándares internacionales de derechos humanos ratificados. Es pertinente una ilustración de los principios generales tanto para la justicia restaurativa en derecho como para su aplicación en otros sectores:

Figura 1: Principios comunes de la Justicia Restaurativa



Fuente: Elaboración propia.

Responsabilidad Activa: Obliga a las partes del conflicto la asunción de la responsabilidad y contribución de manera activa a la exploración de una solución equitativa al daño causado.

Reconocimiento del daño: Reconoce la responsabilidad por el daño mediante expresión de arrepentimiento y responsabilidad de resarcir el daño, así como escucha activa.

Atención a las necesidades del ofensor: Atender las necesidades del infractor apoyándolo en abordar causas latentes del comportamiento delictivo mediante asistencia de superación, prevención de reincidencia y reintegración competente.

Atención a las necesidades de la víctima: Integración de víctimas en el proceso mediante atención y reconocimiento de sus necesidades en el transcurso del proceso de justicia alternativa.

Alto Apoyo: Acompañamiento con asesoría técnica, atención integral durante las etapas del procedimiento, así como reconocer el primer principio mencionado, cumpliendo conforme a las condiciones individuales.

Alto Control: Seguimiento, modificación y verificación de las responsabilidades contraídas mediante supervisión y asistencia, a la mano un equipo interdisciplinario que brindan propuestas alternativas a las partes.

Estos principios son indispensables en un proceso restaurativo, guían al desarrollo y aplicabilidad de procesos de manera eficiente, Zehr se refiere a tres pilares con trascendencia sustancial sobre estos principios: *“la justicia restaurativa se centra en el daño, las ofensas conllevan obligaciones, la justicia restaurativa promueve el compromiso o la participación (2005).*

La política criminal costarricense exterioriza el uso del postulado por medio de Medidas Alternas al Conflicto reguladas en la Ley de justicia restaurativa, Código Procesal Penal y Ley sobre Resolución alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social (RAC). Con el objetivo de fomentar la mediación, diálogo y resolución de conflictos hemos optado por medidas como Conciliación, Suspensión del proceso a prueba y Reparación integral del daño, la última con excepción de inaplicabilidad por falta de pertinencia en procesos restaurativos penales juveniles.

Estas medidas son diferentes entre sí, su aplicabilidad es conforme a los tipos penales y analizando anticipadamente que cumplan con requisitos que cada una normativamente establecen. La conciliación regulada en el Artículo 36 de la Ley de Justicia Restaurativa como medida alterna, busca un acuerdo entre partes que estén involucradas en un proceso restaurativo, para esto una tercera persona denominada conciliadora brinda asistencia en la búsqueda de una solución satisfactoria; para optar por conciliar se debe de cumplir con lo siguiente:

- A) Pena privativa de libertad no mayor a 3 años de prisión, con excepción de no existir violencia excesiva en el delito.
- B) Delincuente primario, haber consumado el delito por primera vez y no contar con antecedentes penales.
- C) Igualdad de condiciones víctima-ofensor.
- D) Voluntad de las partes.

- E) Ausencia absoluta de violencia.
- F) Ausencia de desbalance de poder.

La suspensión del proceso a prueba, regulada en el Artículo 89 de la Ley de Justicia Restaurativa y el Artículo 25 del Código Procesal Penal, permite suspender el proceso penal de una persona acusada, evitando una condena ordinaria si cumple condiciones específicas acordadas en una reunión restaurativa. Tras la audiencia temprana, el acuerdo se judicializa y la suspensión puede incluir trabajo comunitario, programas de rehabilitación y prevención de reincidencia. Si se cumplen las condiciones establecidas por el juez, se podría desestimar el cargo o reducir la pena. Para aplicar esta medida, se requiere:

- A) No violencia/fuerza sobre las cosas.
- B) No haya beneficio anterior con alguna otra medida alternativa.
- C) Voluntad, conformidad de la víctima con la suspensión.
- D) Penas privativas de libertad no mayores a 3 años.
- E) Cumplir condiciones establecidas por el juez.

La Reparación Integral del daño restaura la relación entre víctima-ofensor responsabilizando al autor por sus acciones, reconociendo el daño y procediendo con una reparación, como restitución pecuniaria o trabajos comunitarios. En procedimientos penales juveniles en Costa Rica no se aplica este precepto, ya que los menores de edad, al no estar empleados, carecen de recursos pecuniarios de reparación. Debatible además, porque el sistema penal juvenil se enfoca en rehabilitación y reinserción social, no en reparar materialmente el daño y deben ser compatibles con la Ley Penal Juvenil.

Esas son algunas de las medidas alternas por las que se puede optar en un proceso de justicia penal. No obstante, su eficacia depende de la disposición de las partes involucradas en un proceso restaurativo y la excelencia con la que se implementen esas medidas, ya que como alude Zehr: “si los promotores de este cambio no están dispuestos a reconocer y enfrentar estos posibles desvíos, es probable que sus esfuerzos tengan resultados muy diferentes de los propuestos originalmente” (p.9).

Los promotores y administradores de la justicia, sean jueces u abogados, deberán estar dispuestos a enfrentar limitaciones y desvíos eventuales dentro del proceso restaurativo. Por ello, es necesario hacer hincapié en la obligación de preparación adecuada que incremente la posibilidad de resultados favorables en los procesos restaurativos.

Conclusiones y reflexiones

En este estudio examiné postulados tanto del Derecho Penal del Enemigo como de la Justicia Restaurativa. Günther Jakobs presentó extrema oposición hacia un grupo a los que ya no se les considera ciudadanos comunes, sino enemigos que deben ser tratados como tal dentro del sistema de justicia. La Justicia Restaurativa brinda un enfoque alternativo a la justicia penal tradicional reparando el daño con enfoques rehabilitadores y reconciliatorios buscando involucrar a las partes del proceso.

Ambos modelos tienen puntos positivos y limitaciones. El derecho penal del enemigo como postulado argumenta a favor de proteger el bien común, visualiza amenazas para la sociedad y permite al estado poder actuar expeditamente alegando que se cuenta con prevención general diligente, obteniendo un resultado precautorio hacia el fenómeno delictivo. Sin embargo, carece de proporcionalidad al no hallar correspondencia del axioma en relación con las teorías de la pena conforme a los estatutos; además, existe estigmatización y exclusión social contradiciendo principios fundamentales de las teorías penales establecidas.

La Justicia Restaurativa demuestra ser efectiva mediante medidas alternas que favorecen la recuperación de las partes, además reduce la reincidencia. La participación activa es esencial para establecer responsabilidad y fomentar la cooperación ciudadana, pero su éxito depende del compromiso de todos los involucrados; sin cooperación, el proceso no puede ejecutarse con éxito ni considerarse íntegro.

Uno de los objetivos del estudio era identificar cuál de las dos corrientes filosóficas se alinea mejor con el modelo constitucional de Costa Rica y cuál responde eficazmente a las necesidades de las partes. La teoría del Derecho Penal del Enemigo, al enfocarse en castigar al autor más que al hecho punible, no satisface dichas necesidades. Este enfoque ignora deliberadamente los derechos humanos de quienes han sido despojados de su condición de ciudadanos. *“Con este instrumento, el Estado no dialoga con sus ciudadanos, sino que amenaza a sus enemigos”* (Jakobs, 2003).

No se evidencia conexión que demuestre que el Derecho Penal del Enemigo responda a las necesidades de las partes, tampoco existe jurisprudencia que respalde su adecuación a estos fines, esto porque la teoría no es un modelo jurídico, es una corriente filosófica que interpreta la justicia penal desde un enfoque represivo alternativo. En cambio, la Justicia Restaurativa se centra en restaurar las relaciones entre partes afectadas mediante enfoques reparadores,

respaldada no solo por resultados eficientes sino también por evidencia doctrinal tanto a nivel nacional como internacional⁵.

En el país se reconocen ambas corrientes en la Justicia Penal: un modelo represivo que sanciona al infractor en proporción a la gravedad del delito, y una preocupación por la implementación de enfoques alternativos. La represión puede parecer efectiva y culturalmente aceptable, pero su aplicación no aborda las raíces profundas del delito ni se alinea plenamente con los principios constitucionales de equidad y justicia. Nuestra sociedad enfrenta un dilema ético, la inclinación hacia métodos represivos contrasta con los ideales de justicia que respetan la dignidad y los derechos de todos los individuos.

El desafío radica en avanzar hacia un sistema judicial que, más allá del castigo, priorice la rehabilitación integral y la reparación del daño. Reflexionando sobre el futuro de Costa Rica, aspiramos a una sociedad donde las prácticas evidencien un compromiso auténtico con la justicia restaurativa y la construcción de comunidades más cohesionadas, cambio que fortalece la resiliencia social y establece precedentes morales y legales justos alineados con las necesidades de futuras generaciones. Es esencial recordar que el tratamiento que damos a los individuos influye en su conducta; enfoques que respetan la dignidad humana y promueven la normalización social son más efectivos evitando la reproducción de conductas antisociales y fomentando la reintegración constructiva (Principio de Normalidad).

Transformación no solo requiere reformas estructurales en el sistema judicial, sino un cambio paradigmático en la mentalidad costarricense. Es imperativo posicionar la rehabilitación como núcleo de la justicia penal, garantizando que los programas de reinserción sean eficaces y fundamentados en evidencia empírica robusta. Asimismo, un sistema judicial que promueva transparencia y equidad resulta indispensable para consolidar la confianza pública en las instituciones jurídicas.

Es esencial adoptar estrategias proactivas de prevención del delito que aborden las causas subyacentes de la delincuencia, como la pobreza, la falta de oportunidades y otros factores socioeconómicos. Implementar programas eficaces de prevención del crimen reduce tanto la incidencia delictiva como promueve una sociedad más justa y segura para todos sus miembros.

5 *Los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas definen la Justicia Restaurativa como una "respuesta evolutiva al delito que respeta la dignidad y la igualdad de todas las personas, favorece el entendimiento y promueve la armonía social mediante la recuperación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades"*. Declaración del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, número 12/2002.Voto n.º00724 - 2022 de las dieciseis horas del dos mil veinte y dos.

bros. Un enfoque integral mejora el sistema de justicia y sienta las bases para un futuro donde las políticas criminales están alineadas con los principios constitucionales de Costa Rica respondiendo a las necesidades de sus ciudadanos.

Referencias

- Café Jurídico: Derecho & Sociedad. (2021, September 18). *El enemigo en el derecho penal - Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni - #CAJDERS* [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=c_iknGFNOUQ&feature=youtu.be
- Cancio Melia, M. (2003). *El derecho penal del enemigo: Burgerstrafrecht und feindstrafrecht* (1st ed.). Günther Jakobs.
- Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional. (2007). *Resolución N° 09154 - 2007* [Resolution].
- Corte Suprema de Justicia, Tribunal de Apelación de Sentencia Penal III Circuito Judicial de Alajuela San Ramón. (2022). *Resolución N° 00724 - 2022* [Resolution]. <https://nexus-pj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-1105827>
- Corte Suprema de Justicia. (2009). *Resolución N° 00638 - 2009* [Resolution].
- Conforti, F. (2023). *El hecho jurídico restaurable: Nuevo enfoque en derecho penal*. Editorial Dykinson.
- Constitución Política de Costa Rica. (n.d.). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871
- Código Procesal Penal de Costa Rica. (n.d.). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/utilitarios/PagError.aspx?nError=5>

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (n.d.). *Organización de los Estados Americanos*. Convención de Palermo_ESP.pdf (oas.org)
- Fichte, J. (2016). *Johann Gottlieb Fichte: Grundlage des Naturrechts* (Vol. 24). Universität Vechta.
- Hernández, et al. (2008). *El sistema acusatorio oral en Costa Rica*. Repositorio UNED. <https://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/handle/120809/1286/EL%20SISTEMA%20ACUSATORIO%20ORAL%20EN%20COSTA%20RICA.pdf;sequence=1>
- Justicia restaurativa en Costa Rica: Acercamientos teóricos y prácticos*. (2006). CONAMAJ.
- Ley sobre la Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) 7727. (1997). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=26393
- Ley de justicia penal juvenil. (n.d.). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Retrieved from Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
- Ley de justicia restaurativa. (n.d.). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Retrieved from <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/utilitarios/PagError.aspx?nError=5>
- United Nations Economic and Social Council. (2002). *Preparations for the 11th United Nations Congress on Crime Prevention and Criminal Justice*. https://www.unodc.org/documents/commissions/CCPCJ/CCPCJ_Sessions/CCPCJ_11/E-CN15-2002-12/E-CN15-2002-12_S.pdf
- Ríos Martín, J. C. (2016). *Justicia restaurativa y mediación penal*. Retrieved from 06_102-126_Monografico_art04.indd (comillas.edu)
- Zehr, H. (2005). *El pequeño libro de la justicia restaurativa: Principios de una justicia transformadora*. Editorial Good Books.

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

Instituciones y normas: sociedad global y filosofía del derecho, Fabio Ciaramelli

Claudio Monge Hernández ¹

Como citar:

Monge Hernández, C. (2024). **Reseña bibliográfica de *Instituciones y normas: sociedad global y filosofía del derecho*, Fabio Ciaramelli.** *Derecho en Sociedad*, 18(2), PP. 291-296. DOI: 10.63058/des.v18i2.250

Fecha de ingreso: 3 de julio de 2024. Fecha de aprobación: 10 de agosto de 2024.

1 Claudio Monge Hernández es Académico de la Universidad Nacional y Universidad de las Ciencia y la Tecnología, Costa Rica. ORCID: 0000-0002-9035-4800. Correo electrónico: claudio.monge.hernandez@una.ac.cr / cmongeh016@ulacit.ed.cr.

Fabio Ciaramelli, nacido en Nápoles en 1956, ha sido profesor de Filosofía del Derecho de la Università degli Studi di Catania, y en la Universidad Federico II de Nápoles. Entre sus obras en español se encuentra *La ciudad de los excluidos. La invivible vida urbana en la globalización neoliberal* (Trotta, 2023), y en italiano *Il fascino dell'obbedienza* (con U. M. Olivieri, 2013); *Desiderio e legge* (con S. Thanopoulos, 2016); *Il dilemma di Antigone* (2017), y *L'ordine simbolico della legge e il problema del metodo* (2021).

La otra obra en español, que es la nos convoca en esta breve revisión, es *Instituciones y normas: sociedad global y filosofía del derecho*, editado originalmente en 2006 y traducido por Juan-Ramón Capella, para Editorial Trotta (2009).

En este, nos presenta una fresca lectura desde la filosofía del derecho, que se muestra actual en un contexto de crisis de la normatividad e instituciones de la sociedad moderna nacional y global, la cual se estanca entre la inflación normativa y deslegitimidad de las normas que pueden llegar a ser consideradas demasiadas, contradictorias y hasta contraproducentes para los efectos originales que se pretendía normar.

Basado en una lectura institucionalista poco convencional, aborda la cuestión fundamental de la filosofía del derecho sobre la justicia de las leyes. Desde el inicio nos presenta:

“Para que se puede abordar la pregunta de la justicia de las leyes es pues necesario reconocer que el espacio jurídico es una institución histórico-social, y por tanto sus determinaciones pueden ser alteradas, reformadas y reelaboradas.” (Ciaramelli, 2009, p. 19)

En esta frase, Ciaramelli nos recuerda el carácter contingente del derecho, en tanto creación histórica y social, es decir, en constante cambio, siendo resultado de acciones y deliberaciones políticas que trascienden y anteceden lo estrictamente jurídico. En otras palabras, el autor posiciona el derecho como una institución social, que se refleja en la relación entre las normas jurídicas y el sistema simbólico de los significados sociales (Ciaramelli, 2009, p. 25).

“Derecho, moral, religión y política representan paradigmáticamente la relación que mantiene la condición humana con la institución de normas, a las que le corresponde la tarea de regular y estructurar la vida colectiva.” (Ciaramelli, 2009, p. 27)

Aquí, las instituciones son el resultado histórico de las significaciones sociales que se materializan en valores y normas, mismas que se pueden llegar a presentar como universales y atemporales, es decir, más allá de lo social. No obstante, como bien muestra el autor y la tradición filosófica que rescata, toda institución humana es producto de la contingencia entre lo instituido y lo instituyente.

“En realidad las normas no son la expresión inmediata y espontánea de este universo socio-histórico del sentido: constituyen en cambio la expresión codificada de significados y valores, discursos morales e ideologías, prescripciones y representaciones, presentes en la esfera social, a partir de la cual, sin embargo, son cribados y sopesados, escogidos y sometidos, por decirlo así, a los que se podría llamar el paso de un filtro institucional y procedimental.” (Ciarrelli, 2009, p. 43)

Y es aquí donde reside la actual del planteamiento de Ciarrelli, reconocer que las normas son producto de un amplio y complejo proceso de institucionalización, que, pese a la materialidad de las normas en la regulación de las acciones humanas, la misma contingencia social y principio de agencia individual van a llevar al cuestionamiento retórico y práctico, que la van a llevar a ser nuevamente puesta en cuestión, abandonada, eliminada o reformada.

En los primeros años pos-pandémicos, la humanidad ha ido experimentando una serie de cambios acelerados por la crisis, que a grandes rasgos y simplificando mucho los hechos, nos adentra en una edad de ascenso de las derechas nacionales y globales, que plantean abiertamente la eliminación de muchas normas en favor de derechos humanos y colectivos históricamente transgredidos, los cuales tomaron mucho tiempo para instituirse, como los son los derechos de las mujeres, los colectivos de la diversidad sexual y las personas migrantes, por citar los más claramente presentes en la retórica política.

En el fondo se esconde la clásica superioridad patriarcal y racial de los mismos de siempre, bajo un discurso “antisistema” que busca aprovechar el capital político del descontento de la política del llamado progresismo, que al mismo tiempo se ha aprovechado de las reivindicaciones de estos grupos para perpetuarse en el poder, usándolas como moneda de cambio político o hasta tergiversando y apropiándose de la lucha de colectivos que por décadas han presionado por abrir espacios de reflexión en la toma de decisiones.

Muchos de los argumentos en contra y a favor de estos derechos, se definen desde las de-rechas como una lucha cultural que se “opone” a los valores tradicionales. Lo que presen-ciamos es un momento de contingencia, para usar las palabras de Ciaramelli, lo cual es completamente normal en la construcción de normas, del funcionamiento dinámico para su constante actualización y cambios.

No obstante, lo riesgoso es justificar los cambios normativos en la institucionalización de unos valores sobre otros y presentarlos como lo “normal”, y por tanto, la norma. Caemos en el olvido de lo histórico-social de nuestras instituciones. En aras de superar este momento, es necesario revitalizar el carácter reflexivo, conciliador y democrático de creación de las normas.

Para Ciaramelli, el concepto de democracia es de un espacio simbólico como lugar para la alteridad, para la diferencia. O lo que podríamos llamar también como el espacio del des-acuerdo organizado, donde diferentes posturas políticas deben aprender a convivir en la construcción de normas que dan cuenta de valores socio-históricos que también son cam-biantes. El problema está cuando uno de esos (o todos) los portadores de esos valores los consideran como universales y atemporales, por lo tanto, incuestionables.

“La auténtica tarea política de la sociedad democrática consiste pues en hacer de los seres humanos, a través de la institución de las leyes, los sujetos activos del propio cambio.” (Ciaramelli, 2009, p. 68)

En este orden, no sólo están en riesgo los derechos de muchos colectivos que por siglos han luchado por el reconocimiento a nivel nacional, sino a nivel global también. Un punto nove-doso en estos movimientos de derecha actuales es que, contrario al argumento nacionalista, tienden claramente al espacio transnacional para sus agendas nacionales. Sin cuestionar el funcionamiento del orden internacional, sino que lo usan para sus intereses.

Los conflictos y nuevas carreras armamentistas que se están llevando a cabo en las potencias occidentales y orientales, que presenciamos actualmente, se fundamentan en el derecho internacional, buscando y rebuscando su *casus belli*. No obstante, estos van en contra de los derechos transfronterizos de estos colectivos, y debilitan la legitimidad y efectividad de las instituciones internacionales, que tratan sin éxito, de llegar a consensos y acuerdos que sean respetados por las partes; así como de contener la violencia contra las poblaciones y los

colectivos afectados, poniendo entredicho las bases del sistema internacional en sus fundamentos de pos-guerra para garantizar un mundo en paz.

Esto nos lleva a una inflación normativa y una crisis de legalidad, a lo que concluye Ciarrelli,

“De ahí nace la exigencia de un ‘espacio jurídico legal’, basado en proclamación de derechos válidos para todos los seres humanos, que puedan poner un freno al arbitrio del poder. [La democracia] es aquel régimen en el que el poder nunca es sólo un dato de hecho, sino que siempre está legitimado por el consenso y únicamente por él, y por eso delimitado por el derecho. Por otro parte, no obstante, un derecho enteramente privado de poder y por tanto desprovisto de fuerza, o sea, un derecho incapaz de sancionar sus violaciones y también por ello incapaz de hacer efectivas sus propias reivindicaciones, deja sin más de ser tal”. (Ciarrelli, 2009, p. 165)

Lo que nos lleva a la cuestión final, la construcción como tal de normas nacionales e internacionales, que hemos basado en dos derechos totalmente contrapuestos, uno cargado de poder, y otro desprovisto del mismo adrede, perpetúa la inacción internacional frente a las injusticias nacionales.

Finalmente, el recordatorio que nos hace Ciarrelli es de una importancia capital, el carácter dinámico y reflexivo que tiene la construcción de normas debe llevarnos a cuestionarnos la institucionalidad del Derecho, los espacios de toma de decisiones, y las formas de generar consensos y hacerlos valer a nivel local y planetario. En consecuencia, nuevas formas de construir normas exigen de democracias robustas y ciudadanía participativa, tanto dentro de los Estados como en las instituciones globales. Para esto, la gestión de los disensos es esencial, donde entran a jugar temas como el fundamento de las decisiones, la negociación y diplomacia, entre otros, que permitan la construcción de consensos duraderos, que finalmente son, como el autor defiende, las instituciones que nos permiten vivir en sociedad.

Referencias

Ciaramegli, F. (2009). *Instituciones y normas: sociedad global y filosofía del derecho*. Trotta Editorial.

Normas de publicación

La revista *Derecho en Sociedad* es una publicación electrónica semestral de la Facultad de Derecho de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT) de San José, Costa Rica. Puede ser accedida en <https://www.ulacit.ac.cr/publicaciones/>

Los artículos e investigaciones están relacionados con el campo de las ciencias jurídicas, aún buscando, igualmente, un carácter interdisciplinar. En la revista pueden publicar estudiantes, profesores y graduados de ULACIT, así como especialistas en cualquier área del Derecho, aunque no formen parte de esa comunidad universitaria.

Contenido de la revista

La revista prevé la publicación de artículos de fondo que sean resultado de investigaciones realizadas de forma individual o colaborativa en materias relacionadas con el campo de las ciencias jurídicas.

Normas de publicación

1. No se recibirán artículos impresos. Los artículos remitidos para su publicación deberán escribirse en idioma español, ser originales e inéditos y no deberán estar en proceso de revisión por otra revista. El artículo inédito supone que este no ha sido publicado ni considerado en otra revista o publicación.
Excepcionalmente, a criterio del Consejo Editorial y de la Dirección de la revista, se podrán admitir artículos, ensayos, ponencias o conferencias de otras publicaciones en consideración a su relevancia. En este último caso, deberán indicarse, de modo expreso, los datos de la publicación previa, siempre y cuando el autor releve de toda responsabilidad a ULACIT frente a terceros.
2. El autor deberá ceder los derechos de publicación o copia de sus artículos, con los efectos y alcances que figuran en la parte de la revista dedicada a la cesión de derechos patrimoniales y otros extremos. A tal fin, habrá de suscribir el correspondiente documento de cesión de derechos que figura como anexo en la Revista Derecho en Sociedad y que le será facilitado antes de la publicación del trabajo. Si el autor, con posterioridad, desea publicar su artículo en otro medio, tendrá que hacerlo con autorización expresa de la Dirección de la revista Derecho en Sociedad.
3. Los contenidos y opiniones que se puedan verter en cada artículo son responsabilidad exclusiva del autor, no de la revista, de su Dirección, de su Consejo Editorial, ni de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología.

4. La solicitud, junto con el artículo, han de enviarse al editor en jefe de la revista, Dr. Dennis P. Petri.
5. Además, se deberá indicar la información que figura a continuación respecto de la cual se guardará la debida confidencialidad:
 - ✓ Número de documento de identidad, con indicaciones del país, en su caso.
 - ✓ Teléfono con prefijo del país
 - ✓ Resumen del currículum vitae
 - ✓ Dirección de correo electrónico
6. La revista tiene una periodicidad semestral. Cada número aparece en los meses de marzo y setiembre, salvo que la Dirección y el Consejo Editorial dispongan otras fechas.
7. La solicitud de publicación de un artículo para el volumen de marzo debe presentarse antes del 1° de diciembre previo. La solicitud de publicación de un artículo para el volumen de setiembre debe presentarse antes del 1° de julio previo.
8. La selección de los artículos por publicar estará a cargo del Consejo Editorial de la revista y el documento sometido a su consideración deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Artículo en procesador tipo Word.
 - ✓ Texto principal, en idioma español
 - ✓ Márgenes de 2,54 cm en margen superior, inferior, derecha e izquierda.
 - ✓ Texto justificado
 - ✓ Tipo letra Times New Román, tamaño 12
 - ✓ Párrafos sin sangría
 - ✓ Espaciado sencillo, con un espacio entre párrafos
 - ✓ Formato APA, 7ª edición, para referenciación, con carácter obligatorio
 - ✓ Archivos (en caso de que existan): imágenes, diagramas o fotografías en formato digital, tipo JPEG o similar (mínimo de 300 dpi)
 - ✓ Archivos XML para tablas

Los trabajos comenzarán con el título del artículo, en español e inglés, nombre y apellidos de la persona o personas autoras, indicación a pie de página de su afiliación institucional, calidades y correo electrónico.

Seguidamente, en el texto se incluirá el Resumen y el *Abstract*, de máximo 250 palabras en un solo párrafo. Se incluirán de cinco a seis palabras claves y *Keywords*, con las que se identifiquen los trabajos. A continuación, se iniciará el texto del trabajo de acuerdo con las normas generales de un artículo científico/académico, debiéndose utilizar la metodología IRMD (Introducción, Métodos, Resultados y Discusión).

Las referencias se incluirán al final del trabajo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la APA (7ª edición). No se debe utilizar el estilo APA generado automáticamente por el procesador Word: es obligatorio confeccionar la lista de referencias en forma manual.

Las notas se relacionarán numeradas al pie de página. Si dichas notas incluyesen referencias bibliográficas o virtuales, se citarán también según el formato establecido por la normativa APA.

Todo el texto debe tener una extensión entre 8000 y 9000 palabras (excluyendo el resumen/*Abstract*, palabras clave/*Keywords* y las referencias).

Los artículos serán enviados a revisión filológica, por lo que los autores deberán aceptar los cambios recomendados por el profesional contratado por ULACIT.

Además de los requisitos antes descritos, debe tenerse en cuenta las siguientes indicaciones, también de carácter obligatorio:

- No se utilizará la redacción en primera persona. Por ejemplo, usar “Se debe considerar...” en lugar de “El suscrito considera...” o “Considero...”. “El ordenamiento jurídico costarricense...” en lugar de “Nuestro ordenamiento jurídico...” o “El Código de Trabajo...” en lugar de... “Nuestro Código de Trabajo...”, etc. La redacción será siempre en tercera persona.
- No se personalizará comentario alguno hacia terceras personas del sector público o privado.
- Las transcripciones jurisprudenciales deberán ser breves, utilizándose únicamente la parte de las resoluciones de utilidad para la investigación y cumpliendo la normativa APA.
- Debe evitarse anteponer a la cita el nombre de pila, así como “Don...”, “Doña...”, “El Jurista...”, “La Profesora...”, “El doctor...”, etc.
- Las resoluciones jurisdiccionales se deben citar en la siguiente forma:

✓ En el cuerpo del documento:

- Nombre del tribunal
- Entre paréntesis, año de la resolución
- Se omitirán hora y minutos
- Se omitirán nombres y apellidos de quienes integran el órgano jurisdiccional. Ejemplo.: “Según la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia (2014), el tema de fondo...”

✓ En la lista de referencias (Normativa APA vigente):

- Con sangría francesa y doble espacio, el órgano jurisdiccional deberá integrarse como autor con el correspondiente orden alfabético. Ejemplo:

Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. (2014). Resolución N.º 1031, de 31.07.2014. Expediente: 06-000884-0163-CA. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0004-768928>

9. Los artículos serán enviados por ULACIT a revisión filológica, por lo que los autores deberán aceptar los cambios recomendados por el profesional contratado por la Universidad.
10. El rechazo de los trabajos o cualquier discrepancia sobre ellos se resolverá por el Consejo Editorial sin posibilidad de reclamo contra la decisión de dicho órgano.
11. La Facultad de Derecho de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, en conjunto con la Dirección y el Consejo Editorial de la revista, podrán modificar, parcial o totalmente, las presentes normas cuando lo estimen oportuno.
12. La entrega de los artículos o investigaciones supone la aceptación de las normas anteriores y de lo previsto en el documento de cesión derechos, una vez aceptada la obra para su inserción en la revista.

Cesión derechos de autor

Revista Derecho en Sociedad - Facultad de Derecho de ULACIT

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

El envío del documento a la dirección de la revista, con los campos rellenables cumplimentados, es un requisito indispensable para la postulación de los artículos en la revista Derecho en Sociedad y debe ser firmado los/las autores/as del manuscrito postulante. El formato de este documento es PDF con campos rellenables para la incorporación de los datos básicos del manuscrito y los/las autores/as.



Cesión derechos de autor

Revista "Derecho en Sociedad" de la Facultad de Derecho (ISSN: 2215-2490)
Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), San José, Costa Rica

Yo _____, en mi calidad de
(estudiante, docente, investigador (a)) _____, de la carrera de
_____ y autor (a) del artículo intitulado

manifiesto que cedo a título gratuito y sin limitación alguna la totalidad de los derechos patrimoniales de autor derivados del artículo de mi autoría, incluyendo los de edición y publicación, a favor de la Revista "Derecho en Sociedad" y de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), declarando que el artículo es original y que es de mi creación exclusiva, no existiendo impedimento de ninguna naturaleza para la cesión de derechos que estoy efectuando, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir, y exonerando de cualquier responsabilidad a las entidades cesionarias.

En virtud de lo anterior, la revista "Derecho en Sociedad" y la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT) adquieren el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para inclusión audiovisual, el derecho de transformación o adaptación, traducción, compilación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación con fines académicos o comerciales por sí, o por terceros que los citados cesionarios designen, pudiendo crear o modificar resúmenes o extractos de la obra, en español u otros idiomas, editándolos y publicándolos en la forma que se describe anteriormente, y licenciar todos los derechos de los cesionarios aquí señalados a terceras partes

Por tanto, como consecuencia de la presente cesión, autorizo expresamente a la revista "Derecho en Sociedad" para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar el artículo objeto de la cesión, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en la vigente legislación aplicable, no pudiendo el cedente divulgar ni reproducir por ningún medio la obra objeto de esta cesión a no ser que cuenta con la previa autorización expresa de los cesionarios.

Firma conforme en San José, Costa Rica, a los _____ días del mes de _____ del 20____

Firma

Número de cédula